



## **INFORME FINAL**

### ***Resolución CGR N° 289/09 - Ampliada por Res. CGR N° 1426/09***

#### **AUDITORIA DE GESTIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 (ampliada al 2009)**

### **1. INSTITUCIÓN AUDITADA**

- **Órgano Gubernamental de Ejecución y Administrador de Fondos: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).** (ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2008, 2009).
- **Programa: 6 Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).**

### **2. TIPO DE AUDITORÍA**

**2.1. Resolución CGR N° 289/09** de fecha 12 de marzo de 2009, la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de una *Auditoría de Gestión al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.* (Anexo Resolución CGR N° 289/09 y ampliación N° 1426/09).

#### **ANTECEDENTES**

Expediente Contraloría General de la República CGR N° 6060/08 y Expediente CGR N° 6138/08, Notas N. I.N.A.N. N° 540/08 de fecha 23 de julio de 2008 y N. I.N.A.N. N° 560/08 del 24 de julio de 2008, dirigidas al Señor Contralor General por la Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a efectos de presentar documentos que respaldan un descargo con relación a denuncias publicadas contra el INAN en los periódicos ABC COLOR y LA NACIÓN en fecha 20 y 23 de julio de 2008.

Resolución Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (firmada por S.E. Dra. Esperanza Martínez) N° 306 de fecha 17 de noviembre de 2008, que ha dispuesto la intervención del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), en la que también se establece la conformación de la Comisión Interventora.

#### **2.2. AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN**

**En base a las publicaciones periodísticas acerca de la contaminación de aguas envasadas,** que precisan de un análisis más exhaustivo por parte de la Contraloría General de la República en cuanto a los estudios microbiológicos practicados a alimentos en general y aguas envasadas según el Programa de Vigilancia de Alimentos del INAN, se ha emitido la **Resolución CGR N° 1426/09** "Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la RES CGR N° 289/09 para la verificación específicamente del Programa de Vigilancia de Alimentos del Ejercicio Fiscal 2009, a efectos de comprobar si se ha dado seguimiento a los controles iniciados en el ejercicio fiscal 2008, si se han cumplido los procedimientos administrativos pertinentes y si se ajustaron a las normas legales"

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA GESTIÓN**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que sirvan de base para opinar sobre la gestión en términos de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de las disposiciones legales de los actos ejecutados por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependiente del MSP y BS, conforme a las disposiciones legales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.



Además sobre el cumplimiento del seguimiento a los controles iniciados en el ejercicio fiscal 2008 sobre el **Programa de Vigilancia de Alimentos**, y si se ajustan a las normas legales, y determinar si el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha ejercido los controles correspondientes a tales acciones.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Estudiar y evaluar la Estructura de Control Interno de la Institución debiendo formar una opinión sobre la efectividad de los controles internos implementados y determinar el riesgo de auditoría para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas del examen.
- b) Evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados e implementados por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).
- c) Evaluar la gestión en el cumplimiento de metas y objetivos de la Dirección de Vigilancia de Alimentos. (evaluación de resultados), específicamente del Programa de Vigilancia de Alimentos, durante el Ejercicio Fiscal 2008 y 2009.
- d) Establecer la efectividad de los controles ejercidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y verificar el seguimiento dado por esta institución a los informes de no conformidades referentes al Programa de Vigilancia de Alimentos.
- e) Establecer si la Entidad adquiere, asigna, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente y económica, a través de la evaluación de la ejecución presupuestaria de la institución.
- f) Determinar si la Entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables.
- g) Detectar y advertir prácticas antieconómicas, ineficientes e ineficaces.
- h) Establecer la eficacia de los controles que tiene la entidad sobre las actividades y operaciones para el cumplimiento de sus propósitos.
- i) Determinar el grado de implementación y seguimiento a las recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República como resultado de los trabajos realizados por Resolución CGR N° 149/05 - *Auditoría De Gestión al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública Y Bienestar Social, referente al Programa de Nutrición y Protección de Alimentos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.*

## 4. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance ha comprendido, entre otros, la verificación sobre la base de pruebas selectivas de muestreo debido a la voluminosa documentación obrante en la institución auditada. analizando la gestión del Área Operativa Misional técnica y administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, correspondiente al **ejercicio 2008**, del cumplimiento de las Disposiciones y/o Normativas en cuanto a la expedición de los Registros Sanitarios de Productos Alimenticios (RSPA), Registros de Establecimientos (RE), documentaciones legales que deben reunir las empresas, aranceles, ingresos y exoneraciones, recursos humanos, evaluación de control interno, área de laboratorio, y combustibles, a los efectos de opinar sustentadamente.

Además, se amplía el análisis del Programa Vigilancia de Alimentos de la Dirección, para el **Ejercicio Fiscal 2009** de los siguientes productos, sin perjuicio de la ampliación o cambio a otros productos según surja la necesidad en el transcurso de los trabajos:

Orden	Rubros	Productos
1	Leche y Productos Lácteos	Leche, Yogurt y queso
2	Carnes y Productos Cárnicos	Chacinados, embutidos
3	Sal, Salsas, Condimentos y Aderezos	Sal
4	Bebidas	Agua
5	Café, Te y Yerba	Yerba
6	Alimentos enriquecidos o fortificados	Harina de Trigo



Nuestra auditoría fue realizada conforme a la Resolución CGR N° 350/09 de fecha 19/03/09 que aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental Tesareko y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), Estas Normas, requieren que el Examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información proveída a esta Auditoría, no contenga exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones verificadas se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe de esta Auditoría son resultantes del análisis de los informes y documentos proveídos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición y las demás dependencias del Ministerio Salud Pública y Bienestar Social involucradas; siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### 4.1. LIMITACIONES AL ALCANCE

El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición no posee una SUAF, pues es una institución dependiente de la UAF del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se realizan todas las operaciones de registración contable y pagos con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Nación, por tanto, la exposición de los estados contables es producto de los actos ejecutados a nivel Central.

#### 5. DISPOSICIONES LEGALES

##### De carácter general

- ✓ Constitución Nacional de la República del Paraguay
- ✓ Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de Contraloría de la República"
- ✓ Ley N° 1535/99: "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Decreto N° 8127/00: "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"

##### De carácter institucional

- Decreto Ley N° 2000/36, "Por el cual se Crea el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social",
- Decreto Ley N° 2001/36, "ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL",
- Ley N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD",
- Ley N° 836/80 "Código Sanitario".
- Decreto N° 21376, de fecha 5 de junio de 1998 "Por el cual se Establece la Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social",
- Decreto N° 4674 del 11 de agosto de 1999, "Por el cual se reestructura el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Decreto N° 15298/01 "Por el cual se faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) a expedir Constancias de Ingresos de Productos Alimentarios No Comercializables"
- Resolución SG N° 246/96 del 07/05/96 "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"
- Resolución SG N° 124/2002, "Por la cual se establece la estructura interna del INAN dependiente de la Dirección General de Programas de Salud del MSPyBS"
- Resolución SG N° 484 "Por la cual se eleva a la categoría de Dirección General".
- Otras disposiciones que guarden relación con la Auditoría de Gestión

##### De Carácter Técnico

- Listado de la Legislación Alimentaria actualizado al 2008/2009.



### RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL INAN.

Por NOTA N° INAN N° 1318/2009 remitida por la Directora del INAN, manifiesta que para la entidad rige la política de CONFIDENCIALIDAD de la información sobre la identificación de los nombres de Empresas y productos alimenticios verificados por el INAN, en razón del Manual de Calidad del INAN, sobre DOCUMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, LA ÉTICA, LA CONFIDENCIALIDAD Y LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Con relación a esta situación, la LEY N° 276/94 ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: **Artículo 40°**, establece en su parte pertinente lo siguiente: "..... Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

### 6. DESARROLLO DEL INFORME

Para mejor apreciación y comprensión se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	SECCIONES	APARTADOS	
I	<b>ANÁLISIS ORGANIZACIONAL</b>			
II	<b>EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b>			
	1. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS	1.1. HABILITACIÓN DE REGISTROS HABILITANTES	A.: REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA).	
			B.: EVALUACIÓN DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS (RE)	
		1.2. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL POA 2009 DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS		
		1.3. MONITOREO DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO	A.: AGUA MINERAL:	
	B.: YERBA MATE			
	C: PRODUCTOS LÁCTEOS			
	D: ALIMENTOS PREPARADOS			
	2. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE NUTRICIÓN	2.1. : SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SISVAN)		
		2.2.PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO		
2.3 PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE YODO				
3. LABORATORIO DE ALIMENTOS				
III	<b>VERIFICACIÓN IN SITU A EMPRESAS SUJETAS AL CONTROL DEL INAN</b>			
IV	<b>EVALUACIÓN DE GESTIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE EMPRESA LÓPEZ COMERCIAL SRL</b>			
V	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>			
VI	<b>SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AUDITORIA ANTERIOR</b>			
VII	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES</b>			
ANEXO	<b>MEMORANDO DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>			



## CAPÍTULO I ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

### I. CONOCIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

#### I.1 CREACIÓN

El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, fue creado por Resolución S.G. N° 246/96 – “Crea el INAN, dependiente del M.S.P. y B.S., como organismo técnico responsable de la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que posibilite afianzar la oferta de servicios a la población, además de promover la investigación y la capacitación del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

Por Resolución S.G. N° 484 de fecha 22/06/2005, se eleva a la categoría de Dirección General al Instituto de Alimentación y Nutrición (INAN) y se dispone que pase a depender del Gabinete.

#### I.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

El INAN ha sido creado como un organismo técnico con el fin de implementar un Plan Nacional de Alimentación y Nutrición y elevar la calidad de vida de la población, mediante acciones en el área de alimentación y nutrición

Este Plan Nacional, enfocado a la Alimentación y Nutrición Poblacional se establece sobre las siguientes bases de responsabilidades y funciones:

- a) *Formular la política sanitaria del Gobierno Nacional, y su plan correspondiente, en materia de alimentación y nutrición.*
- b) *Propiciar y efectuar estudios de investigación epidemiológica, clínica y operativa en relación a los factores causales y asociados a los problemas nutricionales.*
- c) *Promover la coordinación y complementación inter-institucional pública o privada, que amplíe la oferta de servicios, mejore la calidad de la investigación científica y evite la duplicación de esfuerzos y recursos en el área.*
- d) *Propiciar la actualización de las normas, estructura y organización institucional, sectorial y nacional de las instituciones, entidades y organizaciones públicas y privadas relacionadas con la alimentación y nutrición.*
- e) *Realizar estudios para la identificación de nutrientes de interés en salud pública que posibilite un mayor conocimiento sobre composición de los alimentos, disponibilidad de nutrientes, relación dieta/enfermedad y otros aspectos que impactan en el estado nutricional de la población.*
- f) *Implementar un sistema de información en el área, a nivel nacional, que se constituya en la base de datos sobre esta materia.*
- g) *Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica en coordinación con las dependencias del área ministerial responsables del control de enfermedades, para la prevención de las afecciones alimentarias y nutricionales.*
- h) *Normalizar e implementar las acciones de promoción, prevención y recuperación en salud nutricional y alimentaria.*
- i) *Promover acciones de formación y capacitación de profesionales, técnicos, auxiliares y promotores de salud, en conjunción con el Instituto Nacional de Salud y otras entidades de formación universitaria y técnica del país y del exterior.*
- j) *Cooperar para el fortalecimiento de los programas de alimentación y nutrición en la atención primaria y en todos los niveles de prestación sanitaria.*
- k) *Participar en programas de defensa del consumidor como estrategia para una alimentación sana y prevención de daños a la salud.*
- l) *Planificar y desarrollar programas y acciones destinadas a la prevención, asistencia, y control de las carencias de micronutrientes (yodo, hierro, vitamina A, otros minerales y vitaminas), considerando la formulación de metas apropiadas según características de pacientes y el enriquecimiento de alimentos.*



- m) Realizar proyectos y acciones destinados a lograr la diversificación alimentaria como medidas de prevención y control de carencias de micronutrientes.
- n) Desarrollar programas y actividades para la atención nutricional en áreas hospitalarias (prevención y asistencia) propiciando la conformación de un equipo multidisciplinario y la dotación tecnológica en el hospital Materno Infantil de Trinidad.
- o) Planificar y desarrollar el Programa Nacional de Vigilancia Alimentaria y Nutricional.
- p) Planificar y desarrollar programas y actividades relacionados con el control y la protección de alimentos, en especial, la inspección y habilitación de establecimientos de alimentos y medios de transporte, así como también en la capacitación de manipuladores de alimentos y en el examen laboratorial de las muestras de alimentos y de equipos y utensilios.
- q) Actualizar las normas bromatológicas y sobre condiciones higiénico – sanitarias relacionadas con la producción, fabricación, transporte, almacenamiento, expendio y consumo de alimentos.
- r) Fortalecer el Registro Nacional de Alimentos.
- s) Supervisar, evaluar y controlar los programas y servicios, en base a los objetivos y metas del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición.
- t) Presentar una eficiente y solidaria relación de trabajo con los Ministerios del área comercial, industrial y agrícola-ganadera como así también con las Gobernaciones y Municipios, para afianzar los programas de atención y control en salud nutricional.
- u) Desarrollar otros emprendimientos y acciones relacionados con los programas de alimentación y nutrición, en consonancia con el interés nacional y del sector.

**Fuente:** Resolución S.G. N° 246/96, que crea al INAN

### I.3 MISIÓN Y VISIÓN DEL INAN

#### MISIÓN:

Velar por el mejoramiento continuo de la salud nutricional, la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados destinados al consumo humano.

#### VISIÓN:

Lograr un alto reconocimiento nacional e internacional, como ente rector en el área de alimentos y la nutrición humana.

### I.4 PRESUPUESTO CONSOLIDADO

#### I.4.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS

La misma se halla consolidada a los ingresos a nivel central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

#### I.4.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

Se encuentra expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del Programa de Acción; Programa 9 INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.

El Presupuesto total de Gastos del INAN de acuerdo a la Ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) asciende a **G. 6.415.800.178**, estando obligado un monto total de G. 4.854.902.730.

A continuación se expone el cuadro de Ejecución presupuestaria de Gastos del INAN:

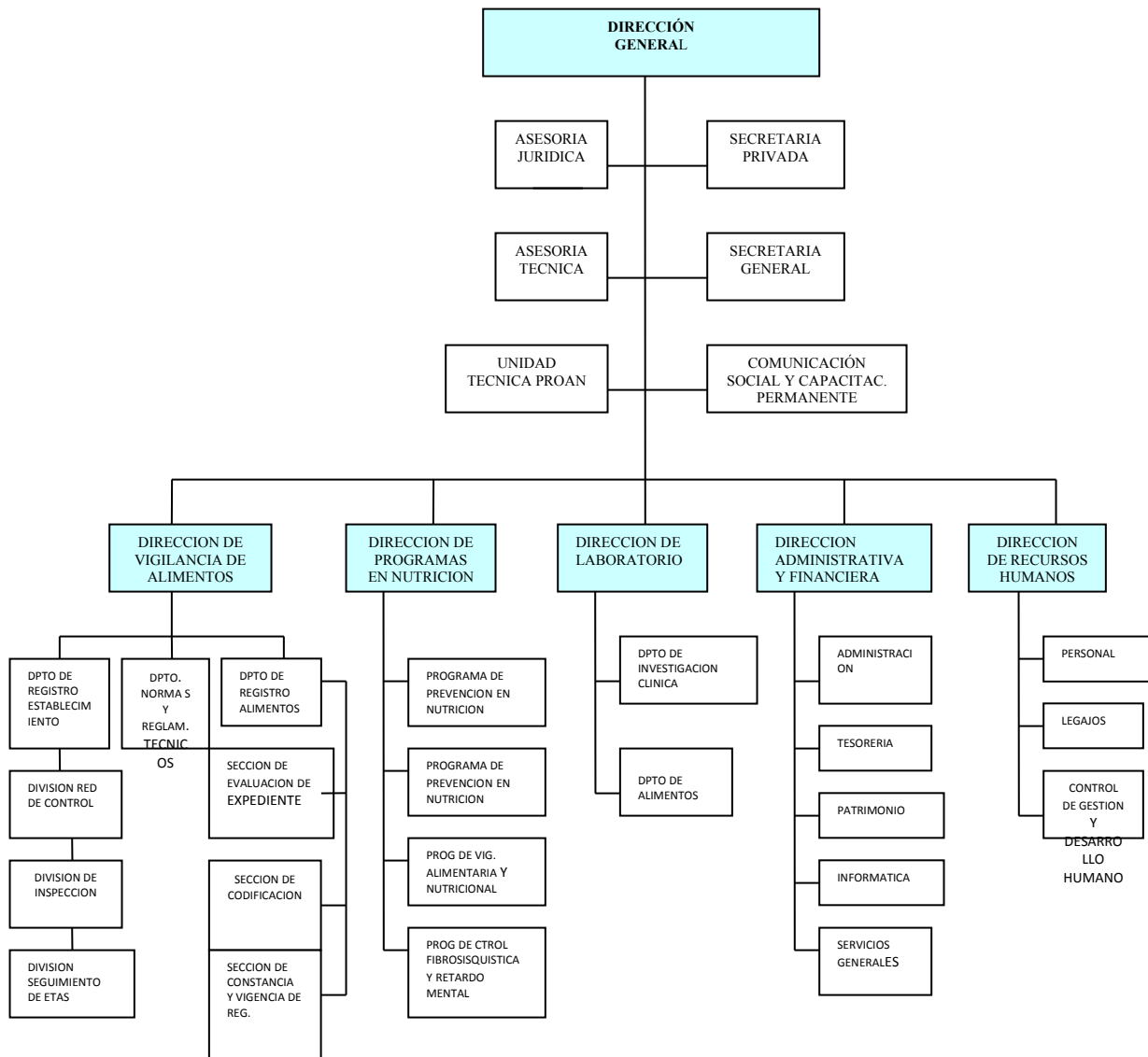
**Cuadro N° 1 - EJERCICIO FISCAL 2008 (01/01/08 al 31/12/08)**

AÑO	PRESUPUESTO TOTAL G.	PRESUPUESTO OBLIGADO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G.	PAGADO G.	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO G.
2008	<b>6.415.800.178</b>	4.854.902.730	1.560.897.448	<b>4.216.626.823</b>	638.275.907



## I.5. SISTEMA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL

El INAN fue creado por Resolución S.G. N° 246/96, y elevado a categoría de Dirección General por Resolución S.G. N° 484/05 por del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dependiendo organizacionalmente del Gabinete de ese Ministerio y su organigrama institucional se estructura de la siguiente forma:



El staff de funcionarios del INAN esta compuesto por personal permanente, contratado y jornalero.

Cuenta con un total de 103 (ciento tres) funcionarios de los cuales 35 (treinta y cinco) son permanentes, que representan el 33,98 % del total de funcionarios, 19 (diecinueve) son funcionarios técnicos y profesionales cuyas funciones guardan relación con los procesos misionales del INAN.

Por otro lado, 68 (Sesenta y ocho) funcionarios que representan el 66,02 %, son Contratados o Jornaleros. Dicha situación se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2 – Funcionarios del INAN**

DESCRIPCIÓN	PROFESIONALES	*OTROS	CANT FUNC.	RUBRO	SALARIO G. X MES	SALARIO G. X 12
PERMANENTES	19	16	35	111	77.587.500	931.050.000
CONTRATADOS	36	5	41	142	40.616.500	487.398.000
JORNALECOS	6	21	27	144	67.042.200	804.506.400
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>42</b>	<b>103</b>		<b>185.246.200</b>	<b>2.222.954.400</b>



Fuente: Anexo de Personal – INAN. \* Otros = las profesiones no están detalladas en la planilla del INAN.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, la mayor parte de funcionarios Contratados y Jornaleros pertenecen a las Unidades Misionales de mayor relevancia para el cumplimiento de los objetivos del INAN, tales como la Dirección de Vigilancia de Alimentos, Programas en Nutrición y Laboratorio.

**Cuadro N° 3 - Distribución de Funcionarios por Dependencias**

DEPENDENCIAS	FUNC. PERMANENTES		FUNC. CONTRATADOS		FUNC. JORNALEROS		TOTAL
	PROF.	*OTROS	PROF.	OTROS	PROF.	OTROS	
DIRECCIÓN GENERAL	6	3	1	0	1	1	12
DIR. VIGILANCIA DE ALIMENTOS	1	1	18	3	0	4	27
DIR. PROGRAMAS EN NUTRICIÓN	3	0	11	1	2	2	19
DIRECCIÓN DE LABORATORIO	6	3	6	1	0	2	18
DIR. ADM. Y FINANZ.	2	7	0	0	3	11	23
DIRECCION DE RR.HH.	1	2	0	0	0	1	4
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>							<b>103</b>

Fuente: Anexo de Personal – INAN. \* Otros = no están detalladas las profesiones en la planilla del INAN.

A continuación se exponen las observaciones más relevantes:

**OBSERVACIÓN N° I.1. :**

**FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES COMPARADO CON EL ORGANIGRAMA ACTUAL.**

Se ha realizado la verificación y comparación de la estructura Organizacional (Organigrama) del INAN aprobado por Res. S.G. N° 484/2005, con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Res. S.G. N° 475 del 18/06/2002, constatándose que las mismas no guardan relación estructural.

La Resolución SG N° 484/2005 de fecha 22/06/05 **“Por la cual se eleva a la categoría de Dirección General al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y se dispone que pase a depender del Gabinete”**, le otorga un nivel jerárquico superior y un nuevo organigrama más apropiado a las necesidades de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, sin embargo, este cambio, no se ha acompañado con un cambio del Manual de Organización y Funciones vigente elaborado en el 2002.

Ante esta situación, la administración del INAN ha elaborado un proyecto de Manual de Organización y Funciones, que fue remitido al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Nota INAN N° 497/09, de fecha 25 de mayo de 2009, con mesa de entrada N° 5394, copia de la cual fue proveída al equipo auditor.

Por Memo Interno N° 30/10 de fecha 26/02/10, el INAN informa: **“Al respecto de la Nota N° 497/099, referente al proyecto de Manual de funciones, se ha recibido la resolución SG N° 940/09, de fecha 20/11/09. “Por la cual se aprueba el organigrama, así como el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de Cargos del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... Con la misma se adjunta el Organigrama aprobado, no así, el manual de funciones que hasta la fecha sigue sin ser remitido al INAN.”**



A continuación se exponen las discordancias verificadas entre el Organigrama vigente y el citado Manual.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

#### Cuadro N° 4 – Comparación del Manual de Funciones y Organigrama

ORGANIGRAMA ACTUALIZADO (Año 2005)	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (Año 2002)			OBSERVACIONES
	DIRECCIÓN Y DEPENDENCIAS	NIVEL	DEPENDENCIA	
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>	s/d	<b>Dirección General</b>	s/d	Sin movimiento
Secretaría Privada	De apoyo	Secretaría	Dirección	
Asesoría Jurídica	De Apoyo Técnico	Asesoría Jurídica	Dirección	
s/d	De Apoyo	Biblioteca	Dirección	
s/d	Oficina Técnica	CODEX	Jefe de Departamento	
s/d	Oficina Técnica	MERCOSUR	Jefe de Departamento	
s/d	Oficina Técnica	Otras Representaciones Nacionales e Internacionales	Jefe de Departamento	
<b>DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS</b>	Ejecución	<b>Dpto. de Protección de Alimentos</b>	Dirección	Según Organigrama pasa a ser Dirección de Vigilancia, sin embargo en el manual continua como Dpto.
<b>Dpto. Registro de Establecimiento</b>	s/d	s/d	s/d	
División Red de Control	s/d	s/d	s/d	
División de Inspección	Ejecución	Secc. De Inspección Sanitaria de Alimentos	Dpto. de Protección de Alimentos	
División Seguimiento de ETAS	s/d	s/d	s/d	
<b>Dpto. Normas y Reglamentos. Técnicos</b>	Ejecución	Dpto. de Normas y Reglamentos.	Dirección	
s/d	De Apoyo	Secretaría	Jefe Dpto. Norma y Reglamentos.	
<b>Dpto. de Registro de alimento</b>	Ejecución	Secc. Registro Nacional de Alimentos	Dpto. de Protección de Alimentos	
Secc. de Evaluación de Expedientes	s/d	s/d	s/d	
Secc. De Codificación	s/d	s/d	s/d	
Secc. De constancia y Vigencia de Registro	s/d	s/d	s/d	
s/d	De Apoyo	Secretaría	Dpto. de Protección de Alimentos	
s/d	Apoyo y Ejecución	Capacitación en Protección en Higiene de Alim.	Dpto. de Protección de Alimentos	
s/d	Ejecución	Secc. Despacho de Import. y Export.	Dpto. de Protección de Alimentos	
<b>DIRECCIÓN DE PROGRAMAS EN NUTRICIÓN</b>	Ejecución	Dpto. de Nutrición	Dirección	Según Organigrama pasa a ser Dirección de Programas, sin embargo en el manual continua como Dpto.
Programa de Prevención en Nutrición	Ejecución	Secc. Control Carencias de Micronutrientes	Dpto. de Nutrición	
Prog. de Vig. Alimentaria y Nutricional	Ejecución	Secc. Prevención y Ctról. Desnutrición	Dpto. de Nutrición	
<b>ORGANIGRAMA ACTUALIZADO(Año 2005)</b>	<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (Año 2002)</b>			<b>OBSERVACIONES</b>



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

DIRECCIÓN Y DEPENDENCIAS	NIVEL	DEPENDENCIA	SUBORDINACIÓN	
Prog. de Vig. Alimentaria y Nutricional	Ejecución	Secc. Vigilancia alimentaria y Nutricional	Dpto. de Nutrición	
s/d	De apoyo	Secretaría	Dpto. de Nutrición	
s/d	Apoyo y Ejecución	Capacitación y Promoción en Nutrición	Dpto. de Nutrición	
Prog. De Ctról. Fibrosis quística y Retardo Mental	s/d	s/d	s/d	
<b>DIRECCIÓN DE LABORATORIO</b>	Ejecución	<b>Dpto. de Laboratorio</b>	Dirección	Según Organigrama pasa a ser Dirección de Laboratorio, sin embargo en el manual continua como Dpto.
s/d	De apoyo	Secretaría	Dpto. de Laboratorio	
<b>Dpto. de Alimentos</b>	Ejecución	Secc. De Alimentos	Jefe Dpto. Laboratorio	
<b>Dpto. de Investigación Clínica</b>	Ejecución	Secc. Investigación Clínica	Dpto. de Laboratorio	
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	Ejecución	<b>Dpto. Administrativo</b>	Dirección	Según Organigrama pasa a ser Dirección de Adm. Y Fin., sin embargo en el manual continua como Dpto.
s/d	De apoyo	Secretaría	Dpto. Administrativo	
Administración	Ejecución	Secc. Administ. y Finanzas	Dpto. Administrativo	
Tesorería	s/d	s/d	s/d	
s/d	Ejecución	Secc. Perceptoría	Dpto. Administrativo	
Patrimonio	Ejecución	Secc. Patrimonio	Dpto. Administrativo	
Informática	De apoyo	Secc. Informática	Dpto. Administrativo	
Servicios Generales	Ejecución	Secc. Servicios Generales	Dpto. Administrativo	
<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	Ejecución	<b>Secc. Personal</b>	Dpto. Administrativo	Según Organigrama pasa a ser Dirección de RR.HH., sin embargo en el manual continua como Sección y dependiente del Dpto. Adm.
Personal	s/d	s/d	s/d	
Legajos	s/d	s/d	s/d	
Control de Gestión y Des. Humano	s/d	s/d	s/d	

Fuente: Res. S.G. N° 475 del 18/06/2002 – M.S.P. y B.S.- Manual y Res.S.G. N° 484 del 22/06/ 2005– M.S.P. B.S.- Organigrama  
s/d=sin datos

**DESCARGO OBSERVACION N° I.1.**

FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES COMPARADO CON EL ORGANIGRAMA ACTUAL.

-Actualmente la institución cuenta con un nuevo ORGANIGRAMA y el MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DE CARGOS, aprobados por la Resolución S.G. N° 940/09.

Por lo expuesto la observación mencionada en el informe se encuentra subsanada.

**EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° I.1.**

La auditoría toma conocimiento de la Resolución SG N° 940/09 y la reconoce como instrumento de aprobación, sin embargo no se adjunta en el descargo, el referido manual de organización y funciones aprobado.

Además durante los trabajos de campo, por Memo Interno N° 30/10 de fecha 26/02/10, el INAN informa en la parte pertinente que: "...referente al proyecto de Manual de funciones, se ha recibido la resolución SG N° 940/09, de fecha 20/11/09 "Por la cual se aprueba el organigrama, así como el Manual de Organización, Funciones y Perfiles de Cargos del Instituto Nacional de Alimentación y



**Nutrición – INAN... Con la misma se adjunta el Organigrama aprobado, no así, el manual de funciones que hasta la fecha sigue sin ser remitido al INAN.**"

Por los motivos expuestos en la presente evaluación, esta auditoría **se ratifica en su observación,**

### CONCLUSIÓN

**Se constató que hasta noviembre del año 2009, existía una falta de concordancia entre Manual de Organización y Funciones, comparado a su estructura Orgánica implementada.**

### I.6 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### **OBSERVACIÓN N° I.2. :**

**FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE 81 FUNCIONARIOS DEL INAN (79 % DEL TOTAL DEL PERSONAL), INCUMPLIENDO EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y DE LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Se han verificado los legajos de los funcionarios del INAN, no habiéndose constatado en los mismos, la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la Contraloría General de la República.

A los efectos de comprobar dicha situación, por Memorandum CGR N° 22/09 de fecha 08/07/09, se remitió el listado de los funcionarios del INAN a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República y se solicitó la verificación de la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de dichos funcionarios.

En respuesta a lo solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CGR, por Expediente Interno N° 1.702/09 de fecha 09/07/09, informa que 81 (ochenta y un) funcionarios no han presentado Declaración Jurada, lo cual representa el 79 % del total de funcionarios del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición. Dicha situación se resume en el siguiente cuadro: **Anexo N°: 2 - Copia del Listado funcionarios que no presentaron Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la CGR**

**Cuadro N° 5 - Resumen de funcionarios que no presentaron Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la CGR**

Funcionarios INAN por tipo de relación laboral	Cantidad total Funcionarios	Cantidad de DJBR presentadas	Cantidad de DJBR NO presentadas	% NO presentado por tipo
Contratados	41	2	39	95 %
Jornales Varios	27	2	25	93 %
Permanentes	35	18	17	49 %
<b>Total general</b>	<b>103</b>	<b>22</b>	<b>81</b>	<b>79 %</b>

Fuente: Anexo de Personal – INAN.

Al respecto, la **Constitución Nacional** expresa en su **Artículo 104:** "Los funcionarios y empleados públicos incluyendo a los de elección popular, los de Entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas, y en general; quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los 15 días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo. (los subrayados son nuestros)".

Igualmente, la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"** establece: **Artículo 57:** "Son **obligaciones del funcionario público**, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes.

**i) presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinan la Constitución Nacional y la ley;...**"

#### **DESCARGO OBSERVACION N° I.2.**



**FALTA DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS DE 81 FUNCIONARIOS DEL INAN (79% DEL TOTAL DEL PERSONAL), INCUMPLIENDO EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY N° 1626/06 DE LA FUNCION PUBLICA.**

Se reconoce esta observación y a la vez se hace mención a que en fecha 24 de noviembre del 2.009, fueron remitidas las declaraciones juradas de los funcionarios, a la CGR con M.E. N° 11.689. Se adjunta copia. ( **ANEXO I** )

**EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° I.2.**

El INAN manifiesta en su descargo que: "Se reconoce esta observación y a la vez se hace mención a que en fecha 24 de noviembre del 2.009 fueron remitidas las declaraciones juradas de los funcionarios, a la CGR con M.E. N° 11.689. Se adjunta copia. ( ANEXO I)", por lo que esta auditoría toma conocimiento de la Nota N.D.G. INAN N° 1205/09 de fecha 30/10/09, presentada a la CGR, según Anexo 1 del descargo, sin embargo la misma no esta acompañada del correspondiente listado de funcionarios. Además manifiestan que: "Se reconoce esta observación...", por lo que esta **auditoria se ratifica en su observación**, a razón de que no se puede identificar a los funcionarios que presentaron sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, a la CGR.

**CONCLUSIÓN**

Hasta noviembre de 2009, un total de ochenta y un funcionarios de distintas áreas del INAN, no han presentado sus respectivas Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas a esta Contraloría General de la República.

Esta situación incumplió la Constitución Nacional que expresa en su Artículo 104: "Los funcionarios y empleados públicos incluyendo a los de elección popular, los de Entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas, y en general; quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los 15 días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo.

**OBSERVACIÓN N° I.3.:**

**EL STAFF DE FUNCIONARIOS DEL INAN SE COMPONE EN SU MAYORÍA DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, CONSTATÁNDOSE QUE 50 CONTRATADOS O JORNALEROS DESARROLLAN FUNCIONES EN ÁREAS MISIONALES. (DIR. VIGILANCIA DE ALIMENTOS, DIR. PROGRAMAS EN NUTRICIÓN Y DIRECCIÓN DE LABORATORIO)**

Del total de 103 (ciento tres) funcionarios del INAN, solo **35 (treinta y cinco)** son permanentes representando un 33,98 % del total, de los cuales **19 (diecinueve)** son funcionarios **TÉCNICOS Y PROFESIONALES** cuyas funciones guardan relación con los procesos misionales del INAN.

Dicha situación se expone en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PROFESIONALES	OTROS	TOTAL
PERMANENTE	19	16	35
CONTRATADOS	36	5	41
JORNALEROS	6	21	27
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>42</b>	<b>103</b>

Fuente: Anexo de Personal – INAN.

Por otro lado, **68 (Sesenta y ocho)** funcionarios que representan el **66 %**, son Contratados o Jornaleros, lo que implica un alto Riesgo para la Institución en la consecución de sus objetivos, teniendo en cuenta que las responsabilidades del proceso misional se dejan a cargo de funcionarios **TRANSITORIOS**.

**Cuadro N° 6 - Distribución de Funcionarios por Dependencias:**

DEPENDENCIAS	FUNC. PERMANENTES		FUNC. CONTRATADOS		FUNC. JORNALEROS		TOTAL
	PROF.	OTROS	PROF.	OTROS	PROF.	OTROS	



DIRECCIÓN GENERAL	6	3	1	0	1	1	12
DIR. VIGILANCIA DE ALIMENTOS	1	1	18	3	0	4	27
DIR. PROGRAMAS EN NUTRICIÓN	3	0	11	1	2	2	19
DIRECCIÓN DE LABORATORIO	6	3	6	1	0	2	18
DIR. ADM. Y FINANZ.	2	7	0	0	3	11	23
DIRECCION DE RR.HH.	1	2	0	0	0	1	4
<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>							<b>103</b>

Fuente: Anexo de Personal – INAN.

Como se puede observar en el cuadro precedente, la mayor parte de funcionarios **Contratados y Jornaleros** pertenecen a las **Unidades Misionales de mayor relevancia** para el cumplimiento de los objetivos del INAN, como son las Direcciones de Vigilancia de Alimentos, Programas en Nutrición y Laboratorio.

Esto puede significar un alto costo en cuanto a la capacitación o formación de los funcionarios, quienes son susceptibles de ser descontratados o trasladados.

En base a todo lo expuesto por Memorándum CGR N° 17/10, de fecha 11/05/10, se solicitó al INAN, informe sobre la situación del Staff de Funcionarios del INAN, por Memorándum Interno N° 091/10, el INAN, respondió cuanto sigue: Se menciona que dicha situación fue subsanada en el año 2010, además se presenta la Circular DG RR.HH. N° 018/07 de fecha 19/03/07 sobre disposiciones y la Circular DG RR.HH. N° 010/09 de fecha 06/03/09 del Nivel Central donde se manifiesta que: **"No serán recepcionadas solicitudes de nombramientos"**.

Cabe señalar que esta observación ya había sido señalada en la auditoría anterior al INAN y fue nuevamente constatada por esta auditoría.

#### La Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado establece:

**Artículo 1.- Principios generales.** Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:

- a) lograr que las acciones en materia de **administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia** y transparencia en la obtención y **empleo de los recursos humanos**, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes...
- d) **emplear a personal idóneo** en administración financiera y promover su especialización y actualización.

#### **DESCARGO OBSERVACION N° I.3.**

EL STAFF DE FUNCIONARIOS DEL INAN SE COMPONE EN SU MAYORIA DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, CONSTATÁNDOSE QUE 50 CONTRATADOS O JORNALEROS DESARROLLAN FUNCIONES EN AREAS MISIONALES (DIRECCION DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS, DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE NUTRICION Y DIRECCION DE LABORATORIO). *Se reconoce esta observación, el INAN como institución dependiente del MSPyBS, no tiene potestad sobre el nombramiento de estas personas, siendo que la potestad de la administración de los RRHH, compete al Ministro de Salud.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° I.3**

La Institución reconoce la observación señalada manifestando que: *"Se reconoce esta observación, el INAN como institución dependiente del MSPyBS, no tiene potestad sobre el nombramiento de estas personas, siendo que la potestad de la administración de los RRHH, compete al Ministro de Salud"*, **por lo tanto esta auditoría se ratifica en su observación**, debido a que tampoco se



adjuntan documentaciones pertinentes de solicitudes o de pedidos de nombramientos por parte de la administración del INAN al nivel central, que lo justifiquen.

### CONCLUSIÓN

**Entre el 2008 y 2009 el INAN contaba en áreas misionales con funcionarios que en su mayoría eran de carácter transitorios (contratados y jornaleros).**

### OBSERVACIÓN N° 1.4.:

**FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ENCARGADOS REGIONALES DEL INAN, NO CUENTAN CON FORMALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**

Por Memorándum CGR N° 3 de fecha 01/04/09, se solicitó a la administración del INAN, el **Listado de Encargados Regionales de los Programas de Nutrición**. Se remite la contestación por Memorándum Interno N° 25/09 de fecha 24/04/2009, Ítem N° 13, los nombres que se detallan en el cuadro más abajo.

Por Memorándum CGR N° 04 de fecha 04/05/09 se solicita el detalle y copia de los Documentos Legales por los cuales se designa a Encargados Regionales de los Programas de Nutrición, con respuesta vía Memorándum Interno N° 060/09 de fecha 26/05/2009.

Se puede observar en el cuadro siguiente que, conforme a la documentación proveída al equipo auditor, solo fueron designados y/o confirmados como responsables de los programas de nutrición para las distintas Regiones Sanitarias, cinco funcionarios.

Se detalla lo mencionado a continuación:

Región Sanitaria	Encargado/a de los Programas en Nutrición	Designación de Encargados Regionales
I Concepción	Lic. Del Pilar Lailla	Nota 1ra RES. N° 222/2009, de fecha 18/05/2009
II San Pedro	Lic. Mariana Valiente	Sin documento de confirmación del MSPyBS
II San Pedro	Lic. Fátima Romero	Sin documento de confirmación del MSPyBS
III Cordillera	Dr. Cristian Yegros	Sin documento de confirmación del MSPyBS
IV Guaira	Lic. Carmen Marecos	Sin documento de confirmación del MSPyBS
V Caaguazú	Lic. Carolina Báez	Nota de fecha 12/05/2009- Confirmación de Cargo
VI Caazapá	José Ortellado (sin confirmar)	Sin documento de confirmación del MSPyBS
VII Itapúa	Lic. María del Carmen Palacios	Sin documento de confirmación del MSPyBS
VIII Misiones	Lic. Blanca Brítez	Sin documento de confirmación del MSPyBS
IX Paraguari	Lic. Nélide E. Ferreira	Sin documento de confirmación del MSPyBS
X Alto Paraná	Estela Aguirre	Sin documento de confirmación del MSPyBS
XI Central	Lic. Nelly Giménez	Res. DGRHH N° 1.476, de fecha 02/12/2008
XII Ñeembucú	Lic. Edelmira Escobar	Nota D RRHH N° 036/2009, de fecha 29/01/2009
XIII Amambay	Dra. Sonia González	Sin documento de confirmación del MSPyBS
XIV Canindeyú	Lic. Pamela Sánchez	Res. DGRHH N° 27.945, de fecha 30/06/2008
XV Villa Hayes	Educ. Jorge Fernández	Sin documento de confirmación del MSPyBS
XVI Alto Paraguay	Lic. Zulma Maidana	Sin documento de confirmación del MSPyBS
XVII Boquerón	Francisco Martínez	Sin documento de confirmación del MSPyBS
XVIII Capital	Mónica Torres	Sin documento de confirmación del MSPyBS

Fuente: Memorándum Interno INAN 25/09 y 060/09

En los programas del INAN se estipula que las regionales, serán las encargadas de la recolección y remisión de las muestras al INAN, por lo que se hace necesario designar por medio de instrumentos legales administrativos del MSPyBS, a los funcionarios afectados a tales tareas.

Por ejemplo, el **Programa SISVAN**, menciona cuanto sigue:

**Etapas del Desarrollo Nutricional: Etapa 1: "Selección de Regiones" (Servicios de Salud) donde será implementada la vigilancia Nutricional**



**Formación del Equipo Responsable; Capacitación del Personal Responsable de la evaluación nutricional e Inicio de la Recolección de Datos.**

En base a todo lo expuesto, por Memorándum CGR N° 17/10, de fecha 11/05/10, se solicitó al INAN, informe sobre la situación de funcionarios designados como encargados regionales de la Institución, que no cuentan con formalización de nombramiento. Por Memorándum Interno N° 091/10, el INAN, respondió cuanto sigue: *En el memo se hace referencia que la misma ya fue contestada por Memo INAN N° 060/09 de fecha 26/05/09 ítem 4.*

**DESCARGO OBSERVACION N° I.4.**

FUNCIÓNARIOS DESIGNADOS COMO ENCARGADOS REGIONALES DEL INAN, NO CUENTAN CON FORMALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.

*La formalización de nombramientos por Resolución Ministerial no depende del I.N.A.N, los funcionarios mencionados en el informe **no son funcionarios ni contratados como ENCARGADOS REGIONALES DEL INAN**, ya que el INAN no es una dependencia descentralizada, los mismos son funcionarios del Ministerio de Salud al servicio de las Regiones Sanitarias que están cooperando periódicamente en el cumplimiento de acciones del Programa de Nutrición (Micronutrientes, SISVAN y Guías Alimentarias), sin perjuicio de sus funciones propias en la Región.*

**EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° I.4.**

El INAN manifiesta en su descargo que: *"La formalización de nombramientos por Resolución Ministerial no depende del I.N.A.N, **los funcionarios mencionados en el informe no son funcionarios ni contratados como ENCARGADOS REGIONALES DEL INAN...**",* sin embargo durante los trabajos de campo por Memorándum CGR N° 3 de fecha 01/04/09, se solicitó a la administración del INAN, el Listado de Encargados Regionales de los Programas de Nutrición, remitiendo la contestación por Memorándum Interno N° 25/09 de fecha 24/04/2009, Ítem N° 13, donde se detallan los nombres que se detallan en el cuadro de la presente observación.

**Por tanto, se ratifica en la observación**, ya que de vital importancia que los funcionarios sean designados por medio de instrumentos legales administrativos del MSPyBS, considerando la relevancia de las tareas realizadas por estos funcionarios.

**CONCLUSIÓN**

**Entre los años 2008 y 2009 el INAN no gerenció los medios necesarios ante el Ministerio de Salud a fin de tramitar los nombramientos por Resolución de los Encargados Regionales de los Programas de Nutrición**

La falta de designación de responsables no propicia la realización de los trabajos con eficiencia y eficacia, de los programas que el INAN debe desarrollar, como es el **Programa SISVAN**, que menciona cuanto sigue: **Etapas del Desarrollo Nutricional: Etapa 1: "Selección de Regiones" (Servicios de Salud) donde será implementada la vigilancia Nutricional, Formación del Equipo Responsable; Capacitación del Personal Responsable de la evaluación nutricional e Inicio de la Recolección de Datos.**

## RECOMENDACIONES CAPÍTULO I ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente capítulo, **están causadas por un SISTEMA DE CONTROL DEFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con urgencia el sistema de control interno adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Res. SG N° 9 de fecha 22 de agosto de 2008, aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el



**Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; y aprueba el MECIP.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente capítulo.

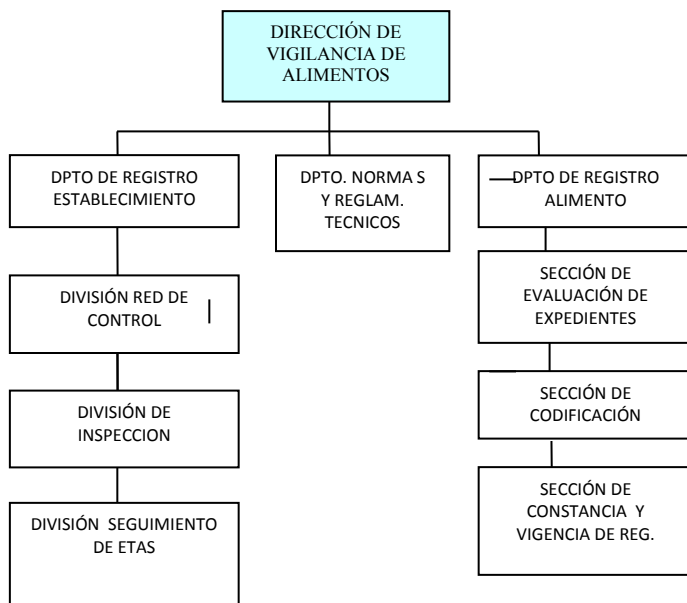
## CAPÍTULO II

### EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

#### II.1. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS

Por Resolución CGR N° 1426/09 se amplía la Res. CGR N° 289/09 por la que se dispone la verificación del **Programa de Vigilancia de Alimentos** correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

La Estructura organizacional de la Dirección de Vigilancia de Alimentos del INAN es de la siguiente forma:



**Fuente:** Resolución S.G. N° 246/96, que crea al INAN

La selección de muestras efectuada por el equipo auditor, se ejecuta en base al Universo de actividades realizadas por el INAN, en relación a los controles que le corresponde cumplir en cuanto a la expedición de los Registros Sanitarios de Productos Alimenticios (RSPA), Registros de Establecimientos (RE), tomas de muestras de alimentos y sus respectivos análisis laboratoriales. Asimismo, el cumplimiento de las normas jurídicas, legales y vigentes en materia de Vigilancia de alimentos.

#### 1.1. HABILITACIÓN DE REGISTROS

##### A.: REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA).

El control realizado por el INAN, a los productos para la obtención del registro sanitario de productos alimenticios se basa en los requisitos según las Resoluciones MERCOSUR que se mencionan a continuación:

Resoluciones	Ámbito de Aplicación
--------------	----------------------



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

MERCOSUR GMC/RES. N° 26/03	Reglamento Técnico Mercosur para Rotulación de Alimentos Envasados (la cual Deroga la Res. GMC N° 21/02), la cual se aplica a la rotulación de todo alimento que se comercialice en los Estados Parte del MERCOSUR, cualquiera sea su origen, envasados en ausencia del cliente, listo para ofrecerlo a los consumidores
MERCOSUR GMC/RES. N° 46/03	Reglamento Técnico Mercosur sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos envasados, el cual se aplica al rotulado nutricional de los alimentos envasados que se produzcan y comercialicen en los Estados Partes del MERCOSUR, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona, envasados en ausencia del cliente, listos para ofrecerlos.

MERCOSUR GMC/RES. N° 47/03	Reglamento Técnico MERCOSUR de porciones de alimentos envasados a los fines del rotulado nutricional, el cual se aplica al rotulado nutricional de los alimentos que se produzcan y comercialicen en el territorio de los Estados Partes del MERCOSUR, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona, envasados en ausencia del cliente, listos para ofrecerlos a los consumidores.
Mercosur/GMC/R ES. N° 21/06	Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (Complementación de las Res. G.M.C. N° 46/03 y N° 47/03

Fuente: Memorándum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

En base a la muestra selectiva de legajos de los Registros Sanitarios de Productos Alimenticios (RSPA) correspondientes al año 2008, escogidos por ser de mayor consumo y con mayor impacto en la nutrición de la población, por Memorándum CGR N° 01/09 se solicitó los Legajos de Empresas, a los que se hayan dado trámite durante el periodo auditado. Los mismos fueron remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/09 y N° 061/09 de fecha 26/05/2008.

A continuación se exponen las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° II.1.:**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EMISIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS MEDIANTE COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INAN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 832 DEL 15/11/2007.**

Por un simple comunicado el INAN ha ampliado el plazo para la emisión de R.S.P.A. Se ha emitido el Comunicado N° 08/2009, cuyo contenido expresa: "La Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, comunica a las empresas usuarias de los servicios para la obtención de Registro Sanitario de Productos Alimenticios-RSPA que, debido al gran incremento de solicitudes presentadas a la Institución a partir del mes de julio, ha sido imposible cumplir con el plazo establecido de 20 días hábiles para el resultado de las evaluaciones. Por esta razón se incrementa el plazo de 20 días a 30 días hábiles. A fin de subsanar esta disposición la Institución se encuentra abocada en la búsqueda de soluciones que regularicen la situación mencionada". El mismo está refrendado por la Directora General, no así por la Ministra de Salud Pública.

La ampliación de este plazo, va en contravención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 832 del 15/11/2007, "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la emisión de Certificados de Registro Sanitario de Productos Alimentarios y Aditivos".

Además el ítem. 13 - Mesa de entrada, punto 13.1. del referido Manual menciona: "El día que la empresa interesada se presente a retirar el Certificado de RSPA, deberá indicar el número que le fuera asignado....si han transcurrido un mínimo de 20 días hábiles desde el ingreso del dossier del producto....."

Los plazos establecidos en el Manual, por dependencia, se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2 – Detalle de lo Observado**

DEPENDENCIAS	CANT. DE DÍAS EVALUACIÓN
Asesoría Jurídica	5
Secc. Codificación	1
Análisis Técnico – Secc. Evaluación	10
Análisis Técnico – Secc. Nutricional	2



Emisión Certificado	2
<b>Total de días</b>	<b>20</b>

En el Comunicado emitido por la Dirección General, no se realiza la distribución de plazos por dependencia.

**DESCARGO OBSERVACION N° II.1.**

*AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA EMISION DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 832 DEL 15/11/2007*

*Considerando la alta demanda de solicitudes de registro sanitario y renovación de registro, 6.850 expedientes a ser procesados en el año 2008 (ver cuadro mas abajo), y la limitada cantidad de técnicos evaluadores disponibles, 6 técnicos evaluadores y 2 abogadas, fue imperiosa la necesidad de prolongar los días fijados para la entrega de la evaluación de los expedientes, procedimiento establecido en la Res. 832/07, puesto en vigencia en enero de 2008.*

*La mencionada resolución, constituía el primer procedimiento aprobado por resolución ministerial por lo que estaba sujeto a modificación según el comportamiento en la aplicabilidad, lo cual se puede observar con la emisión de la Resolución SG 220/10.*

**CUADRO DE INGRESO DE EXPEDIENTES POR MES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008**

MES	Nuevo Registro	Renovaciones	Adjuntos ingresados para re-evaluación
ENERO	68	11	438
FEBRERO	109	26	336
MARZO	130	24	270
ABRIL	164	36	409
MAYO	128	11	282
JUNIO	182	12	336
JULIO	244	29	493
AGOSTO	227	15	318
SETIEMBRE	249	12	305
OCTUBRE	255	64	426
NOVIEMBRE	170	24	424
DICIEMBRE	202	41	380
<b>TOTAL</b>	<b>2128</b>	<b>305</b>	<b>4417</b>

**EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.1.**

El descargo presentado reconoce la observación manifestando que dicha ampliación se debió a la "...alta demanda de solicitudes de registro sanitario y renovación de registro...", generando gran cantidad de expedientes para su tramitación correspondiente, y ante una cantidad limitada de técnicos para el proceso de evaluación por lo que "...fue imperiosa la necesidad de prolongar los días fijados para la entrega de la evaluación de los expedientes...". **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación**, ya que se encuentra en contravención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 832 del 15/11/2007, "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la emisión de Certificados de Registro Sanitario de Productos Alimentarios y Aditivos".

**CONCLUSIÓN**

INAN, por un simple comunicado ha ampliado el plazo de evaluación de expediente para el trámite de registro RSPA en el año 2008, en contravención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 832 del 15/11/2007 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la emisión de Certificados de Registro Sanitario de Productos Alimentarios y Aditivos".

**OBSERVACIÓN N° II.2. :**

**EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SIN EL DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CUYO PROCEDIMIENTO NO ESTA REGLAMENTADO POR DISPOSICIÓN LEGAL O NORMATIVA DEL INAN**



Se ha realizado la verificación de una muestra de las Constancias de Vigencia de Registros Sanitarios de Productos para importación, expedidas en el año 2008, solicitadas por Memorándum CGR N° 04 de fecha 04/05/09.

Conforme Memorándum N° 59/09 de fecha 25/05/09, el INAN remite documentación correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2008 (considerados como muestra), que comprueban la emisión de Constancias de Vigencia de Registro para trámites de importación a productos con Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) vigentes.

Verificados los legajos, se ha constatado que se expiden constancias sin la exigencia del documento de "Conocimiento de Embarque", que sí forma parte de los legajos de las demás empresas.

**El INAN utiliza como complemento de factura, el conocimiento de embarque debido a que en la factura no figuran todos los datos del producto. Se expide la constancia de vigencia de registro para que el empresario libere su carga de la aduana.**

En el cuadro siguiente, a la empresa Arcorpar S.A. se le otorgó la **Constancias de Vigencia de Registro Sanitario de productos importados, sin presentar el Conocimiento de Embarque** (requisito exigido para expedir este documento). Entre la documentación de esta empresa se observa una Nota INAN N° 077/07, de fecha 30/03/2007, firmada por la Directora de la institución, en la que se emplaza a Arcorpar S.A. para la presentación de dicho documento en 8 días, luego del otorgamiento de la constancia.

**Cuadro N° 2 – Detalle de lo Observado**

Empresa Importadora	Producto	Mesa de Entrada N°	N° de Factura	Procedencia	Fecha Emisión	Valor de la Factura	Moneda	RSPA	Observaciones
Arcorpar SA	Helado coffler con almendras	3733	0009-00061548	Argentina	10/03/08	24821,5	Dólar	301-027289	Obtuvo Constancias de Vigencia de Registro Sanitario de productos importados, sin presentar el documento "Conocimiento de Embarque" y se le concede un plazo de 8 días posterior a la expedición del mismo, mediante Nota INAN N° 077/07, de fecha 30/03/2007 firmada por la Directora, lo cual es contradictorio a las exigencias de la Institución para las demás empresas.
Arcorpar SA	Bebida BC Manzana	3174	0006-0001266	Argentina	29/02/08	4431,25	Dólar	0020-0630042	
Arcorpar SA	Turrón de maní	185	0009-00060638	Argentina	02/01/08	17553,5	Dólar	0503-004684	

**Fuente:** Constancias otorgadas en el año 2008.

Por tanto se pudo constatar que el INAN otorga Constancias de Vigencia de Registros Sanitarios, sin que la expedición de este documento esté reglamentada ya que según Acta CGR N° 06 de fecha 29/07/2009, la Encargada de Sección de Constancia de Vigencia de Registro la Lic. Amalia Andrada menciona que "No cuentan con un manual de procedimientos para la habilitación, no cuenta con una resolución, está en revisión dicho manual"

**DESCARGO OBSERVACION N° II.2.**

EXPEDICION DE CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO, SIN EL DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CUYO PROCEDIMIENTO NO ESTA REGLAMENTADO POR DISPOSICION LEGAL O NORMATIVA DEL INAN.

*Como bien menciona el informe, el CONOCIMIENTO DE EMBARQUE constituye una documentación no sustancial a los requisitos exigidos para la emisión de la Constancia de Vigencia de Registro, por lo que la empresa puede presentarlo con el finiquito de despacho.*

*En el caso particular de la empresa ARCORPAR S.A., el finiquito de despacho con el cual se adjuntó el conocimiento de embarque, obra en archivo de la institución, no habiendo sido solicitado por el equipo auditor en su momento. El compromiso asumido por la empresa fue cumplido en tiempo y forma.*

*La institución no considera necesaria la elaboración de un manual de procedimiento para esta actividad, ya que la misma se halla enmarcada en una actividad netamente administrativa de verificación de la vigencia de los registros sanitarios del producto a ser importado.*



Cabe aclarar que el fin último de la emisión de la constancia de Vigencia de Registro de Producto es la de certificar que el producto se encuentra debidamente registrado, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1635/99, Artículos 4° y 5°.

### EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.2.

Evaluated el descargo emitido por el INAN, el **equipo auditor se ratifica en la observación**, considerando que el fin último de la emisión de la Constancia de Vigencia de Registro de Productos es la de certificar que el producto se encuentre debidamente registrado, dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 1635/99, Artículos 4° y 5°**, por lo que esta auditoría considera importante unificar y estandarizar los criterios administrativos con un manual de procedimientos, considerando que dicha actividad se encuentra enmarcada en el Decreto mencionado, para la formación de los legajos de las empresas que reciben las prestaciones del INAN para la obtención de esta Constancia.

### CONCLUSIÓN

En el 2008 se otorgó Constancias de Vigencia de Registros Sanitarios, sin que la expedición esté reglamentada, ya que según Acta CGR N° 06 de fecha 29/07/2009, la Encargada de Sección de Constancia de Vigencia de Registro la Lic. Amalia Andrada menciona que **"No cuentan con un manual de procedimientos para la habilitación, no cuenta con una resolución, está en revisión dicho manual"**.

### OBSERVACIÓN N° II.3.:

#### FALTA DE CONSIGNACIÓN DE LA FECHA, DATO REQUERIDO EN LOS FORMULARIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

De acuerdo a la verificación de los formularios contenidos en los Legajos de solicitud de registros, se ha constatado la falta de consignación de fechas del formulario FOR-0003-RSPA-INAN-01 "Evaluación de la Documentación Legal", tales como:

- a. **Falta la Fecha de la evaluación:** a modo de ejemplo se citan los siguientes:

Cuadro N° 1 – Detalle de lo Observado

Empresa	Producto	Fecha	N° Boleta	Importe G.	Evaluación Legal	Evaluación Técnica	Evaluación Nutricional	Código	RSPA N°	Observación
Ibérica S.A.	Salame	19/12/08	69803	3.150.00 0	Primera Evaluación: <b>sin fecha</b> , Reevaluación : 08/04/08 Aprobada.	Primera Evaluación: 20/01/2009, Reevaluación : 06/04/09 Aprobada.	Primera Evaluación: 21/01/09, Reevaluación : 21/01/09, Reevaluación : 06/04/09 Aprobada.	802	32141	Evaluación Legal sin fecha.
Ibérica S.A.	Jamón Crudo	19/12/08	69803	3.150.00 0	Primera Evaluación: <b>sin fecha</b> , Reevaluación : 08/04/09 Aprobado.	Primera Evaluación: 16/01/2009, Reevaluación : 06/04/09 Aprobada.	Primera Evaluación: 20/01/2009 Aprobada.	802	32139	Evaluación Legal sin fecha.
Ibérica S.A.	Salchichón Crudo	19/12/08	69803	3.150.00 0	Primera Evaluación: <b>sin fecha</b> , Reevaluación : 08/04/08 Aprobada.	Primera Evaluación: 16/01/2008, Reevaluación : 06/04/08 Aprobada.	Primera Evaluación: 20/01/2008 Aprobada.	802	32140	Evaluación Legal sin fecha.

Fuente: Expedientes RSPA otorgados en el año 2008.

La Resolución S.G. N° 832/2007 "Por la cual se aprueban el Manual de Procedimientos para la emisión de certificados de Registro Sanitario de Productos Alimenticios y Aditivos alimentarios, a ser aplicado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN; así como el formulario para la



*solicitud correspondiente" manifiesta en su Artículo 2 Aprobar el **Formulario de Solicitud de Registro Sanitario de Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios.***

*Artículo 3 Disponer la implementación y aplicación, a partir de esta fecha, del Manual de Procedimientos y del Formulario de Solicitud aprobados en los Artículos precedentes; los cuales forman parte como anexos, de la presente Resolución.*

#### **DESCARGO OBSERVACION N° II.3.**

FALTA DE CONSIGNACION DE LA FECHA, DATO REQUERIDO EN LOS FORMULARIOS DE EVALUACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

A- FALTA DE FECHA DE LA EVALUACION

*Con respecto a la observación presentada, cabe señalar que los datos referidos a la fecha de evaluación constan en los cuadernos de Mesa de Entrada y Salida obrantes en la Asesoría Jurídica (fecha de evaluación y remisión: 24 de diciembre de 2008) y en la Dirección de Vigilancia de Alimentos para la comprobación de la fecha de remisión de los expedientes que por procedimiento, salvo raras excepciones, son remitidos en la misma fecha en que fueron evaluados. La empresa interesada tomo conocimiento de su evaluación en fecha 8 de enero 2009 según consta en el formulario. **Este error involuntario no fue aclarado por no haber sido solicitado por el equipo auditor.***

*Del total de universo de expedientes remitidos al equipo auditor para su evaluación, totalizando 200 (doscientos) expedientes, el hecho de que 3 (tres) expedientes hayan presentado dicho error, el porcentaje no podría ser considerado significativo y mucho menos habitual, asimismo el mencionado error no ha interferido en los tiempos de emisión de las evaluaciones.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.3.**

El INAN manifiesta en la parte pertinente que: "... **Este error involuntario no fue aclarado por no haber sido solicitado por el equipo auditor...** el hecho de que 3 (tres) expedientes hayan presentado dicho error, el porcentaje no podría ser considerado significativo y mucho menos habitual, asimismo el mencionado error no ha interferido en los tiempos de emisión de las evaluaciones", por tanto **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que la observación refiere a una muestra seleccionada, además es de vital importancia que la documentación este fechada y ordenada cronológicamente a fin de que su verificación sea practicable en cualquier período.

#### **CONCLUSIÓN**

**En el año 2008 no se consignó fechas en algunos de los formularios de evaluación de la documentación legal del Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), cuyos datos son requeridos según la Resolución S.G. N° 832/2007.**

#### **B.: EVALUACIÓN DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS (RE)**

##### **OBSERVACIÓN N° II.4:**

**FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO (RE).**

*Según Res. SG N° 141/08, "...Por la cual se disponen REQUISITOS para el Registro de Establecimientos de productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios, y se aprueba el formulario para la solicitud de habilitación y renovación de dicho registro..."*



Dicho otorgamiento de Registro es a efectos de reunir las condiciones sanitarias adecuadas, determinada a través de los controles necesarios, de acuerdo a las normas legales vigentes, pero **no establece los PROCESOS** para la evaluación.

Al respecto el INAN ha presentado la Nota INAN DG N° 642/08 en fecha 20 de agosto de 2008, dirigida a la Sra. Ministra del MSP y BS, solicitando la consideración y aprobación del Manual de Procedimientos para la Evaluación de solicitudes de Expedientes de (RE) Registro de Establecimiento de Alimentos y Aditivos, a la cual se adjunta el proyecto de Resolución.

Con respecto a la Nota 642/08, el INAN, informo por Memorándum Interno N° 065/10, de fecha 07/04/10, que hasta la fecha no tiene respuesta del MSP y BS, y que la misma se encontraba en estudio en la Dirección General de Planificación del MSP y BS.

**DESCARGO OBSERVACION N° II.4.**

FALTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE EXPEDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS (RE).

*El INAN remitió al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el proyecto de Manual de procedimientos para la evaluación de expedientes de solicitudes de Registro de Establecimiento de Alimentos, conforme a la nota N INAN N° 642/08. A la fecha no se ha obtenido la aprobación del mismo.*

**EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.4.**

El INAN manifiesta en su descargo que: *"El INAN remitió al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el proyecto de Manual de procedimientos... A la fecha no se ha obtenido la aprobación del mismo"*, **por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación**, considerando que el Manual de procedimiento es un instrumento administrativo importante y necesario para la ejecución de las habilitaciones y registros, de locales y productos.

**CONCLUSIÓN**

**El INAN no contaba en el año 2008 con un manual de procedimientos aprobado para la evaluación de expedientes para el otorgamiento del Registro de Establecimientos.**

**OBSERVACIÓN N° II.5. :**

**ATRASOS EN LA INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA SU HABILITACIÓN.**

A fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores con respecto a RE, se procedió al análisis de una muestra de los legajos de las empresas, referentes a la habilitación del Registro de Establecimiento en el periodo enero a diciembre del año 2008.

Cabe señalar que en el año 2008, se solicitaron: 192 nuevos registros, 472 renovaciones, 413 expedientes adjuntos (nuevos), y 45 pagos para reinspección. Totalizando 1.122. Todos estos expedientes ingresados por las Empresas implican la realización de la Inspección Higiénico Sanitaria, por parte del INAN. **(Detalle en el Cuadro N° 1)**

Por lo expuesto se solicitó al INAN por Memorándum CGR N°48/09, si de todos estos expedientes ingresados en el año 2008, mencionados en el párrafo anterior, cuales fueron inspeccionados y reinspeccionados en el año 2008 y 2009.

**Cuadro N° 1 – Detalle de Expedientes Ingresados al INAN en el 2008 – Total 1.122**

Nuevos Registros de Establecimientos Año 2008			Renovación Registros de Establecimientos Año 2008		
Desde	Hasta	Cantidad	Desde	Hasta	Cantidad
01/01/2008	31/01/2008	19	01/01/2008	31/01/2008	43
01/02/2008	28/02/2008	14	01/02/2008	28/02/2008	108
01/03/2008	31/03/2008	7	01/03/2008	31/03/2008	128
01/04/2008	30/04/2008	16	01/04/2008	30/04/2008	86
01/05/2008	31/05/2008	8	01/05/2008	31/05/2008	42
01/06/2008	30/06/2008	26	01/06/2008	30/06/2008	61
01/07/2008	31/07/2008	7	01/07/2008	31/07/2008	1



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Nuevos Registros de Establecimientos Año 2008		
Desde	Hasta	Cantidad
01/08/2008	31/08/2008	7
01/09/2008	30/09/2008	15
01/10/2008	31/10/2008	28
01/11/2008	30/11/2008	15
01/12/2008	31/12/2008	30
<b>Total</b>		<b>192</b>

Renovación Registros de Establecimientos Año 2008		
Desde	Hasta	Cantidad
01/08/2008	31/08/2008	0
01/09/2008	30/09/2008	1
01/10/2008	31/10/2008	1
01/11/2008	30/11/2008	1
01/12/2008	31/12/2008	0
<b>Total</b>		<b>472</b>

Adjuntos Registros de Establecimientos Año 2008		
Desde	Hasta	Cantidad
01/01/2008	31/01/2008	0
01/02/2008	28/02/2008	21
01/03/2008	31/03/2008	52
01/04/2008	30/04/2008	76
01/05/2008	31/05/2008	38
01/06/2008	30/06/2008	42
01/07/2008	31/07/2008	37
01/08/2008	31/08/2008	45
01/09/2008	30/09/2008	25
01/10/2008	31/10/2008	26
01/11/2008	31/11/2008	22
01/12/2008	31/12/2008	29
<b>Total</b>		<b>413</b>

Pago Re Inspección Año 2008		
Desde	Hasta	Cantidad
01/01/2008	31/01/2008	0
01/02/2008	28/02/2008	0
01/03/2008	31/03/2008	0
01/04/2008	30/04/2008	0
01/05/2008	31/05/2008	5
01/06/2008	30/06/2008	1
01/07/2008	31/07/2008	2
01/08/2008	31/08/2008	3
01/09/2008	30/09/2008	8
01/10/2008	31/10/2008	9
01/11/2008	30/11/2008	9
01/12/2008	31/12/2008	8
<b>Total</b>		<b>45</b>

Por Memorándum Interno N° 184/09, de fecha 11/12/09, el INAN remitió el listado de las inspecciones realizadas en el 2008:

**Cuadro N° 2 – Detalle de las Inspecciones y Reinspecciones realizadas en el 2008 por el INAN**

Descripción	Listado de Inspecciones y re inspecciones del año 2008 - remitido por Memorándum 184/09												Total Gral.
	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Setiem	Octub	Nov	Dic	
Cantidad de expedientes ingresados	31	87	64	119	52	51	34	19	14	21	25	0	<b>517</b>
Locales Habilitados	28	87	48	83	30	31	17	10	6	8	8	0	<b>356</b>
Locales p/realizar re-inspección	2	8	11	24	7	12	9	11	4	5	8	0	<b>101</b>
Pendientes de inspección	1	2	13	24	10	4	8	3	2	8	6	0	<b>81</b>
Sin Inspección	1	2	4	6	7	7	0	1	2	2	3	0	<b>35</b>
Verificación	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>186</b>	<b>140</b>	<b>256</b>	<b>107</b>	<b>105</b>	<b>68</b>	<b>44</b>	<b>28</b>	<b>44</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>1.091</b>

Fuente: Listado de inspecciones realizadas en el 2008. S/Memorándum Interno 184/09.

De los 1.122 Expedientes ingresados durante el ejercicio fiscal 2008, se inspeccionaron 1.091 en el mismo periodo, por lo que se deduce un atraso en la inspección de 31 establecimientos correspondientes al 2008.

Ante esta situación por Memo D.A.F. N° 69/2009, de fecha 08/05/09, el Director de Administración Financiera solicitó a la Dirección de Vigilancia de Alimentos, "...un informe de los viajes pendientes a ser realizados por el Departamento de Registro de Establecimiento y el motivo por el cual hasta la fecha (08 de mayo de 2009), no han sido llevados a cabo, recordando que dichos viajes fueron programados para el ejercicio fiscal 2008."

Al respecto por Memorándum N° 404/09 de fecha 11/05/09 se informa que: "...en fecha 26/01/09 según Memo 88/09, de este Dpto. se ha informado que fueron acreditados los viáticos correspondientes al periodo 2008 razón por la cual se realizarían según la disponibilidad de funcionarios que se encontraban usufructuando sus vacaciones".



Se detallan los viajes realizados:

### Cuadro N° 3 – Viajes realizados por los Inspectores Sanitarios para Inspección de Establecimientos

FECHA	LOCALIDAD	INSPECTOR SANITARIO
27 al 30/01/09	Amambay	Lic. Cabral/ Lic. Aglio
27 al 29/01/09	Coordillera/Paraguarí	Lic. Bareiro/ Lic. Vera
03 al 06/02/09	Misiones/Ñeembucú	Lic. Aglio/ Lic. Bareiro
10 al 13/02/09	Itapúa/ Alto Paraná	Lic. Araujo/ Lic. Cabral
17 al 20/02/09	Alto Paraná	Lic. Bareiro/ Lic. Aglio
25 al 27/02/09	Boquerón/Pte. Hayes	Lic. Vera/ Lic. Cabral
03 al 06/03/09	Caaguazú	Lic. Araujo/ Lic. Vera
10 al 13/03/09	Alto Paraná/Canindeyú	Lic. Aglio/ Lic. Araujo
27 al 30/04/09	Guairá/Caazapá	Lic. Bareiro/ Lic. Araujo
05 al 08/05/09	Caaguazú	Lic. Vera/ Lic. Aglio

### Cuadro N° 4 – Detalle los viajes Pendientes de Realización:

FECHA	LOCALIDAD	INSPECTOR SANITARIO
Pendiente	Alto Paraná	Lic. López/Lic. Vera
Pendiente	San Pedro/Concepción	Lic. Araujo/ Lic. López
Pendiente	Itapúa	Lic. Bareiro/ Lic. Cabral
Pendiente	Guairá/Caazapá	Lic. López/ Lic. Cabral

Se pudo constatar que las inspecciones sanitarias correspondientes al año 2008, se siguen realizando incluso durante el año 2009, por varias razones que a continuación se detallan: **Anexo N° 3 (Memo DVA N° 404/09)**

- Falta de pago de viáticos en tiempo y forma.
- Sobrecarga de actividades administrativas a los inspectores.
- Falta de disponibilidad de vehículos.
- Falta de inspectores operativos.
- Falta de equipamientos adecuados para los inspectores.

Por tanto, las inspecciones sanitarias correspondientes al año 2008 que debieron culminar en el mismo periodo, aun se siguen realizando en el año 2009 debido a la falta de Recursos por parte del INAN dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Esto podría incurrir en el incumplimiento de la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social....elaborados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo, FOCOSEP, desarr.ollado con la cooperación de la Comunidad Europea". En cuyo Anexo 1 **objetivos de la Calidad** punto 6.1 Satisfacer a los usuarios, con la prestación de servicios de inspección y ensayos de alimentos, conforme a los requerimientos establecidos y/o acordados.

#### **DESCARGO OBSERVACION N° II.5.**

ATRASOS EN LA INSPECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA SU HABILITACION

De acuerdo al detalle del Cuadro N° 1 se realizan las aclaraciones siguientes:

-Considerando los 192 Nuevos Registros de Establecimientos, 472 Renovaciones de Registro de Establecimientos y 45 pagos de Re-inspección solicitados, se tendría un total de 709 solicitudes para realización de Inspección Higiénico Sanitaria y no 1.222 expedientes. Ello, teniendo en cuenta que los denominados "Adjuntos Registros de Establecimientos" constituyen correcciones presentadas por las empresas solicitantes, pudiendo referirse las mismas a nuevos registros o



*renovaciones de registros, ya ingresados, es decir, forman parte de los 192 o 472 expedientes ingresados, el detalle no debería de considerarse como expedientes distintos a los ya citados.*

*De acuerdo al detalle del Cuadro N° 2 se realiza la aclaración siguiente:*

*Considerando las razones expuestas en el informe y teniendo en cuenta el detalle de las inspecciones y re inspecciones realizadas en el año 2008 por el INAN, de los 1.122 expedientes ingresados y considerando que a cada expediente corresponde una inspección, se puede observar que fueron inspeccionados 1.091 establecimientos lo que constituye un total de 97 % de cumplimiento.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.5.**

Evaluado el descargo remitido por el INAN, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, considerando que se incurrió en atrasos en la inspección de los establecimientos para su habilitación, independientemente a la cantidad de expedientes ingresados, sean adjuntos o no, que de igual manera implican inspecciones por parte del INAN. Por lo que no se dió cumplimiento a lo establecido en la **Resolución S.G. N° 507/08** *Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, En cuyo Anexo 1 **objetivos de la Calidad** punto 6.1 Satisfacer a los usuarios, con la prestación de servicios de inspección y ensayos de alimentos, conforme a los requerimientos establecidos y/o acordados.*

#### **CONCLUSIÓN**

**Se constaron grandes atrasos en la inspección de los establecimientos para su habilitación en al año 2008 y 2009, invocando falta de disponibilidad de recursos humanos y financieros.**

#### **OBSERVACIÓN N° II.6.:**

**LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS (R.E.) Y DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA) DEL INAN NO REPRESENTA QUE EL PRODUCTO SEA APTO PARA EL CONSUMO.**

Esta auditoría ha solicitado por Memorándum C.G.R. N° 09/10 de fecha 03/03/2010 Expedientes de R.E. y R.S.P.A. de las empresas y los productos, que en los ensayos de laboratorio arrojaron resultados no conformes a fin de comprobar si los mismos cuentan con sus Registros vigentes siendo estos, remitidos por Memorándum Interno N° 40/10 de fecha 05/03/2010.

**Se pudo constatar que la vigencia del Registro del Establecimiento no implica que el producto sea apto para el consumo, debido a que se ha tomado muestras de estos productos y cuyos análisis arrojaron resultados fuera de rango, tal como se expresa en el dictamen AJ N° 031/2010, de fecha 02/03/10 "...que en la situación en la que la empresa se encuentra operando... se estaría poniendo en riesgo la salud de los consumidores..."**

Al igual que en el Registro de Establecimiento, pudimos constatar que la vigencia del Registro Sanitario de Productos Alimenticios no implica que el producto sea apto para el consumo, considerando que este Registro solo verifica si cumplen con la **S. G. N° 15**

*"Por la cual se establecen los **requisitos** para la obtención de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios, Bebidas y Aditivos destinados al consumo humano, cuyo control compete al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)".*

#### **DESCARGO OBSERVACION N° II.6.**

**LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO (RE) Y DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA) DEL INAN NO REPRESENTA QUE EL PRODUCTO SEA APTO PARA EL CONSUMO.**

*El Registro de Establecimiento (RE), a través de las inspecciones realizadas, permite evaluar las condiciones sanitarias mínimas que deben cumplir las empresas elaboradoras, fraccionadoras o importadoras de alimentos y habilitarla sanitariamente para la actividad solicitada, luego de comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto en la Res. S.G. N° 141/08 y la Res. / MERCOSUR/GMC. N° 80/96.*



*El Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), es de suma importancia a fin de que la Institución Sanitaria teniendo a su alcance toda la información inherente al alimento logre un control sobre el mismo de modo a garantizar su trazabilidad, siendo competencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social resguardar la salud del consumidor, así como también preservar los derechos del fabricante sobre el producto.*

*Cabe acotar que una vez habilitada la empresa, los alimentos elaborados, fraccionados o importados por lote de producción diaria son de exclusiva responsabilidad de la misma, siendo esta quien debe asegurar la inocuidad de los mismos, a tal efecto, a través del Decreto N° 898/08, se declara obligatorio contar con un Director Técnico responsable del control y cumplimiento de los sistemas de calidad e inocuidad de los alimentos que sean producidos y/o comercializados por los establecimientos de alimentos.*

*El principio técnico legal, en el cual se fundamenta la obligación de que cada empresa cuente con un responsable técnico, es de que el producto este abalado por la experticia del profesional químico del área quien a través de su conocimiento científico debe velar por la inocuidad y aptitud del producto destinado al consumo humano.*

*Por tanto la obtención del R.S.P.A no excluye la plena responsabilidad del titular de la empresa en cuanto a la inocuidad y calidad del producto que libera para su comercialización, esto lo establecen los programas actuales de aseguramiento de la inocuidad de los alimentos que están basados en la articulación de todos los actores involucrados en la cadena "del campo a la mesa", usuarios y los servicios oficiales de inocuidad de alimentos.*

*En el Paraguay intervienen múltiples organismos para la fiscalización y control de la cadena productiva, siendo algunas:*

- Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
- Municipalidades.
- Ministerio de Industria y Comercio a través de sus dependencias

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.6.**

*Evaluado el descargo remitido por el INAN, la institución manifiesta que: ...la obtención del R.S.P.A no excluye la plena responsabilidad del titular de la empresa en cuanto a la inocuidad y calidad del producto que libera para su comercialización, esto lo establecen los programas actuales de aseguramiento de la inocuidad de los alimentos que están basados en la articulación de todos los actores involucrados en la cadena "del campo a la mesa", usuarios y los servicios oficiales de inocuidad de alimentos...En el Paraguay intervienen múltiples organismos para la fiscalización y control de la **cadena productiva**, siendo algunas:*

- Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
- Municipalidades.
- Ministerio de Industria y Comercio a través de sus dependencias

Por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que el INAN no puede reuir su competencia administrativa acerca del control de la inocuidad y calidad del producto que habilita para su comercialización. Esto es totalmente diferente a la responsabilidad final de las empresas por comercializar alimentos no aptos para consumo.

#### **CONCLUSIÓN**

**No existe garantía por parte del INAN, de que la expedición del Registro de Establecimientos (R.E) y el Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), otorgue seguridad que el producto sea inocuo y apto para el consumo.**



## 1.2.) EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL POA DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS

### OBSERVACIÓN N° II.7.:

**FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTIPULADAS EN EL POA 2009, COMPARADO CON LO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS, CON DÉFICIT CRÍTICO EN ACTIVIDADES DE R.E. (41%) Y RECOLECCIÓN DE MUESTRAS (43.6%).**

De la comparación entre las metas establecidas en el POA y lo realizado efectivamente durante el ejercicio fiscal 2009 por el INAN, se constata que solo se ejecutaron el 64 % del total de actividades programadas. (Establecido como mínimo estimado)

**Cuadro N° 2 – METAS PROGRAMADAS Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL POA 2009 REFERENTE A VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MICRONUTRIENTES.**

DESCRIPCIÓN	PROYECTADO 2009 S/ POA	EJECUTADO AÑO 2009	DIFERENCIAS	% EJECUCIÓN
Registros de Establecimientos	400	165	-235	<b>41,3%</b>
Renovación y Nuevos Registros Sanitarios de Productos Alimenticios	3.000	2.182	-818	<b>72,7%</b>
Muestras Recolectadas	850	371	-479	<b>43,6%</b>
ETAs	360	211	-149	<b>58,6%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4610</b>	<b>2929</b>	<b>-1681</b>	<b>63,5%</b>

**Cuadro N° 1 - ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL POA REFERENTE A VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MICRONUTRIENTES AÑO 2009.**

POA 2009		
Componente/Actividad	Indicador de Cumplimiento	Medios de Verificación
<b>Componente 1: VIGILANCIA DE ALIMENTOS y MICRONUTRIENTES</b>	<b>24.728 Actividades</b>	<b>PLANILLAS, CERTIFICADOS, FICHAS, ACTAS, CONSTANCIAS</b>
<b>C1 – Actividad 1 Prevención</b>		<b>3.418 Actividades</b>
Registros de Establecimientos	400 Establecimientos. Habilitados	Documentos de RE, Fichas de Inspección
Registro Sanitario de Productos Alimenticios	3.000 Registros Otorgados	Documento de RSPA, Fichas de Evaluación
<b>C1 – Actividad 2 - Verificar Productos Alimenticios</b>		<b>21.310 Actividades Programadas</b>
Constancia de Vigilancia de Registros	7.000 Constancias	Constancias Emitidas
Recolección de Muestras	850 Muestras	Acta de toma de muestras
Determinaciones Dirección Vigilancia de Alimentos	5.100 determinaciones	Informe de Resultado de Análisis
Determinaciones Pedido del Interesado - ETAS	360 determinaciones	Informe de Resultado de Análisis

Fuente: POA 2009 y Memo INAN N° 087/10 del 30/04/10

Con referencia al POA, se solicitó al INAN por Memorándum CGR N° 14 de fecha 27/04/10, cuanto sigue:

1. Cantidad total de Registros de Establecimientos habilitados de Enero a Diciembre 2009.  
**Por Memorándum INAN N° 087/10, el INAN respondió: "...Se han habilitado un total de 165 establecimientos, durante el ejercicio fiscal 2009..."**

2. Cantidad total de Registro Sanitario de Productos Alimenticios otorgados de Enero a Diciembre de 2009.



**Por Memorándum INAN N° 087/10, el INAN respondió: "... Registros Sanitarios de Productos Alimenticios emitidos durante el Ejercicio Fiscal 2009..."**

#### RENOVACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS

MES	RENOVACIÓN	REGISTROS NUEVOS
Enero	39	181
Febrero	26	79
Marzo	51	156
Abril	17	114
Mayo	29	126
Junio	20	102
Julio	38	132
Agosto	48	197
Setiembre	58	180
Octubre	36	229
Noviembre	-	207
Diciembre	-	117
<b>Total</b>	<b>362</b>	<b>1.820</b>

3. Cantidad total de Constancia de Vigilancia de Registros emitidos de Enero a Diciembre de 2009.

**Por Memorándum INAN N° 087/10, el INAN respondió: "...Las constancias de Vigilancia de Registros emitidos durante el ejercicio fiscal 2009..."**

#### CONSTANCIAS EMITIDAS

MES	CANTIDAD
Enero	548
Febrero	500
Marzo	592
Abril	521
Mayo	497
Junio	607
Julio	629
Agosto	585
Setiembre	634
Octubre	725
Noviembre	819
Diciembre	742
<b>Total</b>	<b>7.399</b>

4. Cantidad total de Muestras recolectadas de Enero a Diciembre de 2009.

**Por Memorándum INAN N° 087/10, el INAN respondió: "...Dentro del Programa de Vigilancia de Alimentos correspondientes al año 2009 se han recolectado 371 muestras..."**

#### MUESTRAS RECOLECTADAS

MES	CANTIDAD
Enero	15
Febrero	16
Marzo	20
Abril	16
Mayo	56
Junio	26
Julio	40
Agosto	63
Setiembre	51
Octubre	9
Noviembre	21



Diciembre	38
<b>Total</b>	<b>371</b>

5. Cantidad total de Determinaciones de Enero a Diciembre de 2009.

**Por Memorándum INAN N° 087/10, el INAN respondió: "...La Dirección de Laboratorio ha realizado un total de 5.443 determinaciones, durante el Ejercicio Fiscal 2009..."**

6. Cantidad total de determinaciones a Pedido del Interesado – ETAs de Enero a Diciembre de 2009.

**Por Memorándum INAN N° 087/10, se respondió que: "...A pedido del Interesado y por los casos de ETAs (Enfermedades Transmitidas por Alimentos) surgidos, la Dirección de Laboratorio ha realizado un total de 211 determinaciones, durante el ejercicio fiscal 2009..."**

Por lo expuesto se puede concluir que el INAN no dió cumplimiento al 36% de las Metas establecidas en el POA en lo que se refiere a vigilancia de alimentos.

Esto podría incurrir en el incumplimiento de la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...", En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente, con los recursos adecuados, sus sistemas de calidad conforme a las normas ISO 17020 y 17025, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos legales...**"

**DESCARGO OBSERVACION N° II.7.**

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTIPULADAS EN EL POA 2009, COMPARADO CON LO REALIZADO POR LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS, CON DEFICIT CRITICO EN ACTIVIDADES DE R.E. (41%) Y RECOLECCION DE MUESTRAS (43.6%)

*A partir del mes de julio del año 2008, con la vigencia de la Res. S.G N° 141/08 se extendió la vigencia del Registro del Establecimiento, de 1 (un) año a 3 (tres) años.*

*Al realizar la proyección para el año de registros de establecimientos, se considera la probabilidad de requerimiento por el sector privado, es decir, depende de la demanda que se tenga por parte de los usuarios.*

*En el año 2009 fueron presentadas 605 (seiscientos cinco) solicitudes de Registro de Establecimiento, incluyendo solicitudes nuevas y de renovación.*

*Se aclara que todos los expedientes ingresados fueron objeto de evaluación técnica y legal, ingresando en el cronograma de inspección 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) solicitudes aprobadas, de las cuales se realizaron 317 (trescientos diecisiete) inspecciones, alcanzando 72 % de la meta propuesta en el POA 2009.*

*Los 165 (ciento sesenta y cinco) establecimientos fueron habilitados por haber cumplido con las normativas técnicas establecidas en la RES/MERCOSUR/GMC N° 80/96.*

*Con respecto al Registro Sanitario de Producto Alimenticio, en el año 2009 fueron presentadas 3.276 solicitudes de registros, siendo otorgados 2182 registros a aquellas empresas que cumplieron con los requisitos legales y técnicos vigentes, alcanzando 72,7 % de la meta propuesta.*



### MUESTRAS RECOLECTADAS 2009

Se acepta la observación, considerando que el laboratorio del INAN, se encontraba en proceso de adecuación.

#### ETAs

En el caso de ETAs (Enfermedades transmitidas por Alimentos)

La proyección fue realizada en base a las determinaciones a ser realizadas a cada muestra y previendo el uso de reactivos para los probables casos.

Los casos de Etas, son impredecibles, se analizan según casos de ocurrencia.

### EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.7.

Evaluado el descargo remitido por el INAN, la Institución reconoce la observación manifestando que: **Los 165 (ciento sesenta y cinco) establecimientos fueron habilitados por haber cumplido con las normativas técnicas** establecidas en la RES/MERCOSUR/GMC N° 80/96..Con respecto al Registro Sanitario de Producto Alimenticio, en el año 2009 fueron presentadas 3.276 solicitudes de registros, siendo otorgados **2182 registros a aquellas empresas que cumplieron con los requisitos legales y técnicos vigentes**, alcanzando 72,7 % de la meta propuesta.

**MUESTRAS RECOLECTADAS 2009: Se acepta la observación**, considerando que el laboratorio del INAN, se encontraba en proceso de adecuación.

#### ETAs

En el caso de ETAs (Enfermedades transmitidas por Alimentos)

La proyección fue realizada en base a las determinaciones a ser realizadas a cada muestra y previendo el uso de reactivos para los probables casos.

**Los casos de Etas, son impredecibles**, se analizan según casos de ocurrencia.

Por tanto, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, considerando lo manifestado por la Institución en el descargo, constatándose de esta forma el incumplimiento de las metas establecidas en el POA 2009.

### CONCLUSIÓN

**El INAN, no cumple con las metas estipuladas en el POA 2009 Componente 1: VIGILANCIA DE ALIMENTOS y MICRONUTRIENTES, comparado con lo realizado, resultando un déficit crítico en actividades de Registro de Establecimientos y Recolección de Muestras.**

### 1.3.) MONITOREO DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.

Por Memorandum CGR N° 2/09, punto 13, se ha solicitado al INAN: **"Cuáles son los programas y actividades desarrollados por el INAN relacionados con el control y la protección de alimentos?"**

Al respecto, por Memorandum Interno N° 24/09, la institución respondió que: **"El INAN cuenta con un Programa de Vigilancia Sanitaria de Alimentos..."**, adjuntando los siguientes datos:

#### PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS

PROGRAMA	OBJETIVO	INDICADORES
VIGILANCIA DE ALIMENTOS	Vigilar la provisión de alimentos inocuos, aptos el consumo de la población	Alimentos y productos considerados de mayor riesgo: Agua Mineral, Yervas, Lácteos, Comidas y Postres listos para el consumo.

#### Metas del Programa

**"A fin de vigilar las condiciones sanitarias de los alimentos se debe realizar la toma de muestras de 430 alimentos en el transcurso del año"** y **"Reducir el 25 % el porcentaje de muestras con no conformidades detectadas..."** Para el cumplimiento de tales metas, **"La Dirección de Vigilancia de**



*Alimentos y la Dirección de Laboratorio del INAN deben programar la recolección de muestras con una periodicidad semestral contemplando los alimentos de mayor y menor riesgo epidemiológico. Se deben tener en cuenta también los antecedentes locales existentes como ser situaciones excepcionales de riesgo así como la capacidad operacional del laboratorio del INAN"*

**"V. MONITOREO:** *En forma trimestral se debe realizar la toma de muestras del 25 % del número de alimentos a ser recolectados durante el año"*

**"VII ANEXO:** *El informe remitido a la auditoría, menciona el resultado de muestras de alimentos analizados entre los años 2004 y 2008 donde se indica la cantidad total de cada producto analizado, el porcentaje de muestras no aptas y las no conformidades presentadas.*

*Teniendo en cuenta los altos porcentajes de muestras con no conformidades que se detallan a continuación se ha establecido la meta correspondiente para ciertos alimentos y productos considerados de mayor riesgo:*

**Agua Mineral:** *Es un producto de riesgo ya que es de consumo masivo, incluyendo niños, personas enfermas y otros grupos vulnerables. Para su control se tomarán muestras durante todo el año, principalmente en los meses de alta producción (octubre a marzo). Incluye aguas minerales y mineralizadas con y sin gas, aguas saborizadas, etc.*

Categoría ICMSF	Investigación	Alimento	Cantidad	Fuera de Rango	% de no aptos	Especie o grupos de M.O. causantes
5	Coliformes	Agua Mineral	46	17	37 %	Strep. Fecales (11)
8	Pseudomona Aureoginosa					Pseudomona Aureoginosa (11)

Fuente: Memo Interno INAN N° 24/09

**Lácteos:** *son productos de alto consumo, incluye al consumo de grupos de riesgo como ser niños y personas enfermas. Son productos perecederos que necesitan en su mayoría ser almacenados y conservados en frío, por tanto se tomarán muestras tanto en plantas elaboradoras como en bocas de expendio. Incluyen a leches pasteurizadas y yogures. Se tomarán muestras durante todo el año.*

Categoría ICMSF	Investigación	Alimento	Cantidad	Fuera de Rango	% de no aptos	Especie o grupos de M.O. causantes
12	E. coli Staph. aureus	Leche Pasteurizada	58	17	29 %	Coliformes Totales (17) Coniformes Fecales (5)
5	Hongos	Yogurt	92	25	27%	H y L (24)

Fuente: Memo Interno INAN N° 24/09

**Comidas y Postres listos para el consumo:** *constituyen un grupo de riesgo debido al gran consumo de los mismos y la diversidad de patios de comidas, locales de fase foods, etc. Incluyen a comidas como ser carnes, minutas, ensaladas, guarniciones, postres envasados o a granel. Se tomarán muestras durante todo el año.*

Categoría ICMSF	Investigación	Alimento	Cantidad	Fuera de Rango	% de no aptos	Especie o grupos de M.O. causantes
12	E. coli Staph. Aureus Salmonella	Comidas listas para el consumo	129	10	8%	Colif. Fecales (10) B. Cereus (2) Staph. Aureus (1)

Fuente: Memo Interno INAN N° 24/09

Se solicito informe de alimentos analizados, el INAN respondió por Memorándum Interno N° 49 de fecha 04/12/09, y remitió informes de Laboratorio relacionados a las empresas que obtuvieron como resultado análisis fuera de rango de los siguientes productos:

- Agua Mineral 17 empresas



- Yerba Mate 25 empresas
- Lácteos 17 y 25 empresas
- Comidas y postres 10 empresas

Esta auditoría ha verificado y evaluado los informes de seguimiento al programa de vigilancia, referente a productos de consumo masivo, habiéndose observado varias irregularidades en el seguimiento a los resultados de análisis de muestras con resultados "no conformes" sobre:

- Agua
- Yerba Mate
- Lácteos
- Comidas listas para el Consumo

#### **A.: AGUA MINERAL:**

##### **OBSERVACIÓN N° II.8. :**

**SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN AGUA MINERAL, OCASIONANDO FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PÚBLICO.**

Esta auditoría ha verificado y evaluado los informes de seguimiento al programa de vigilancia, referente a productos de consumo masivo, habiéndose observado varias deficiencias en el seguimiento a los resultados de análisis de muestras con resultados "no conformes"

#### **GESTIÓN DEL INAN EN EL AÑO 2008**

Por Memorándum CGR N° 2/09, punto 13, se ha solicitado al INAN: **"Cuáles son los programas y actividades desarrollados por el INAN relacionados con el control y la protección de alimentos?"**

Al respecto, por Memorándum Interno N° 24/09, la institución respondió que: **"El INAN cuenta con un Programa de Vigilancia Sanitaria de Alimentos..."**, adjuntando los siguientes datos:

#### **Metas del Programa**

*"A fin de vigilar las condiciones sanitarias de los alimentos se debe realizar la toma de muestras de 430 alimentos en el transcurso del año" y "Reducir el 25 % el porcentaje de muestras con no conformidades detectadas..."* Para el cumplimiento de tales metas, **"La Dirección de Vigilancia de Alimentos y la Dirección de Laboratorio del INAN deben programar la recolección de muestras con una periodicidad semestral contemplando los alimentos de mayor y menor riesgo epidemiológico. Se deben tener en cuenta también los antecedentes locales existentes como ser situaciones excepcionales de riesgo así como la capacidad operacional del laboratorio del INAN"**

**"V. MONITOREO:** *En forma trimestral se debe realizar la toma de muestras del 25 % del número de alimentos a ser recolectados durante el año"*

*Teniendo en cuenta los altos porcentajes de muestras con no conformidades que se detallan a continuación se ha establecido la meta correspondiente para ciertos alimentos y productos considerados de mayor riesgo:*

**Agua Mineral:** *Es un producto de riesgo ya que es de consumo masivo, incluyendo niños, personas enfermas y otros grupos vulnerables. Para su control se tomarán muestras durante todo el año, principalmente en los meses de alta producción (octubre a marzo). Incluye aguas minerales y mineralizadas con y sin gas, aguas saborizadas, etc.*

Categoría ICMSF	Investigación	Alimento	Cantidad	Fuera de Rango	% de no aptos	Especie o grupos de M.O. causantes
-----------------	---------------	----------	----------	----------------	---------------	------------------------------------



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

5	Coliformes	Agua Mineral	46	17	37 %	Strep. Fecales (11)
8	Pseudomona Aureoginosa					Pseudomona Aureoginosa (11)

Se solicitó informe de alimentos analizados, el INAN respondió por Memorándum Interno N° 49 de fecha 04/12/09, y remitió informes de Laboratorio relacionados a 17 empresas que obtuvieron como resultado de análisis fuera de rango en AGUA MINERAL.

Entre las empresas verificadas por el INAN, relacionadas a bebidas que figuran en el listado proveído a la auditoría están:

- Aguas Potables S.A. – Yataity
- Agua Mineral Las Piedras – Ciudad del Este
- Agua Plus de Blas Pérez – Ñemby
- Bebidas Envasadas Saludables S.A.
- Watson's S.A.
- Bebidas del Paraguay S.A.
- Paraguay Refrescos S.A.
- Embotelladora Central S.A.C.I.
- Embotelladora Sureño S.A.C.I.

Este listado no es coincidente en su totalidad con otras empresas a las que se les realizó análisis de agua sobre las que el INAN ha informado a la auditoría por Memorándum Interno N° 183/09, de fecha 04/12/09 donde manifiestan lo siguiente: "En el año 2008 fueron tomadas 25 muestras de agua de 17 empresas. De las muestras analizadas 16 muestras arrojaron resultados fuera de rango que corresponden a muestreo y re muestreo de productos de 11 empresas.

Además informan que: *El procedimiento utilizado para el efecto es el siguiente:*

- Toma de muestra en empresas elaboradas y/o bocas de expendio.
- Según resultado del análisis se remite la notificación. Si fuese en el lugar de expendio se notifica a ambas empresas (Elaborador/boca de expendio).
- Se realiza el re muestreo a fin de dar seguimiento al resultado arrojado
- Según el mismo, se realiza una investigación en la planta elaboradora a fin de identificar el punto crítico de los resultados arrojados fuera de los parámetros establecidos.
- Una vez concluido la investigación, si corresponde se remiten los antecedentes a la Asesoría Jurídica para los fines pertinentes..."

El resumen de los informes remitidos, con resultados de Muestras **NO CONFORMES** – Año 2008 se puede observar en los siguientes cuadros:

Según esta última información proveída por los responsables de INAN, se realizaron inspecciones de aguas envasadas a 17 empresas, de las que tuvieron resultados no conformes un total de 16 empresas y de éstas, en las retomas de muestra, nuevamente obtuvieron **resultados no conformes de un total de 11 empresas.**

El resumen de los informes remitidos, con resultados de Muestras **NO CONFORMES** – Año 2008 - se puede observar a continuación:


VERIFICACIONES (Productos y Empresas)	Lugar de Toma de Muestra	Fecha Toma de Muestra/ Fecha a Análisis	Resultados Fuera de Valores Normales Ensayos Microbiológicos	Observaciones Auditoría
1 Agua Mineral natural KA'ACUPE – Karandá S.R.L.	Mundy Mark S.A. – Av. España y Pitiantuta.	25-04-08/ 05-05-08	NO CONFORME Recuento Streptococcus Fecales y de Pseudomonas Aeruginosas	Los envases no registran fecha de elaboración, solo de vencimiento.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

VERIFICACIONES (Productos y Empresas)	Lugar de Toma de Muestra	Fecha Toma de Muestra/Fecha a Análisis	Resultados Fuera de Valores Normales Ensayos Microbiológicos	Observaciones Auditoría
2. Agua sin sodio SELTZ - Seltz S. A.	Seltz S.A. – Planta 2. Cptan. Crau c/ Candelaria (Asunción)	06-05-08/ 18-08-08	NO CONFORME Recuento de Pseudomonas Aeruginosas	s/d
3. Agua Mineral natural sin gas WATSON'S – Watson's S.A	Eminco S.A. Hiperseis	07-05-08/ 18-08-08	NO CONFORME Recuento de Pseudomonas Aeruginosas	s/d
4. Agua Mineral natural sin gas CRISTAL – Blas Pérez.	No se especifica	4-11-08/ 18-11-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales	El envase no muestra fecha de elaboración. Solo vencimiento (30/04/09).
5. Agua Mineral sin gas SANTA CLARA – Imexpar S.A. – Gran Vía S.A.	No especifica	12-11-08/ 01-12-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos y Streptococcus Fecales	El envase no muestra fecha de elaboración. Solo vencimiento (31/03/09).
6. Empresa de Agua "F" Agua Mineral natural LAS PIEDRAS – Agua Mineral Las Piedras S.A.	No especifica	13-11-08/ 01-12-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos.	Fechas de elaboración y vencimiento se describen en el envase.
7. Agua Mineral natural sin gas Supermercado ESPAÑA – Aguas Potables S.A.	Supermercado España	14-11-08/ 22-12-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos.	El envase no muestra fecha de elaboración ni de vencimiento.
8. Agua Mineral natural RINK – Rink S.R.L.	No se especifica	19-11-08/ 01-12-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos.	Fecha de elaboración: 19-11-08. Validez 90 días.
9. Agua Mineral natural HAWAI - Playmet y Corp. S.R.L.	Playmet y Corp S.R.L. – Super Carretera Km 5,5	13-11-08/ 02-12-08	NO CONFORME Recuento Streptococcus Fecales y de Pseudomonas Aeruginosas	El envase no muestra fecha de elaboración. Solo vencimiento (06/05/09).
10. Agua Mineral natural sin gas DE LA COSTA – Alpatex S.A.C.I.	s/d	05-03-08/ 24/03/08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos y de Pseudomonas Aeruginosas	s/d
11. Agua Mineral natural sin gas ZUMMO – Zummo S.A.	Zummo S.A.. Cañadita N° 947 - Nemby	18-04-08/ 14-07-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos y de Pseudomonas Aeruginosas	s/d

Con respecto a los resultados anteriores, se hicieron nuevas tomas de muestra para comprobación, las que se mencionan en el cuadro siguiente:

VERIFICACIONES (Productos y Empresas)	Lugar de Toma de Muestra	Fecha Toma de Muestra/Fecha Análisis	Resultados Fuera de Valores Normales Ensayos Microbiológicos	Observaciones
1. Agua Mineral natural sin gas DE LA COSTA – Alpatex S.A.C.I. 	No especifica	21-05-08/ 24-11-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos, Streptococcus Fecales y de Pseudomonas Aeruginosas	El análisis se realizó después de 6 meses de tomada la muestra. El envase no muestra fecha de elaboración. Solo vencimiento (29/02/09).
2. Agua Mineral natural KA'ACUPE – Karandá S.R.L.	Karandá S.R.L. – Dr. Prieto c/	26-05-08/ 15-07-08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos, Streptococcus	Los valores de la muestra tomada en el Supermercado son los mismos que los tomados en la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

VERIFICACIONES (Productos y Empresas)	Lugar de Toma de Muestra	Fecha Toma de Muestra/Fecha Análisis	Resultados Fuera de Valores Normales Ensayos Microbiológicos	Observaciones
	Ruta Mcal Estigarribia - Caacupé		Fecales y de Pseudomonas Aeruginosas	propia envasadora.
3. Agua tomada durante investigación Agua Mineral natural KA'ACUPE – Karandá S.R.L.	Karandá S.R.L. – Dr. Prieto c/ Ruta Mcal Estigarribia - Caacupé	18-12-08/ 19-01-09	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos, Streptococcus Fecales	Los valores de la muestra vuelven a coincidir en dos recuentos.
4. Aguas tomadas durante Investigación en Empresa Agua Mineral natural HAWAI - Playmet y Corp. S.R.L.	Playmet Industria Corp S.R.L. – Super Carretera Km 5,5 - Hernandarias	23-12-08/ 24/12/08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos.	Toma de Muestra de Agua de Pozo de la empresa.
5. Aguas tomadas durante Investigación en Empresa Agua Mineral natural HAWAI - Playmet y Corp. S.R.L.	Playmet Industria Corp S.R.L. – Super Carretera Km 5,5 - Hernandarias	23-12-08/ 24/12/08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, , Streptococcus Fecales y de Pseudomonas Aeruginosas	Toma de Muestra de Agua filtrada – frasco estéril 500 ml.
6. Aguas tomadas durante Investigación en Empresa Agua Mineral natural HAWAI - Playmet y Corp. S.R.L.	Playmet Industria Corp S.R.L. – Super Carretera Km 5,5 - Hernandarias	23-12-08/ 24/12/08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, , Streptococcus Fecales y de Pseudomonas Aeruginosas	Toma de Muestra de Agua filtrada – Envase PET 500 ml.
7. Aguas tomadas durante Investigación en Empresa Agua Mineral natural HAWAI - Playmet y Corp. S.R.L.	Playmet Industria Corp S.R.L. – Super Carretera Km 5,5 - Hernandarias	23-12-08/ 24/12/08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos, Coliformes Totales.	Toma de Muestra de Agua del Tanque Reservorio. Ya no se observa el análisis de Streptococcus Fecales y de Pseudomonas Aeruginosas. No se especifica el motivo, considerando que en ensayos anteriores éstos se realizaron y dieron valores fuera de rango.
8. Agua de diferentes puntos – Empresa de Agua Mineral natural HAWAI - Playmet y Corp. S.R.L.	Diferentes puntos.	23-12-08/ 24/12/08	NO CONFORME Recuento Aerobios Mesófilos y de Pseudomonas Aeruginosas	s/d
9. Envase Vacío PET - Empresa Agua Mineral natural HAWAI - Playmet y Corp. S.R.L.	Playmet Industria Corp S.R.L. – Super Carretera Km 5,5 - Hernandarias	23-12-08/ 24/12/08	NO CONFORME Prueba de Esterilidad Comercial: HUBO DESARROLLO A 37° C (Fuera de Rango)	s/d

**(\*) No se ha observado ningún tipo de seguimiento o acción a esta empresa.**

Se realizaron **veinte (20) tomas de muestras** a once (11) empresas de venta de agua mineral. **Solo se dio seguimiento, según el cuadro precedente, a tres (3) de las empresas que arrojaron valores fuera de rango y que son las empresas denominadas por la auditoría como "A", "I" y "J".**

**No han sido proveídos los informes de seguimiento a las restantes ocho empresas con resultados no conformes, expuestos en el primer cuadro.**

Con respecto a los productos de Agua Mineral, se ha recibido informe que fuera remitido a la Ministra de Salud luego de las últimas denuncias sobre las empresas que no cumplían con los requisitos en cuanto a los valores Microbiológicos y Físico-Químicos.



### GESTIÓN DEL INAN EN EL AÑO 2009

Con respecto a los productos de Agua Mineral, se ha recibido el informe remitido a la Ministra de Salud luego de las últimas denuncias sobre las empresas que no cumplían con los requisitos en cuanto a los valores Microbiológicos y Físico-Químicos.

### Seguimiento a Productos de Agua Mineral con resultado Fuera de Rango verificados en el año 2008.

Empresa/Usuario/Ciente	Producto	Fecha de emisión de informe	Resultado de ensayos		Notificación a la Empresa
			Microbiológico	Físico-Químico	
Dist. Coral S.A.	Agua Mineral sin gas 500 ml. Millenium	23/03/09	Rto. Aerobios Mesófilos: $4.6 \times 10^3$ UFC/ml, Estreptococ Fecales: 23NMP/100 ml Pseudomonas aeruginosas presencia en 100	Alcalinidad (M) y (P), Cloruros, Materia Orgánica, Nitritos, Ph y Sulfatos dentro del rango.	s/d
Líquidos y Minerales SACIA	Agua Mineral 500 ml. Villa Elisa	13/04/09	Rto. Aerobios Mesófilos: 33 UFC/ml, Estreptococ Fecales: 4 NMP/100 ml y Pseudomonas aeruginosas presencia en 100 ml.	s/d	En fecha 18/05/2009 (D.G. I.N.A.N. N° 328/09)
Líquidos y Minerales SACIA	Agua Mineral 500 ml. Villa Elisa	22/07/09	Rto de Aerobios Mesofilos: 23 NMP/ml, superior al valor normal.	Materia Orgánica normal y Nitritos no detectables.	s/d
Líquidos y Minerales SACIA	Agua Mineral Natural- 500 ml.- Villa Elisa	13/04/09	Rto Aerobios Mesófilos: $1.13 \times 10^3$ UFC/ml.	Alcalinidad (M) y (P), Cloruros, Materia Orgánica, Nitritos, Ph y Sulfatos dentro del rango.	s/d
Blas Benerando Pérez	Agua Mineral Natural 500 gr.-Cristal	22/07/09	Rto de Aerobios Mesofilos: $2.28 \times 10^3$ UFC/ml y Estreptococ fecales: 3 NMP/ml superiores al valor normal.	Materia Orgánica normal y Nitritos no detectables.	s/d
Retail S.A.	Agua Mineral Natural 500 gr.-18/12/2009	18/12/09	Rto de Aerobios Mesofilos: $1.3 \times 10^2$ UFC/ml, superior al valor normal.	Materia Orgánica normal y Nitritos no detectables.	s/d
Aguas Potables S.A.	Agua Mineral Natural sin gas 500 gr-Superm. España	09/12/09	Rto de Aerobios Mesofilos: $4.08 \times 10^3$ UFC/ml superior al valor normal.	Materia Orgánica: 14.21 mg/L de O <sub>2</sub> , superior al normal.	s/d
Julio Ramón Saldivar	Agua Mineral Natural 500 c.c.	19/01/10	Rto. Aerobios Mesófilos: 38,1 UFC/ml.	s/d	s/d
Julio Ramón Saldivar	Agua Mineral Natural 500 ml.- Villarrica	09/12/09	Rto de Aerobios Mesofilos: $1244 \times 10^3$ UFC/ml y Pseudomonas Aeruginosa presencia en 100 ml.	Materia Orgánica: 19,6 mg/L de O <sub>2</sub> , superior al valor normal.	s/d
Some S.A.C.I.A.	Agua Mineral Natural 500 ml Cimes	02/12/09	Rto de Aerobios Mesofilos: $6.64 \times 10^3$ UFS/ml, superior al valor normal.	Materia Orgánica superior al normal.	s/d
Perugia S.A.	Agua Mineral Natural 500 cc De las Nieves	14/12/09	Rto Aerobios Mesofilos: $3.5 \times 10^2$ UFC/ml, superior al normal y presencia en 100 ml.de Pseudomonas Aeruginosa.	Materia Orgánica normal y Nitritos Detectables.	s/d
Bebidas del Paraguay S.A.	Agua Mineral Natural 500 ml La Fuente	14/12/09	Rto Aerobios Mesofilos: $6.7 \times 10^2$ UFC/ml, superior al valor normal.	Materia Orgánica normal.	s/d
Paraguay Refrescos S.A.	Agua mineralizada Artificialmente no gasificada 500 ml	18/12/09	Rto Aerobios Mesofilos: $1.8 \times 10^2$ UFC/ml, superior al valor normal.	Materia Orgánica superior al normal.	s/d
Retail S. A.	Agua Mineral Natural 500 c.c.	18/12/09	Rto. de Aerobios Mesófilos: $1,3 \times 10^2$ , superior al normal.	s/d	En fecha 29/12/09(D.G.I.N.A.N. N° 1399/08)
Watson`s	Agua Mineral Natural 500 cc Watson`s	18/01/10	Rto de Aerobios Mesofilos: $1.01 \times 10^4$ UFC/ml, superior al normal.	Materia Orgánica normal.	s/d
Julio Ramón Saldivar	Agua Mineral Natural 500 c.c.	19/01/10	Rto de Aerobios Mesofilos: 38,1 UFC/ml, superior al normal.	Materia Orgánica normal.	s/d



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Empresa/Usuario/Ciente	Producto	Fecha de emisión de informe	Resultado de ensayos		Notificación a la Empresa
			Microbiológico	Físico-Químico	
	Villarrica				
Embotelladora Sueño S.A.C.I.	Agua Mineral Natural 500 ml. Cántaro.	18/12/09	Rto aerobios Mesófilos $2,4 \times 10^2$ , superior al valor normal.	Materia Orgánica normal.	En fecha 23/12/09 (D.G.I.N.A. N. N° 1399/08)
Karanda S.R.L.	Agua Mineral Natural Ka'acupe	18/12/09	Rto Aerobios Mesófilos: $7,5 \times 10^1$ superior al normal	Nitritos Detectables.	s/d
Karanda S.R.L.	Agua Mineral Natural Ka'acupe	13/01/10	Rto Aerobios Mesófilos: $1,9 \times 10^4$ superior al normal	s/d	s/d
Fortín S.A.	Agua Mineralizada 500 ml. Torrente	17/12/09	Rto Aerobios Mesófilos: $1,8 \times 10^2$ superior al normal.	Materia Orgánica normal.	s/d
Líquidos y Minerales SACIA	Agua Mineral Natural 500 ml. Villa Elisa.	18/17/09	Rto Aerobios Mesófilos: $2,13 \times 10^3$ superior al normal	Materia Orgánica normal y Nitritos Detectables.	s/d
José C. Zarza Franco	Agua Mineral Natural 500 cc. Cristal.	28/12/09	Rto Aerobios Mesófilos: $5 \times 10^2$ superior al normal	Materia Orgánica normal.	s/d
Fortín S.A.	Agua Mineralizada 500 ml. Torrente	28/12/09	Rto de Aerobios Mesófilos: $2,6 \times 10^4$ superior al normal.	Materia Organica normal.	s/d
Karanda S.R.L.	Agua Mineral Natural 500 ml ka acupe	13/01/10	Rto de Aerobios Mesófilos: $1,9 \times 10^4$ superior al normal y presencia de Pseudomonas aeruginosas en 100 ml.	Materia Orgánica normal.	s/d
Aguas Potables S.A.	Agua Mineral Natural 2,0 lts. Supermercado España.	13/01/10	Rto. de Aerobios Mesófilos: $1,4 \times 10^3$ superior al normal y presencia de Pseudomonas aeruginosas en 100 ml..	Materia Orgánica normal.	s/d
Aguas Potables S.A.	Agua Mineral Natural 500 ml	13/01/10	Rto de Aerobios Mesófilos: $7,18 \times 10^3$ superior al normal.	Materia Organica normal.	s/d

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

**Productos de Agua Mineral con resultado Fuera de Rango verificados en el año 2009.**

Empresa	Localidad	Marca	1er muestreo	Resultado	2do muestreo	Resultado	Invest. en planta	Resultado	Etap a	Etap a del procedimiento de la Vigilancia.
Imexpar S.A.	Ciudad del Este	Santa Clara	19/02/09	Conforme	s/d	s/d	s/d	s/d	3	s/d
Imexpar S.A. *	Ciudad del Este	Santa Clara	04/03/10	No Conforme	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	4	s/d
Alpatex S.A.C.I.	Lambaré	De la Costa	04/04/09	Conforme	s/d	s/d	s/d	s/d	3	s/d

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Alpatex S.A.C.I. *	Lambaré	De la Costa	04/03/10	No Conforme	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	4	s/d
Setz S.A.	Asunción	Seltz	24/08/09	Conforme	s/d	s/d	s/d	s/d	3	s/d
Bebidas del Paraguay	San Antonio	La Fuente	06/11/09	No conforme	18/12/09	Conforme	s/d	s/d	5	s/d

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

Con respecto a los Microorganismos, según Memorándum C.G.R. N° 54/09 de fecha de fecha 18/12/09, se ha solicitado ***"Informes sobre los casos en los cuales los estudios realizados a los alimentos arrojaron resultados no satisfactorios o fuera de rango y que puedan afectar la salud de la población. Especificar por microorganismos y sus posibles consecuencias en la salud del ser humano"***, el INAN respondió por Memo Interno N° 190/09 de fecha 23/12/2009 lo que se detalla a continuación: ***"El laboratorio emite los informes de resultados y remite a las Direcciones de Vigilancia y Nutrición, aclarando que dentro del SGC el laboratorio no puede emitir opiniones ni copias de informes de resultados. Se adjunta Listado de microorganismos y la bibliografía donde pueden consultar con más detalle lo solicitado"***, aclarando que no se ha detallado la bibliografía como se menciona en la respuesta (***el subrayado es nuestro***)

#### Listado de Microorganismos e Indicadores

Microorganismos	Indicadores
Coliformes totales superiores al normal	Indicadores de contaminación fecal y su presencia en los alimentos indica falta de higiene o condiciones de conservación defectuosas. Son muy resistentes a las condiciones adversas (congelación, desecación, tratamiento térmico)
Coliformes fecales o termotolerantes a 44,5 ° C (NPM/ml)	Se consideran presuntos E. Coli y niveles altos consideran manipulación y elaboración de alimentos deficientes.
E. Coli (NPM/ml)	Es buen índice de contaminación fecal reciente. Su presencia en el alimento sugiere falta general de limpieza en el manejo del mismo y un almacenamiento.
Streptococos fecales	Indicadores de contaminación fecal y su presencia en los alimentos indica falta de higiene o condiciones de conservación defectuosas. Son muy resistentes a las condiciones adversas (congelación, desecación, tratamiento térmico)
Pseudomonas aeruginosas	Algunas cepas producen enterotoxinas, indicativo de su capacidad potencial para producir intoxicaciones alimentarias.
Aerobios esporulados sulfito reductores (100ml/NMP/100 ml)	Microorganismo frecuentemente patógeno

Fuente: Memo Interno N° 190/09 de fecha 23/12/2009

#### PRODUCTOS DE AGUA MINERAL QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

Estas empresas están en etapa de Sumario Administrativo según informe remitido a la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social por Nota N.DG. N° 111/2010 de fecha 09/03/10, donde hacen referencia a las etapas del Programa de Vigilancia realizada por el INAN a las aguas envasadas, la cual fue remitida al equipo auditor con el Memorando I.N.A.N. N° 056/10 de fecha 22/03/10.

Productos de Agua Mineral con resultado Fuera de Rango en el año 2009.										
Empresa	Localidad	Marca	1er muestreo	Resultado	2do muestreo	Resultado	Invest. en planta	Resultado	Etapas	Etapas del procedimiento de la Vigilancia.
Paraguay Refrescos S.A.	San Lorenzo	Dasani	25/11/09	No conforme	29/12/09	Conforme	s/d	s/d	5	s/d
Some S.A.C.I.A.	Lambaré	Cimes	04/09/09	No conforme	18/12/09	Conforme	s/d	s/d	5	s/d
Distribuidora Coral S.A.	Cuidad del Este	Millenium	20/02/09	No conforme	28/01/10	No conforme	26/02/10	Informe remitido	8	s/d

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<b>Productos de Agua Mineral con resultado Fuera de Rango en el año 2009.</b>										
Empresa	Localidad	Marca	1er muestreo	Resultado	2do muestreo	Resultado	Invest. en planta	Resultado	Etapas	Etapas del procedimiento de la Vigilancia.
								o en A.J.		
Empresa	Localidad	Marca	1er muestreo	Resultado	2do muestreo	Resultado	Invest. en planta	Resultado	Etapas	Etapas del procedimiento de la Vigilancia.
Líquidos y minerales S.A.C.I.A.	Villa Elisa	Villa Elisa	19/03/09	No conforme	24/06/09	No conforme	14/12/09	Informe remitido o en A.J.	8	Memorándum INAN N° 035/2010 de fecha 03/03/2010 y como anexo el Dictamen A.J. N° 016/2010 de fecha 12/02/2010 por infracción a los Art. N° 100, 157, 162 y 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" y al Art. 299 del mismo.
José Zarza	Ñemby	Cristal	24/06/09	No conforme	16/12/09	No conforme	16/12/09	Informe remitido o en A.J.	8	Memorándum INAN N° 025/2010 de fecha 18/02/2010 y como anexo el Dictamen A.J. N° 024/2010 de fecha 12/02/2010 por infracción a los Art. N° 100, 157, 162 y 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" y al Art. 299 del mismo.
Aquamarina S.A.	San Lorenzo	Watson's	24/08/09	No conforme	31/12/09	No conforme	22/01/10	Informe remitido o en A.J.	8	s/d
Juana Silvina Torres	Yataity	Acqua Bella	23/12/09	No conforme	03/02/10	No conforme	03/02/10	Informe remitido o en A.J.	8	Memorándum INAN N° 031/2010 de fecha 02/03/2010 y anexo Dictamen A.J. N° 017/2010 de fecha 12/02/2010, donde se solicita Sumario Administrativo por infracción a los Art. N° 100, 157, 162 y 175.
Julio Ramón Saldivar	Villarrica	Villa Rica	25/08/09	No conforme	23/12/09	No conforme	03/02/10	Informe remitido o en A.J.	8	Memorándum INAN N° 024/2010 de fecha 18/2/2010 y anexo Dictamen A.J. N° 020/2010 de fecha 18/02/2010 donde se solicita Sumario Administrativo por infracción a los Art. N° 157 y 175.
Fortín S.A.	Piribebuy	Torrente	04/12/09	No conforme	23/12/09	No conforme	21/01/10	Informe remitido o en A.J.	8	Memorándum INAN N° 023/2010 de fecha 18/2/2010 y anexo Dictamen A.J. N° 019/2010 de fecha 18/02/2010 donde se solicita Sumario Administrativo.
Karanda	Caacupé	Ka'ac	04/12/09	No	23/12/09	No	26/01/10	Informe	8	Memorándum INAN N° 031/2010 de

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Productos de Agua Mineral con resultado Fuera de Rango en el año 2009.										
Empresa	Localidad	Marca	1er muestreo	Resultado	2do muestreo	Resultado	Invest. en planta	Resultado	Etapas	Etapa del procedimiento de la Vigilancia.
S.R.L.		upe		conforme		conforme	0	e remitido en A.J.		fecha 03/03/2010 y como anexo el Dictamen A.J. N° 016/2010 de fecha 02/03/2010 por Infracción a los Art. N° 100, 157 y 162 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" y al Art. 299 del mismo.
Emprendimientos del Norte S.A.	Itapúa	De las Nieves	16/09/09	No conforme	12/12/10	No conforme	10/02/2010	Informe remitido en A.J.	8	s/d
Embotelladora Sureño S.A.C.I.	San Ignacio	Cántaro	04/12/09	No conforme	09/03/10	No conforme	09/03/10	Informe remitido en A.J.	8	s/d

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

Productos de Agua Mineral con resultado Fuera de Rango, año 2010.										
Empresa	Localidad	Marca	1er muestreo	Resultado	2do muestreo	Resultado	Investigación en planta	Resultado	Etapas	Infracción Art. de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" del mismo.
Setz S.A.	Asunción	Setz	15/02/10	Conforme	s/d	s/d	s/d	s/d	3	s/d
Tarumá S.A.I.C.	Asunción	Del Prado	05/01/10	No conforme	03/03/10	No conforme	18/03/2010	Informe remitido en Asesoría Jurídica	8	s/d
Playmet Ind. Corp. S.R.L.	Hernandarias	Hawái	27/01/10	No conforme	26/02/10	No conforme	Pendiente	s/d	7	s/d
Agua Mineral Las Piedras S.A.	Ciudad del Este	Las Piedras	28/01/10	No conforme	26/02/10	Pendiente	26/02/2010	Informe remitido en Asesoría Jurídica.	8	s/d
Rinck S.R.L.	Encarnación	Rinck	12/02/10	No conforme	10/03/10	Pendiente	10/03/2010	Informe remitido en Asesoría Jurídica.	8	s/d
Sodería Ysati	Fdo. de la Mora	Ysati	21/03/10	No conforme	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	4	s/d
Aguasul S.A.	Luque	Aguasul	12/03/10	Conforme	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Rocco S.A.	Luque	Vertientes	16/03/10	Conforme	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Zummo S.A.	Ñemby	Zummo	16/03/10	No conforme	Pendiente	Pendiente	Pendiente	s/d	4	s/d
Aguas Claras S.A.	Villa Elisa	AguaP	16/03/10	Conformes	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Pedro Damián Gómez	P. J. Caballero	Amambay	23/03/10	Conforme	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Supermercado El País	Asunción	Watsons	15/04/10	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

Nuestra Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



## ESTADO DE LOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS DE AGUA MINERAL QUE DIERON RESULTADOS NO CONFORMES

De los 9 establecimientos, 2 empresas cuentan con el Certificado de Registro de Establecimiento vigentes y 7 están en etapa de procedimiento de vigilancia.

Una Empresa sigue operando en el mercado a pesar de su vencimiento de Registro – RE

ESTADO DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009				
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO
SOME S.A.C.I.A.	Agua Mineral Natural – CIMES	Se visualiza el Certificado de Habilitación de Establecimiento N° 00517, fecha de vencimiento 04/11/12, Liquidación de Aranceles N° 25701 por código 430201(1)-430204(2)-430205(1), gs. 1.340.000, fecha 06/05/09.	A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vigente, En cuanto a los resultados laboratoriales arrojó resultados conformes, quedando en la etapa 5.	Vigente
LIQMIN SACIA	Agua Mineral Natural Villa Elisa	Se puede observar que el Certificado de Habilitación de Establecimiento N° 00906, fecha de vencimiento 31/12/08, y que la solicitud de Registro de R.E. se realizó en el mes de marzo de 2009, con mesa de entrada 24 de junio de 2009. Liquidación de Aranceles N° 18908 por código 430201(1)-430204(1)-430205(1), gs. 960000 de fecha 23/12/09. Las evaluaciones de los documentos fueron rechazados por una serie de incumplimientos y falta de documentaciones	Esta empresa se encuentra con su Registro de establecimiento vencido. Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por <b>resultados no conformes en planta</b> . Realización de investigación en planta en fecha 03/02/10 y se encuentra en etapa 8.	Vencido
Bebidas del Paraguay (PULP)	Agua Mineral Natural sin Gas Marca La Fuente	El Certificado de Habilitación de Establecimiento N° 762, fecha de inspección 22/08/08, fecha de vencimiento 31/12/08. La Empresa Bebidas del Paraguay presento Nota de fecha 30/03/09, solicitando Registro del Establecimiento, abonando según Liquidación de Aranceles N° 27073 de fecha 15/07/09, código 430201(1)-204(3)-204(2) por gs. 2.100.000. Según Acta/Informe de Inspección de fecha 06/11/09, se observa que se ha omitido información sobre el ámbito original de trabajo, la empresa debe realizar el tramite correspondiente a la línea de producción de caña, y tramites de incorporación de productos códigos 04-13. La falta de comunicación de la	A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vencido por no presentar en tiempo y forma sus documentos, (falta de incorporación de otro producto) (Código)). Se realizó toma de muestra con resultado de ensayo conforme, quedando en la etapa 5 de vigilancia.	Vencido



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<b>ESTADO DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009</b>				
<b>EMPRESAS</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO</b>
		empresa al INAN en la incorporación de nuevos productos (Incorporación de Código) y que los mismos son encontrados en las verificaciones de los funcionarios del INAN, es el motivo que a la fecha todavía no se pudo expedir el Registro de Establecimiento.		
Distribuidora Coral S.A.	Millenium	Se visualiza Liquidación de Aranceles N° 21489 de fecha 10/09/08 por código 430203(1)-430204(1)-430205(1) gs. 1193214. (Renovación de Registro de Establecimiento). También, se visualiza Acta/Informe de Inspección de fecha 20/02/09, con observación de que la empresa debe tramitar RE del año 2009.	Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, comunica que está en fase conclusiva la investigación, cuyos antecedentes serán remitidos a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud. Se realizó investigación en planta en fecha 26/02/10 quedando en etapa 8 de la vigilancia.	<b>Vencido</b>
Aguas Potables S.A. (Silvina Torres)	Agua Mineral Natural (España).	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 001182 con fecha de última inspección 22/10/07, con fecha de vencimiento 31/12/07. Se constata nota de la empresa Aguas Potables S.A., mesa de entrada INAN en fecha 25/01/10, indican que la empresa ha dejado de operar; igualmente que la envasadora está siendo explotada por la Sra. Silvia Torres Franco, a quien se le han cedido todos los derechos de la empresa, y cuyo registro de habilitación se encuentra en trámite.(no se constata documento de cesión de derechos). En fecha 12/11/09, mesa de entrada INAN N° 16.992, la empresa Juana Silvina Torres, solicita Registro de Establecimiento, cuyo pago según Liquidación de Arancel N° 30967 de fecha 26/01/10, código 430202(1)-204(1)-205(1), por 1090000gs. Según Dictamen A.J. N° 017/10 de fecha 12/02/10, entre otras cosas en su parte pertinente dice: la Sección Inspección Sanitaria del Dpto. de Control de Establecimientos informa sobre la investigación realizada en fecha 03/02/10 a la empresa en razón de que los resultados de su producto Agua Mineral marca "España" presento resultados no conformes. Que la Dirección	Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por resultados no conformes en planta. Realización de investigación en planta en fecha 03/02/10 y los antecedentes fueron remitidos a la Asesoría Jurídica y se encuentra en etapa 8.	<b>Vencido</b>



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

ESTADO DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009				
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO
		de Vigilancia de Alimentos informa que el producto Agua Mineral marca "España", no cuenta con Registro Sanitario de Producto Alimenticio; y que , el número de RSPA declarado en la etiqueta del producto (N° 026690) corresponde al producto Agua Mineral Natural, marca "Acqua Bella," registrada por la empresa Agua Potable S.A.. Esta situación estaría poniendo en riesgo la salud de los consumidores. Esta Asesoría Jurídica concluye que el establecimiento Silvina Torres Franco - Agua Mineral Acqua Bella, estaría operando en supuesta infracción a los artículos 100°, 157°, 162°, y 175° de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario," y demás reglamentaciones vigentes que regulan la materia. Por tanto, conforme a lo dispuesto en el Art. 299, del mismo cuerpo legal, se recomienda la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades.		
Gran Almacén de Julio Saldivar	Agua Mineral Natural Villarrica	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 01082 de fecha 26/11/08 con fecha de vencimiento 13/11/2011. Se constata el Acta/Informe de Inspección de fecha 03/02/2010 con una serie de ordenamientos.	A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vigente. Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por resultados no conformes en planta. Se encuentra en etapa de vigilancia 8.	<b>Vigente</b>
José Zarza	Agua Mineral Natural Cristal	Se constata la Nota de Solicitud N° 14504 de fecha 05/10/09, para el Registro de Establecimiento e Inspección Sanitaria. Se visualiza Liquidación de Aranceles N° 31281 de fecha 11/02/10, por códigos 430201(1)-204(1)-205(1).	Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por resultados no conformes en planta, por encontrarse en la etapa N 8 de la vigilancia.	<b>Vencido</b>
Aqua Marina S.A.	Agua Mineral Natural y Bebidas Analcoholicas (gaseosas).	Según Dictamen A.J. N° 010/10 del INAN de fecha 04/02/10, en su parte pertinente expresa que la empresa Aquamarina S.A. se encuentra en tramite de Registro de Establecimiento y los productos de la marca Watson's, cuya solicitudes fueron presentadas por la misma, no cuentan aún con RSPA vigentes, por lo cual aún no pueden ser comercializados, conforme a	Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por resultado no conforme en planta. Etapa N 8.	<b>Vigente</b>



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

ESTADO DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009				
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO
		lo establecido en la Ley N° 836/80 "Código Sanitario" y reglamentaciones vigentes.		
Empren Dimientos del Norte S.A.	De las Nieves	Se visualiza solicitud de R.E. en fecha 11/03/08 con Mesa de Entrada al INAN N° 3524 con misma fecha de la presentación de la nota. No se observa la Boleta de Liquidación de aranceles. Se le otorgó a la empresa el Certificado de Registro de Establecimiento N° 01304 con fecha de vencimiento 31/12/2008. No se visualiza documento que compruebe la nueva solicitud de renovación de R.E en el término de los trabajos de campo.	Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, comunicando que en el día de la fecha, técnicos de la institución están realizando trabajo de campo, para la Investigación en Planta. Etapa 8.	Vencido

Fuente: Memorándum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

### ESTADO DE EXPEDIENTES DE R.S.P.A. DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009

Se han verificado los expedientes de Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), de los productos de Agua Mineral y se pudo constatar que, de los 8 productos, 5 cuentan con el Certificado de Registro vigentes pero supeditado a investigación y 3 están en trámite.

Igualmente podemos mencionar que **la vigencia de este registro no implica que el producto sea apto para el consumo.**

ESTADO DE EXPEDIENTES DE R.S.P.A. DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009			
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	RSPA
Agua Mineral Natural - CIMES	SOME S.A.C.I.A.	No se visualiza planilla de Evaluación Legal y Técnica. La empresa realizó el pago de Arancel para renovación de RSPA el 07/12/05. La renovación fue rechazada el 17/03/06. Se encuentra en trámite la renovación del RSPA, según Memo Interno N° 40/10 de fecha 05/03/10. Se realizó en fecha 04/09/09 toma de muestra del producto, dando resultado este primer muestreo, no conforme, en el segundo de fecha 18/12/09 ya obtuvo resultado conforme.	En trámite
Agua Mineral Natural Villa Elisa	LIQMIN SACIA	En fecha 18/12/09 se realiza pago de arancel para solicitar Nuevo Registro. La evaluación de documentos legales, fue rechazada el 28/12/09, por aparecer en el Titulo de Marca una persona física distinta al solicitante. Así mismo fue rechazada la carpeta ya que la evaluación de documentos técnicos no reunía los requisitos. Según Memorándum Interno N° 40/10 de fecha 05/03/10 el producto se encuentra en trámite la obtención del RSPA,. Además, según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, comunica que esta empresa ha alcanzado la etapa de investigación en planta cuyos informes han sido remitidos a la Dirección General de Asesoría Jurídica en fecha 18/02/10, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo.	En trámite
Agua Mineral Natural	Villa Rica	Por Memo Interno N° 40/10 de fecha 05/03/10, las nexos del INAN, informan al equipo auditor que el RSPA se encuentra en trámite. Por Memo Interno N° 40/10 de fecha 05/03/10, las nexos del INAN, informan al equipo auditor que el RSPA se encuentra en trámite. Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por resultados no conformes en planta.	En trámite supeditado a sumario



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

ESTADO DE EXPEDIENTES DE R.S.P.A. DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009			
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	RSPA
Agua Mineralizada Millenium	Distribuidora Coral S.A.	No se visualiza pago de Liquidación Aranceles para la obtención de RSPA. Se visualiza D.V.A. N° 541/05, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 025788, inscripción noviembre 2005, vencimiento noviembre 2010, lo cual indica que su Registro está vigente. Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, comunica que está en fase conclusiva la investigación, cuyos antecedentes serán remitidos a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.	Vigente supeditado a investigación
Embotelladora Sureño S.AC.I.	CANTARO	No se visualiza pago de Liquidación Aranceles para la obtención de RSPA. Se visualiza D.V.A. N° 434/08, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 030074, inscripción febrero 2008, vencimiento febrero 2013. A la fecha de culminación de los trabajos de campo, esta empresa se hallaba con su RSPA vigente. Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, comunicando que en el día de la fecha, técnicos de la institución están realizando trabajo de campo, para la Investigación en Planta.	Vigente supeditado a investigación
Agua Mineralizada	Torrente	Se visualiza D.V.A. N° 897/08, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 030504, inscripción abril 2008, vencimiento abril 2013. A la fecha de culminación de los trabajos de campo, esta empresa se hallaba con su RSPA vigente. Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por resultados no conformes en planta.	Vigente supeditado a sumario
Agua Mineral Natural (España)	Acqua Bella (Silvia Torres Franco).	Se visualiza D.V.A. N° 244/06, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 026690, inscripción abril 2006, vencimiento abril 2011. A la fecha de culminación de los trabajos de campo, esta empresa se hallaba con su RSPA vigente. A nombre de la empresa Aguas Potables S.A. y no de Silvia Torres Franco, Acqua Bella. Según nota N. INAN DG. N° 111/10, de fecha 09/03/10, la Directora General-INAN, se dirige a la Ministra del MSPBS, solicitando la aplicación de Sumario Administrativo, por resultados no conformes en planta. El agua mineral España de Silvia Torres Franco no cuenta con RSPA, estaba utilizando indebidamente el RSPA N° 026690 de la empresa Aguas Potables S.A. de su producto Acqua Bella.	Vigente supeditado a sumario
Paraguay Refrescos S.A.	Dasani	Según Memo I.N.A.N. N° 056/10 de fecha 22/03/10, se remite informe al equipo auditor referente al estatus a la vigilancia realizada por el INAN, cuyo 1er. resultado de fecha 06/11/09, salió no conforme, el 2do. Muestreo de fecha 18/12/09, resultado conforme. No se visualiza pago de Liquidación Aranceles para la obtención de RSPA, a la fecha de culminación de los trabajos de campo el RSPA de la empresa se halla vigente.	Vigente

Fuente: Memorandum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

Por tanto se concluye que, SE CONSTATA UN SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANALISIS NO CONFORMES DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN AGUA MINERAL, OCACIONANDO FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PUBLICO.

Se observa una escasa incursión del INAN en el cumplimiento de su objetivo principal para la vigilancia de la salud poblacional desde el punto de vista de los alimentos. Esto se debe, a la poca cantidad de funcionarios y a la relativa poca relevancia que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social da a esta repartición.

Esto podría incurrir en el incumplimiento de la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...", En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente, con los recursos adecuados, sus sistemas de calidad conforme a las normas ISO 17020 y 17025, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos legales...**",



### **DESCARGO OBSERVACION N° II.8.**

SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANALISIS NO CONFORMES DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN AGUA MINERAL, OCASIONANDO FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PUBLICO.

*Como ya se menciona más arriba, la responsabilidad de proveer alimentos inocuos y de calidad, es plena y enteramente responsabilidad de la empresa que lo elabora o lo importa.*

*En relación al tema agua mineral, el INAN ha realizado los controles conforme a su programa de vigilancia y ha remitido los antecedentes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para que sean tomadas las medidas legales que cada caso amerite.*

#### **Año 2008**

*La vigilancia de los productos alimenticios se vio afectada por los motivos siguientes:*

*- No fueron concedidas las reprogramaciones presupuestarias solicitadas por el INAN al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debido a priorizaciones establecidas por el mismo; por lo que no se realizaron en tiempo las readecuaciones y puesta en marcha de los equipos del laboratorio de la institución incluyendo infraestructura física (edilicia), mudanza, reparación de equipos, re instalación e instalación de nuevos equipos;*

*- Reactivos insuficientes; por falta de adjudicación en el año 2008; se adjunta documentación respaldatoria. (ANEXO II)*

*- Falta de pago de viáticos en tiempo;*

*- Falta de vehículo exclusivo para la vigilancia de alimentos;*

*- Cantidad de técnicos insuficientes;*

*- Capacitación constante de los funcionarios del área de microbiología, fisicoquímica y calidad debido al proceso de Acreditación en la Norma Internacional ISO/IEC 17025 para el Laboratorio y capacitación constante de los funcionarios del área de inspección para la Acreditación en la Norma ISO 17020, debido a que la institución se vio obligada a la adecuación y fortalecimiento institucional tendientes al mejoramiento de los servicios brindados a la población, así como el logro de la acreditación en las ISO/IEC 17025 y 17020.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.8- AÑO 2008**

El descargo presentado por el INAN, en relación al tema agua mineral manifiesta que: "La vigilancia de los productos alimenticios se vio afectada por los motivos siguientes:

*- No fueron concedidas las reprogramaciones presupuestarias solicitadas por el INAN al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debido a priorizaciones establecidas por el mismo; por lo que no se realizaron en tiempo las readecuaciones y puesta en marcha de los equipos del laboratorio de la institución incluyendo infraestructura física (edilicia), mudanza, reparación de equipos, re instalación e instalación de nuevos equipos;*

*- Reactivos insuficientes; por falta de adjudicación en el año 2008; se adjunta documentación respaldatoria. (ANEXO II)*

*- Falta de pago de viáticos en tiempo;*

*- Falta de vehículo exclusivo para la vigilancia de alimentos;*

*- Cantidad de técnicos insuficientes;*

**Por tanto, se ratifica en la observación** debido a lo manifestado en el descargo presentado, excusándose en motivos de falta de disponibilidad edilicia, de recursos humanos suficientes, de recursos financieros, etc., causando un monitoreo ineficaz de resultados de analisis no conformes de empresas que comercializan agua mineral, ocasionando falta de aplicación de sanciones oportunas y severas con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al publico.

#### **DESCARGO OBSERVACION N° II.8. Año 2009**

*En el cuadro identificado como **Productos de Agua Mineral con resultados fuera de rango verificados en el año 2009**, citándose a las empresas: Imexpar S.A – Aguas Potables S.A. – Alpatex S.A.C.I. y Seltz S.A especificados como **Pendientes o sin datos** en el cuadro, se aclara,*



que ha sido comprobada la adecuación de los productos por lo que se considera culminado el seguimiento a las mismas.

En fecha 25 de marzo del 2010, por Memo INAN N° 059/10, se ha remitido al equipo auditor las copias autenticadas de los memorandos remitidos al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de que el mismo imprima el trámite legal correspondiente.

Asimismo según Memo Interno INAN N° 085/10, fue remitido al equipo auditor un informe que responde a un **SEGUIMIENTO** actualizado de las empresas de agua. A pesar de la opinión negativa de los Señores Auditores, el trabajo realizado ha tenido un resultado positivo visto que ha derivado en que las empresas regularicen la situación de sus Registros de Establecimientos y de sus Registros Sanitarios de Productos Alimenticios, así como ha posibilitado el acercamiento con la Cámara Paraguaya de Agua Mineral, con quien se ha mantenido varias reuniones a fin de que los socios de la misma se adecuen y tomen las acciones correctivas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

En lo que respecta a las Observaciones de Auditoría referidos a los datos de fecha de elaboración y vencimiento que no figuran en el envase se aclara que la resolución **MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/03**, exige la declaración obligatoria del vencimiento, no así de la fecha de elaboración.

El objetivo de la vigilancia consiste en lograr que las empresas asuman la responsabilidad de elaborar productos alimenticios inocuos a través de la toma de acciones correctivas cuando corresponda, independientemente a la sanción que pudiera interponerse legalmente. La sola sanción legal a una empresa no implica su adecuación plena a los requisitos exigidos para la aptitud del producto.

El INAN como institución dependiente del MSP y BS esta supeditada a lo que establece el Código Sanitario, que no contempla acciones cautelares. Todas las sanciones deben ser interpuestas previo sumario administrativo, por lo que el INAN cumple en remitir los informes correspondientes y las solicitudes de instrucción de sumarios, por lo que la aplicación de sanciones oportunas y severas dependen del resultado de lo que se comprueba en la aplicación del sumario, los cuales son realizados por el staf de abogados de la Asesoría Jurídica del nivel central.

En vista a que un gran mayor número de muestras han arrojado como resultado la presencia de Recuento de aerobios mesófilos (RAM), y considerando que ello no constituye un riesgo para la salud de los consumidores, sino un tratamiento no satisfactorio en lo que respecta a la limpieza y sanitación de la planta, que la empresa puede solucionar al tomar las acciones correctivas que correspondan con el acompañamiento de la investigación realizada por el INAN, quien ha priorizado acciones y ha concluido que estos no constituyen un parámetro para que el producto sea retirado del mercado.

Las empresas cuyos productos han arrojado resultados con presencia de Scherichia Coli, microorganismo que si se consideran de riesgo para la salud del consumidor, la institución ha tomado las medidas preventivas, entendiéndose investigación en planta y/o instrucción de sumarios.

Con relación al cuadro que figura en la página 32 (pie de pagina) se aclara que los resultados conformes culminan en la etapa 5 al comprobar la toma de acciones correctivas por parte de la empresa, dando cumplimiento de ese modo al Programa de Vigilancia.

Se aclara que este programa, establece los procedimientos por etapas, siendo 8 (ocho en total), en cualquiera de las mismas puede culminar el proceso toda vez que se compruebe las conformidades en base a los resultados analíticos presentados.

## EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION

El INAN ha manifestado en su descargo que: "...el trabajo realizado ha tenido un resultado positivo visto que ha derivado en que las empresas regularicen la situación de sus Registros de Establecimientos y de sus Registros Sanitarios de Productos Alimenticios, así como ha posibilitado el acercamiento con la Cámara Paraguaya de Agua Mineral, con quien se ha mantenido varias



reuniones a fin de que los socios de la misma se adecuen y tomen las acciones correctivas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes...”,

Por tanto **el equipo auditor, se ratifica en la observación**, ya que no adjuntan documentos de respaldo de lo manifestado, asimismo la observación del equipo auditor refiere al **SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES... y no a que si el INAN** cumple en remitir los informes a las instancias correspondientes. Asimismo es de potestad de la Institución el monitoreo de las empresas a fin de verificar el cumplimiento de la Res. GMC N° 80/96, de modo a salvaguardar la salud de los consumidores.

Asimismo, el INAN manifiesta que: “Las empresas cuyos productos han arrojado resultados con presencia de *Scherichia Coli*, microorganismo que si se consideran de riesgo para la salud del consumidor, la institución ha tomado las medidas preventivas, entendiéndose investigación en planta y/o instrucción de sumarios”, sin embargo, es de suma importancia el acompañamiento de la Institución de las sanciones aplicadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como parte de dar un seguimiento al cumplimiento de las sanciones sugeridas a la Asesoría Jurídica del Nivel Central, a fin de dar un cierre satisfactorio para el mejoramiento de las empresas.

**DESCARGO OBSERVACION N° II.8.**

**ESTADO DE LOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS DE AGUA MINERAL QUE DIERON RESULTADOS NO CONFORMES.**

Paralelamente al procedimiento del Programa de Vigilancia, se realiza el seguimiento correspondiente al trámite documental del expediente, derivando en que las empresas regularizan la situación de sus Registros, de Establecimiento y de Producto Alimenticio, por lo que el INAN dada seguimiento general a la situación de las empresas.

**ESTADO DE EXPEDIENTES DE R.S.P.A DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009**

El cuadro mencionado en el informe presenta discordancias respecto al encabezado y el cuerpo del mismo, por lo que no corresponde al estado de expedientes de RSPA, a tal efecto se realiza la siguiente aclaración:

Empresa	Marca	R.S.P.A	Observación
SOME SACIA	CIMES	En tramite	Se ha realizado seguimiento al tramite por parte de la empresa a fin de obtener el certificado correspondiente
LIQMIN SACIA	VILLA ELISA	En tramite	La empresa esta sujeta al sumario, ha cumplido con los requisitos requeridos para la obtención del RSPA
Embotelladora Sureño SACI	CANTARO	Vigente	No se visualiza la boleta de pago de liquidación, pero consta la liquidación asignada por el perceptor que indica el pago del arancel correspondiente. Ello fue explicado por el perceptor al equipo auditor, aclarando el procedimiento seguido respecto al mismo
PARAGUAY REFRESCOS S.A.	DASANI	Vigente	El expediente culmino el tramite en el año 2005, en ese tiempo la boleta de pago quedaba anexado a la copia del certificado de RSPA

Se ha remitido al equipo auditor todos los antecedentes realizados para este rubro en particular, incluyendo las notas remitidas al Ministerio de Industria y Comercio comunicando la marca de los productos con registros vencidos, para la acción que corresponda, por lo que esta institución a llegado a todos los ámbitos permitidos según su alcance.

Respecto al párrafo donde se menciona textualmente “Se observa una escasa incursión del INAN en el cumplimiento de su objetivo principal para la vigilancia de la salud poblacional desde el punto



de vista de los alimentos. Esto se debe, **supuestamente a la poca cantidad de funcionarios y la poca relevancia que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social da a esta institución**"

No aceptamos esta observación, ya que la institución cuenta con tan solo 6 (seis) inspectores para el control, vigilancia y seguimiento de las actividades inherentes a la misma para todo el país.

#### **EVALUACION DE DESCARGO**

El equipo auditor ha expuesto en el informe los títulos *ESTADO DE LOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS DE AGUA MINERAL QUE DIERON RESULTADOS NO CONFORMES* y *ESTADO DE EXPEDIENTES DE R.S.P.A DE LAS EMPRESAS DE AGUA MINERAL CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009* en el cuerpo de la observación, a fin de informar al lector sobre las situaciones constatadas durante los trabajos de campo, no constituyendo en observación.

Referente a "Se observa una escasa incursión del INAN en el cumplimiento de su objetivo principal para la vigilancia de la salud poblacional desde el punto de vista de los alimentos. Esto se debe, **supuestamente a la poca cantidad de funcionarios y la poca relevancia que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social da a esta institución**", el INAN manifiesta en su descargo que : "No aceptamos esta observación, ya que la institución cuenta con tan solo 6 (seis) inspectores para el control, vigilancia y seguimiento de las actividades inherentes a la misma para todo el país", lo que constata la falta de seguimiento en el monitoreo de resultados de análisis no conformes, de empresas que comercializan agua mineral ya que tan solo 6 funcionarios deben abarcar todo el país en cuanto al control, vigilancia y seguimiento que debe realizar el INAN.

Por lo expuesto más arriba, **el equipo auditor se ratifica en la información expuesta en el informe.**

#### **CONCLUSIÓN**

En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban AGUA MINERAL con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de bebidas no aptas para el consumo.

Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos artículos se transcriben a continuación

#### **A) CONSTITUCIÓN NACIONAL**

##### **Artículo 6.- De la calidad de vida:**

La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del medio ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

##### **Artículo 38 - Del derecho a la defensa de los intereses difusos**

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

##### **Artículo 72 - Del control de calidad**

El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales.



## **B) LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**Artículo 6°.-** El Estado es responsable de mantener la igualdad de los deberes y derechos de los ciudadanos para lo cual desarrolla el Sistema, como ente integrador y regulador de las instituciones y servicios con el fin de establecer una cobertura integral de la salud, que dé a todos los individuos la posibilidad del pleno acceso a los recursos del mismo.

**Artículo 8°.-** El Sistema da plena vigencia al derecho a la salud mediante, la extensión de cobertura, facilitando la accesibilidad, eficiencia y calidad, sin discriminación para lo cual implementa:

**h. La institucionalización del método de Control Total de Calidad (C.T.C.) en todos los servicios del Sistema.**

**Artículo 9°.-** El Sistema debe erradicar, evitar o disminuir los riesgos de enfermar y morir, mediante acciones sanitarias sostenidas y concertadas, entre instituciones sectoriales, extrasectoriales, gubernamentales y no Gubernamentales, preferentemente dirigidas a poblaciones de mayor pobreza estructural y a aquellas de máximo riesgo, todo esto mediante:

c. Programas de protección y prevención de riesgos dirigidos a los grupos vulnerables;

**Artículo 10°.-** El Sistema debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla función rectora y protagoniza en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen. Para ello las acciones básicas a implementar son:

**h. Implementar mecanismos adecuados de autorización, registro, normatización, control epidemiológico y de vigilancia y fiscalización de drogas, medicamentos y alimentos, con el fin de proteger la salud de la población;**

## **C) LEY N° 836/80: DE CÓDIGO SANITARIO**

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

**Artículo 4°.-** La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

**Artículo 68°.-** El Ministerio promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos.

**Artículo 157°.-** Sólo se podrán elaborar, proveer, distribuir y expendir alimentos aptos para el consumo. Queda prohibida la producción, venta o donación de aquellos que estén alterados, deteriorados, contaminados o adulterados.

## **CAPITULO I: DEL CONTROL DE LOS ALIMENTOS**

**Artículo 159°.-** El Ministerio realizará el control de los alimentos en los aspectos higiénico-sanitarios, debiendo coordinar sus acciones con otros organismos del Gobierno y las municipalidades.

**Artículo 160°.-** Los propietarios de establecimientos de alimentos, como los que se dedican a su transporte o comercialización, están obligados a facilitar a los funcionarios competentes del Ministerio, la extracción de muestras para ser sometidas a examen bromatológico de aptitudes sanitarias, pudiendo dichos funcionarios ordenar su retención, cuando representen riesgos para la salud de las personas.

## **CAPITULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS**

**Artículo 162°.-** Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúne condiciones sanitariamente adecuadas.

El Ministerio determinará los controles necesarios y los casos en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable.

**Artículo 163°.-** La autorización del Ministerio para que funcione un establecimiento de alimentos determinará el tiempo de su vigencia, debiendo realizar reinspecciones periódicas.



**Artículo 166°.-** Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias.

**CAPITULO V: DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: Reglamentado por el Decreto N° 1.635/99**

**Artículo 175°.-** Los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán productos previamente en el Ministerio, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro.

### **OBSERVACIÓN N° II.9. :**

#### **EMPRESA QUE COMERCIALIZA AGUA MINERAL SIGUE OPERANDO EN EL MERCADO A PESAR DEL VENCIMIENTO DE SU REGISTRO.**

Esta auditoría ha podido constatar que la Empresa **Aquamarina S.A.**, se encuentra con algunas irregularidades que a continuación se detalla:

1. Dicha empresa se encuentra en trámite de Registro de Establecimiento - RE, por lo que no puede operar en el mercado.
2. La misma se halla comercializando hasta la fecha, el producto de la marca **Watson's**, cuyo Registro Sanitario se halla vencido desde el Año 2005, dicha situación a sido notificada a la empresa por Nota N INAN N° 1351/09 de fecha 14/12/09, Según lo dispuesto en el Art. 11 de la Res. SG N° 885 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN, TRANSFERENCIAS, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS", **Si hubiera en el mercado existencia del producto cuyo certificado de RSPA ha caducado sin haber sido solicitada su renovación, deberá ser retirado por el titular del registro, caso contrario el INAN podrá ordenar su decomiso y comunicar de oficio a la Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, que dicho producto carece de registro.**
3. La empresa **Aquamarina S.A.** utiliza el mismo Registro de Establecimiento vencido de la marca **Watson's** para su comercialización. (Anexo N° 4)

### **DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.9.**

**EMPRESA QUE COMERCIALIZA AGUA MINERAL SIGUE OPERANDO EN EL MERCADO A PESAR DEL VENCIMIENTO DE SU REGISTRO**

*El INAN ha comunicado al equipo auditor el seguimiento realizado al respecto, de hecho la empresa Aquamarina S.A. está supeditada a las resultas del sumario administrativo.*

*Ha sido comunicado a la empresa que debería realizar el retiro de sus productos afectados, ya como medida preventiva y a la Dirección de Defensa del Consumidor sobre la comercialización irregular del mencionado producto.*

*El retiro de productos alimenticios del mercado por parte del INAN, debe ser ordenado como sanción a las empresas a las resultas del mismo por resolución ministerial, conforme al procedimiento establecido en el Código Sanitario.*

### **EVALUACION DEL DESCARGO OBSERVACION N° II.9.**

Esta auditoría reconoce el descargo presentado, donde mencionan que como institución dependiente del MSPyBS, fueron comunicados los procedimientos a instancias pertinentes, sin embargo, **se ratifica en la observación**, en consideración de las implicancias legales de comercializar alimentos sin estar habilitados.

### **CONCLUSION**

**La empresa Aquamarina S.A. estuvo comercializando en el mercado en el año 2008 y 2009 el producto de la marca Watson's, estando en conocimiento del INAN que el Registro Sanitario se hallaba vencido.**



El INAN debió actuar en consecuencia de lo establecido en la Res. SG N° 885 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN, TRANSFERENCIAS, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS", Según lo dispuesto en el Art. 11 de la, "**Si hubiera en el mercado existencia del producto cuyo certificado de RSPA ha caducado sin haber sido solicitada su renovación, deberá ser retirado por el titular del registro, caso contrario el INAN podrá ordenar su decomiso y comunicar de oficio a la Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, que dicho producto carece de registro**".

## B.: YERBA MATE:

### OBSERVACIÓN N° II.10.:

**SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN YERBA MATE, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PÚBLICO.**

Esta auditoría ha verificado y evaluado los informes de seguimiento al programa de vigilancia, referente a productos de consumo masivo, habiéndose observado varias deficiencias en el seguimiento a los resultados de análisis de muestras con resultados "no conformes"

### GESTIÓN DEL INAN EN EL AÑO 2008

Por Memorándum CGR N° 2/09, punto 13, se ha solicitado al INAN: "**Cuáles son los programas y actividades desarrollados por el INAN relacionados con el control y la protección de alimentos?**"

Al respecto, por Memorándum Interno N° 24/09, la institución respondió que: "**El INAN cuenta con un Programa de Vigilancia Sanitaria de Alimentos...**", adjuntando los siguientes datos:

#### Metas del Programa

"A fin de vigilar las condiciones sanitarias de los alimentos se debe realizar la toma de muestras de 430 alimentos en el transcurso del año" y "Reducir el 25 % el porcentaje de muestras con no conformidades detectadas..." Para el cumplimiento de tales metas, "La Dirección de Vigilancia de Alimentos y la Dirección de Laboratorio del INAN deben programar la recolección de muestras con una periodicidad semestral contemplando los alimentos de mayor y menor riesgo epidemiológico. Se deben tener en cuenta también los **antecedentes locales existentes** como ser situaciones excepcionales de riesgo así **como la capacidad operacional del laboratorio del INAN**"

"**V. MONITOREO:** En forma trimestral se debe realizar la toma de muestras del 25 % del número de alimentos a ser recolectados durante el año"

Teniendo en cuenta los altos porcentajes de muestras con no conformidades que se detallan a continuación se ha establecido la meta correspondiente para ciertos alimentos y productos considerados de mayor riesgo:

#### **YERBA MATE:**

Es un producto de consumo masivo a nivel nacional. Para su control se tomarán muestras durante todo el año... Incluye yerba mate envasadas y a granel.

Categoría ICMSF	Investigación n	Alimento	Cantidad	Fuera de Rango	% de no aptos	Especie o grupos de M.O. causantes
-----------------	-----------------	----------	----------	----------------	---------------	------------------------------------



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

9	<i>E. coli</i> <i>Hongos</i>	<i>Yerba</i> <i>Mate</i>	68	25	37 %	<i>E. coli</i> (1) <i>H y L</i> (23) <i>Coliformes Totales</i> (1)
---	---------------------------------	-----------------------------	----	----	------	--

Con respecto a este producto la Norma Paraguaya N° 35.002.01, Primera Edición, Febrero/2002: expresa que se considera yerba mate elaborada a la que cumple con la adición de hasta el 15 % de otros productos que se especifican en esta norma, con la exclusión de subproductos de la Yerba Mate (palos, puntas negras, semillas).

El Laboratorio del INAN utiliza la Norma Paraguaya 35 001 93 para realizar los controles luego de la obtención de los resultados de los ensayos a las muestras recolectadas.

A continuación los valores normales o aceptables para que la Yerba Mate sea apta para el consumo humano, se exponen en el cuadro las referencias de los ensayos para la Yerba Mate en los informes emitidos por Laboratorio de Alimentos:

#### Referencia de los Ensayos para Yerba Mate

Ensayos Realizados	Referencia	Valor Normal
Coliformes Totales	NP 3500193	200 NMP/g
Coliformes Fecales	NP 3500193	15 NMP/g
Rto de E. Coli	NP 3500193	Ausencia en 25 g
Aislamiento de Salmonella Shiguella	NP 3500193	Ausencia en 25 g

#### RESULTADOS DE MONITOREO AÑO 2008

Se remitieron copias de **siete resultados** de análisis correspondientes a tres marcas de Yerba Mate:

- Campesino
- Hoja Monte
- Indega
- Kurupi

De estos resultados, **5 muestras arrojaron resultados fuera de rango**, lo que representan el 71% del total. A continuación detalle de lo mencionado.

1. Muestra Capitán Miranda		
YERBA CAMPESINO - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
Ensayos Realizados	Valor Normal	Resultados
coniformes Totales	200 NMP/g	>1.100 NMP/g (*)
Coniformes Fecales	15 NMP/g	< 3 NMP/g
Escherichia Coli	<3 NMP/g	<3 NMP/g
Salmonella	ausencia/25 g	ausencia/25 g
Hongos y Levaduras	1500 UFG/g	2,5 X 10 <sup>3</sup> UFC/g (*)

(\*)= Valores fuera de rango

3. Muestra tomada en Fdo. de la Mora		
YERBA HOJA MONTE - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
Ensayos Realizados	Valor Normal	Resultados
Coliformes Totales	200 NMP/g	150 NMP/g



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Coliformes Fecales	15 NMP/g	7 NMP/g
Escherichia Coli	<3 NMP/g	<3 NMP/g
Salmonella	ausencia/25 g	ausencia/25 g
Hongos y Levaduras	1500 UFG/g	<b>2,7 X 10<sup>3</sup> UFC/g (*)</b>

(\*)= Valores fuera de rango

4. Muestra tomada en Curuguaty		
YERBA HOJA MONTE - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
Ensayos Realizados	Valor Normal	Resultados
Coliformes Totales	200 NMP/g	<b>&gt;1.100 NMP/g (*)</b>
Coliformes Fecales	15 NMP/g	<b>&gt;1.100 NMP/g (*)</b>
Escherichia Coli	<3 NMP/g	<3 NMP/g
Salmonella	ausencia/25 g	ausencia/25 g
Hongos y Levaduras	1500 UFG/g	13,5 x 10 <sup>2</sup> UFC/g

(\*)= Valores fuera de rango

5. Muestra tomada en Luque		
YERBA INDEGA ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
Ensayos Realizados	Valor Normal	Resultados
Coliformes Totales	200 NMP/g	<b>240 UFC/g (*)</b>
Coliformes Fecales	15 NMP/g	< 3 NMP/g
Escherichia Coli	<3 NMP/g	<3 NMP/g
Salmonella	ausencia/25 g	ausencia/25 g
Hongos y Levaduras	1500 UFG/g	13,5 x 10 <sup>2</sup> UFC/g

(\*)= Valores fuera de rango

6. Muestra tomada en M.R Alonso		
YERBA COMPUESTA INDEGA KURUPI - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
Ensayos Realizados	Valor Normal	Resultados
Coliformes Totales	200 NMP/g	<b>&gt;1.100 NMP/g (*)</b>
Coliformes Fecales	15 NMP/g	<b>&gt;1.100 NMP/g (*)</b>
Escherichia Coli	<3 NMP/g	<b>240 NMP/g (*)</b>
Salmonella	ausencia/25 g	ausencia/25 g
Hongos y Levaduras	1500 UFG/g	2x10 <sup>3</sup> UFC/g

(\*)= Valores fuera de rango

## RESULTADOS DEL MONITOREO AÑO 2009

### Resultados de muestras de YERBA MATE año 2009.

Empresa/Usuario/Ciente	Producto	Fecha de emisión de informe	Resultado de ensayos		Notificación a la empresa
			Microbiológico	Físico-Químico	
Yerba Mate -El gaucho S.R.L	Yerba Mate Elab. 125 gr.- El gaucho	13/04/09	Coliformes fecales: 240 NMP/g y Coliformes Totales: 240 NMP/g, superiores al normal.	Normal.	N° Notificación 392/09, de fecha 28/05/09
Interdenim S.A.C.I.	Yerba Mate Comp. Esp.-	13/01/09	Coliformes Fecales: >1100 NMP/g, Rto de E. Coli: 240 NMP/g y Coliformes	Cafeína, Humedad y	s/d



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	Kurupi		fecales: >1100 NMP/g, <b>superiores al valor normal.</b>	Extracto Acuoso por debajo del Normal.	
Edgar Bachmann	Yerba Mate 250 gr.- Rural	18/05/09	Coliformes Totales: > 1100 NMP/g y Coliformes fecales: > 1100 NMP/g, <b>superiores al normal.</b> Rto de E. Coli < 3 NMP/gr.	Cafeína y Humedad inferiores al normal. Extracto acuoso superiores al normal.	s/d
Olga Ramona Vera	Yerba Mate 500 gr.- Hoja Monte	13/04/09	Coliformes Fecales: > 1100 NMP/g y Coliformes Totales: > 1100 NMP/g <b>superiores al normal.</b> Rto. De E. Coli < 3 NMP/gr	Cafeína superior al normal. Extracto Acuoso y Humedad inferior al normal.	N° Notificación 329/09, de fecha 30/04/09
Yerbatera Haraldo Peter S.R.L.	Yerba Mate Elab. 250 gr.- Aromática	27/05/09	Coliformes fecales: < 3 NMP/g, Rto de E. Coli: < 3 NMP/g y Coliformes fecales: < 3.	Cafeína, Humedad por debajo del Normal.	s/d
Díaz e Hijos S.A. Luisito	Yerba Mate Elab. 250 gr. Mil mate	05/01/10	Rto. de E. Coli < 0,3 NMP/gr	Extracto acuoso y Humedad inferiores al normal.	s/d
Edgar Bachmann	Yerba Mate Elab. 500 gr.- Rural	02/12/09	Coliformes fecales: < 3 NMP/g, Rto. De E. Coli: < 3 NMP/g y coliformes fecales < 3 NMP/g ,	Cafeína, Humedad y Extracto Acuoso por debajo del Normal.	s/d

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

### ESTADO DE EXPEDIENTES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE LAS EMPRESAS YERBATERAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009

En cuanto a los establecimientos de yerba mate, pudimos verificar que de los 5 (cinco) Expedientes verificados 2 (dos) cuenta con el Registro de Establecimiento vigentes, debido a que el INAN realiza inspecciones y dejan actas con ordenamientos de mejora en las que constatan que no están en condiciones con el fin de que las mismas se ajusten a las exigencias.

ESTADO DE EXPEDIENTES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE LAS EMPRESAS YERBATERAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009			
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO
Laboratorio y Herbolstería Santa Margarita S:A:	Yerba Mate Compuesta Kurupi	Se visualiza el Certificado de Habilitación de Establecimiento N° 00104, fecha de vencimiento 28/07/12, Liquidación de Aranceles N° 26835 por código 430202(1)-430204(2)-430205(1), fecha 02/07/09. A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vigente.	<b>Vigente</b>
Edgar Bachman	Yerba Mate Rural	Se visualiza que esta empresa obtuvo su ultimo Registro Nacional de Establecimiento N° 00041, con vencimiento 31/12/06. La empresa solicita renovación de R.E. según Liquidación de Aranceles N° 12709 de fecha 03/08/07, código 430203(1)-205(1)-210(1), la misma no fue concedida por una serie de Ordenamientos de mejoras. Nuevamente la empresa solicita renovación de R.E. según Liquidación de Aranceles N° 23625 de fecha 23/12/08, código 430203(1)-204(2)-205(1), según Acta/Informe de Inspección de fecha 29/04/09, informan que la empresa se encuentra en refacción y remodelación por lo que no se pudo realizar la inspección. Nuevamente según Acta/Informe de Inspección de fecha 26/08/09, informan que se establecen una serie de ordenamientos de mejoras. Nuevamente la empresa solicita Inspección Sanitaria según Liquidación de Aranceles N° 28695 de fecha 07/10/09, código 430203(1) por G. 330.000. <b>Según Acta/Informe de Inspección de fecha 22/12/09, nuevamente la empresa no se encontraba en producción y en etapa de implementación de los ordenamientos de mejoras.</b> A la fecha, la empresa se halla en proceso de adecuación basada en los	<b>Vencido</b>



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

ESTADO DE EXPEDIENTES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE LAS EMPRESAS YERBATERAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009			
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO
		requerimientos realizados según Actas/Inspección de fecha: 29/04/09, 26/08/09, 22/12/09 para la obtención del Registro.	
Yerba Mate El Gaucho S.R.L.	Yerba Mate Elaborada	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 00688 de fecha 28/02/06 con vencimiento en fecha 31/12/06. La solicitud de renovación de R.E. por parte de la empresa sin mesa de entrada con pago de arancel N° 09055 de fecha 20/02/07 para la Renovación e inspección de Gs 737.660. Se realiza inspección sanitaria en fecha 23/01/08 y no pudiéndose concretar por encontrarse cerrado el local. en fecha 14/01/2008 se solicita R.E. con mesa de entrada N° 2268 de fecha 18/02/08 con pago de arancel N° 17364 de fecha 19/02/08 por la Renovación del R.E. e inspección sanitaria, por Gs 1.014.463. Se realiza en fecha 10/02/09 inspección sanitaria constatándose que se dejaron ordenamientos de mejora con venc. 10/03/09. Nota de solicitud de Renovación de R.E. con fecha N° 28/02/09 con mesa de entrada N° 2526 de fecha 02/03/2009, con pago de arancel N° 25046 de fecha 24/03/09. Se realizo re inspección sanitaria en fecha 10/02/10 dejándose nuevamente una serie de ordenamientos con venc. 20/02/10. Solicitud de R.E. e inspección sanitaria de fecha 23/03/10 con pago de arancel N° 32036 de fecha 22/03/10. En fecha 15/04/10 se realiza evaluación por parte de A.J. rechazando la carpeta por las siguientes irregularidades: tomar razón de la patente 2010 presentada en copia autenticada y dejar agregada al expediente, adecuar las clausulas del contrato a lo dispuesto en el Decreto N° 898/08, en cuanto a las obligaciones de las partes, la cedula de identidad del director técnico cuya copia se encuentra agregada al Expediente la cual se halla vencida. A la fecha de término de trabajo de campo la carpeta se halla en A.J. sin que la empresa haya obtenido su R.E. por no presentar los documentos requeridos por la mencionada Asesoría.	<b>Vencido</b>
Olga Ramona Vera	Yerba Mate Hoja Monte	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 01187 con fecha de vencimiento 31/12/2006. Se constata la Liquidación de Aranceles N° 22120 de fecha 10/10/08, código 430203(1)-204(1) y 205(1), Acta/Informe de Inspección de fecha 10/03/2009 con una serie de ordenamientos que cumplir. <b>A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vencido por no presentar en tiempo y forma sus documentos.</b>	<b>Vencido</b>
Haraldo Peter S.R.L.	Yerba Mate	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 01085 con fecha de vencimiento 22/12/2012.. Se constata la Liquidación de Aranceles N° 28354 de fecha 21/09/09, código 430203(1). A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vigente.	<b>Vigente</b>

Fuente: Memorándum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

**VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE LAS EMPRESAS YERBATERAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009**

En cuanto al Registro Sanitario de estos productos, pudimos verificar que de 4 (cuatro) Expedientes verificados, 3 (tres) cuentan con el Registro vigente.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	EMPRESA ELABORADORA/ IMPORTADORA/ COMERCIALIZADORA	OBSERVACIONES	R.S.P.A.
Yerba Mate Compuesta Kurupi	Laboratorio y Herbostería Santa Margarita S:A:	Se visualiza que en fecha 26/11/09 se realiza solicitud de Renovación de Registro. Según Memo Interno N° 40/10 de fecha 05/03/10, remitido al equipo auditor. Al término de los trabajos de campo se adjunto a la carpeta, el RSPA N° 002985 con fecha de renovación diciembre 2009 y vencimiento diciembre 2014, según D.V.A. N° 084/10, por lo que la empresa se encuentra con Registro vigente.	Vigente
Yerba Mate Rural	Edgar Bachman	Se realiza solicitud de Nuevo Registro en fecha 19/02/09. A la fecha, la empresa <b>se halla en proceso de adecuación basados en los requerimientos realizados</b> según Actas/Inspección de fecha: 29/04/09, 26/08/09, 22/12/09. Se encuentra en trámite la obtención del RSPA, según Memo Interno N° 40/10 de fecha 05/03/10, remitido por el INAN al equipo auditor.	En tramite
Yerba Mate Elaborado- Tradicional	Aromática	En fecha 03/02/2009 se realiza solicitud de Registro. Se visualiza D.V.A. N°1714/09, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 031864, inscripción Febrero 2009, vencimiento enero 2014. A la fecha de culminación de los trabajos de campo, esta empresa se halla con su RSPA vigente.	Vigente
Yerba Mate Elaborada	El Gaucho	No se visualiza pago de Liquidación Aranceles para la obtención de RSPA, Se observa Certificado D.V.A. N°299/06, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 016110, renovación setiembre 2006, vencimiento diciembre 2011. A la fecha de culminación de los trabajos de campo el RSPA de la empresa se halla vigente.	Vigente

Fuente: Memorándum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

**POR LO TANTO, SE CONCLUYE UN SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN YERBA MATE, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PÚBLICO.**

El Inan incumple la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...",

En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente, con los recursos adecuados, sus sistemas de calidad conforme a las normas ISO 17020 y 17025, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos legales...**".

#### **DESCARGO OBSERVACION N° II.10**

SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANALISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN YERBA MATE, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PUBLICO.

*Con relación a este punto y por ser la yerba mate un producto muy sensible, fue establecida la Comisión Multidisciplinaria de la Yerba Mate, del cual el INAN, forma parte como miembro activo, en la mencionada comisión se analiza la problemática del sector productivo, de elaboración y comercialización de la yerba mate, por lo que dentro de esta comisión se están buscando los mecanismos para un seguimiento más eficiente y eficaz de esta cadena productiva.*

**ESTADO DE EXPEDIENTES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE LAS EMPRESAS YERBATERAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009**



Se acepta la observación, la institución se halla abocada en la elaboración de procedimientos que dispongan la adecuación de estos establecimientos a las normativas vigentes.

#### EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.10.

EL INAN reconoce en su descargo lo observado por los auditores manifestando que: "...fue establecida la Comisión Multidisciplinaria de la Yerba Mate, del cual el INAN, forma parte como miembro activo... por lo que dentro de esta comisión **se están buscando los mecanismos para un seguimiento más eficiente y eficaz de esta cadena productiva...**". **Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación** y referente al **ESTADO DE EXPEDIENTES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE LAS EMPRESAS YERBATERAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009**, se acepta la observación ya que el INAN se halla abocada en la elaboración de procedimientos que dispongan la adecuación de estos establecimientos a las normativas vigentes.

#### CONCLUSIÓN

En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban YERBA MATE con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de los productos alimenticios no aptos para el consumo.

Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)

Además, el INAN incumple la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de *Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...*, En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano**

**y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente, con los recursos adecuados, sus sistemas de calidad conforme a las normas ISO 17020 y 17025, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos legales...**".

#### C. PRODUCTOS LÁCTEOS

##### OBSERVACIÓN N° II.10:

**SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS LÁCTEOS, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PÚBLICO.**

Esta auditoría ha verificado y evaluado los informes de seguimiento al programa de vigilancia, referente a productos de consumo masivo, habiéndose observado varias deficiencias en el seguimiento a los resultados de análisis de muestras con resultados "no conformes"

#### GESTIÓN DEL INAN EN EL AÑO 2008

Por Memorandum CGR N° 2/09, punto 13, se ha solicitado al INAN: "**Cuáles son los programas y actividades desarrollados por el INAN relacionados con el control y la protección de alimentos?**"



Al respecto, por Memorándum Interno N° 24/09, la institución respondió que: **"El INAN cuenta con un Programa de Vigilancia Sanitaria de Alimentos..."**, adjuntando los siguientes datos:

### Metas del Programa

*"A fin de vigilar las condiciones sanitarias de los alimentos se debe realizar la toma de muestras de 430 alimentos en el transcurso del año" y "Reducir el 25 % el porcentaje de muestras con no conformidades detectadas..."* Para el cumplimiento de tales metas, *"La Dirección de Vigilancia de Alimentos y la Dirección de Laboratorio del INAN deben programar la recolección de muestras con una periodicidad semestral contemplando los alimentos de mayor y menor riesgo epidemiológico. Se deben tener en cuenta también los **antecedentes locales existentes** como ser situaciones excepcionales de riesgo así como la **capacidad operacional del laboratorio del INAN**"*

**"V. MONITOREO:** *En forma trimestral se debe realizar la toma de muestras del 25 % del número de alimentos a ser recolectados durante el año"*

Teniendo en cuenta los altos porcentajes de muestras con no conformidades que se detallan a continuación se ha establecido la meta correspondiente para ciertos alimentos y productos considerados de mayor riesgo:

**Lácteos:** *son productos de alto consumo, incluye al consumo de grupos de riesgo como ser niños y personas enfermas. Son productos perecederos que necesitan en su mayoría ser almacenados y conservados en frío, por tanto se tomarán muestras tanto en plantas elaboradoras como en bocas de expendio. Incluyen a leches pasteurizadas y yogures. Se tomarán muestras durante todo el año.*

Categoría ICMSF	Investigación	Alimento	Cantidad	Fuera de Rango	% de no aptos	Especie o grupos de M.O. causantes
12	<i>E. coli</i> <i>Staph. aureus</i>	Leche Pasteurizada	58	17	29 %	Coliformes Totales (17) Coniformes Fecales (5)
5	Hongos	Yogurt	92	25	27%	H y L (24)

Fuente: Memo Interno INAN N° 24/9

La Norma tomada como referencia para estos productos es la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA), específicamente la "Resolución RDC N° 12, 02 de enero 2001", por el cual se Aprueba el reglamento técnico sobre Normas Microbiológicas para los Alimentos, con Ámbito de aplicación acto: Federal - Brasileira: que específicamente relata sobre este alimento en su ANEXO I, Patrones Microbiológicos Sanitarios para Alimentos, en el punto 8 con la denominación "Leche de vaca y/o de otros mamíferos y sus derivados".

Además de la Norma ANVISA, los resultados se evalúan con la **Res. S.G. N° 623** "Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico que establece los principios generales y los parámetros microbiológicos para la leche y los productos lácteos".

A continuación las referencias para la evaluación de los resultados de los productos lácteos:

### Referencia para Evaluación de Lácteos

#### Para Quesos

Ensayos Realizados	Referencia	Valor Normal
Coliformes Totales	Res. 623/02	5 x 10 <sup>3</sup> NMP/g
Coliformes Fecales	Res. 623/02	5 x 10 <sup>2</sup> NMP/g
Rto. de Aerobios Mesófilos	Res. 623/02	10 <sup>5</sup> UFC/g

#### Para Crema de Leche



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Ensayos Realizados	Referencia	Valor Normal
Coliformes Totales	Res. 623/02	10 <sup>2</sup> NMP/g
Coliformes Fecales	Res. 623/02	10 NMP/g
Rto. de Aerobios Mesófilos	Res. 623/02	10 <sup>5</sup> UFC/g

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

### Resultado de Lácteos Fuera de Rango

Empresa/Usuario/Cliente	Producto	Fecha de emisión de informe	Resultado de ensayos		Notificación a la Empresa
			Microbiológico	Físico-Químico	
Comercial San Cayetano S.R.L. La Holanda	Queso Danbo-Aprox. 500 gr.	03-07-09	Coliformes Totales: 1100 NPM/gr., Coliformes fecales: 1100 NPM/gr. <b>superiores al normal.</b>	Humedad: 61,36 gr./ 100 gr. y Materia Grasa: 27,36 gr./100 gr., <b>superiores al normal.</b>	En fecha 07/09/09 (D.G.I.N.A.N. N° 945/09)
Procesadora y Proveeduría de Carnes y Lácteos.	Yogurt ent. Bebible sabor vainilla 1000 gr.- Tambo Blanco	16-06-09	ninguno	Proteína: 2,50 gr./100 gr., <b>inferior al normal.</b>	s/d
Comercial San Cayetano S.R.L.	Crema de Leche Trébol 350 gr.	23/07/09	Rto. de Aerobios Mesófilos: 1,68 x 10 <sup>8</sup> UFC8/g, Coliformes totales: > 1100 NPM/gr., Coliformes fecales: > 1100 NPM/gr. <b>superiores al normal.</b>	s/d	En fecha 07/09/09 (D.G.I.N.A.N. N° 944/09)

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

### ESTADO DE EXPEDIENTES DE R.E. DE LAS EMPRESAS LÁCTEAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009

En cuanto a productos lácteos, pudimos constatar que los Registros de establecimientos se encuentran vigentes.

#### Registro de Establecimientos de Empresas de Lácteos

EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO
Lactolanda	Queso Danbo	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 00208 con fecha de expedición 19/02/09, fecha de vencimiento 19/02/2012. Se constata la Liquidación de Aranceles N° 24477 de fecha 19/02/09, códigos 430203(1)-204(4)-205(1), por gs. 2230000. A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vigente	Vigente
Procesadora y Proveeduría de Carnes y Lácteos S.A. - SAPROCAL	Yogur Entero Sabor Vainilla	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 00232 de fecha 26/05/09, con vencimiento en fecha 22/05/2012. A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vigente	Vigente

Fuente: Memorándum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

### ESTADO DE EXPEDIENTES DE R.S.P.A DE LAS EMPRESAS LÁCTEAS CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009

En cuanto a productos lácteos, pudimos constatar que los Registros Sanitarios de Productos Alimenticios se encuentran vigentes.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	EMPRESA ELABORADORA/ IMPORTADORA/ COMERCIALIZADORA	OBSERVACIONES	R.S.P.A.
--------------------------	--	---------------	----------



Queso Danbo	Lactolanda	En fecha 21/02/2008 se realiza solicitud de Renovación de Registro. Se visualiza D.V.A. N° 216/08, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 001950, renovación febrero 2008, vencimiento noviembre 2012. A la fecha de culminación de los trabajos de campo, esta empresa se halla con su RSPA vigente.	Vigente
Yogur Entero Sabor Vainilla	Tambo Blanco	Se visualiza D.V.A. N° 217/10, Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) N° 033092, inscripción enero 2010, vencimiento enero 2015. A la fecha de culminación de los trabajos de campo, esta empresa se halla con su RSPA vigente.	Vigente

Fuente: Memorándum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

## C. PRODUCTOS LACTEOS

### DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.10.1.

SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANALISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS LACTEOS, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PUBLICO

*Se acepta la observación, la institución se halla abocada en la elaboración de procedimientos que dispongan la adecuación de los parámetros a las normativas vigentes.*

### EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.10.1.

Evaluado el descargo emitido por el INAN, el equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que la institución acepta lo observado, manifestando que: "...la institución se halla abocada en la elaboración de procedimientos que dispongan la adecuación de los parámetros a las normativas vigentes".

Por lo tanto, se ratifica en la observación de: SE CONSTATA UN SEGUIMIENTO *INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS LÁCTEOS, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PÚBLICO*, ya que incumple lo establecido en la **Resolución S.G. N° 507/08**

Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...", En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud.**"

## CONCLUSIÓN

En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban **PRODUCTOS LÁCTEOS** con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de los productos alimenticios no aptos para el consumo.

Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)



Además, el Inan incumple la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...", En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente, con los recursos adecuados, sus sistemas de calidad conforme a las normas ISO 17020 y 17025, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos legales...**".

## D. ALIMENTOS PREPARADOS, LISTOS PARA EL CONSUMO:

### OBSERVACIÓN N° II.11:

**SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN ALIMENTOS PREPARADOS, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PÚBLICO.**

Esta auditoría ha verificado y evaluado los informes de seguimiento al programa de vigilancia, referente a productos de consumo masivo, habiéndose observado varias deficiencias en el seguimiento a los resultados de análisis de muestras con resultados "no conformes"

### **GESTIÓN DEL INAN EN EL AÑO 2008**

Por Memorandum CGR N° 2/09, punto 13, se ha solicitado al INAN: "**Cuáles son los programas y actividades desarrollados por el INAN relacionados con el control y la protección de alimentos?**"

Al respecto, por Memorandum Interno N° 24/09, la institución respondió que: "**El INAN cuenta con un Programa de Vigilancia Sanitaria de Alimentos...**", adjuntando los siguientes datos:

### Metas del Programa

"A fin de vigilar las condiciones sanitarias de los alimentos se debe realizar la toma de muestras de 430 alimentos en el transcurso del año" y "Reducir el 25 % el porcentaje de muestras con no conformidades detectadas..." Para el cumplimiento de tales metas, "La Dirección de Vigilancia de Alimentos y la Dirección de Laboratorio del INAN deben programar la recolección de muestras con una periodicidad semestral contemplando los alimentos de mayor y menor riesgo epidemiológico. Se deben tener en cuenta también los **antecedentes locales existentes** como ser situaciones excepcionales de riesgo así **como la capacidad operacional del laboratorio del INAN**"

"**V. MONITOREO:** En forma trimestral se debe realizar la toma de muestras del 25 % del número de alimentos a ser recolectados durante el año"

Teniendo en cuenta los altos porcentajes de muestras con no conformidades que se detallan a continuación se ha establecido la meta correspondiente para ciertos alimentos y productos considerados de mayor riesgo:

**Comidas y Postres listos para el consumo:** constituyen un grupo de riesgo debido al gran consumo de los mismos y la diversidad de patios de comidas, locales de fase foods, etc. Incluyen a comidas como ser carnes, minutas, ensaladas, guarniciones, postres envasados o a granel. Se tomarán muestras durante todo el año.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

<b>Categoría ICMSF</b>	<b>Investigación</b>	<b>Alimento</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Fuera de Rango</b>	<b>% de no aptos</b>	<b>Especie o grupos de M.O. causantes</b>
12	<i>E. coli</i> <i>Staph. Aureus</i> <i>Salmonella</i>	<i>Comidas listas para el consumo</i>	129	10	8%	<i>Colif. Fecales (10)</i> <i>B. Cereus (2)</i> <i>Staph. Aureus (1)</i>

Se remiten ocho copias de resultados de análisis, las muestras fueron tomadas en las empresas siguientes:

- Alimentos Frescos
- Eminco S.A.
- Cadena Real S.A
- Vicente Pedrinho Churrasquería
- Sul Brasil
- Salemma Retail S.A



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Muestra en Asunción			
TARTA DE CEROLLA - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
Muestra en Asunción			
ENSALADA ALEMANA - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
Ensayos Realizados			
Ensayos Realizados		Valor Normal	Resultados
Coliformes Fecales	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	
(*)= Valores fuera de rango		50 NMP/g	>1.100 NMP/g(*)
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g

Muestra en Fdo. De la Mora			
ENSALADA DE ARROZ - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
Muestra en Fdo. de la Mora			
ENSALADA RUSA - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
Ensayos Realizados			
Ensayos Realizados		Valor Normal	Resultados
Coliformes Totales	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	
Rto. Bacillus Cereus	Coliformes Fecales	<10 <sup>2</sup> UFC/g	>1.100 NMP/g(*)
(*)= Valores fuera de rango		50 NMP/g	
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g

(\*)= Valores fuera de rango

Muestra en Asunción			
PAI DE LIMON - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
POSTRE 3 LECHE - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS			
Ensayos Realizados			
Ensayos Realizados		Valor Normal	Resultados
Coliformes Fecales	50 NMP/g	>1.100 NMP/g(*)	
Coliformes Fecales	10 <sup>2</sup> UFC/g	50 NMP/g	240 NMP/g(*)
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g

(\*)= Valores fuera de

rango

(\*)= Valores fuera de rango

Muestra en Asunción		
TARTA DE MANTEQUILLA - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
Ensayos Realizados	Valor Normal	Resultados
Coliformes Totales	10 <sup>2</sup> NMP/g	>1.100 NMP/g(*)
Rto. Estafilococo Aureus	10 <sup>3</sup> UFC/g	<10 <sup>2</sup> UFC/g
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g
Rto. Bacillus Cereus	10 <sup>5</sup> UFC/g	<10 <sup>2</sup> UFC/g

(\*)= Valores fuera de rango

Muestra Fdo. de la Mora		
TARTA EN PORCION - ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
Ensayos Realizados	Valor Normal	Resultados
Coliformes Fecales	10EXP2NMP/g	>1.100 NMP/g(*)
Rto. Estafilococo Aureus	10EXP3UFC/g	<10 <sup>2</sup> UFC/g
Salmonella/Shigella	ausencia en 25 g	ausencia en 25 g
Rto. Bacillus Cereus	5X10 exp3 UFC/g	<1X10 <sup>2</sup> UFC/g

(\*)= Valores fuera de rango

Según entrevista realizada a los responsables del Laboratorio del INAN en fecha 27 de mayo de 2009, los controles microbiológicos que se realizan son: **E. Colis, Salmonella, Staphilos, Pseudomona.**

La auditoría ha seleccionado como muestra para el seguimiento de los análisis bacteriológicos, **principalmente** las empresas de venta de **alimentos preparados**, por lo que se ha solicitado: *"El listado de empresas a las que se les haya realizado específicamente análisis de muestras de alimentos preparados (supermercados, restaurantes, panaderías, casillas, etc), durante el ejercicio fiscal 2008 y todos los informes resultantes de los análisis mencionados"*.

Como respuesta se remitió el listado de **empresas verificadas** en el **año 2008**, que son un total de **227** (doscientas veintisiete). De este total verificado, fueron remitidas las **Planillas de Resultados de Ensayos Laboratoriales** de las siguientes empresas:

- Productos Edward S.A.,



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- Slemma Retail S.A. Multiplaza,
- Eminco S.A. Hiper Seis,
- Cadena Real S.A.,
- Servicio de Cattering Letty.

Varias de estas empresas **presentaron valores fuera de rango** en los análisis a alimentos seleccionados como muestra. Es en consideración a estos informes, que la auditoría ha orientado su muestra a este sector por ser de consumo masivo, sin restar importancia a los demás productos.

La Norma seleccionada como referencia para los alimentos listos a base de carne, es la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA), La "Resolución RDC N° 12, 02 de enero 2001", por la cual se Aprueba el reglamento técnico sobre Normas Microbiológicas para los Alimentos, con Ámbito de aplicación acto: Federal - Brasilera: Alimentación.

A continuación, se exponen los valores normales o aceptables para que los llamados Platos Preparados para el consumo (alimentos listos para cocinas, restaurantes y similares), sean aptas para el consumo humano, que figuran en los informes de los ensayos de laboratorio:

**Referencia para Evaluación de Alimentos listos para el Consumo**

Ensayos Realizados	Referencia	Valor Normal
Coliformes Totales	ANVISA	2 x 10 NMP/g
Estafilococos Aureus	ANVISA	10 <sup>3</sup> NMP/g

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

**Resultado de Alimentos Listos para el Consumo  
con resultados Fuera de Rango**

Empresa/ Usuario/ Cliente	Producto	Fecha de emisión de informe	Resultado de ensayos		Notificación a la empresa
			Microbiológico	Físico- Químico	
Santi S.A.	Empanadas de Carne	02/05/09	Coliformes fecales: 1100 NMP/g, superiores al valor normal.	-	En fecha 27/07/09 (D.G.I.N.A.N. N° 696/09)
Gran Unión- Cadesu S.A.	Pajagua Mascada 754 gr	16/06/09	Coliformes fecales: 1100 NMP/g, superiores al valor normal.	-	En fecha 27/07/09 (D.G.I.N.A.N. N° 697/09)
María Luisa Marecos	Sándwich de Milanesa de Pollo 310 gr.	23/07/09	Coliformes fecales: > 1100 NMP/g, superiores al valor normal.	-	En fecha 01/09/09 (D.G.I.N.A.N. N° 696/09)
Retail S.A.	Tarta de Jamón y Queso	23/07/09	Coliformes fecales: > 1100 NMP/g, superiores al valor normal.	-	-
Retail S.A.	Croqueta de Carne 400 gr.	23/07/09	Coliformes fecales: 1100 NMP/gr. y Rto. Estafilococos Aureus 3,1 x 10 <sup>3</sup> , superiores al normal.	-	En fecha 07/09/09 (D.G.I.N.A.N. N° 837/09)

Fuente: Memorándum INAN N° 30/10, de fecha 26/02/10-

**ESTADO DE EXPEDIENTES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN ALIMENTOS LISTOS PARA EL CONSUMO CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009**

En cuanto a estos Establecimientos, pudimos verificar que los Registros se encuentran vencidos, y están en etapa de evaluación, donde el INAN verifica si cumplen con la Resolución N° 80/96

"Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre las Condiciones Higiénico-Sanitarias y de las Buenas Practicas de Manufactura para Establecimientos Elaboradores/Industrializadores de Alimentos", a fin de poder obtener su habilitación correspondiente.

Igualmente pudimos constatar que la vigencia del Registro del Establecimiento no refleja que el producto sea apto para el consumo, considerando que este registro solo verifica si cumplen con la Resolución N° 80/96 "Reglamento Técnico del Mercosur sobre las Condiciones Higiénico-Sanitarias y de las Buenas Practicas de Manufactura para Establecimientos Elaboradores/Industrializadores de Alimentos", no así el contenido de los productos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

CONSUMO CON RESULTADOS NO CONFORMES EN EL AÑO 2009.			
EMPRESAS	PRODUCTOS	CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO
SANTI S.A.	Elaborador de comidas Preparadas	Se visualiza solicitud de R.E. e inspección y verificación sanitaria por rubro de fecha 04/07/2007. Se realiza en fecha 03/12/07 encontrándose buenas condiciones higiénico-sanitarias en el establecimiento elaborador. Se otorga en fecha 19/12/07 R. E. al rubro de Elaborador de Comidas Preparadas N° 000071, Cereales y productos derivados a base de cereales con código 06 y productos de panificación y galletería N° 07 los dos productos actividad de Elaborador. Además, se puede ver una solicitud de Renovación de R.E. e inspección y verificación y con mesa de entrada 30/06/08. En fecha 26/08/08 se realiza la inspección sanitaria donde se dejaron ordenamientos de mejora. Se solicita nuevamente una re inspección de la panadería y cocina/patio de comidas con mesa de entrada 16958 de fecha 26/11/08. Se realiza inspección sanitaria en fecha 12/12/08 observándose cumplimiento parcial de los ordenamientos dejados en fecha 26/08/08. Se observa a continuación una Constancia del INAN de fecha 23/01/09, en la cual se establece que la empresa ha solicitado el R.E. correspondiente al año 2008, Liquidación de Aranceles N° 23030 de fecha 21/11/08, código 430201(1) expedida a pedido del interesado. A la fecha de término de los trabajos de campo, el INAN no emitió el certificado de R.E. y la empresa se halla con su R.E. vencido.	Vencido
CADESU S.A.	Elaborador de comidas Preparadas	Se visualiza el Registro de Establecimiento N° 00074 con fecha de vencimiento 31/12/2008. A la fecha, la empresa se halla con su R.E. vencido.	Vencido
Retail S.A. Supermercado Stock (Luque)	Elaborador de comidas Preparadas	Se visualiza que en fecha 24/03/08, la empresa solicita Renovación de Registro de Establecimiento, Inspección y Verificación, con Mesa de Entrada en el INAN N° 4224 en fecha 28/03/08, luego se observa el Certificado de Registro de Establecimiento N° 00022, con vencimiento 31/12/08. Según Liquidación de Aranceles N° 30296 de fecha 18/12/09, solicitando la Inspección Sanitaria de Establecimiento. A la fecha de término de los trabajos de campo, la empresa se halla con su RE vencido.	Vencido

Fuente: Memorándum Interno N° 40/10, de fecha 05/03/10

**POR TANTO SE CONSTATA UN SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANÁLISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN ALIMENTOS PREPARADOS, QUE OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PÚBLICO.**

El INAN incumple la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...", En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente, con los recursos adecuados, sus sistemas de calidad conforme a las normas ISO 17020 y 17025, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos legales...**".

#### DESCARGO ALIMENTOS PREPARADOS, LISTOS PARA EL CONSUMO

SEGUIMIENTO INEFICAZ DEL INAN EN EL MONITOREO DE RESULTADOS DE ANALISIS NO CONFORMES, DE EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN ALIMENTOS PREPARADOS, OCASIONAN FALTA DE APLICACIONES DE SANCIONES OPORTUNAS Y SEVERAS, CON EL EFECTO POTENCIAL DE LA PERMANENCIA EN EL EXPENDIO AL PUBLICO

*Se acepta la observación, aclarando que el INAN a la fecha se encuentra elaborando un procedimiento a ser implementado para estos casos específicos, considerando que la competencia de la misma se centra en los productos procesados y envasados.*

*El control de este tipo de establecimiento es compartido con las Municipalidades locales. Igualmente se informa que las empresas mencionadas RETAIL S.A Y CADESU, se encuentran en trámite de Registro de Establecimiento, dando la institución un seguimiento a los mismos.*

#### EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION

Evaluado el descargo emitido por el INAN, la institución reconoce la observación manifestando que: "**Se acepta la observación aclarando que el INAN a la fecha se encuentra elaborando un procedimiento a ser implementado para estos casos específicos, considerando que la competencia de la misma se centra en los productos procesados y envasados...**". **Por tanto, el**



**equipo auditor se ratifica en la observación**, ya que reconocen la misma informando que a la fecha se encuentran elaborando un procedimiento a ser implementado para la realización de monitoreos, pero sin embargo no adjunta documentos de respaldo.

## CONCLUSIÓN

En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban alimentos COMIDAS Y POSTRES LISTOS PARA EL CONSUMO con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de los productos alimenticios no aptos para el consumo.

Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)

El INAN incumple la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN...", En cuyo **Anexo 1** establece **POLÍTICA DE LA CALIDAD DEL INAN** donde establece en la parte pertinente que: "**El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) se compromete a velar por la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados, destinados al consumo humano y a contribuir al mejoramiento de la salud nutricional, para lo cual ha implementado, mantiene y mejora continuamente, con los recursos adecuados, sus sistemas de calidad conforme a las normas ISO 17020 y 17025, cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos legales...**".

## 2. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE NUTRICIÓN

### 2.1.: SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SISVAN)

El Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN) tiene como objetivo: Recolectar, analizar y difundir información en forma permanente a través de un sistema de Vigilancia Nutricional con el propósito de canalizar con prioridad y oportunidad las acciones Sectoriales y/o multisectoriales encaminadas a contribuir en el mejoramiento del Estado Nutricional de la Población.

**Su objetivo General:** es evaluar el estado nutricional de poblaciones vulnerables a fin de detectar situaciones de riesgo y proponer para el mejoramiento del estado nutricional. Para el cumplimiento de su objetivo tienen como procedimiento los siguientes.

#### Objetivos Específicos:

- Determinar la prevalencia de desnutrición y malnutrición en la mujer embarazada, en el niño/a menor de 5 años y el escolar.
- Detectar factores causales relacionados con la desnutrición y malnutrición materno-infantil y escolar,
- Determinar otras alteraciones nutricionales relacionadas con la alimentación y nutrición.
- Identificar las zonas geográficas de alto riesgo.

El INAN procesa los datos que envían las Regiones Sanitarias, donde se recolectan datos en los Servicios de Salud que implementan el SISVAN, mediante el llenado de las planillas de dicho programa.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Se determina el estado nutricional de los pacientes mediante los parámetros establecidos en las diferentes tablas teniendo en cuenta la edad. Además se observan el peso y la talla para así obtener la evaluación correcta tal como se determina en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 – Tabla de Indicadores para medir el estado Nutricional de los Pacientes**

Indicadores	< de 5 años	Embarazadas	Escolares
	Perfiles antropométricos	Normograma -(Atalah,Castillo)	Perfiles antropométricos -Tablas CDC 2000-(NCHS)
	Peso/Edad y Peso/Talla	IMC y Edad Gestacional	Talla/Edad

Fuente: Informe datos SISVAN 2008 (Memorándum Interno N° 95/09)

Se ha solicitado por Memorándum 28/09 de fecha 15/07/09, "Datos sobre cantidad total de Niños/as menores de 5 años, por evaluación nutricional, Región Sanitaria, en números y porcentaje con respecto a la meta establecida en el año 2008, y Datos sobre cantidad total de Mujeres Embarazadas, por Evaluación Nutricional, Región Sanitaria, en números y porcentaje con respecto a la meta establecida en el año 2008".

Esta auditoría ha procedido a comparar el **Plan Operativo Anual** (POA) remitido por Memorándum Interno del INAN, N° 95/09 de fecha 15/07/09, con los datos enviados en respuesta a la solicitud del Memorándum CGR N° 28/09 de fecha 15/07/2008 sobre informes de actividades, pudiéndose señalar las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° II.12:**

**FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL 58% DE LAS METAS ESTABLECIDAS PARA EL SISVAN SEGÚN EL PLAN OPERATIVO ANUAL**

Se ha procedido a comparar los datos que se exponen en los informes proveídos por el INAN, con las metas establecidas en el POA para el ejercicio fiscal 2008, habiéndose comprobado la falta de cumplimiento de las metas generales para este Programa, en un 58 %, ya que solo se ha obtenido un resultado de 42 %, como se puede observar a continuación:

**Cuadro N° 2 – Metas establecidas en el POA y lo realizado Efectivamente por el INAN, referente al SISVAN**

Ítem	Regiones Sanitarias	Meta Total de Evaluaciones**POA	INFORME SISVAN 2.008 *				Total General*	% Alcanzado con Respecto a la Meta POA
			Embarazadas evaluadas	< 5 años	Escolares	Supervisión		
1	San Pedro		4433	1300	0			
2	Cordillera		2619	1839	1787			
3	Itapúa		484	361	0			
4	Pilar		260	100	15			
5	Paraguarí		241	300	909			
6	Pte. Hayes		138	267	500			
7	Alto Paraguay		56	100	51			
8	Boquerón		40	175	823			
9	Asunción		435	0	1561			
10	Guairá		289	0	759			
11	Caaguazú		369	0	50			
12	Caazapá		122	0	2095			
13	Misiones		883	0	3152			
14	Central		493	0	2816			
15	Canindeyú		1236	0	0			
16	Concepción		268	0	163			
<b>Total</b>		<b>74.204</b>	<b>12.366</b>	<b>4.442</b>	<b>14.681</b>	<b>3</b>	<b>31.492</b>	<b>42,44</b>

Fuente: \* Total Gral \*\*POA INAN 2008, \* Inform. Dtos SISVAN 2008 (Ambos corresp. Memo Interno N° 95/09)

Como se evidencia en el cuadro precedente, el SISVAN no ha llegado a su meta anual para el ejercicio fiscal 2008, pues solo alcanzó el **42,44 %** de la meta, por lo que no se ha logrado cumplir con uno de los objetivos específicos de este Programa de Vigilancia, en contravención a lo establecido en el **POA, en su Componente 2 VIGILANCIA NUTRICIONAL, Actividad 2 Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional.**



### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.12.**

FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL 58% DE LAS METAS ESTABLECIDAS PARA EL SISVAN SEGÚN EL PLAN OPERATIVO ANUAL

*Se acepta la observación, aclarando que esta situación fue debido a que los datos a ser procesados recibidos de las Regiones Sanitarias fueron remitidos por estas con mucho atraso, razón por la cual gran parte de los datos fueron procesados en el año 2009 por lo que no figuran en el año 2008, la institución no puede desprestigiar los datos, aunque estos sean remitidos con meses de atraso, ya que esto implicaría obviar el diagnóstico de la situación nutricional detectada en el momento de la evaluación.*

**Respecto al Cuadro N° 1- Tabla de indicadores para medir el estado nutricional de los pacientes:**

*El equipo auditor cita los indicadores evaluados en los tres grupos vigilados.*

*Niños menores de 5 años: Perfiles antropométricos, peso/edad, peso/talla, omitiendo talla/edad y el parámetro de evaluación que es el de las Curvas de crecimiento OMS.*

*Escolares: Perfiles antropométricos, se cita Talla/edad, se omite IMC (Índice de masa corporal) que es el principal indicador en este grupo.*

### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.12.**

Evaluado el descargo remitido por el INAN, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que la institución manifiesta que "Se acepta la observación, aclarando que esta situación fue debido a que los datos a ser procesados recibidos de las Regiones Sanitarias fueron remitidos por estas con mucho atraso..."

### **CONCLUSIÓN**

**No se cumplió con el 58% de las metas establecidas para el Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional - SISVAN en el POA 2008, en los objetivos específicos de su Componente 2 Vigilancia Nutricional.**

### **OBSERVACIÓN N° II.13:**

**INFORMES POCO FIABLES PROCESADOS EN EL SISVAN QUE SON REMITIDOS POR LAS REGIONES SANITARIAS SOBRE CANTIDAD DE NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS EVALUADOS NUTRICIONALMENTE.**

Según informe remitido por el INAN, se ha sobrepasado la meta establecida para la evaluación nutricional de los Niños/as menor de 5 años, alcanzando 218 %, Cuando en realidad solo se ha alcanzado un 42,44%.

Considerando la importancia que el SISVAN representa para la detección de las situaciones de riesgo por déficit o exceso de peso, el INAN en respuesta dada al Memorándum CGR N° 24/09 de fecha 24/04/09, sobre *¿Cuáles son los programas y actividades para atención nutricional hospitalaria, desarrollados por el INAN y que estaban vigentes en el ejercicio fiscal 2008?,* la Institución respondió:

**"Se puede citar al Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional SISVAN implementado en los Servicios de Salud, para detectar situaciones de riesgo por déficit o exceso de peso y recomendar acciones para mejoramiento nutricional de niños, embarazadas y escolares".** Además mencionaron que *"En la prevención de afecciones nutricionales, se ha desarrollado el SISVAN por grupos étnicos, para el diagnóstico de la situación nutricional de la población".*

Y según Memorándum Interno N° 25/09 de fecha 24/04/2009, se menciona en el punto 14, en relación a los *Informes de las regionales sobre la implementación de los programas nutricionales,* que:

*"Las Regiones Sanitarias remiten en forma mensual y trimestral, las planillas del SISVAN con datos recolectados de niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y escolares en los Servicios de Salud y escuelas públicas, a fin de que sean analizados y evaluados para obtener la Situación Nutricional de cada Región".*



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Sin embargo se ha podido constatar que las muestras recolectadas en los servicios de salud en el ejercicio fiscal 2007 también son incluidas en el procesamiento de los datos del ejercicio fiscal 2008, en consecuencia los informes no reflejan la cantidad real de niños que consultan y son evaluados con los parámetros de evaluación nutricional del SISVAN, es decir, el INAN no hace un corte a la recepción de datos de cada ejercicio, por lo que no son representativos del año evaluado, no pudiéndose valorar el cumplimiento de la meta establecida en el POA para el ejercicio 2008.

**Cuadro N° 3 – Detalle de lo Observado**

Descripción	Año 2007	Año 2008	Observación
	SISVAN	SISVAN	
Escolares	6.858	14.681	Total datos procesados en el ejercicio fiscal 2008 en SISVAN
Niños < 5 años	23.710	4.442	
Embarazadas	0	12.366	
Supervisiones	0	3	
<b>Total</b>	<b>30.568</b>	<b>31.492</b>	<b>62.060</b>

Fuente: Informe datos SISVAN 2008 (Memorándum Interno N° 95/09)

Por tanto, se puede concluir que los informes en los que se sustenta el SISVAN, no son fiables ni demuestran la realidad de la situación nutricional, específicamente, de los niños menores de 5 años, en contravención a lo establecido en el **Componente 2 VIGILANCIA NUTRICIONAL, Actividad 2 Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional del POA.**

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.13.**

INFORMES POCO FIABLES PROCESADOS EN EL SISVAN QUE SON REMITIDOS POR LAS REGIONES SANITARIAS SOBRE CANTIDAD DE NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS EVALUADOS NUTRICIONALMENTE.

*Durante el primer semestre del periodo 2008, se continua realizando la carga, análisis e informe de los datos remitidos de los Servicios de Salud, de las Regiones Sanitarias del año 2007, debido a esto se sobrepasa la meta establecida para la realización de evaluaciones nutricionales de cada Región Sanitaria. La institución no puede despreciar los datos, aunque estos sean remitidos con meses de atraso, ya que esto implicaría obviar el diagnóstico de la situación nutricional detectada en el momento de la evaluación.*

*Cabe aclarar que el Departamento del SISVAN, realiza el procesamiento, análisis, carga e informe de los datos remitidos por las Regiones Sanitarias, que son recibidos en los formularios de recolección de datos, no realiza atención de pacientes, como se menciona en el informe.*

**EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.13.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que manifiestan que: *“Durante el primer semestre del periodo 2008, se continua realizando la carga, análisis e informe de los datos remitidos de los Servicios de Salud, de las*

*Regiones Sanitarias del año 2007...”* por lo que los datos procesados deben ser informados como parte del periodo en el que fueron recolectados, aunque hayan sido recibidos en el siguiente ejercicio fiscal, a fin de que los datos para el diagnóstico de la situación nutricional, sea oportuna y representativa de cada ejercicio.

**CONCLUSIÓN**

**Los informes del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional - SISVAN año 2008, no son fiables ni demuestran la realidad de la situación nutricional, de la CANTIDAD DE NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS EVALUADOS NUTRICIONALMENTE.**

**OBSERVACIÓN N° II.14:**

**LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL NO CONCUERDAN CON LAS METAS INFORMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE VIGILANCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Por Memorándum Interno N° 7/09, el INAN remite informes sobre carga y análisis de datos de niños y niñas que acuden a los servicios de salud de las Regiones Sanitarias, y la evaluación de escolares remitida por Memorándum Interno N° 95/09, en la cual la Sección SISVAN informó la meta para el ejercicio fiscal 2008, la misma difiere de la meta expuesta en el POA, dicha situación se expone en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 4 – Metas de Evaluación previstas para el año 2008**

Metas en atenciones año 2008			
DESCRIPCION	Según SISVAN	Según POA	Diferencia
Escolares	18.000	25.200	7.200
Niños/as < 5 años	20.000	28.000	8.000
Embarazadas	15.000	21.000	6.000
<b>Total</b>	<b>53.000</b>	<b>74.200</b>	<b>21.200</b>

Fuente: \*\* POA INAN 2008, \* Informe datos SISVAN 2008 (Memorándum Interno N° 95/09)

Como se puede observar, existe una diferencia de **21.200** evaluaciones comparado con las metas previstas en el POA del año 2008, y los informes del Programa SISVAN, por lo que se puede confirmar que el INAN no ha tomado en consideración los objetivos propuestos por el POA, se encuentra en contravención a lo establecido en el **Componente 2 VIGILANCIA NUTRICIONAL, Actividad 2 Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional**.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.14.**

LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL NO CONCUERDAN CON LAS METAS INFORMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE VIGILANCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL

*Se acepta la observación, por error involuntario la Dirección de Nutrición remitió un POA diferente al aprobado.*

*Cabe aclarar que en el P.O.A. 2009 puede observarse que las metas programadas para "Evaluación Alimentaria Nutricional" en la actividad 1 del Componente 2, asciende a 85.000 datos procesados, o sea casi 10.000 mas que lo programado para el ejercicio 2.008. Por se debe considerar que la diferencia entre las metas programadas para el 2008 y las no alcanzadas en ese mismo año, fueron incluidas para el ejercicio 2009.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.14.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, la Institución manifiesta que: "Se acepta la observación, por error involuntario la Dirección de Nutrición remitió un POA diferente al aprobado...", por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación ya que las metas informadas en el POA, **NO CONCUERDAN** debido al error involuntario de la Dirección de Nutrición en cuanto a la remisión de informes.

#### **CONCLUSIÓN**

**Las metas establecidas en el plan operativo anual AÑO 2008, no concuerdan con las metas expuestas por el Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional, referente datos de niños y niñas que acuden a los servicios de salud de las Regiones Sanitarias, y la evaluación de escolares**

#### **OBSERVACIÓN N° II.15:**

#### **FALTA DE REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA SISVAN**

En el Memorándum Interno N° 24/09 de fecha 24/04/09, el INAN menciona en el punto 9. Sobre el fortalecimiento de los programas de alimentación y nutrición en la atención primaria y en todos los niveles de prestación:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**"....se capacita al personal de Salud en evaluación nutricional a niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y escolares, a fin de realizar un buen diagnóstico de estado nutricional de los mismos".**

Sin embargo, la auditoría solo ha recibido dos informes de actividades que avalan la realización del mencionado fortalecimiento, durante el ejercicio fiscal auditado, en una sola Región Sanitaria (Caazapá) como se describe en el cuadro de abajo:

**Cuadro N° 5 – Detalle de Capacitaciones Programadas**

Fecha	Días	Actividad/ Tema	Planilla de Asistencia	N° de participantes	Disertante/s	Lugar	OBS
25/06/08	1	Capacitación en Evaluación Nutricional	No	s/d	Lic. Leticia Bobadilla, Lic. Fátima Kanazawa	VI R S Caazapá	No consta la planilla de asistencia de participantes, solo Memorándum sin número dirigido a la Lic. Juana Redondo Directora de los Programas de Nutrición por el cual se informa sobre la actividad realizada.
16/07/08	1	Capacitación en Evaluación Nutricional	si	31	Lic. Leticia Bobadilla, Lic. Justina Zelada	VI R S Caazapá	Consta de la planilla de asistencia de participantes. Recibido por Memorándum N° 138/09 de fecha 08/10/09

Fuente: Informe datos SISVAN 2008 (Memorándum Interno N° 138/09)

Además, en el Memorándum N° 138/09, recibido en respuesta al Memorándum CGR N° 42/09, el INAN informa haber *planificado 4 actividades de capacitación en el marco de la Implementación del SISVAN, y que se han ejecutado solo dos, y las otras dos no se han realizado por falta de recursos.*

Cabe señalar que las actividades establecidas para dar cumplimiento a este objetivo, no se definen con indicadores medibles en el POA del ejercicio fiscal 2008, por lo que no se pudo realizar la evaluación en función al mismo.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.15.**

FALTA DE REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA SISVAN

*Respecto al cuadro N° 5 – Detalle de Capacitaciones Programadas:*

*No corresponden los datos que figuran en el informe, teniendo en cuenta que en el mismo se citan dos actividades de capacitaciones realizadas en la VI Región Sanitaria de Caazapá, sin embargo una de ellas fue realizada en la IX Región Sanitaria Paraguari, correspondiente a la fecha 26 de junio de 2008. Se adjunta planilla de asistencia y número de participantes. (Anexo III)*

**EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.15.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que la institución no cumplió con la meta establecida en el POA, referente a la cantidad de capacitaciones programadas, independientemente de la zona geográfica mencionada. Además, no están definidas con indicadores medibles en el POA, por lo que no se puede realizar la evaluación. Con respecto a las planillas de asistencia a cursos de capacitación remitido en el Anexo III, en las cuales se detallan, las capacitaciones en Guías Alimentarias realizadas en la VI Región Sanitaria de Caazapá y en el Hospital Regional de Paraguari, no corresponden al Programa SISVAN.

**CONCLUSIÓN**

**No se llevaron a cabo todas las capacitaciones programadas en el 2008 para la implementación del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional SISVAN, en todos los**



**niveles de prestación al personal de Salud, en evaluación nutricional a niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y escolares**

**2.2. PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO**

**PLAN DE ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO CON HIERRO Y VITAMINAS - VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

**INTRODUCCIÓN**

**META**

Reducción en **una tercera parte** la prevalencia de anemia ferropénica en mujeres embarazadas y niños escolares.

**OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a reducir en una tercera parte la prevalencia de anemia ferropénica en mujeres embarazadas, niños escolares, y mujeres en edad fértil.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contar con un Programa de Fortificación de la harina de trigo.
- Contar con un Programa de Suplementación con Hierro a mujeres embarazadas y niños escolares.
- Contar con un Programa de Desparasitación a niños en edad escolar.
- Elaborar y desarrollar un Programa de Información, Educación, Comunicación.
- Contar con todas las disposiciones jurídicas necesarias para la adecuada ejecución del Programa.
- Elaborar un sistema de Vigilancia/Acción del Programa Control de la Deficiencia de Hierro.
- Evaluar el estado de la hemoglobina en los grupos vulnerables.

**ESTRATEGIAS**

- Fortalecimiento del Programa de Fortificación de la Harina de Trigo con Hierro y Vitaminas.
- Desarrollo de un Programa de Suplementación con hierro a madres embarazadas que asisten a los Servicios de Salud.
- Fortalecer el Programa de Desparasitación a niños escolares.
- Implementación de un Programa de Información, Educación y Comunicación.
- Implementación de un Programa de Vigilancia

**Una de las estrategias del Programa es el Enriquecimiento de la Harina de Trigo con:**

- Vitamina B1 (Tiamina) 4,5 mg.
- Vitamina B2 (Riboflavina) 2,5 mg.
- Vitamina B3 (Niacina) 35,0 mg.
- Acido fólico 3,0 mg.
- Hierro 45,0 mg.

**MARCO LEGAL**

En el **Artículo 152 del Código Sanitario, Ley 836/80**, establece: *"El Ministerio Establecerá las normas de control de las Técnicas de Enriquecimiento, restauración y fortificación de productos y subproductos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo posible alternativas para la solución de los problemas nutricionales prevalentes"*.

**Las disposiciones legales bajo las cuales se sustenta el programa son las siguientes:**

- **DECRETO N° 20.830/1998:** "Por la cual se declara obligatorio el enriquecimiento de la harina de trigo con hierro y vitaminas del complejo B y acido fólico"
- **RESOLUCIÓN N° 27/2002:** "Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico del Enriquecimiento de la Harina de Trigo".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Considerando que el Instituto Nacional de Alimentación es el órgano técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, responsable de la problemática alimentaria y nutricional del país, en todas sus etapas; las disposiciones legales bajo las cuales se sustenta el programa son las siguientes:

- Decreto N° 20.830, de fecha 28 de abril de 1998. **"Por el cual se declara obligatorio el enriquecimiento de la Harina de Trigo, con Hierro y Vitaminas"**.

**Art. 1.** "Declárase obligatorio el enriquecimiento de la harina de trigo que sea industrializada, importada, fraccionada y comercializada en el país, con hierro y vitaminas. (Tiamina, riboflavina, nacia y ácido fólico), como medida de control de la carencia de dichos nutrientes..."

**Art. 2.** "Establécese que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encargue de elaborar el Plan General de Enriquecimiento de la Harina de Trigo, determinando los nutrientes a ser agregados, así como las cantidades y formas químicas de los mismos".

**Art. 5.** "Designase al Instituto Nacional de alimentación y Nutrición INAN como responsable del control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto.

**Art. 6.** "Establécese la conformación de una Comisión Interinstitucional, con representantes del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, de la Cámara Paraguaya de Molineros y de las Asociaciones de Consumidores, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del art. 5° del presente Decreto".

Y la Resolución SG N° 27/02. **"Por la cual se aprueba el reglamento Técnico del enriquecimiento de la harina de trigo, y se deroga la Resolución SG N° 272 de fecha 8 de junio de 2001"**.

#### Reglamento Técnico del Enriquecimiento de la Harina de Trigo.

**Harina de Trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas:** Son las harinas descritas en las anteriores, que han sido adicionadas por cada kilogramo de producto en cantidades mínimas de vitaminas y sales minerales de acuerdo al siguiente cuadro.

Vitaminas y Sales	Cantidad min.
Tiamina	4,50 mg
Riboflavina	2,50 mg
Niacina	35,00 mg
Acido Fólico	3.00 mg
Hierro	45,00 mg

Fuente: Anexo Res. S G N° 27 - Reglamento Técnico del Enriquecimiento de la Harina de Trigo

#### PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO.

Según el POA, para el ejercicio fiscal 2008, con respecto al Programa Nacional de Control y Prevención de la Deficiencia de Hierro, se previó una meta a nivel de resultado, según el siguiente detalle:

##### Cuadro N° 1 - POA – Ejercicio Fiscal 2008 – Procesamiento y Análisis de Harinas

Componente N° 2		
Vigilancia Nutricional		
Actividades realizadas en el año	90.024	
Actividad 1: Micronutrientes	Actividad realizada	Medios de Verificación



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Procesamiento y análisis de sal y harina, encuesta de sal yodada en escolares y plantas yodificadoras, fraccionadoras y bocas de expendio	15.546 datos procesados	* Resultado de análisis * Informes * Datos procesados
Procesamiento de análisis de harina y pre mezcla.	264 muestras de harina y pre mezcla	* Informe de actividades * Análisis laboratoriales realizados * Datos Procesados
<b>Componente N° 3</b>		
<b>Actividades Coordinadas</b>		
<b>Actividad realizada en el año</b>	<b>414</b>	
<b>Actividad 1: Talleres</b>	<b>Actividad realizada</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Capacitación en el proceso de fortificación de sal y harina	13 técnicos asesorados	* Informes - planillas

Fuente: POA - Ejercicio Fiscal 2008 -remitido por la Institución s/ Memorándum INAN N° 7/09.

### ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE NIVELES DE ENRIQUECIMIENTO DE HARINA, AÑO 2008.

Según informes remitidos por el INAN por **Memorándum INAN N° 62/09**, en medio magnético durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron verificaciones en un total de 68 (sesenta y ocho) muestras seleccionadas de Harina, de 35 (treinta y cinco) empresas importadoras y/o fábricas, sobre Harina de procedente de Paraguay, Bolivia y Chile.

A continuación se exponen las observaciones más resaltantes

#### **OBSERVACIÓN N° II.17.:**

**INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, REFERENTE A LOS ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DISPUESTOS RESOLUCIÓN SG N° 27/02.**

Se han verificado los documentos de respaldo de las actividades previstas con respecto al enriquecimiento de la harina de trigo, surgidas durante el ejercicio fiscal 2008, para evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos del plan de enriquecimiento de la harina de trigo con hierro y vitaminas, en el marco del Programa Nacional de Control y Prevención de la deficiencia de Hierro.

Por Memorándum CGR N° 27, de fecha 15/07/09, se solicitó informes sobre el Programa Nacional de Control y Prevención de la deficiencia de hierro en el Paraguay. Dicha solicitud fue respondida por el INAN según Memorándum Interno N° 95/09, de fecha 24/07/09.

Con respecto a las Actividades realizadas en el año 2008, en el marco del Programa de Fortificación de la Harina de Trigo el INAN informó lo siguiente:

- **Se recolectaron 65 muestras de harina y premix (Mezcla de Núcleo vitamínico) de fraccionadoras y molinos.**
- **Se procesaron y analizaron 73 datos de harina de premix (Mezcla de Núcleo vitamínico)**

Considerando lo dispuesto en el reglamento técnico sobre la realización de análisis específicos de harina de trigo y no habiéndose constatado por la auditoría resultados de todos los análisis requeridos en la normativa, se ha solicitado al INAN por Memorándum CGR N° 40/09 de fecha 17/09/09, la "... disposición por la cual se decidió realizar sólo el análisis del hierro y niacina, no así los demás componentes estipulados en el reglamento técnico de enriquecimiento de harina", cuya respuesta fue remitida por Memorando Interno N° 138/09, de fecha 08/10/09, que refiere cuanto sigue: "La decisión de realizar el análisis del hierro y niacina, no así de los demás



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

componentes se generó en administraciones anteriores, (no se adjuntaron disposiciones, ni se menciona si existe una), debido a las dificultades para la adquisición de estándares de vitaminas, insumos, etc. que se utilizan para realizar los análisis y elevan los costos de dichas determinaciones, por lo cual se selecciono realizar una sola vitamina (niacina), teniendo en cuenta que la determinación de ésta, sirve de referencia, e implica la presencia de los demás componentes (vitaminas).

Igualmente, sobre la base de un listado remitido por la auditoría, se ha solicitado al INAN, informe sobre cuáles son las empresas que luego de la notificación, se ajustaron a los requerimientos de enriquecimiento de harina, a lo que se respondió: "Las empresas que ajustaron los niveles de enriquecimiento de la harina luego de la notificación con la aclaración de que **en todos los casos solo se analizó hierro, no así la niacina...**"

**Cuadro N° 2 - Listado de Ensayos realizados en Laboratorio que arrojaron resultados Fuera de Rango**

Orden	Lugar de Toma de Muestra	Marca	Producto	Acta de Fecha	Fecha de Notificación	Número de Notificación	Hierro min. (45,00)	Niacina (35,00)
1	GAIA SRL	Compal	Tipo 000	17/04/2008	05/06/2009	348/09	18,62 mg/mk	21,94 mg/kg
2	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/11/2008	25/02/2009	090/08	29,79 mg/kg	27,24 mg/kg
3	Enrique Remmele SA	Ersa	Harina de Trigo - paq.de 250 g	22/11/2008	25/02/2009	090/08	31,74 mg/kg	30,62 mg/kg
4	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 0000 - paq. 1kg.	22/11/2008	25/02/2009	090/08	32,56 mg/kg	27,74 mg/kg
5	Coop. Curupayty Ltda.	Unión	Tipo 000 - paq. 1kg.	24/01/2008	10/06/2008	353/08	21,04 mg/kg	Trazas
6	Coop. De Produc. Agric. Bergthal Ltda.	Bergthal	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	09/06/2008	350/08	31,85 mg/mk	Trazas
7	Molinos Harineros Estrella SRL	Golden Star	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	09/06/2008	351/08	15,50 mg/kg	Trazas
8	Central de Abasto Alto Paraná SA	Porá	Tipo 000 - paq. 300 g.	05/02/2008	09/06/2008	347/08	24,21mg/kg	Trazas
9	Molinos Harineros Kaarendy Poty SACI	Nápoli	Tipo 0000 - a granel	07/04/2008	30/05/2008	317/08	27,50 mg/kg	31,25 mg/kg
10	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Flor delicia	Leudante - paq. 1 kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	7,70 mg/kg	Trazas
11	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Rica Harina	Tipo 00 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	17,10 mg/kg	Trazas
12	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Don Sabor	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	19/20 mg/kg	Trazas
13	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Flor	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	27,86 mg/kg	Trazas
14	Indega SA	Primicia	Leudante - paq. 1 kg.	04/04/2008	26/05/2008	320/08	26,15 mg/kg	42,26 mg/kg
15	Textiles de Luis del Pardo	La Bona	Tipo 000 - paq. 1kg.	14/04/2008	26/05/2008	318/08	10,83 mg/kg	23,95 mg/kg
16	Textiles de Luis del Pardo	La Bona	Leudante - paq. 1 kg.	14/04/2008	26/05/2008	318/08	15,87 mg/kg	29,43 mg/kg
17	Molinos Krahn SRL	Economy	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	s/d	s/d	22,27 mg/kg	Trazas
18	Ursino Torres López	Mariela	Harina Trigo - paq.de 250 g	07/04/2008	s/d	321/08	16,57 mg/kg	Trazas
19	Enrique Remmele SA	Doña Matilde	Leudante - paq. 1 kg.	10/04/2008	s/d	s/d	16,85 mg/kg	3,0 mg/kg
20	Comercial Calderón SRL	Leticia	Tipo 000 - paq. 250 g.	11/04/2008	s/d	s/d	7,42 mg/kg	9,63 mg/kg

Fuente: Informe de resultado de ensayos – INAN



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La Resolución **SG N° 27/02**. **"Por la cual se aprueba el reglamento Técnico del enriquecimiento de la harina de trigo, y se deroga la Resolución SG N° 272 de fecha 8 de junio de 2001". Reglamento Técnico del Enriquecimiento de la Harina de Trigo.**

**Harina de Trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas:** Son las harinas descriptas en las anteriores, que han sido adicionadas por cada kilogramo de producto en cantidades mínimas de vitaminas y sales minerales de acuerdo al siguiente cuadro.

Vitaminas y Sales	Cantidad min.
Tiamina	4,50 mg
Riboflavina	2,50 mg
Niacina	35,00 mg
Acido Fólico	3.00 mg
Hierro	45,00 mg

Fuente: Anexo Res. S G N° 27 - Reglamento Técnico del Enriquecimiento de la Harina de Trigo

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.17.**

INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, REFERENTE A LOS ANÁLISIS DE LOS NIVELES DE ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DISPUESTOS RESOLUCIÓN SG N° 27/02.

*Se consideró realizar la determinación de Hierro y de una sola Vitamina (Niacina), teniendo en cuenta que la determinación de ésta, sirve de referencia e implica la presencia de los demás componentes de la Pre mezcla vitamínica agregada a la harina para su enriquecimiento.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.17.**

El INAN manifiesta en el descargo que: "Se consideró realizar la determinación de Hierro y de una sola Vitamina (Niacina)...", confirmando lo manifestado durante los trabajos de campo en el Memorandum CGR N° 40/09 de fecha 17/09/09, la "... disposición por la cual se decidió realizar sólo el análisis del hierro y niacina, no así los demás componentes estipulados en el reglamento técnico de enriquecimiento de harina", por tanto, **el equipo auditor se ratifica** en la observación, debido a que contribuyó para el incumplimiento de los objetivos del programa, referente al monitoreo del enriquecimiento de la harina, ya que no cumple con los análisis de los niveles de enriquecimiento de la harina dispuestos Resolución SG N° 27/02.

#### **CONCLUSIÓN**

**La Gestión del INAN ha sido deficiente en el año 2008, en el programa nacional de control y prevención de la deficiencia de hierro, evidenciado en la escasa cantidad de ensayos realizados en muestras de HARINAS de TRIGO y sin incluir la determinación de todos los componentes del enriquecimiento.**

**Siendo el INAN responsable del control del cumplimiento del Decreto N° 20.830/98. "Por el cual se declara obligatorio el enriquecimiento de la Harina de Trigo, con Hierro y Vitaminas.**

**Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)**

#### **OBSERVACIÓN N° II.18.:**

**FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS FUERA DE RANGO RELATIVOS AL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

## DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008

Verificados los resultados obtenidos en el Laboratorio, correspondientes a las muestras seleccionadas del **Programa Nacional de Control y Prevención de la Deficiencia de Hierro en el año 2008**, se ha constatado la existencia de resultados fuera de rango de harinas que no reúnen el mínimo requerido en cuanto al enriquecimiento con hierro y vitaminas.

El resultado del análisis laboratorial es puesto a conocimiento de las empresas afectadas a través de una Nota donde remite el resultado del análisis laboratorial e informa que la Institución se reserva el derecho de tomar las medidas legales y/o técnicas que el caso amerita.

Dichas **notificaciones no tienen plazo de cumplimiento**, evidenciándose que del total de 68 (sesenta y ocho) muestras de harinas analizadas, 20 (veinte) no cumplen con los niveles mínimos de enriquecimiento establecidos. El detalle de lo citado se expone a continuación:

### Cuadro N° 3 - LISTADO DE ENSAYOS REALIZADOS EN LABORATORIO QUE ARROJARON RESULTADOS FUERA DE RANGO

Resultado Fuera de Rango								
	Lugar de Toma de Muestra	Marca	Producto	Acta de Fecha	Fecha de Notificación	Número de Notificación	Hierro min.(45,00)	Niacina (35,00)
1	GAIA SRL	Compal	Tipo 000	17/04/2008	05/06/2009	348/09	18,62 mg/mk	21,94 mg/kg
2	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/11/2008	25/02/2009	090/08	29,79 mg/kg	27,24 mg/kg
3	Enrique Remmele SA	Ersa	Harina de Trigo - paq.de 250 g	22/11/2008	25/02/2009	090/08	31,74 mg/kg	30,62 mg/kg
4	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 0000 - paq. 1kg.	22/11/2008	25/02/2009	090/08	32,56 mg/kg	27,74 mg/kg
5	Coop. Curupayty Ltda.	Unión	Tipo 000 - paq. 1kg.	24/01/2008	10/06/2008	353/08	21,04 mg/kg	Trazas
6	Coop. De Produc. Agric. Bergthal Ltda.	Bergthal	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	09/06/2008	350/08	31,85 mg/mk	Trazas
7	Molinos Harineros Estrella SRL	Golden Star	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	09/06/2008	351/08	15,50 mg/kg	Trazas
8	Central de Abasto Alto Paraná SA	Porá	Tipo 000 - paq. 300 g.	05/02/2008	09/06/2008	347/08	24,21mg/kg	Trazas
9	Molinos Harineros Ka'arendy Poty SACI	Nápoli	Tipo 0000 - a granel	07/04/2008	30/05/2008	317/08	27,50 mg/kg	31,25 mg/kg
10	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Flor delicia	Leudante - paq. 1 kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	7,70 mg/kg	Trazas
11	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Rica Harina	Tipo 00 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	17,10 mg/kg	Trazas
12	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Don Sabor	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	19/20 mg/kg	Trazas
13	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Flor	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08	27,86 mg/kg	Trazas
14	Indega SA	Primicia	Leudante - paq. 1 kg.	04/04/2008	26/05/2008	320/08	26,15 mg/kg	42,26 mg/kg
15	Textiles de Luis del Pardo	La Bona	Tipo 000 - paq. 1kg.	14/04/2008	26/05/2008	318/08	10,83 mg/kg	23,95 mg/kg
16	Textiles de Luis del Pardo	La Bona	Leudante - paq. 1 kg.	14/04/2008	26/05/2008	318/08	15,87 mg/kg	29,43 mg/kg
17	Molinos Krahn SRL	Economy	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	s/d	s/d	22,27 mg/kg	Trazas
18	Ursino Torres López	Mariela	Harina Trigo - paq.de 250 g	07/04/2008	s/d	321/08	16,57 mg/kg	Trazas
19	Enrique Remmele SA	Doña Matilde	Leudante - paq. 1 kg.	10/04/2008	s/d	s/d	16,85 mg/kg	3,0 mg/kg
20	Comercial Calderón SRL	Leticia	Tipo 000 - paq. 250 g.	11/04/2008	s/d	s/d	7,42 mg/kg	9,63 mg/kg

Fuente: Informe de resultado de ensayos – INAN.

En base al cuadro precedente se ha solicitado por Memorandum CGR N° 48/09, de fecha 19/11/09, las siguientes aclaraciones:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Por Memorándum CGR N° 48/09: **Del listado de empresas que arrojaron resultados fuera del rango, ¿Cuáles fueron analizados nuevamente en el año 2009, para verificar si se adecuaron luego de la notificación?**

Al respecto, el INAN respondió por Memorándum Interno N° 184/09, de fecha 11/12/09, lo siguiente: "Se volvió a recolectar muestra de harina en el año 2009, que ajustó el nivel de enriquecimiento luego de la notificación."

La empresa es la siguiente: **Enrique Remmele S.A.**, se recolectó Harina de trigo tipo 000 el 21/05/09 y arrojó 49 mg/kg, de hierro (min.45 m/kg).

Y también aclaro cuanto sigue:

**Obs:** Debido a que se priorizó dar seguimiento al Programa de Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo – DDY, teniendo en cuenta el exceso de yodo detectado en las últimas yodurias, a la fecha no se han realizado aún la totalidad del monitoreo a esas empresas. Así mismo, el laboratorio del INAN se encuentra en un periodo de adaptación y adecuación a fin de mejorar los análisis del contenido de hierro en la harina, por lo que se estimó prudente postergar el monitoreo a las plantas de harina a fin de obtener resultados más fidedignos

En el mismo Memorándum CGR N° 48/09 se consultó lo siguiente: **En base al listado, favor informar cuáles son las empresas que luego de la notificación, se ajustaron a los requerimientos de enriquecimiento de harina.**

#### CUADRO N° 4- EMPRESAS NOTIFICADAS POR RESULTADOS FUERA DE RANGO EN LAS HARINAS QUE COMERCIALIZAN

	Lugar de Toma de Muestra	Marca	Producto	Acta de Fecha	Fecha de Notificación	Numero de Notificación
1	Molinos La Molienda	San Cristóbal	Tipo 000	26/02/2008	27/05/2008	316/08
2	Molinos La Molienda	Ricochuelo	Leudante - paq. 1 kg.	26/02/2008	27/05/2008	316/08
3	Indega SA	Primicia	Leudante - paq. 1 kg.	04/04/2008	26/05/2008	320/08
4	Molinos Harineros Ka`arendy Poty SACI	Nápoli	Tipo 0000 - paq. 1kg.	07/04/2008	30/05/2008	317/08
5	Molinos Harineros Ka`arendy Poty SACI	Nápoli	Tipo 0000 - a granel	07/04/2008	30/05/2008	317/08
6	Textiles de Luis del Pardo	La Bona	Tipo 000 - paq. 1kg.	14/04/2008	26/05/2008	318/08
7	GAIA SRL	Coop. La Paz	Tipo 000	17/04/2008	05/06/2009	348/09
8	GAIA SRL	Compal	Tipo 000	17/04/2008	05/06/2009	348/09
9	Coop. De Product. Agric. Bergthal Ltda.	Bergthal	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	09/06/2008	350/08
10	Molinos Harineros Estrella SRL	Golden Star	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008	09/06/2008	351/08
11	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Flor	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08
12	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Flor delicia	Leudante - paq. 1 kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08
13	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Rica Harina	Tipo 00 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08
14	Molinos Harineros del Paraguay MHP	Don Sabor	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/01/2008	26/05/2008	314/08
15	Coop. Curupayty Ltda.	Unión	Tipo 000 - paq. 1kg.	24/01/2008	10/06/2008	353/08
16	Comercial Konsen SA	Cerro Largo	Tipo 000 - paq. 350 gr.	24/01/2008	09/06/2008	352/08
17	Central de Abasto Alto Paraná SA	Porá	Tipo 000 - paq. 300 gr.	05/02/2008	09/06/2008	347/08
18	Molinos La Molienda	Indega	Tipo 000 - bolsa 50 kg.	26/02/2008	27/05/2008	316/08
19	Molinos La Molienda	San Cristóbal	Tipo 0000	26/02/2008	27/05/2008	316/08
20	Molinos La Molienda	Ricochuelo	Leudante - paq. 1 kg.	26/02/2008	27/05/2008	316/08
21	Supermercado Diefer	Hildebrand	Tipo 000 - paq. 1kg.	28/02/2008	27/05/2008	324/08
22	Supermercado Diefer	Hildebrand	Tipo 0000 - paq. 1kg.	28/02/2008	27/05/2008	324/08
23	Ursino Torres López	Mariela	Harina trigo - paq. de 250 gr	07/04/2008	s/d	321/08
24	Textiles de Luis del Pardo	La Bona	Leudante - paq. 1 kg.	14/04/2008	26/05/2008	318/08
25	Enrique Remmele SA	Ersa	Harina trigo - paq.	22/11/2008	25/02/2009	090/08



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	Lugar de Toma de Muestra	Marca	Producto	Acta de Fecha	Fecha de Notificación	Numero de Notificación
			de 250 gr			
26	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 0000 - paq. 1kg.	22/11/2008	25/02/2009	090/08
27	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/11/2008	25/02/2009	090/08
28	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 000 - paq. 1kg.	10/04/2008	s/d	s/d
29	Enrique Remmele SA	Doña Matilde	Leudante - paq. 1 kg.	10/04/2008	s/d	s/d
30	Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 0000 - paq. 1kg.	10/04/2008	s/d	s/d
31	Comercial Calderón SRL	Leticia	Tipo 000 - paq. 250 gr.	11/04/2008	s/d	s/d
32	Molinos Krahn SRL	Economy	Tipo 000 - paq. 1kg.	08/01/2008		

Fuente: Listado proveído por el INAN, en medio magnético y solicitado por Memorándum CGR N° 6, en forma impresa.

La respuesta a lo anterior, fue la siguiente: *Las empresas que ajustaron los niveles de enriquecimiento de la harina luego de la notificación con la aclaración de que en todos los casos solo se analizó hierro, no así la niacina fueron las que a continuación se citan:*

#### CUADRO N° 5 – EMPRESAS QUE AJUSTARON LOS NIVELES DE HIERRO LUEGO DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INAN

Lugar de Toma de Muestra	Marca	Producto	Acta de Fecha	Fecha de Notificación	Numero de Notificación	Hierro (45,00)	Niacina (35,00)	Tiamina (4,50)	Riboflavina (2,50)	Acido Fólico (3,00)
Enrique Remmele SA	Ersa	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/11/08	25/02/09	090/08	29,79 mg/kg	0	0	0	0
Molinos La Molienda	San Cristóbal	Tipo 0000	26/02/08	27/05/08	316/08	normal	0	0	0	0
Molinos Harineros del Paraguay MHP	Flor	Tipo 000 - paq. 1kg.	22/01/08	26/05/08	314/08	27,86 mg/kg	0	0	0	0

Fuente: Listado proveído por el INAN, según Memorándum Interno N° 138 de fecha 08/10/09.

Memorándum CGR N° 48/09: **A qué empresas se les volvió a tomar muestras y volvieron a dar resultados fuera de rango?**

**R:** *En cuanto a dicho punto, se volvieron a tomar muestras de las diferentes empresas de harina durante el periodo 2008, aclarando que en cada monitoreo realizado se recolectaron muestras de harina que se encontraban en ese momento, los cuales fueron de diferentes marcas y tipos de harina, por lo que no corresponde volver a notificar.*

Memorándum CGR N° 48/09: **¿Cuántas veces se notifica a las empresas antes de ser sancionadas?**

**R:** *Se aplica lo establecido en el art. 160 del Código Sanitario, se procede al muestreo y análisis y se notifica a la empresa del resultado en caso de ser negativo. El objetivo es a los efectos de adecuar el producto antes de que salgan al mercado.*

*Posteriormente se debe volver a realizar un muestreo sobre el mismo tipo y marca del producto ya muestreado, a los efectos de constatar su adecuación, a fin de que si ello resultare negativo, se procede a tomar las medidas legales del caso.*

*Actualmente esta Asesoría Jurídica no cuenta con ningún antecedente de no cumplimiento de los parámetros en la Harina de Trigo.*

Memorándum CGR N° 48/09: **Cuáles fueron las empresas pasibles de sanción por parte del Ministerio de Salud por su reincidencia, en caso que corresponda?**

**R:** *Las muestras de harina que volvieron a recolectarse durante el periodo 2008 de las empresas citadas, fueron de diferentes marcas y tipos de harina que se encontraron en ese momento, por lo cual no pudo realizarse ningún tipo de sanción, teniendo en cuenta que para dicha acción debe ser la misma marca y el mismo tipo de la misma empresa.*



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Como puede observarse, el INAN no ha dado un seguimiento adecuado a la implementación del Programa Nacional de Control y Prevención de la Deficiencia de Hierro, no dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

- Decreto N° 20.830, de fecha 28 de abril de 1998. **"Por el cual se declara obligatorio el enriquecimiento de la Harina de Trigo, con Hierro y Vitaminas"**.

**Art. 1.** "Declárase obligatorio el enriquecimiento de la harina de trigo que sea industrializada, importada, fraccionada y comercializada en el país, con hierro y vitaminas. (tiamina, riboflavina, nacia y ácido fólico), como medida de control de la carencia de dichos nutrientes..."

**Art. 2.** "Establécese que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encargue de elaborar el Plan General de Enriquecimiento de la Harina de Trigo, determinando los nutrientes a ser agregados, así como las cantidades y formas químicas de los mismos".

**Art. 5.** "Designase al Instituto Nacional de alimentación y Nutrición INAN como responsable del control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.18.**

FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS FUERA DE RANGO RELATIVOS AL ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA DE TRIGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

*En referencia al siguiente párrafo: Las muestras de harina que volvieron a recolectarse durante el periodo 2008 de las empresas citadas, fueron de diferentes marcas y tipos de harina que se encontraron en ese momento, por lo cual no pudo realizarse ningún tipo de sanción, teniendo en cuenta que para dicha acción debe ser la misma marca y el mismo tipo de la misma empresa.*

*Se aclara que el re muestreo fue realizado en boca de expendio, no así de los molinos teniendo en cuenta que los mismos no se encontraban en producción.*

*No obstante todas las empresas que no cumplían con los parámetros exigidos han sido notificadas sobre dicho incumplimiento.*

*En referencia al plazo de cumplimiento, el INAN ha mantenido una reunión con las empresas molineras afiliadas a la Cámara Paraguaya de Molinos de Harina, en la cual se ha concensuado y se ha establecido un compromiso por parte de las empresas a fin de que estas realicen adecuaciones en sus instalaciones en el menor tiempo posible.*

*Asimismo, se priorizó dar seguimiento al Programa de Control de Prevención de los Desordenes por Deficiencia de Yodo – DDY, teniendo en cuenta el exceso de yodo detectado en la última yoduria, por lo que no se ha realizado el monitoreo de la totalidad los molinos harineros del país, especialmente los situados en el interior.*

*De igual manera, el Laboratorio del INAN se encontraba en un periodo de adecuación de sus instalaciones y en la búsqueda de la acreditación en ensayos microbiológicos y fisicoquímicos, a fin de probar su capacidad técnica.*

### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.18.**

El INAN manifiesta en su descargo que "No obstante todas las empresas que no cumplían con los parámetros exigidos **han sido notificadas sobre dicho incumplimiento**", sin adjuntar los documentos de respaldo, además la observación refiere a la falta de seguimiento de los resultados fuera de rango y no sobre las notificaciones realizadas.

Además dicen que: "... **priorizó dar seguimiento al Programa de Control de Prevención de los Desordenes por Deficiencia de Yodo – DDY**, teniendo en cuenta el exceso de yodo detectado en la última yoduria, por lo que **no se ha realizado el monitoreo de la totalidad los molinos harineros del país, especialmente los situados en el interior**...De igual manera, el Laboratorio del INAN se encontraba en un periodo de adecuación de sus instalaciones..." por



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

tanto se reconoce la observación y el equipo auditor se ratifica en la observación, ya que durante el ejercicio fiscal 2008 y durante las verificaciones in situ no se hicieron seguimiento a los resultados fuera de rango.

### CONCLUSIÓN

**El INAN, es ineficaz en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas que no cumplieron con los parámetros exigidos del enriquecimiento de las harinas de trigo en el marco del programa nacional de control y prevención de la deficiencia de hierro durante el ejercicio fiscal 2008.**

**Siendo el INAN responsable del control del cumplimiento del Decreto N° 20.830/98. "Por el cual se declara obligatorio el enriquecimiento de la Harina de Trigo, con Hierro y Vitaminas."**

**Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)**

### OBSERVACIÓN N° II.19.:

#### FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PARTE DEL INAN, EN CUANTO AL PROGRAMA DE ENRIQUECIMIENTO DE HARINA.

En base a la información suministrada por el INAN, se ha podido constatar que no se ha dado cumplimiento a los objetivos específicos del programa de harina, que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 - Objetivos incumplidos del Programa de Enriquecimiento de Harina	
OBJETIVOS	INFORMES DEL INAN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un Programa de Suplementación con Hierro a mujeres embarazadas y niños escolares.</li> <li>• Contar con un Programa de Desparasitación a niños en edad escolar.</li> </ul>	<p>Por Memorandum CGR N° 36/09, de fecha 08/09/09, se solicitó al INAN, informe sobre éstos objetivos. Por Memorandum Interno N° 126/09, de fecha 08/09/09, el INAN contestó que los mismos <b>no forman parte de los Programas regulares del INAN, y son ejecutados en los Servicios de Salud.</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar el estado de la hemoglobina en los grupos vulnerables.</li> </ul>	<p>Por Memorandum CGR N° 27/09 de fecha 15/07/09, se solicitó informes de resultados de estudios sobre el estado de la hemoglobina en grupos vulnerables en el país, en el ejercicio fiscal 2008. Por Memorandum Interno N° 95/09, el INAN contestó que, <b>no se ha realizado ningún estudio sobre el estado de hemoglobina en grupos vulnerables, porque no se incluyó dentro del plan 2008.</b></p>

La situación expuesta evidencia que el INAN no ha ejecutado acciones que den cumplimiento a sus funciones como ente regulador y de control de la implementación de los Programas Nacionales establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Gobierno Nacional. De esto se puede concluir cuanto sigue:

- 1) Existencia de harinas que se comercializaban libremente en el período del monitoreo **sin estar cumpliendo los requisitos establecidos.**



**2) No se han aplicado ordenamientos ni sanciones a los establecimientos que incurrieron en incumplimientos.**

La erogación en la que ha incurrido el INAN para la ejecución del Monitoreo no ha sido provechosa debido a la falta de seguimiento pertinente, que debe concluir en un resultado final de conformidad a lo dispuesto en el Programa de Vigilancia de Alimentos, en el que se establecen los seguimientos que debieron realizarse para el cumplimiento de funciones propias de la institución y que se constituye en un hecho de vital importancia de modo a garantizar la calidad de los alimentos consumidos por la población, más aún considerando que son de consumo masivo.

El **Decreto N° 20.830** de fecha 28/04/1998 "*Por el cual se declara obligatorio el enriquecimiento de harina de trigo, con hierro y vitaminas*" que entró en vigencia a partir del mes de octubre del mismo año y que establece cuanto sigue:

**Artículo 5°** "*Desígnase al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN – como responsable del control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto*" (las negritas son nuestras)

**Artículo 7°** "*Determínase que el incumplimiento de las disposiciones de este Decreto será sancionado conforme a los términos de la Ley N° 836/80*"

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.19.**

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PARTE DEL INAN, EN CUANTO AL PROGRAMA DE ENRIQUECIMIENTO DE LA HARINA

*La suplementación con Hierro a mujeres embarazadas y niños escolares, y el Programa de Desparasitación a niños en edad escolar son ejecutados por los Servicios de Salud, no así por el INAN. Aclaración realizada en el Memorándum Interno N° 126/09.*

**La evaluación del estado de la hemoglobina en los grupos vulnerables no estaba incluida en el Plan 2008.**

*En el marco del Programa de Enriquecimiento de la Harina, no corresponde la realización de ensayos bacteriológicos, por lo cual mal podría darse un seguimiento de los mismos, ya que dicha actividad se realiza a través del Programa de Vigilancia Alimentaria y no del Programa de Enriquecimiento de la harina.*

**EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° II.19.**

El INAN manifiesta en su descargo que: "*La suplementación con Hierro a mujeres embarazadas y niños escolares, y el Programa de Desparasitación a niños en edad escolar son ejecutados por los Servicios de Salud, no así por el INAN*", **por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación**, ya que por Memorándum Interno N° 126/09, de fecha 08/09/09, el INAN manifestó que los mismos no forman parte de los Programas regulares del INAN, y que son ejecutados en los Servicios de Salud.

Asimismo, referente a la evaluación del estado de la hemoglobina en los grupos vulnerables, manifiestan en su descargo que: "*...no estaba incluida en el Plan 2008*", el cual coincide con lo manifestado por el INAN durante los trabajos de campo por Memorándum Interno N° 95/09, donde manifestaron, no se ha realizado ningún estudio sobre el estado de hemoglobina en grupos vulnerables, porque no se incluyó dentro del plan 2008.

**CONCLUSIÓN**

**El INAN no cumplió en el 2008 los objetivos específicos del Programa de Enriquecimiento de la Harina de trigo, evidenciado en la falta de implementación de ensayos para la evaluación del estado de la hemoglobina en los grupos vulnerables.**

Siendo responsable del cumplimiento del Decreto N° 20.830/98. "**Por el cual se declara obligatorio el enriquecimiento de la Harina de Trigo, con Hierro y Vitaminas**".

En el **Artículo 152 del Código Sanitario, Ley 836/80**, establece: "**El Ministerio Establecerá las normas de control de las Técnicas de Enriquecimiento, restauración y fortificación de productos y**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*subproductos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo posible alternativas para la solución de los problemas nutricionales prevalentes".*

## 2.3.) PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESORDENES POR DEFICIENCIA DE YODO – DDY

### META

Eliminación virtual de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo (DDY), como problema de Salud Pública.

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la eliminación virtual de los DDY en el país.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con un Programa de Fortificación de la sal con yodo para consumo humano, animal e industria alimenticia.
- Fortalecer el Programa de Información, Educación y Comunicación sobre DDY, y asegurar su sustentabilidad
- Contar con todas las disposiciones jurídicas necesarias para la adecuada ejecución del Programa.
- Fortalecer el sistema de Monitoreo y Vigilancia/Acción del Programa de Control de los DDY

### ESTRATEGIAS

- Fortificación de toda la sal destinada al consumo humano, animal e industria alimenticia.
- Fortalecimiento del Programa Información, Educación y Comunicación (IEC)
- Extender el sistema de Vigilancia Epidemiológica; a todas las Regiones Sanitarias.
- Desarrollar un trabajo interinstitucional entre el M.S.P. y B.S., Aduana, M.I.C., M.A.G., M.E.C., O.N.G. y otros.
- Participación activa de la Comunidad.

### MARCO LEGAL

Las disposiciones legales bajo las cuales se sustenta el programa son las siguientes:

- Ley N° 836 de 1980: Código Sanitario: Artículo 182: "...la sal común destinada a consumo humano y animal se expenderá previa yodización".
- Decreto N° 3597/1999 - que reglamenta el Art. 182 del Código Sanitario y se deroga el Decreto 5401/1994; establece la obligatoriedad del Registro de Importadores, Distribuidores, Fraccionadores, Yodización de la sal en el INAN. Así mismo el Registro de la Sal Yodada y no Yodada para consumo humano, animal e industrial.
- La reglamentación técnica del decreto 3.597 se establece a través de la Resolución S.G. N° 163/09, que actualiza el reglamento técnico aprobado por la Res. S.G.N° 144/08 (M.S.P. y B.S.).

A fin de verificar el cumplimiento de los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**, del **Programa Nacional de Control y Prevención de los Desórdenes por deficiencia de Yodo – DDY**, se realizó un cuestionario a la encargada de la Sección Micronutrientes.

**Cuadro N° 1 - Actividades Previstas para el Programa de Sal según el POA 2008**

Componente 2 VIGILANCIA NUTRICIONAL	Actividades	Planillas estudios
<b>C2 Actividad 1 MICRONUTRIENTES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesamiento y análisis de Sal y Harina de encuesta de sal Yodada en escolares, plantas yodizadoras, fraccionadoras y bocas de expendio.</li> </ul>	15.546 Datos procesados 10 Laboratorios regionales monitoreadas	Resultados de análisis Informes. Datos procesados.  Informe de actividades. Análisis laboratoriales realizados.
Supervisión y monitoreo de		Datos procesados informe de



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

laboratorios regionales		actividades. Planilla órdenes de Trabajo.
<b>Componente 2 VIGILANCIA NUTRICIONAL</b>		
<b>C3 Actividad 1 Talleres</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación en el proceso Fortificación de <u>Sal y Harina</u></li> </ul>	13 Técnicos asesorados	Resultados de análisis Informes Datos procesados

Fuente: Plan Operativo Anual – POA, Ejercicio Fiscal 2008 - solicitado por Memorandum CGR N° 1 ítem 17

**Cuadro N° 2 - Actividades Previstas para el Programa de Sal según el INAN**

VIGILANCIA NUTRICIONAL	Datos	
<b>C2 Actividad 1 MICRONUTRIENTES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procesamiento y análisis de sal en escolares, plantas yodizadoras y bocas de expendio.</li> </ul>	96	Muestras en Plantas y Fraccionadoras.
	154	Datos procesados (Plantas, fraccionadoras, importadoras y boca de expendio)
	4.523	Muestras en escolares de las R.S.
	2.268	Resultado Laboratorio en R.S., en escolares
	5.235	Datos Procesado y Anal. De R.S., en escolares

**Nota Auditoría:** Se observa en el cuadro que la Cantidad de muestras en escolares (4.523) no coincide con la cantidad de datos procesados (5.235) con una diferencia de 712 datos procesados.

Fuente: Memo Interno INAN N° 95/09, Ref.: ítem. 1

Componente 2 VIGILANCIA NUTRICIONAL	Actividades	Planillas estudios
<b>C3 Actividad 1 Talleres</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación en el proceso Fortificación de Sal y Harina</li> </ul>	Sin Cuantificar	Resultados de análisis. Informes Datos procesados

Fuente: Memo Interno INAN N° 95/09, Ref.: ítem. 1, punto f

**Cuadro N° 3 – Resultados**

VIGILANCIA NUTRICIONAL	Datos		Resultados Obtenidos Consumo de Sal en Escolares
<b>C2 Actividad 1 MICRONUTRIENTES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procesamiento y análisis de sal en escolares.</li> </ul>	4.523	Muestras en escolares de las R.S.	93.9% Exceso 3.2% Negativo 0.3% Normal 2.4% Bajo Nivel Obs.: corresponden a 13 regiones sanitarias
	2.268	Resultado Laboratorio en R.S., en escolares	
	5.235	Datos Procesado y Anal. De R.S., en escolares	



- **Nota Auditoria: Los resultados obtenidos no corresponde a la totalidad del procesamiento y análisis de sal, (Resultado en escolares) Fuente: Memo Interno INAN N° 95/09, Ref.: ítem. 5.**

El Memorándum 95/09, informa que los resultados obtenidos son los siguientes:

**Cuadro N° 4 - Resultados de muestras de Escuelas de las R.S./2008**

	<b>Negativo (%)</b>	<b>Déficit (%)</b>	<b>Normal (%)</b>	<b>Exceso (%)</b>
<b>Escuelas</b>	3.5	2.8	23.6	70
<b>Plantas</b>	-	26.6	32.8	40.6
<b>Fraccionadoras</b>	-	26	39	36
<b>Bocas de expendio</b>	-	0	28.8	71.2

Fuente: Cuestionario 08/10/09 a la Sección Micronutrientes

A continuación se exponen las observaciones más resaltantes:

**OBSERVACIÓN N° II.21.:**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS EN NUTRICIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESÓRDENES POR DEFICIENCIA DE YODO (DDY)**

En consideración a que el equipo auditor no pudo realizar las evaluaciones y mediciones correspondientes a cada una de las actividades como componentes del Programa Nacional en cuanto a los Micronutrientes y a capacitación se refieren, de acuerdo a documentos entregados por la Institución, el equipo auditor ha procedido a realizar un cuestionario a fin de definir las metas programadas por la Dirección de Programas de Nutrición.

En base a la contestación del cuestionario, de fecha 08/10/2009, la encargada de la Sección Micronutrientes de la **Dirección de Programas en Nutrición**, Lic. Nilda González ha manifestado que para el ejercicio fiscal 2008, se ha elaborado un programa de actividades para el Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo en la sal.

A continuación se expone lo manifestado por la encargada mencionada:

**CUESTIONARIO: Hay una meta específica para el año 2008, sobre el Programa de Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo- DDI?**

**Cuadro N° 5 - Metas/2008 Control y Prevención de Yodo-DDI**

<i>Recolección y procesamiento de muestras de sal en plantas, fraccionadoras, bocas de expendio</i>	250
<i>Recepción y procesamiento de muestras de sal en escolares</i>	10.000
<i>Supervisión y monitoreo a laboratorio regionales</i>	8
<i>Capacitaciones</i>	2

Fuente: Cuestionario 08/10/09 a la Sección Micronutrientes

En el siguiente cuadro, se expone la comparación realizada entre las actividades previstas y las realizadas del mencionado programa, según lo informado por las personas responsables de la mencionada Dirección:

**Cuadro N° 6 - Comparación realizada entre las Actividades previstas y las realizadas del mencionado Programa**

<b>VIGILANCIA NUTRICIONAL</b>	<b>Actividades Previstas</b>	<b>Actividades Realizadas</b>	<b>Diferencias</b>
<b>MICRONUTRIENTES</b>			
• Procesamiento y análisis de sal: En escolares	10.000	4.989	5.011



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

En plantas, fraccionadoras y bocas de expendio.	250	148	102
Importadoras	0	6	
• Supervisión y monitoreo de laboratorios regionales.	8	0	8
• Capacitaciones	2	0	2
• Datos no procesados	0	184	
<b>Total de actividades</b>	<b>10.260</b>	<b>5.327</b>	<b>5.123</b>

Fuente: Memorandum Interno INAN N° 144/09. Cuestionario 08/10/09 a la Sección Micronutrientes.

Como se puede visualizar en el cuadro de referencia, el total de las actividades previstas para el ejercicio 2008 fue de 10.260, y de acuerdo a lo informado por la institución solo se ha logrado 5.327, aproximadamente el 50% de las actividades previstas, resultando un déficit de 5.123 no realizadas.

Esta situación evidencia ineficacia en el logro de la **meta y objetivo general** establecido en el **PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESÓRDENES POR DEFICIENCIA DE YODO (DDY)**

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.21.**

INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS EN NUTRICIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESORDENES POR DEFICIENCIA DE YODO (DDY)

*En el cuadro de Comparación entre las Actividades previstas y las realizadas, se informa que no se han realizada ninguna capacitación, sin embargo en el cuestionario de fecha 08/10/2009, se informa que se han realizado las siguientes capacitaciones:*

Capacitados	Cantidad
Funcionarios del INAN	2
Empresas	2
Importadoras	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

*Por lo cual se puede constatar que las actividades previstas han sobrepasado las actividades realizadas. Se adjunta planillas de asistencias a dichas actividades. (ANEXO IV)*

*En referencia al cumplimiento de aproximadamente 50% de las actividades previstas, el mismo obedece a la falta de envío de las muestras desde las Regiones, pese a la solicitud de la misma, conforme se puede constatar por los cuadros insertos en la OBSERVACIÓN N° II.22. Además, no se pudieron realizar mayor número de monitoreo a las plantas y fraccionadoras de sal y harinas por no contar con el suficiente recurso humano y logístico para realizar las mismas.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.21.**

El **descargo presentado** por el INAN, no corresponde a la totalidad de las actividades comparadas entre las previstas y las realizadas observadas, sin embargo esta auditoría rectifica la observación en lo que refiere a Capacitaciones, que adjuntan documentos de respaldo. Sin embargo al momento de solicitar informe referente a capacitaciones se ha contestado por Memo Interno N° 95/09, sin la debida cuantificación (Ver observación II.20.)

Referente al cumplimiento del 50% de las actividades previstas manifiestan que: **"...referente al cumplimiento de aproximadamente 50% de las actividades previstas, el mismo obedece a la falta de envío de las muestras desde las Regiones, pese a la solicitud de la misma.... Además, no se pudieron realizar mayor número de monitoreo a las plantas y fraccionadoras de sal y harinas por no contar con el suficiente recurso humano y logístico para realizar las mismas".**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

En consecuencia a la evaluación realizada por auditoría, **se ratifica en las demás observaciones** sobre el incumplimiento de las metas programadas por la Dirección de Programas en Nutrición, para el Programa Nacional de Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo (DDI), quedando el cuadro de la siguiente forma:

## CONCLUSIÓN

**Ineficacia del INAN en el cumplimiento de las metas programadas por la Dirección de Programas en Nutrición para el Programa Nacional de Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo (DDY). Del total de las actividades previstas para el ejercicio 2008 de 10.260, actividades solo se ha logrado 5.327, aproximadamente el 50% de las actividades previstas, resultando un déficit de 5.123 actividades no realizadas.**

**Esta situación evidencia incumplimiento en el logro de la meta y objetivo general establecido en el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESÓRDENES POR DEFICIENCIA DE YODO (DDY)**

### OBSERVACIÓN N° II.22.:

#### **FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE EL INAN Y LAS REGIONES SANITARIAS CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DDY**

Según Cuestionario de fecha 08/10/2009, realizado a la encargada de la Sección Micronutrientes que la Dirección de Programas en Nutrición, Lic. Nilda González, se desglosa lo siguiente:

- Durante el primer trimestre del año **2008**, se seguían analizando y procesando datos de los resultados laboratoriales de las encuestas realizadas sobre el consumo de sal en escolares, correspondiente al ejercicio fiscal **2007**.
- Durante el primer trimestre del año **2009**, se seguían analizando y procesando datos de los resultados laboratoriales de las encuestas realizadas sobre el consumo de sal en escolares, correspondiente al ejercicio fiscal **2008**.
- Recepción de resultados de análisis de sal, remitidos por las Regiones Sanitarias hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009, correspondiente al ejercicio 2008.

En base a la contestación del cuestionario, de fecha 08/10/2009, la encargada de la Sección Micronutrientes de la **Dirección de Programas en Nutrición**, Lic. Nilda ha manifestado en el punto 13.2 que:

*"Cabe señalar, que durante el 1er. trimestre del año 2008, se han procesado y evaluado los resultados laboratoriales de las encuestas de consumo de sal en escolares recibidos en el año 2007", continúa diciendo que: "En cuanto a la encuesta de consumo de sal en escolares año 2008 se continuó analizando en el laboratorio del INAN hasta marzo 2009, también se recepción resultados de análisis de sal emitidos por las regiones sanitarias hasta el 2º. Trimestre del año 2009."*

Por todo lo expuesto precedentemente, se deduce, que la información con la que cuenta el INAN no es oportuna con respecto a la recolección de datos y por lo tanto, no refleja la realidad con respecto a las metas establecidas para cada año, en relación a los Programas implementados que deben ser controlados por el INAN.

Además de que la información sea inoportuna podría influir en el cumplimiento de la meta y objetivo programados para el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESÓRDENES POR DEFICIENCIA DE YODO (DDY)

### DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.22

**FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE EL INAN Y LAS REGIONES SANITARIAS CON RESPECTO AL PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DDY.**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*En relación a la recolección de datos se ha solicitado en tiempo oportuno el envío de muestras a ser analizadas en el marco del Programa de Vigilancia de sal, conforme consta en el cuadro siguiente:*

<i>Fecha de remisión</i>	<i>N° Nota</i>	<i>Referencia</i>	<i>Región Sanitaria</i>	<i>Director/a</i>
05/02/2008	075/08	Solicitud de Plan Operativo Anual de recolección de muestras	Central	Dr. Alfredo Alejandro Ramos
05/02/2008	075/08	Solicitud de Plan Operativo Anual de recolección de muestras	Alto Paraná	Dr. Francisco Guerrero Valdez
05/02/2008	075/08	Solicitud de Plan Operativo Anual de recolección de muestras	Paraguarí	Dr. Lorenzo Molinas
05/02/2008	075/08	Solicitud de Plan Operativo Anual de recolección de muestras	Guaira	Dra. María Dorila Pereira
05/02/2008	075/08	Solicitud de Plan Operativo Anual de recolección de muestras	Concepción	Dra. Clara Zorrilla de Masuzzo
05/02/2008	075/08	Solicitud de Plan Operativo Anual de recolección de muestras	Caazapá	Dr. Leonardo Benítez
06/02/2008	060/08	Solicitud de situación del laboratorio Regional	Boquerón	Dra. Lucia Elvira Ibarra
06/02/2008	060/08	Solicitud de situación del laboratorio Regional	Canindeyú	Dr. Luis Alberto Arestivo
06/02/2008	060/08	Solicitud de situación del laboratorio Regional	Concepción	Dra. Clara Zorrilla de Masuzzo
06/02/2008	060/08	Solicitud de situación del laboratorio Regional	Caaguazú	Dr. Pedro Rafael Sosa Leiva
06/02/2008	060/08	Solicitud de situación del laboratorio Regional	Amambay	Dr. Víctor Hugo Peralta
25/02/2008	089/08	Solicitud de Plan Operativo Anual de recolección de muestras	Villa Hayes	Dr. Cesar Escobar Catebecke
28/10/2008	0891/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	San Pedro	Dra. María Raquel Rodríguez Medina
28/10/2008	885/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Central	Dr. Cesar Ramón Meza Bria
28/10/2008	888/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Misiones	Dr. Juan Carlos Benítez Cuenca
28/10/2008	881/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Concepción	Dr. José Modesto Araujo
28/10/2008	887/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Paraguarí	Dr. Simón Artemio Pereira
28/10/2008	889/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Caazapá	Dr. Isaac Guzmán Rotela
28/10/2008	884/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Ñeembucú	Dr. Félix Brizuela Servin
28/10/2008	886/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Alto Paraná	Dr. Héctor Andrés Arnella
28/10/2008	875/08	Solicitud de envío de muestras de sal del programa DDY	Cordillera	Dr. Rolfer Miguel Gómez
28/10/2008	882/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Capital	Dr. Jorge Cuevas Villalba



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Fecha de remisión	N° Nota	Referencia	Región Sanitaria	Director/a
28/10/2008	883/08	Recepción de muestras de sal del programa DDY	Alto Paraguay	Dr. Silvio Alfredo Cabañas
28/10/2008	878/08	Solicitud de envío de muestras del Programa DDY	Presidente Hayes	Dr. Luis Alberto López
28/10/2008	876/08	Solicitud de envío de muestras del Programa DDY	San Pedro Sur	Dra. Lilia Amarilla Penayo
04/11/2008	917/08	Solicitud de resultados de análisis de sal realizados en su Región Sanitaria	Amambay	Dr. Rubén Gorgonio Medina

Así mismo, existe retraso en la remisión de las muestras de sal desde las Regiones Sanitarias, debido a la poca cantidad de personal capacitado para la realización de análisis y para la recolección de dichas muestras, según nota de fecha 04/10/08 remitida por el Director de la décimo cuarta Región Sanitaria de Canindeyú.

Una vez procesados los resultados arrojados por el Laboratorio del INAN, estos son remitidos a las correspondientes Regiones Sanitarias según consta en el cuadro siguiente:

Fecha de remisión	N° Nota	Referencia	Región Sanitaria	Director/a
09/02/09	100/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	San Pedro Norte	Dra. María Raquel Rodríguez Medina
20/01/09	026/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Central	Dr. Cesar Ramón Meza Bría
23/02/09	101/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Misiones	Dr. Juan Carlos Benítez Cuenca
05/03/09	163/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Misiones	Dr. Juan Carlos Benítez Cuenca
27/02/09	99/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Concepción	Dr. José Modesto Araujo
05/03/09	160/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Concepción	Dr. José Modesto Araujo
05/03/09	157/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Paraguarí	Dr. Simón Artemio Pereira
29/03/09	s/n	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Ñeembucú	Dr. Félix Brizuela Servin
09/02/09	102/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Cordillera	Dr. Rolfer Miguel Gómez
05/03/09	158/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Cordillera	Dr. Rolfer Miguel Gómez
05/03/09	159/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Capital	Dr. Jorge Cuevas Villalba
31/03/09	258/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Alto Paraguay	Dr. Silvio Alfredo Cabañas
27/02/09	161/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Guaira	Dr. Carlos Alfredo Caballero
05/03/09	162/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Caazapá	Dr. Isaac Rotela
30/05/09	251/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Caazapá	Dr. Isaac Rotela
21/01/09	041/09	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Itapúa	Dr. José Rolón
29/10/08	880/08	Remisión de resultados de consumo de sal en escolares	Itapúa	Dr. Eduardo Gaona

**Las Regiones Sanitarias que no han podido cumplir con la remisión de muestras de sal correspondiente al Programa de Control de Consumo de Sal en escolares, pese a las solicitudes realizadas tanto por nota como por vía telefónica son las de Presidente Hayes, Alto Paraná y San Pedro Sur.**

La Regiones Sanitarias de Amambay, Boquerón y Caaguazú cuentan con Laboratorio de sal, por lo que dichas Regiones remiten los resultados obtenidos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Por lo anteriormente expuesto, se puede constatar que sí existe una coordinación con las diferentes Regiones Sanitarias, pese al retraso en la remisión de las muestras y posterior entrega de los resultados obtenidos.*

### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.22.**

El INAN presenta en su descargo cuadros correspondientes a solicitud y remisión de resultados de muestras a las diferentes Regiones Sanitarias, pero sin adjuntar los documentos que respaldan dicho descargo, tampoco se adjuntan Notas de las Regiones Sanitarias contestando las remitidas por el INAN. Asimismo se manifiesta que: "...*existe retraso en la remisión de las muestras de sal desde las Regiones Sanitarias, debido a la poca cantidad de personal capacitado para la realización de análisis y para la recolección de dichas muestras...*". sin embargo no presentan las documentaciones respaldatorias de las mismas, **por lo que esta auditoría ratifica lo observado.** En la observación precedente DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.21., INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, manifiestan la falta de cumplimiento por los siguientes motivos:

- Falta de envío de las muestras desde las Regiones
- No se pudieron realizar mayor numero de monitoreo a las plantas y fraccionadoras de sal y harinas.
- Insuficiente recurso humano.
- Insuficiente material logístico.

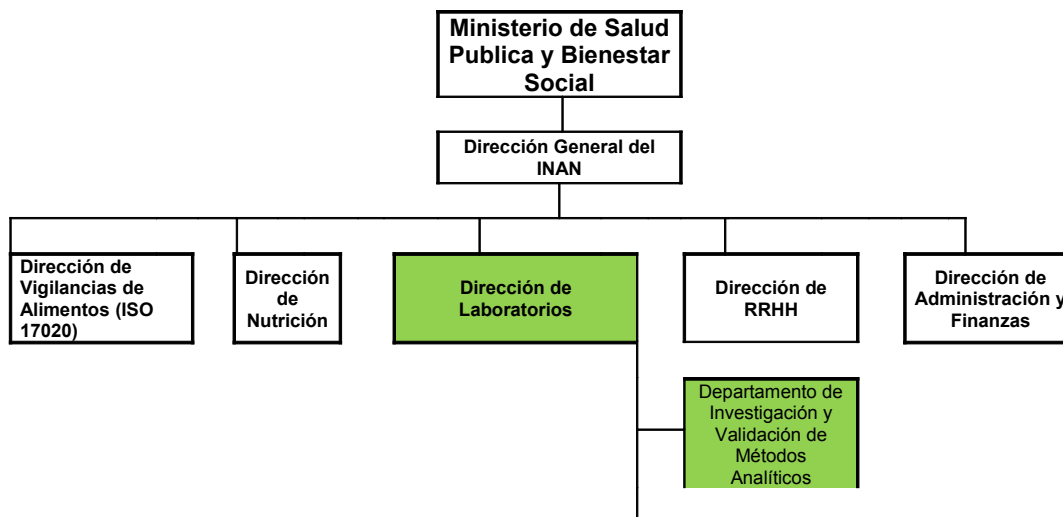
### **CONCLUSIÓN**

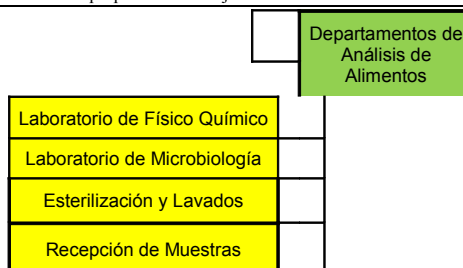
**Los responsables del Programa de Vigilancia de sal sobre dentro del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESÓRDENES POR DEFICIENCIA DE YODO (DDY), no han dado cumplimiento al manejo oportuno en el procesamiento y entrega de resultados (Resultados analizando y procesando con datos de ejercicios anteriores), debido a la falta de coordinación entre el INAN y las Regiones Sanitarias, por lo que no se refleja la realidad, con respecto a las metas establecidas.**

## **3. LABORATORIO DE ALIMENTOS**

El Laboratorio de Alimentos es una de las Direcciones del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y depende directamente de la Dirección General, con independencia de las demás direcciones a las cuales brinda servicio en lo concerniente a análisis de alimentos.

La definición de la organización y la estructura del laboratorio, su ubicación dentro del INAN, se pueden visualizar en el siguiente organigrama:





La Norma ISO/IEC 17.025, la cual dicta los Requisitos Generales para la competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración; es la utilizada al momento de la auditoría, como referencia por la Dirección de Laboratorio del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), la cual entró en vigencia a partir del 23 de octubre de 2008 para su implementación inmediata, según se describe en la Resolución S.G. N° 240 de fecha 23 de octubre de 2008.

Ya que la Norma ISO/IEC 17.025 es la que detalla los requerimientos de los Laboratorios de Calibración y Ensayo. El INAN debe adecuarse a tal Norma para demostrar que funciona con un sistema de calidad, que son técnicamente competentes y que pueden generar resultados válidos.

A continuación se exponen las observaciones más relevantes.

**OBSERVACIÓN N° II.23.:**

**FALTA DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO EN STOCK, PARA REALIZAR DETERMINACIONES DE PRODUCTOS**

Se pudo constatar la falta de provisión por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de varios reactivos que son necesarios para la realización de análisis de alimentos. Sobre esta información, el INAN remitió por Memorándum Interno N° 185/09 de fecha 15/12/09, informe sobre lo siguiente:

**“Procedimientos de Control, no realizados por Laboratorios del INAN, por falta de medios de cultivos y reactivos”,** que se encuentran con faltantes en stock de reserva, de los medios de Cultivo para las siguientes determinaciones:

- Recuento de Coliformes y Escherichia Coli,
- Recuento de Staphylococcus aureus,
- Recuento de Salmonella Shigelia,
- Recuento de Lactobacillus,
- Recuento de Pseudomonas aeruginosas y
- Recuento de Streptococcus fecales (para muestras de agua).

Esto incurre en incumplimiento de la Resolución S.G. N° 507/08 “Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: *“Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN ...”*, En cuyo Anexo 1 punto 4. **Mega objetivos del INAN: Tecnología adecuada**, además de los **objetivos de la Calidad** punto 6.2 **“Proveer los recursos necesarios para el mantenimiento de los sistemas de calidad y garantizar el uso de tecnología adecuada..”**

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.23.**

**FALTA DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVOS EN STOCK, PARA REALIZAR DETERMINACIONES DE PRODUCTOS**

*Se aclara que actualmente se cuenta con los medios de cultivo para las determinaciones de los recuentos siguientes: Coliformes y E. Coli, S aureus, Salmonella, Shigella, Lactobacillus, Pseudomonas y Streptococcus fecales. Los mismos fueron adquiridos dentro de la Licitación*



**LCO N° 50/2.009 "Adquisición de reactivos, insumos, y medios de cultivos para el INAN, del mes de diciembre de 2009.**

**EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.23.**

El INAN manifiesta en su descargo que: "Se aclara que **actualmente** se cuenta con los medios de cultivo para las determinaciones... Los mismos fueron adquiridos dentro de la **Licitación LCO N° 50/2.009...**", por lo que **esta auditoria se ratifica en la observación** ante la falta de provisión por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de varios reactivos necesarios para la realización de análisis de alimentos, debido a que el alcance de esta Auditoría de Gestión corresponde al ejercicio fiscal 2008.

**CONCLUSIÓN**

Falta de provisión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de reactivos y medios de cultivo para la realización de los correspondientes análisis laboratoriales de alimentos, durante el ejercicio fiscal 2008 y 2009, ocasionaron falta de control para determinaciones de contaminantes comunes de alimentos. (Coliformes y Escherichia Coli, Staphylococcus aureus, Salmonella Shigelia, Lactobacillus, Pseudomonas aeruginosas y Estreptococcus fecales, evidenciando que en ese periodo no se tuvo cobertura sobre estas determinaciones para el monitoreo.

Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)

**OBSERVACIÓN N° II.24.:**

**A MAYO DE 2009, LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE ALIMENTOS NO REÚNIA LOS REQUISITOS TÉCNICOS CONFORME AL MANUAL DE CALIDAD EN RELACIÓN A LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES AMBIENTALES.**

Por Resolución S.G. N° 240 de fecha 23/10/08, se aprueba el Manual de Calidad según la Norma ISO/IEC 17025, requisitos generales para la competencia de los Laboratorios de ensayo y de calibración; a ser aplicado por la Dirección de Laboratorio del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN.

Por Memorandum CGR N° 20/09 de fecha 06/07/09, se han solicitado "...Documentos Utilizados según el Manual de Calidad, **Capítulo 5 Requisitos Técnicos**, sobre el Procedimiento técnico "EL LA-PT-503-1 "Condiciones ambientales", específicamente utilizados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre AÑO 2008."

La respuesta fue remitida por Memo Interno del INAN N° 89/09, adjuntando copia del Procedimiento utilizado en el periodo mencionado, además de varios formularios utilizados.

A efectos de verificar la situación del laboratorio, **en fecha 27 de mayo de 2009**, esta auditoría ha procedido a controlar las Instalaciones del Laboratorio, en la sección de Sala I o Físico-Química I, Sala II o HPLC, Sala III o Físico-Química III, Microbiología, Esterilización, Sala de Pesadas, Yoduria o Investigación Clínica Depósito de Laboratorio, Sala de Computación de Laboratorio, habiéndose además realizado un cuestionario que fue suscrito por las funcionarias responsables del Departamento de Laboratorio, Lic. María Lidia Arias, Directora, Técnica Natalia Ortiz, y Lic. Mónica Bogado, Jefa de Sección de Microbiología.

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Del Resultado del cuestionario, se pudo observar lo siguiente:

- 1) En el área de esterilización, no se cuenta con extractor de aire, también se observó una estufa y un aire acondicionado sin funcionar.
- 2) Equipos nuevos dispersos en el piso, sin instalar.
- 3) El Depósito, tiene una sola entrada/salida. Los insumos están depositados en el mismo sin individualizar por tipo: Productos Químicos, útiles de oficina, Equipos en uso, Muebles, Artículos de Limpieza. Además, falta un extractor de aire, ya que se visualiza la humedad y poco espacio en el lugar, lo que hace que algunos químicos se depositen en el pasillo.
- 4) En los pasillos se hallan armarios con productos vencidos que podrían ser nocivos para la salud de quienes permanecen en el lugar o los manipulan.
- 5) En las paredes se observan aparentemente rastros de termitas (insectos).
- 6) Baños inhabilitados, que el personal podría utilizar para higiene y como vestuario.
- 7) Vestuarios Inadecuados, instalados en el pasillo, con Gavetas, sin división interna (mampara).
- 8) Iluminación inadecuada, pisos sucios.
- 9) Los funcionarios no cuentan con ducha de emergencia, Lavador de ojos, Guantes, Gafas, Respiradores, con riesgo de accidentes.
- 10) Extintores insuficientes.
- 11) Espacios pequeños para el desplazamiento del personal, el local de laboratorio no posee una buena circulación, para el buen desenvolvimiento y el adecuado desarrollo de los trabajos de ensayos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."



Por todo lo expuesto y en base a las verificaciones realizadas por la auditoría, a las instalaciones del Laboratorio del INAN, se puede concluir que tampoco se da cumplimiento a lo establecido en las leyes y normas vigentes en cuanto a las instalaciones del Laboratorio.

Esta situación evidencia que no se realiza el seguimiento, control y registro de las condiciones ambientales según lo requerido en las especificaciones, métodos y procedimientos correspondientes a las instalaciones del laboratorio, tal como se define en el Manual de Calidad aprobado por Res. S.G. N° 240/08,

**CAPITULO 5. REQUISITOS TÉCNICOS, 5.3.1 Instalaciones y Condiciones ambientales** donde se indican algunos de los factores que pueden influir en la exactitud y confiabilidad de los ensayos.

Igualmente, se remitieron a la auditoría, por el Memo Interno del INAN N° 077/09, los *Procedimientos Técnicos y Condiciones Ambientales*, de acuerdo al Formulario Código LA-PT-503-1, cuyo **Objetivo** es "... establecer las sistemáticas a ser utilizadas para asegurar las condiciones ambientales necesarias para la realización de los ensayos. Este procedimiento incluye la limpieza e higiene y los equipos utilizados para ambos laboratorios y el monitoreo ambiental exclusivo para el laboratorio de Microbiología".

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.24.**

**LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE ALIMENTOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS CONFORME AL MANUAL DE CALIDAD EN RELACIÓN A LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES AMBIENTALES.**

*Al momento de la inspección/auditoría realizada por el equipo auditor de la CGR, el laboratorio se hallaba en su etapa de "readecuación edilicia", a la fecha, el indicador más significativo del cumplimiento de que se reúnen con los requisitos técnicos conforme al manual de calidad en relación a las instalaciones, condiciones ambientales y para la realización de los ensayos, se reflejan en la acreditación obtenida por éste laboratorio según la **Norma Internacional ISO/IEC 17025, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación ONA**. Se adjunta copia del certificado de Acreditación.*

**1- En el área de esterilización, no se cuenta con extractor de aire, también se observó una estufa y un aire acondicionado sin funcionar (fotos 1 y 2)**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La foto 1 no corresponde al área mencionada; esta área cuenta con extractor y con aire acondicionado en funcionamiento. Se adjuntan (fotos N° 1 y 2 INAN).

**2- Equipos nuevos dispersos en el piso, sin instalar (fotos N° 3 y 4)**

Las fotos 3 y 4 presentadas en las observaciones realizadas por el equipo auditor no corresponden a lo mencionado en el punto 2. Al respecto, se anexan, (fotos N° 3 y 4) donde se aprecia que tales equipos ya fueron instalados.

**3- El Depósito tiene una sola entrada/salida. Los insumos están depositados en el mismo sin individualizar por tipo: productos químicos, útiles de oficina, equipos en uso, muebles, artículos de limpieza. Además, falta un extractor de aire, ya que se visualiza la humedad y poco espacio en el lugar, lo que hace que algunos químicos se depositen en el pasillo (foto N° 5)**

La foto N° 5 no consta en el informe de la Auditoría.

El depósito es un sitio donde se ubican los reactivos, por lo que otra puerta de acceso no se considera necesaria. Se aclara que en el mismo no permanece ningún funcionario.

A la fecha los insumos se encuentran correctamente individualizados y separados en sus respectivos lugares, los útiles de oficina, muebles y artículos de limpieza ya fueron dispuestos en los lugares habilitados para dicho efecto y ha sido instalado el extractor de aire.

**4- En los pasillos se hallan armarios con productos vencidos que podrían ser nocivos para la salud de quienes permanecen en el lugar o los manipulan.**

Los productos vencidos han sido eliminados según procedimiento interno del laboratorio.

El hecho de vencimiento de los productos químicos, no constituye riesgo para la salud, el efecto de los mismos solo afecta la imposibilidad de ser utilizados para las determinaciones analíticas. Los productos mayormente consisten en ácidos, bases, solventes y sales.

**5- En las paredes se observan aparentemente rastros de termitas (insectos)(foto N° 8)**

La foto N° 8 no corresponde al ítem observado. Como parte del proceso, se ha procedido a la fumigación para el control de las termitas, en cuanto al rastro serán subsanados con el servicio de mantenimientos menores (pintura de paredes), sujetas al llamado de licitación correspondiente.

**6- Baños inhabilitados, que el personal podría utilizar para higiene y como vestuario (foto N° 10).**

Los baños han sido remodelados y habilitados para ser utilizados (foto N° 5 INAN)

**7- Vestuarios inadecuados, instalados en el pasillo, con gavetas sin división interna mampara (foto N° 6).**

La foto N° 6 no consta en el informe.

Las gavetas no son utilizadas para vestuario, se utilizan para guardar los objetos personales (carteras, joyas, celulares, etc.), que no deben ser introducidos en el laboratorio la división con mamparas son innecesarias, debido a que su única función sería la de reducir el espacio (foto N° 6 INAN).

**8- Iluminación inadecuada, pisos sucios (foto N° 11).**

La foto N° 11 solo corresponde a la iluminación.

Con la remodelación del laboratorio se ha mejorado la iluminación, los pisos han sido pulidos y la limpieza se realiza en forma diaria (fotos N° 7 y 8).

**9- Los funcionarios no cuentan con ducha de emergencia, lavador de ojos, guantes, gafas respiradores, con riesgo de accidentes.**

Culminada la adecuación, el laboratorio cuenta con los accesorios necesarios para evitar riesgos de accidentes. (fotos N° 9 y 10).

**10- Extintores Insuficientes.**

Según la verificación realizada por el Consultor Técnico Internacional, quien realizó una capacitación en "Seguridad de Laboratorio" a los funcionarios técnicos del laboratorio dentro del marco del Proyecto Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo (FoCoSEP), expresó verbalmente que los extintores con que se cuentan, son suficientes.

**11-Espacios pequeños para el desplazamiento del personal, el local de laboratorio no posee buena circulación, para el desenvolvimiento y el adecuado desarrollo de los trabajos de ensayos. (fotos N° 3 y 4).**

Se disponen de áreas separadas para realización de los trabajos en: microbiología, fisicoquímica, cromatografía líquida (HPLC), cromatografía gaseosa (GC), espectrofotometría por absorción atómica (AA), baños sexados, esterilización, sala de informática, sala de reuniones, dirección,



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*secretaría, depósito, área de limpieza de materiales, etc, por lo que el espacio disponible para la realización de las tareas, son las adecuadas para el buen desenvolvimiento y desarrollo de las actividades.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.24.**

**El descargo presentado manifiesta que: "Al momento de la inspección/auditoría realizada por el equipo auditor de la CGR, el laboratorio se hallaba en su etapa de "readecuación edilicia..."**, reconoce la observación justificando que al momento de la inspección/auditoría realizada por el equipo auditor (27/05/09), el laboratorio se hallaba en su etapa de "readecuación edilicia para la acreditación de la **Norma Internacional ISO/IEC 17025, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación ONA**, la misma fue otorgada posterior a la inspección. **Además el equipo auditor reacondiciona las fotografías agregadas en el informe.**

Por lo que esta auditoría toma conocimiento de las mejoras introducidas a la Dirección de Laboratorio y **se ratifica en las observaciones presentadas por el equipo auditor**, quedando de la siguiente manera:

#### **CONCLUSIÓN**

**A mayo de 2009, las instalaciones del Laboratorio de Alimentos no reunían los requisitos técnicos. Esta situación evidencia que no se realiza el seguimiento, control y registro de las condiciones ambientales según lo requerido en las especificaciones, métodos y procedimientos correspondientes a las instalaciones del laboratorio, tal como se define en el Manual de Calidad aprobado por Res. S.G. N° 240/08, CAPITULO 5. REQUISITOS TÉCNICOS, 5.3.1 Instalaciones y Condiciones ambientales donde se indican algunos de los factores que pueden influir en la exactitud y confiabilidad de los ensayos.**

#### **OBSERVACIÓN N° II.25 :**

#### **EL LABORATORIO DE ALIMENTOS NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DEL MISMO**

El INAN no acata los requisitos legales para la construcción y habilitación del Laboratorio, no dispone de los procedimientos y recursos necesarios para garantizar la adecuada descontaminación y eliminación del material desechable y de todos los residuales líquidos y sólidos potencialmente infecciosos o contaminantes.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 11/09, se ha solicitado la constancia correspondiente de lo siguiente:

- 1) Cumplimiento de la Ley 294/93, en lo que refiere a Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2) Cumplimiento de la Ley N° 836/80, presentación de planos de alcantarillado sanitario, tratamiento y disposición final de efluentes.
- 3) Ley N° 1.294/87 Orgánica Municipal, aprobación del Plano.

Se respondió a lo requerido por MEMO INTERNO INAN N° 87/09, al que se adjunta la Nota D.G.R.F N° 325/2009 del 30 de junio de 2009, remitida por la Dirección General de Recursos Físicos – M.S.P y B.S, en la que se expresa que no cuentan con los documentos solicitados relacionados a la autorización correspondiente para el funcionamiento del Laboratorio de Ensayo y de Calibración, en lo referente a la localización, protección ambiental y seguridad de las instalaciones.

Manifiesta además el Director General de Recursos Físicos del Nivel Central que *"..se requiere de dichas habilitaciones debido a que se utilizan reactivos y otros insumos que emiten gases tóxicos...nos ponemos a su disposición para iniciar los trámites ante la Municipalidad presentando los Planos técnicos e incluso para colaborar ante la SEAM y obtener la Licencia de Impacto Ambiental. No obstante queremos aclararle que durante el presente ejercicio esta Dirección General no cuenta con presupuesto destinado para el pago..."*

**Este hecho es de grave incidencia en cuanto a los desechos tóxicos en alcantarillas y otros afluentes, para la salud poblacional.**

La normativa a la que no se da cumplimiento se detalla a continuación:



- **Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental**, que en su **Artículo 1º** expresa *..Declárese obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental...*,
- **Artículo 2º**-..., *prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.*
- **Artículo 3º**-. *inc d) ... determinar los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa de su ejecución y luego de finalizada; sus efectos positivos y negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos o sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo;*
  
- **Ley N° 836/80 "Código Sanitario"** y sus reglamentaciones, que en su Artículo 82º dice: *Se prohíbe descargar..., canales, cursos de aguas superficiales o subterráneas, que causen o puedan causar contaminación o polución del suelo, del aire o de las aguas, sin previo tratamiento..., que los convierta en inofensivos para la salud de la población o que impida sus efectos perniciosos.*
  
- **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, cuyo **Artículo 40º** expresa: *"Todos los edificios, según sea el volumen de la construcción, grado de habilidad, destino y zona de influencia, deberán contar con:*

*1. Protección preventiva, a través principalmente, del control de instalaciones eléctricas, de gas y de calefacción, y del uso de material inflamable;*

*2. Protección pasiva o estructural, relacionada con la construcción de edificios, considerando la situación de éstos en orden, especialmente, a su resistencia al fuego, puertas contra incendios, cajas de escaleras, ascensores protegidos, escaleras de escape de incendio y helipuerto; y,*

*3. Protección activa, o capacidad para combatir siniestros, contando para ello con equipos manuales y otros de mayor envergadura, instalaciones fijas, alarmas, detectores y capacitación del personal.*

*La habilitación parcial o total de los edificios estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso conforme a las disposiciones de este artículo.*

**Además, el Artículo 299º** expresa: *"Los responsables de una acción u omisión violatoria de las disposiciones del presente Código incurrir en infracción de orden sanitaria",* y el **Artículo 300º** dice: *"Los establecimientos cuya instalación y funcionamiento no se ajusten a las normas de este Código serán objeto de las medidas correctivas previstas en el mismo".*

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.25.**

El laboratorio de alimentos no reúne los requisitos legales para la construcción y habilitación del mismo.

*Por ser el INAN una institución dependiente del MSPyBS, por sí sola no tiene jurisdicción sobre la construcción y habilitación del edificio.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.25.**

El **descargo presentado** reconoce la observación presentada, manifestando que el INAN es *"... una institución dependiente del MSPyBS, por sí sola no tiene jurisdicción sobre la construcción y habilitación del edificio"*, por lo que **esta auditoria se ratifica con lo observado**, ya que el INAN debe de gerenciar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las normas y reglamentaciones vigentes en esta materia.

#### **CONCLUSIÓN**

**El Laboratorio de Alimentos no reúne los requisitos de disposiciones legales ambientales para la construcción y habilitación del mismo. Esta situación evidencia incumplimiento de las siguientes disposiciones legales:**

- **Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental**, que en su **Artículo 1º** expresa *..Declárese obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental...*



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

➤ **Artículo 2°-...**, *prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.*

➤ **Artículo 3°- inc d)** ... *determinar los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa de su ejecución y luego de finalizada; sus efectos positivos y negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos o sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo;*

➤ **Ley N° 836/80** "Código Sanitario" y sus reglamentaciones, que en su Artículo 82° dice: *Se prohíbe descargar..., canales, cursos de aguas superficiales o subterráneas, que causen o puedan causar contaminación o polución del suelo, del aire o de las aguas, sin previo tratamiento..., que los convierta en inofensivos para la salud de la población o que impida sus efectos perniciosos.*

➤ **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal, cuyo **Artículo 40°** expresa: *"Todos los edificios, según sea el volumen de la construcción, grado de habilidad, destino y zona de influencia, deberán contar con:*

*1. Protección preventiva, a través principalmente, del control de instalaciones eléctricas, de gas y de calefacción, y del uso de material inflamable;*

*2. Protección pasiva o estructural, relacionada con la construcción de edificios, considerando la situación de éstos en orden, especialmente, a su resistencia al fuego, puertas contra incendios, cajas de escaleras, ascensores protegidos, escaleras de escape de incendio y helipuerto; y,*

*3. Protección activa, o capacidad para combatir siniestros, contando para ello con equipos manuales y otros de mayor envergadura, instalaciones fijas, alarmas, detectores y capacitación del personal.*

*La habilitación parcial o total de los edificios estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso conforme a las disposiciones de este artículo.*

**Además, el Artículo 299°** expresa: *"Los responsables de una acción u omisión violatoria de las disposiciones del presente Código incurrir en infracción de orden sanitaria", y el Artículo 300° dice: "Los establecimientos cuya instalación y funcionamiento no se ajusten a las normas de este Código serán objeto de las medidas correctivas previstas en el mismo".*

#### **OBSERVACIÓN N° II.26.:**

#### **EQUIPOS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS DONADOS POR LA UNIÓN EUROPEA QUE NO FUNCIONAN POR FALTA DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y PERSONAL CAPACITADO PARA SU MANEJO**

En la verificación In Situ realizada por el equipo auditor en fecha 27 de mayo del año 2009, se han visualizado 12 (doce) Equipos de Laboratorios sin instalar que han sido donados por la Unión Europea - UE, otros 15(quince) equipos que no funcionan por falta de reparación y 2 (dos) equipos que no funcionan por falta de personal capacitado, para su uso y manejo.

Se detallan los equipos mencionados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 - Equipos donados por la Unión Europea - UE**

N°	Equipo	Marca	Código Patrimonial	E/A	Código del equipo matriz	Accesorio asociado (rótulo)	Ubicación	Estado Actual	Observación
1	Balanza	Kokusun	011-337-11-011	E	EQ 005	EQ 005	Yoduría	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
2	Baño maría	Selecta	011-337-11-018	E	EQ 007	EQ 007	Yoduría	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
3	Balanza analítica	OHAUS Adventurer	Sin código	E	EQ 013	EQ 013	Depósito de Laboratorio	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
4	Estufa de cultivo	Sakura	011-337-012-038	E	EQ 015	EQ 015	Esterilización	No Funciona	<b>A Reparar</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

N°	Equipo	Marca	Código Patrimonial	E/A	Código del equipo matriz	Accesorio asociado (rótulo)	Ubicación	Estado Actual	Observación
5	Estufa de cultivo	Selecta	011-337-012-045	E	EQ 019	EQ 019	Microbiología	No Funciona	<b>A Reparar</b>
6	Refrigerador médico	All Time	12.01.05.DP.08.2492	E	EQ 027	EQ 027	Microbiología	No Funciona	<b>A Reparar</b>
7	Rotavapor	Quimis	011-337-009-037	E	EQ 092	EQ 092	Depósito de laboratorio	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
8	Balanza analítica	OHAUS	011-337-015-002	E	EQ 093	EQ 093	Depósito de laboratorio	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
9	Baño María	FAC	011-337-013-042	E	EQ 095	EQ 095	Depósito de laboratorio	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
10	Espectrofotómetro	Thermo spectronic	011-337-009-039	E	EQ 112	EQ 112	Depósito de laboratorio	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
11	Plancha calefactora	Ufesa	011-337-013-119	E	EQ 118	EQ 118	Depósito de laboratorio	Fuera de servicio	<b>A Reparar</b>
12	pHchímetro	All Time	Sin código	E	EQ 121	EQ 121	Físico-química	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
13	pHchímetro	Oakton	Sin código	E	EQ 122	EQ 122	Depósito de laboratorio	Fuera de Servicio	<b>A Reparar</b>
14	Automatic Coulometric Karl Fischer Titrator	All Time	12.01.05.DP.08.2471	E	EQ 125	EQ 125	Físico-química	No Funciona	<b>FALTA PERSONA CAPACITADA</b>
15	Destilador de proteínas	LABCONCO	011-337-013-112	E	EQ 130	EQ 130	Físico-química	B	<b>Desperfecto por goteo</b>
16	Aparato disipador de microondas	All Time	12.01.05.DP.08.2462	E	EQ 132	EQ 132	Físico-química	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
17	Balanza analítica monopiano	OHAUS	011-337-013-079	E	EQ 137	EQ 137	Depósito de laboratorio	Fuera de servicio	<b>A Reparar</b>
18	Esterilizador de aire caliente	All Time	12.01.05.DP.08.2489	E	EQ 151	EQ 151	Sala de equipos calientes	R	<b>La Temperatura varia, solo llega hasta 125°</b>
19	Destilador de agua	All Time	12.01.05.DP.08.2502	E	EQ 152	EQ 152	Esterilización	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
20	Autoclave	All Time	12.01.05.DP.08.2501	E	EQ 155	EQ 155	Esterilización	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
21	Rotavapor	Heidolph	12.01.05.DP.08.2519	E	EQ 171	EQ 171	HPLC	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
22	Equipo de HPLC: Communications Bus Module	Shimadzu	011-337-009-022	A	EQ 181	EQ 179	HPLC	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
23	Horno de grafito	All Time	12.01.05.DP.08.2509	A	EQ 202	EQ 200	Sala Instrumental	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
24	Procesador de muestra	All Time	12.01.05.DP.08.2510	A	EQ 202	EQ 201	Sala Instrumental	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
25	Espectro de Absorción atómica	All Time	12.01.05.DP.08.2511	E	EQ 202	EQ 202	Sala Instrumental	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
26	Compresor de aire	All Time	12.01.05.DP.08.2512	A	EQ 202	EQ 203	Sala Instrumental	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
27	Rotavapor	Heidolph	12.01.05.DP.08.2507	E	EQ 204	EQ 204	Sala Instrumental	No Funciona	<b>Falta Instalar</b>
28	Portable Meter	Thermo Orion	Sin Código	E	EQ243	EQ243	Físico-Química	MB	<b>No se utiliza por falta de Practica</b>
29	Cromatografía de gas	Varian	---	E	EQ283	EQ283	Sala de Instrumental.	En Caja	<b>Sin Instalar</b>

Fuente: Cuestionario de Verificación In Situ.





Como puede observarse, el INAN ha dejado importantes equipos sin utilizar, lo que no se justifica de manera alguna, teniendo en cuenta la importante tarea que debe desarrollar la institución.

Esto podría incurrir en el incumplimiento de la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...elaborados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo, FOCOSEP, desarrollado con la cooperación de la Comunidad Europea". En cuyo Anexo 1 punto **4. Mega objetivos del INAN: Tecnología adecuada**, además de los **objetivos de la Calidad** punto 6.2 "Proveer los recursos necesarios para el mantenimiento de los sistemas de calidad y garantizar el uso de tecnología adecuada.."

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° II.26.**

Equipos de laboratorio de alimentos donados por la Unión Europea que no funcionan por falta de instalación, reparación y personal capacitado para su manejo.

*Contados equipos son los que requieren de adecuación para la instalación, están sujetas al llamado de licitación correspondiente al rubro de instalación, mantenimiento y reparación; el entrenamiento para la operación de los equipos se realizará una vez finalizada la instalación.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.26.**

El **descargo presentado** por la administración del INAN, reconoce la observación manifestando que son: "**Contados equipos son los que requieren de adecuación para la instalación, están sujetas al llamado de licitación correspondiente al rubro de instalación, mantenimiento y reparación; el entrenamiento para la operación de los equipos se realizará una vez finalizada la instalación**", por lo que **esta auditoría se ratifica en su observación**, sin embargo no se detallan los equipos corresponden en relación al Cuadro N°1 de nuestra observación, ni se anexan documentaciones respaldatorias que lo justifiquen.

#### **CONCLUSIÓN**

**Se constataron varios Equipos de Laboratorio de Alimentos donados por la Unión Europea que no funcionan por falta de instalación, reparación y personal capacitado para su manejo, evidencian incumplimiento de la Resolución S.G. N° 507/08.**

#### **OBSERVACIÓN N° II.27.:**

**FALTA DE PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

Conforme a la inspección realizada en el laboratorio en fecha 27/05/09 por el equipo auditor, según acta firmada por las funcionarias técnicas del Laboratorio, en relación al registro general de equipos, éstas han manifestado que para el funcionamiento de la Cabina de Bioseguridad, **el personal del laboratorio debe comprar el gas licuado y la Lámpara UV (ultravioleta)** de forma a poder realizar las actividades de inspección y ensayos de alimentos considerados para análisis,

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

debido a la falta de provisión de estos elementos por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Ver foto 3).



Esto incurre en el incumplimiento de la **Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo Art. 1 establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social....elaborados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo, FOCOSEP, desarrollado con la cooperación de la Comunidad Europea". En cuyo Anexo 1 **objetivos de la Calidad** punto 6.1 *Satisfacer a los usuarios, con la prestación de servicios de inspección y ensayos de alimentos, conforme a los requerimientos establecidos y/o acordados.* 6.2 *Proveer los recursos necesarios para el mantenimiento de los sistemas de calidad y garantizar el uso de tecnología adecuada...*

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N°II.27.**

Falta de provisión de insumos para el funcionamiento del laboratorio de microbiología, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

*En el momento en el que se realizó la auditoría, el laboratorio no contaba con los insumos mencionados más arriba en el "punto **Observación N° II.23:** Falta de reactivos y medios de cultivos en stock, para realizar determinaciones de productos, los mismos ya fueron subsanados como se establece en dicho ítem.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.27.**

El **descargo presentado** manifiesta que "En el momento en el que se realizó la auditoría, el laboratorio no contaba con los insumos mencionados más arriba...", y que la misma guarda relación con lo manifestado en el **punto Observación N° II.23:** y que la misma ya fue subsanada. No adjunta documentos de respaldo. Por tanto **esta auditoría se ratifica en la observación** ya que durante la verificación in situ fue constatada la falta de provisión de insumos.

#### **CONCLUSIÓN**

**Falta de provisión de insumos para el funcionamiento de la Cabina de Bioseguridad del laboratorio de microbiología del INAN, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social,**

**Esto incurre en el incumplimiento de la Resolución S.G. N° 507/08** Por la cual se aprueba el documento de intencionalidad estratégica del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuyo **Art. 1** establece: "Aprobar el documento de Intencionalidad estratégica del Instituto



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...elaborados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo, FOCOSEP, desarrollado con la cooperación de la Comunidad Europea". En cuyo Anexo 1 objetivos de la Calidad punto 6.1 Satisfacer a los usuarios, con la prestación de servicios de inspección y ensayos de alimentos, conforme a los requerimientos establecidos y/o acordados.6.2 Proveer los recursos necesarios para el mantenimiento de los sistemas de calidad y garantizar el uso de tecnología adecuada...**

#### **OBSERVACIÓN N° II.28.:**

**LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN NO CUENTAN CON LA CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTE, COMO LO REQUIERE EL MANUAL DE CALIDAD.**

Esta auditoría ha podido constatar que los equipos laboratoriales, no cuentan con la certificación correspondiente por parte del proveedor, en lo que se refiere a la calibración, a pesar de que el trabajo fue efectuado, por lo que no se puede constatar documentalmente dicha situación, según **Cuestionario de fecha 27/05/09**, ítem 6- Máquinas, Instrumentos e Insumo Laboratoriales.

El **Manual de Calidad versión 4**, en su numeral **5. 5 Equipos**, manifiesta que: "El sistema de calidad de un Laboratorio incluye un "LA-F-505-4 Programa anual de calibración" sistemático del conjunto de patrones, equipos, instrumentos y accesorios del laboratorio, para todas las magnitudes y valores claves de los instrumentos de medición."

Además, menciona que el laboratorio contará con "... procedimientos adecuados para la utilización de: Calibración, mantenimiento, verificación y limpieza de sus equipos y conservará sus registros correspondientes, Los procedimientos para la calibración y verificación de los equipos tendrán en cuenta, cuando resulte aplicable, la trazabilidad de las mediciones realizadas en el laboratorio con respecto a patrones nacionales o internacionales".

#### **DESCARGO DE LAS OBSERVACIÓN N° II.28.**

Los equipos del laboratorio de producción no cuentan con la certificación de calibración correspondiente, como lo requiere el manual de calidad.

Cabe recordar que para obtener la acreditación se requieren contar con lo resaltado en éste punto, en este momento el laboratorio cuenta con todos los certificados de calibración y además se cuenta con un plan anual de calibración como lo requiere el manual de calidad. Se adjunta copia de la Certificación Obtenida y fotografías de equipos (**ANEXO V**)

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° II.28.**

El **descargo presentado** manifiesta que: "...**en este momento el laboratorio** cuenta con todos los certificados de calibración y además se cuenta con un plan anual de calibración como lo requiere el manual de calidad...". Las documentaciones corresponden a mayo de 2010. Esta auditoría toma conocimiento de las gestiones realizadas por la Administración del INAN, en la cual presentan la Acreditación al laboratorio Físico Químico para la calibración de los equipos, fechado 10/05/2010, además de las fotos que se anexan de los equipos de laboratorio. Por lo expuesto precedentemente el equipo auditor **se ratifica en su observación**, no cuenta con la Certificación de Calibración, considerando que la Auditoría de Gestión correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

#### **CONCLUSIÓN**

**En el año 2009 se ha constatado que los equipos de laboratorio no disponían de la correspondiente calibración, según lo requiere el manual de calidad.**



El **Manual de Calidad versión 4**, en su numeral **5. 5 Equipos**, manifiesta que: *"El sistema de calidad de un Laboratorio incluye un "LA-F-505-4 Programa anual de calibración" sistemático del conjunto de patrones, equipos, instrumentos y accesorios del laboratorio, para todas las magnitudes y valores claves de los instrumentos de medición."*

## RECOMENDACIONES CAPÍTULO II EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe arbitrar los medios o mecanismos técnicos, administrativos y legales con el **INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)** a fin de dar cumplimiento a los imperativos constitucionales y legales (**LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** y la **LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO**),

Existe también una **falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con urgencia el sistema de control interno adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Res. SG N° 9 de fecha 22 de agosto de 2008, aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; y aprueba el MECIP.*

El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN debe arbitrar los medios o mecanismos técnicos, administrativos y legales a fin de dar cumplimiento al propósito para el cual ha sido creado como un organismo técnico con el fin de implementar un Plan Nacional de Alimentación y Nutrición y elevar la calidad de vida de la población, mediante acciones en el área de alimentación y nutrición según Resolución S.G. N° 246/96. Cuya Misión de INAN es **Velar por el mejoramiento continuo de la salud nutricional, la inocuidad y la calidad de los alimentos procesados destinados al consumo humano.**

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente capítulo.

## CAPÍTULO III VERIFICACIÓN IN SITU A EMPRESAS SUJETAS AL CONTROL DEL INAN

### INTRODUCCIÓN

Esta auditoría ha procedido a realizar verificaciones in situ en establecimientos sujetos al control del INAN, a fin de verificar el desempeño de los inspectores sanitarios, el grado de cumplimiento por parte de la institución, de los controles que debe ejercer a dichos locales, además de verificar el acatamiento de la normativa vigente con respecto a registro de establecimiento otorgados por el INAN a empresas particulares.

### PROCEDIMIENTO UTILIZADO

Los procedimientos utilizados para esta verificación in situ, han sido principalmente, observar la forma de trabajo de los inspectores y verificar las condiciones generales de los establecimientos (elaborador, fraccionador de productos) y los productos alimenticios registrados para su comercialización sean nacionales e importados.

Para el efecto los auditores acompañaron a los inspectores sanitarios del INAN designados según Nota MSPyBS/SG N° 2370/09, de fecha 16 de setiembre en calidad de observadores, en la verificación de establecimientos en lo que respecta a depósitos para almacenamientos,



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

instalaciones en general, desechos, vestuarios, sanitarios, higiene personal, plan de limpieza y desinfección y control de plagas, de una muestra seleccionada por la auditoría.

Las empresas verificadas fueron:

**Cuadro N° 1 - EMPRESAS VERIFICADAS**

Cant .	Fecha de Verificación	EMPRESAS	RUBRO
1	09/11/09	Panadería San Francisco	Productora de Panificados
2	09/11/09	Asunción S.A. de Negocios	Importadora
3	09/11/09	Costa del Sol S.A.I.C*	Importadora
4	10/11/09	Unisal S.A.	Salinera
5	10/11/09	La Caoba SAIC	Importadora
6	10/11/09	Embutidos MUTTI	Fabrica de Embutidos
7	12/11/09	Agroindustrial Guarapi* (Doña Ángela)	Productos Lácteos
8	12/11/09	Panaderita Kurita SRL*	Productora de Panificados
9	12/11/09	Agua Sul	Envasadora de Agua
10	12/11/09	Supermercado LT S.A.	Supermercado

\*Empresas visitadas en dos ocasiones

## EMPRESAS QUE SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

### a) LA CAOBA S.A. – IMPORTADORA

Se puede mencionar que las condiciones de trabajo de esta empresa siempre resultaron ser de buenas prácticas higiénico-sanitarias según consta en su legajo. Y solo se pudo observar en el momento de la verificación la falta de registro de capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal y la implementación del registro de limpieza.

#### ACTA DE VERIFICACION DEL 10/11/09 - LA CAOBA S.A. - IMPORTADORA

**Aspecto General:** Bueno

- Falta registro de: Capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal
- Implementar registro de limpieza.

### b) EMBUTIDOS MUTTI S.R.L. – ELABORADORA

Se puede mencionar que las condiciones de trabajo de esta empresa siempre resultaron ser de buenas prácticas higiénico-sanitarias según consta en su legajo. Y solo se pudo observar en el momento de la Inspección sanitaria, que no se dejaron ordenamientos ya que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones higiénico sanitarias. Solo se recomienda contar con exámenes médicos del personal y la implementación de capacitación del personal en BPM.

#### ACTA DE VERIFICACION DEL 10/11/09 - EMBUTIDOS MUTTI S.R.L. – ELABORADORA

**Aspecto General:** Bueno

- Falta registro de: Capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal

### c) AGUA SUL de Ana R. Amarilla – ENVASADORA DE AGUA

Se puede mencionar que las condiciones de trabajo de esta empresa siempre resultaron ser de buenas prácticas higiénico-sanitarias según consta en su legajo. Durante la inspección realizada no se dejaron ordenamientos ya que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones higiénico sanitarias. Solo se recomendó contar con exámenes médicos del personal y la implementación de capacitación del personal en BPM, implementación del registro de potabilidad del agua, colocar piso en la entrada de producción, lavado de envases, colocar pallet para ubicar productos, y limpieza de los vehículos de transporte.



**ACTA DE VERIFICACION DEL 12/11/2009 - AGUA SUL de Ana R. Amarilla - ENVASADORA DE AGUA**

**Aspecto General: Bueno**

- Falta registro de: Capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal,
- Falta registro de potabilidad del agua,
- Falta piso en la entrada de producción, lavado de envases,
- Falta pallet para ubicar productos,
- Limpiar los vehículos de transporte.

A continuación se detallan las observaciones que surgieron de las verificaciones realizadas en las empresas consideradas como muestra, con los antecedentes de cada una:

**OBSERVACIÓN N° III.2. :**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS POR PARTE DE LA MAYORÍA DE LOS LOCALES SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA LA VERIFICACION.**

**Cuadro N° 1 - EMPRESAS VERIFICADAS QUE NO CUMPLEN DISPOSICIONES LEGALES ALIMENTARIAS**

Cant .	Fecha de Verificación	EMPRESAS	RUBRO
1	09/11/09	Panadería San Francisco	Productora de Panificados
2	09/11/09	Asunción S.A. de Negocios	Importadora
3	09/11/09	Costa del Sol S.A.I.C*	Importadora
4	10/11/09	Unisal S.A.	Salinera
5	12/11/09	Agroindustrial Guarapi* (Doña Ángela)	Productos Lácteos
6	12/11/09	Panaderita Kurita SRL*	Productora de Panificados
7	12/11/09	Supermercado LT S.A.	Supermercado

\*Visitados en dos ocasiones

En la verificación In situ realizada por auditores que acompañaron a funcionarios del INAN, se pudo constatar que la mayoría de las empresas no cumplen con los requisitos de la **Res/SG N° 141/08**, "Por la cual se disponen requisitos para el Registro de Establecimientos de Productos Alimenticios y Aditivos alimentarios; y se aprueba el formulario para solicitud de habilitación y renovación de dicho registro.

**Esta situación esta en contravención a la ley N° 831/80"Codigo Sanitario"** en sus articulos numeros **Art.160.-** *Los propietarios de establecimientos de alimentos, así como los que se dedican a su transporte o comercialización, están obligados a facilitar a los funcionarios competentes del Ministerio, la extracción de muestras para ser sometidos a examen bromatológico y de aptitudes sanitarias, pudiendo dichos funcionarios ordenar su retención, cuando presenten riesgos para la salud de las personas, y* **Art.166.-** *Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias.*

Además desacata las **Buenas Practica de Manufactura"** *internalizado por Decreto N° 17.056/97, y los Procedimientos de Inspeccion Sanitaria OI – 10 – PG y IO -11- PG, de uso interno.*

Asimismo analizados los legajos de las empresas tomadas como muestra se pudieron constatar irregularidades administrativas por parte del INAN, como son: solicitudes y otorgamiento de Registro de Establecimiento sin fecha etc.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° III.2.**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR PARTE DE LA MAYORÍA DE LOS LOCALES SELECCIONADOS COMO MUESTRA PARA LA VERIFICACION.**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Respecto al párrafo: *-Asimismo analizados los legajos de las empresas tomadas como muestra se pudieron constatar irregularidades administrativas por parte del INAN, como son: solicitudes y otorgamiento de Registro de Establecimiento sin fecha etc, **SE ACLARA QUE** los certificados de Registro de Establecimiento cuentan con fecha de emisión impreso en su texto. Como el informe no hace mención a los expedientes con supuestas "irregularidades", no se puede constatar el hecho.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° III.2.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, el **equipo auditor se ratifica en lo observado**, debido a que la misma se refiere al incumplimiento de disposiciones sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por lo que se manifiesta como "...*incumplimientos de los ordenamientos de mejoras...*", por parte de la mayoría de los locales seleccionados como muestra para la verificación y a las "...irregularidades administrativas..." refiriéndonos a los expedientes de empresas verificadas.

#### **CONCLUSIÓN**

**El INAN, no hace uso de sus facultades y atribuciones legales para aplicar sanciones severas en los casos de incumplimientos de las disposiciones sanitarias por parte de 7 (siete) locales de los establecimientos de empresas (elaborador, fraccionador y comercializador de productos alimenticios) constados en la verificación in-situ de fiscalizadores del INAN acompañados por auditores de la CGR.**

Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)

Además desacata las *Buenas Practica de Manufactura*" internalizado por Decreto N° 17.056/97, y los *Procedimientos de Inspección Sanitaria OI - 10 - PG y IO -11- PG*, de uso interno.

#### **OBSERVACIÓN N° III.3. :**

**EMPRESAS QUE NO PERMITIERON EL INGRESO DE LOS INSPECTORES SANITARIOS PARA LA INSPECCIÓN DEL LOCAL, CONTRAVINIENDO LO QUE ESTABLECE LA LEY N° 836/80 DEL CÓDIGO SANITARIO.**

Cabe señalar que algunas empresas, no permitieron el ingreso de los inspectores sanitarios al local para su inspección, contraviniendo lo que establece la Ley N° 836/80 del CÓDIGO SANITARIO Cap.III DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS. Artículo 166.- "Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias".

En los cuadros precedentes se detalla el contenido de los legajos de las empresas seleccionadas como muestra.

#### **1. PANADERÍA SAN FRANCISCO S.A. – ELABORADORA DE PANIFICADOS**

Esta empresa no ha permitido el ingreso de los Inspectores Sanitarios del INAN para la realización de la inspección higiénico-sanitaria desde el año 2007, supuestamente por encontrarse en construcción. No pudiéndose constatar la realización de la inspección hasta la fecha 23/03/10 a la empresa por parte del INAN.



Tampoco se ha visualizado documento de solicitud para introducir "modificaciones materiales", tal como lo establece el Código Sanitario.

Fecha	I. PANADERÍA SAN FRANCISCO S.A. – ELABORADORA
Descripción del Legajo de la Empresa	
22/07/99	La empresa solicita Inspección Higiénico Sanitaria y Registro de Producto
27/07/99	Se realiza la Inspección y se dejan ordenamientos, se le otorga número provisorio. Y se le da tiempo hasta el 7/08/99, para presentar documentación pendiente.
31/08/99	Se le otorga el Registro de Establecimiento definitivo por cumplimiento de ordenamientos.
25/01/07	Los Inspectores sanitarios se constituyeron en el local de la empresa para la verificación del establecimiento, donde les fue comunicado que <b>no podrán ser atendidos debido a que el encargado se encontraba de reunión.</b>
28/08/07	Los Inspectores sanitarios se constituyeron en el local de la empresa, donde les fue comunicado por el Sr. Reinaldo Avalos, que por ausencia del propietario <b>no podrán permitir el ingreso según consta en la ficha de inspección de establecimiento.</b>
05/06/08	La empresa informa al INAN que la panadería San Francisco no esta en funcionamiento debido a una construcción dentro de la empresa y menciona que están al día con el pago de RE 2008, y pide al INAN que <b>no pasen a inspeccionar el local y en cuanto termine dicha construcción avisaran y pasaran a buscar a los inspectores.</b>
17/10/08	La empresa informa al INAN que la panadería no esta en funcionamiento debido a una construcción dentro de la empresa y menciona que están al día con el pago de RE 2008, y pide al INAN que:... <b>no pasen a inspeccionar el local y en cuanto termine le volveremos a avisar y así poder buscarles</b>
22/10/08	Por Memorandum 1020/08, la responsable de la sección inspección sanitaria, Lic. Magdalena Galeano informa a la encargada del Dpto. de registros de establecimiento, que la empresa <b>solicita renovación de registro de establecimiento y una prórroga en la realización de la inspección, alegando que aun no han finiquitado las construcciones.</b> Así mismo solicita directrices al respecto. La encargada solicito verificar las condiciones en que se encuentra operando.
06/05/09	La empresa solicita el registro de establecimiento con ME N° 5539, siendo ingresado el expediente.
08/05/09	El registro de Establecimiento en la evaluación técnica fue rechazado por no cumplir con un requisito documental
14/05/09	La empresa ingresa la nota de presentación de documentos y correcciones referentes a las planillas de evaluación.
12/05/09	El expediente fue rechazado en la asesoría jurídica.
19/05/09	Registro de Establecimiento, en la evaluación técnica fue aprobado

Fecha	I. PANADERÍA SAN FRANCISCO S.A. – ELABORADORA
Descripción del Legajo de la Empresa	
27/05/09	Re- evaluación de la Documentación Legal presentada y aprobada
28/05/09	Se realiza la codificación de aranceles de los códigos 430.201, Inspección – 430.204, categoría 7 – 430.205, elaborador. Y se procede a la liquidación de los aranceles.
09/11/09	Los inspectores sanitarios se constituyen en la empresa con el acompañamiento del equipo auditor de la CGR, donde les fue comunicado que <b>por ausencia del encargado y por refacciones en el establecimiento no se les permite el ingreso al local.</b>
18/03/10	El titular de la panadería y confitería SA Sr. Nelson Giménez, por Nota informa que adjunta los documentos pertinentes a la incorporación de código y así obtener el RSPA. Sin embargo no presentó la nota de culminación de trabajos en el establecimiento. En la misma fecha solicita la incorporación de código, con mesa de entrada N° 4491, que fue rechazado por falta de documentación requerida.
24/03/10	La asesoría Legal realizo el dictamen con respecto a la evaluación de la Documentación Legal y la Documentación Técnica, y rechazo la incorporación de código. No pudiéndose realizar a la fecha la inspección de establecimiento.

Fuente: Legajo de la empresa obrante en el archivo del INAN.

## 2. AGROINDUSTRIAL GUARAPÍ S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA

Se puede mencionar que las condiciones de trabajo de esta empresa siempre resultaron ser de buenas prácticas higiénico-sanitarias según consta en su legajo.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Sin embargo al momento de la visita realizada en compañía de los auditores de la CGR, no permitieron el ingreso de los inspectores sanitarios de INAN **"por falta de comunicación previa"**. Según acta de verificación de fecha 12/11/09.

Fecha	AGROINDUSTRIAL GUARAPÍ S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA
	Descripción del Legajo de la Empresa
sin fecha	Se otorga RE para el establecimiento Elaborador importador.
sin fecha	Se otorga RE para los siguientes rubros: Cereales y productos derivados y a base de cereales, Productos de panificación.
sin fecha	Se otorga RE para el rubro: Helados.
sin fecha	Se otorga RE para los siguientes rubros: Cereales y productos derivados y a base de cereales, Productos de panificación y galletería y Alimentos para fines especiales.
sin fecha	Se otorga RE para los siguientes rubros: Leche y productos lácteos, Helados.
sin fecha	Se otorga RE para el rubro postres y polvos para postres.
05/02/1999	Se solicita Inspección sanitaria, RE y RSPA.
07/03/2000	Se otorga RE para el rubro: Leche y productos lácteos.
02/04/2001	Verificación de producto con respecto al etiquetado: Leche entera pasteurizada, yogurt diet, yogurt natural, yogurt bebible y dulce de leche. Se deja el ordenamiento de hacer figurar en el embase de la leche pasteurizada hacer figurar RE o habilitación de MAG.
06/04/2001	Análisis bromatológico, de leche entera homogénea. Los resultados de los análisis cumplen con lo establecido en el Código Argentino y Diario Oficial de Chile que se han tomado como referencia. El INAN no realiza el análisis.
13/11/2001	Se solicita Renovación de RE.
26/11/2001	Se otorga RE para el rubro: Leche y productos lácteos.
22/02/2002	Se otorga RE a los siguientes rubros: Leche y productos lácteos y Helados.
28/03/2003	Se solicita RE.
04/04/2003	Se solicita Renovación de RE.
25/04/2003	Se otorga RE para el rubro: Leche y productos lácteos.
06/05/2003	Se realiza re inspección y se dejan los siguientes ordenamientos: Mejorar pintura de paredes y reparación de azulejos en el área de pastas. En el área de confitería: no colocar materia prima directamente al suelo, orden y limpieza en el refrigerador En el área de envasado: Pintar, azulejar, o colocar otro material lavable.
07/05/2003	Se otorga RE para el Rubro: Productos de panificación.
28/05/2003	Verificación de producto Yogurt descremado dietético de frutilla. Los resultados de los análisis cumplen con lo establecido en el Código Argentino y Diario Oficial de Chile que se han tomado como referencia. El INAN no realiza el análisis.
28/05/2003	Se realiza inspección sanitaria donde se otorga RE definitivo por las <b>buenas condiciones de elaboración en el momento de la inspección.</b>
03/06/2003	Se realiza análisis bromatológico al yogurt desc. Diet sabor frutilla. Los resultados de los análisis de las determinaciones realizadas cumplen con lo establecido en el Mercosur Resolución N° 47/97, que se ha tomado como referencia. El INAN no realiza el análisis
13/06/2003	Se observó el cumplimiento total de los ordenamientos y se le otorga RE definitivo.
17/06/2004	Solicitud de Renovación de RE e Incorporación de otro Rubro con mesa de entrada N° 4967 de fecha 25/06/04.
No consigna	Se otorga Certificado de Habilitación de R.E. para los siguientes rubros: Cereales y prod. Derivados a base de cereales: 06-002207-XI/E, Productos de panificación y galletería: 07-00207-XI/E, Alimentos para fines especiales: 15-00207-XI/E, Leche y productos lácteos. Según Hab. MAG N° 207: 01-00207-XI/E, Leche y productos lácteos. Según Hab. MAG N° 207: 01.15-002078-XI/E, y 03-00207-XI/E: Helados. MAG N° 207. Además, Postres y polvos para postres: 19-0207-XI/E.
14/04/2005	Se solicita Renovación de RE.
26/04/2005	Se llega hasta el local para inspección sanitaria no pudiendo concretarse por no encontrarse en el lugar un personal responsable.
17/06/2005	Se solicita Renovación de RE.
17/10/2005	Se realiza re inspección y se otorga RE por las <b>buenas condiciones sanitarias del establecimiento.</b>
24/10/2005	Se otorga RE al establecimiento para los productos Lácteos.
24/10/2005	Se otorga RE a los siguientes rubros: Alimentos farináceos y alimentos para fines especiales.
17/06/2005	Se solicita renovación de R.E. para los rubros Panificados, confitería y pastas.
25/10/2005	Se otorga RE como elaborador de los siguientes rubros: Leche y productos lácteos, Helados, Confituras. Azúcares y miel, postres y polvos para postres, preparados para adicionar a la leche, alimentos para fines especiales, alimentos enriquecidos o fortificados y suplementos nutricionales. Además se le otorga R.E. como <b>elaborador</b> de comida preparada.
31/05/2006	Se solicita Renovación de RE para los rubros: panificados, confitería, postres, comidas preparadas y chipería.
11/09/2006	Se otorga RE a los siguientes rubros: Leche y productos lácteos, Alimentos para fines especiales y Helados.
10/10/2006	Se realiza la inspección sanitaria encontrando cambio de infraestructura y el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.
12/10/2006	Se otorga RE al rubro Elaborador de comidas preparadas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Fecha	AGROINDUSTRIAL GUARAPÍ S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA
	Descripción del Legajo de la Empresa
12/10/2006	Se otorga RE a los siguientes rubros: Cereales y productos derivados y a base de cereales, productos de panificación y galletería, alimentos para fines especiales, postres y polvos para postres.
02/04/2007	Se solicita Renovación de RE.
27/08/2007	Se otorga RE para los siguientes rubros: Leche y productos lácteos, Helados, Alimentos para fines especiales, postres y polvo para postres.
21/02/2008	Se realiza solicitud de Renovación de RE.
28/04/2008	Se realiza inspección sanitaria y se <b>constatan las buenas prácticas higiénico sanitarias en la zona de elaboración</b> de pastas y panadería.
11/08/2008	Se realiza inspección sanitaria y se dejan las siguientes indicaciones: implementar el uso de planillas de control de: Limpieza del local, capacitación al personal en BPM, fumigaciones realizadas, cambio de aceite de las fritadoras. Reemplazar cucharas de madera en mal estado. En sanitarios reemplazar toallas de tela por toallas de papel y jabón líquido, colocar aviso de lavado de manos. Implementar planillas de control de la temperatura de los refrigeradores. La empresa debe realizar el trámite de Re inspección.
18/08/2008	Se otorga RE para los rubros: Cereales y productos a base de cereales. Productos de panificación y galletería. Alimentos para fines especiales.

Fuente: Legajo de la empresa obrante en el archivo del INAN

**Ley N° 836/80 De código Sanitario, Capítulo VII** - De los establecimientos abiertos al público en su **Art.166.-** *Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias.*

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° III.3.**

EMPRESAS QUE NO PERMITIERON EL INGRESO DE LOS INSPECTORES SANITARIOS PARA LA INSPECCIÓN DEL LOCAL, CONTRAVINIENDO LO QUE ESTABLECE LA LEY N° 836/80 DEL CÓDIGO SANITARIO

*En referencia al párrafo "Sin embargo al momento de la visita realizada en compañía de los auditores de la CGR, no permitieron el ingreso de los inspectores sanitarios de INAN "por falta de comunicación previa". Según acta de verificación de fecha 12/11/09", se especifica que según procedimientos institucionales el INAN no comunica previamente a los establecimientos que se realizará la inspección sanitaria ya que al momento de que las empresas solicitan el RE están en conocimiento de que serán sometidas a la verificación in situ.*

### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° III.3.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, **esta auditoría se ratifica en la observación**, ya que el INAN menciona: "...En referencia al párrafo "Sin embargo al momento de la visita realizada en compañía de los auditores de la CGR, no permitieron el ingreso de los inspectores sanitarios de INAN "por falta de comunicación previa".

*Según acta de verificación de fecha 12/11/09", se especifica que según procedimientos institucionales el INAN no comunica previamente a los establecimientos que se realizará la inspección sanitaria ya que al momento de que las empresas solicitan el RE están en conocimiento de que serán sometidas a la verificación in situ"...* Está claro que esta auditoría no cuestiona el procedimiento del INAN, sino que la misma tome acciones a fin de reconfirmar a las empresas de las atribuciones de la Institución en el cumplimiento de la **Ley N° 836/80 De Código Sanitario**, que en su **Capítulo VII De los establecimientos abiertos al público** en su **Art.166.-** menciona "Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias".

### **CONCLUSIÓN**

**El INAN, no hace uso de sus facultades y atribuciones legales para aplicar sanciones severas en los casos de impedimentos de ingresos de sus funcionarios por parte de algunos establecimientos de productos alimenticios, constatados en la verificación in-situ acompañada por auditores de la CGR. (PANADERÍA SAN FRANCISCO S.A. ELABORADORA DE PANIFICADOS AGROINDUSTRIAL y GUARAPÍ S.A. ELABORADORA/IMPORTADORA)**

**Ley N° 836/80 De código Sanitario, Capítulo VII - De los establecimientos abiertos al público en su Art.166.- Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias.**

**OBSERVACIÓN N° III.4.:**

**EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y QUE SIGUEN OPERANDO NORMALMENTE (PRODUCTOS KURITA SRL, ASUNCIÓN S.A. DE NEGOCIOS, SUPERMERCADO LT S.A.ELABORADORA/IMPORTADORA Y ANISAL S.A.)**

Con respecto a esta empresa se puede notar una variación importante entre los informes de las inspecciones realizadas, que en su mayor parte detallan varias y serias irregularidades que son recurrentes y que fueron observadas en los años anteriores en que fue inspeccionada y se evidencia que el INAN no ha dado un seguimiento y ha otorgado el Registro correspondiente.

Como ejemplo podemos mencionar que en el año 2006, se realiza la inspección y se dejan varios ordenamientos y en el año 2007, se califica la inspección como en "**óptimas condiciones de higiénico-sanitarias**", otorgándole el Registro correspondiente, siendo que la verificación realizada en el 2008, como la realizada con el equipo auditor en el 2009, tienen casi los mismos ordenamientos que fueron observados desde el año 2006, según consta en acta de verificación del 12/11/09 y en el cuadro precedente según datos del legajo de la empresa.

Fecha	PRODUCTOS KURITA SRL – ELABORADOR Descripción del Legajo de la Empresa
16/12/2003	Se solicita Registro de Establecimiento.
Sin fecha	Se le otorga a la empresa el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO.
Sin fecha	Solicitud de Renovación de RE.
04/05/2004	Se realiza visita al local para inspección, pero no se realiza ya que no se encuentra a ningún responsable.
22/06/2004	Se realiza la inspección dejando las siguientes indicaciones: Revestir mesada y refinadoras con material lavable, colocar tapa y rejilla al desagüe, limpiar amasadoras, colocar todo desecho en recipientes adecuadas (no en el piso), retirar todo objeto no relacionado a la producción, orden y limpieza general.
16/07/2004	Se realiza solicitud de RE.
07/10/2004	Cumplimiento total de ordenamientos observado durante la re inspección.
07/10/2004	Se realiza verificación de productos, en donde se deja constancia de que las nuevas etiquetas se encuentran en trámite en aprobación.
30/12/2005	Se expide el RE correspondiente.
11/04/2006	Solicitud de Renovación de RE.
11/04/2006	Se expide el RE correspondiente.
15/06/2006	Se realiza verificación de productos, en donde se observa que el etiquetado <b>no cumple con la resolución MERCOSUR</b> , y cuenta con stock vigente.
15/06/2006	Se realiza la inspección de establecimiento, en donde se dejan los siguientes ordenamientos: el personal debe contar con uniforme completo, uso de gorras, se debe revestir la mesada de trabajo con material, intensificar limpieza y orden general, insistir en la limpieza de maquinarias, retirar todo objeto no relacionado a la producción, mantener todo producto sobre pallets, intensificar en limpieza de sanitarios, colocar bolsas y tapas a los basureros, colocar tapa al desagüe en vestidor, proveer de jabón y papel higiénico.
12/09/2007	Se realiza inspección del establecimiento en donde se observaron <b>óptimas condiciones higiénico sanitarias</b> .
13/09/2007	Se le otorga a la empresa el RE correspondiente.
26/05/2008	Se solicita Renovación de RE.
27/08/2008	Se realiza la inspección sanitaria en donde se dejan los siguientes ordenamientos: Proteger los tubos fluorescentes, reparar pisos en la zona de desagüe, proveer tela metálica, en el lavatorio de producción proveer jabón liquido y toallas desechables, en el deposito de materia prima mantener tapado todo contenedor, sobre pallets y mantener limpio, Deben contar con registro de limpieza, control de plagas, capacitación y exámenes médicos. Todo lo que no guarda relación a la producción debe ser retirado (automóvil). No permitir el ingreso de animales (gato), en el sanitario proveer de jabón liquido, toallas desechables y cartel lavado de manos. Se observa que las técnicas tienen un plazo para el cumplimiento de los ordenamientos (27/09/2008).
30/09/2009	Se solicita Renovación de RE.
09/11/2009	Se llega hasta el local y se encuentra cerrado, con acompañamiento del equipo auditor.
12/11/2009	Se realiza inspección sanitaria en donde se dejan los siguientes ordenamientos: Proteger los tubos fluorescentes en la zona de producción y cámara de fermentación, proveer de toallas desechables y jabón liquido al lavatorio en área de producción, colocar aviso de lavado de manos al lavatorio en el área de producción, recubrir mesadas de trabajo y equipos con material de fácil limpieza, realizar limpieza de equipos, toda materia prima debe estar sobre pallets, contar con registros de elaboración, colocar basurero con bolsa y tapa en el área de corte de panes, en el sanitario intensificar limpieza, colocar bolsa y tapa a los basureros, proveer de jabón liquido y toallas descartables, también aviso de lavado de manos, contar con registros de control de temperaturas, limpieza, control de plagas, capacitación del



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Fecha	PRODUCTOS KURITA SRL – ELABORADOR
	Descripción del Legajo de la Empresa
	personal en BPM exámenes médicos del personal.

Fuente: Legajo de la empresa obrante en el archivo del INAN

## OBSERVACIONES S/ACTA DE VERIFICACIÓN DEL 12/11/09: PRODUCTOS KURITA S.R.L.

### Aspecto General: Deficiente

- Proveer de protector lumínico a los tubos fluorescentes en zona de producción y área de fermentación,
- Proveer toallas desechables y jabón líquido al lavatorio en el área de producción,
- Colocar aviso de lavado de manos al lavatorio en el área de producción,
- Recubrir mesadas de trabajo y equipo con material de fácil limpieza,
- Realizar limpieza de equipos
- Toda materia prima debe estar sobre pallets
- Contar con registro de elaboración
- Colocar basureros con bolsa y tapa en el área de corte de panes
- En el sanitario intensificar la limpieza, colocar bolsa y tapa a los basureros, proveer de jabón líquido y toallas descartables también aviso de lavado de manos,
- Colocar registro de control de temperatura, limpieza, control de plagas, capacitación al personal en BPM, exámenes médicos del personal
- En el área de Materia prima el almacenamiento no es adecuado y sin tapa, sugiriendo colocar sobre pallets,
- Combatir la presencia de moscas,
- En la cámara de fermentación: Colocar piso y la pared debe ser de fácil limpieza. Retirar productos para desechos (con moho),
- La empresa deberá realizar el trámite de reinspección y culminar el trámite pendiente.  
Vence: 12/12/09

### ASUNCIÓN S.A. DE NEGOCIOS - IMPORTADORA

Se puede mencionar según consta en su legajo que en las condiciones de trabajo de esta empresa, a pesar de que se le otorga el registro de establecimientos por parte del INAN, es recurrente en la falta de: Orden general y limpieza, objetos ajenos al depósito y falta de mejora en la disposición de productos vencidos o averiados y en retirar objetos personales de depósito.

Fecha	ASUNCIÓN S.A. DE NEGOCIOS - IMPORTADORA
	Descripción del Legajo de la Empresa
sin fecha	Verificación de productos, donde se observa limpieza deficiente.
sin fecha	Se le otorga RE para los siguientes rubros: Frutas, hortalizas, legumbres y semillas oleaginosas, Carnes y productos cárnicos, Sopas y caldos y Salsas condimentos y aderezos.
sin fecha	Se le otorga RE para el año 2004, para los siguientes rubros: Frutas, hortalizas, legumbres y semillas oleaginosas, Sopas y caldos, Salsas, condimentos y aderezos.
12/03/1999	Se solicita RE e Inspección Sanitaria.
18/03/1999	Se realiza inspección sanitaria del Establecimiento, con las siguientes observaciones: No mezclar los alimentos con otros, no mezclar alimentos averiados con los que están en buen estado, los alimentos deben estar a 0,60 cm de la pared, Estibar todos los alimentos sobre pallets, no relacionar mercaderías relacionadas con otros alimentos, el regente debe ser del rubro de alimentos como Químico Industrial, Dr, Químico Analítico, Ing Químico, Lic. en Tecnología de Alimentos. Se recomienda no mezclar productos alimenticios y mantener sistema de limpieza.
24/03/1999	Nota donde se otorga N° RE provisorio.
20/04/1999	Se le concede RE con validez por un año. Rubros habilitados: Frutas, hortalizas leguminosas y semillas, sopas y caldos, salsas, condimentos, y aderezos y bebidas.
20/04/2000	Se renueva RE por un año. Rubro habilitado: Carne y productos
23/05/2000	Solicitud de renovación RE.
30/05/2000	Renovación de RE para el año 2000. Rubros habilitados: Pescados y productos de pesca.
05/06/2000	Inspección del establecimiento con los siguientes ordenamientos: Limpieza de paredes, retirar y ordenar objetos ajenos al depósito, limpieza general a fondo. Además se ordena colocar extinguidores y retirar



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Fecha	ASUNCIÓN S.A. DE NEGOCIOS - IMPORTADORA
	Descripción del Legajo de la Empresa
	objetos personales de depósito.
05/06/2000 14/06/2000	Análisis bromatológico, toma de muestra de Crema de Choclo 350 gr Oderich, Atún desmenuzado al aceite 170 gr Grated Pescado, atún al natural Light sólido en agua e sal 170 gr, ningún producto presentó alteración alguna.
05/07/2000	Se vuelve a inspeccionar y se le concede 15 días más para el cumplimiento total de los ordenamientos.
01/08/2000	Inspección Sanitaria en la cual se le otorga el RE definitivo por cumplimiento total de los ordenamientos.
17/05/2001	Solicitud de renovación RE.
05/06/2001	Verificación de productos, donde observan que el etiquetado cumple con los requisitos MERCOSUR de los siguientes productos: Vino blanco, mayonesa sardinas y crema de choclo.
05/06/2001	Se realiza inspección sanitaria del establecimiento, y se le otorga el RE definitivo por encontrarse el depósito en buenas condiciones higiénico sanitarias en el momento de la inspección.
05/06/2001	Toma de muestra de los siguientes productos: Mayonesa oderich, vino blanco Norton, Sardina al aceite Pescador, Crema de Choclo Oderich. Los mismos cumplieron con lo establecido en el Diario oficial de Chile y el Cod. Alimentario Argentino.
08/06/2001	Se otorga RE por rubro: Frutas, hortalizas, leguminosas y semillas oleaginosas, Carnes y productos cárnicos, Pescados y productos de pesca, Sopas y caldos, Salsas, condimentos y Aderezos y Bebidas.
10/04/2002	Solicitud de Renovación de RE para el año 2002.
23/05/2002	Toma de muestra de los siguientes productos: Maíz dulce en conserva Oderich y extracto de Tomate Oderich, con resultados satisfactorios.
23/05/2002	Inspección Sanitaria de Establecimiento de alimentos en donde se dejaron los siguientes ordenamientos: Orden general y limpieza, sacar objetos ajenos al depósito y mejorar disposición de productos vencidos o averiados.
02/07/2002	Inspección Sanitaria de Establecimiento de alimentos donde se le otorga el RE por cumplir con los últimos ordenamientos.
23/07/2002	Se le otorga RE para el año 2002 para los siguientes rubros: Carnes y productos cárnicos y Pescados y productos de pesca. Obra en la carpeta al pie la fecha correspondientes.
23/07/2002	Se le otorga RE para el año 2002 para los siguientes rubros: Frutas, hortalizas, legumbres y semillas oleaginosas, Sopas y caldos, Salsas, condimentos y aderezos y Bebidas alcohólicas. Obra en la carpeta al pie la fecha correspondientes.
12/11/2003	Se realiza inspección del etiquetado de productos tales como Extracto de tomate Oderich, fiambre de carne bobina Oderich y Mostaza Oderich. Además se observa que no se exige a los personales con el uniforme completo.

Fecha	ASUNCIÓN S.A. DE NEGOCIOS - IMPORTADORA
	Descripción del Legajo de la Empresa
12/11/2003	Se realiza la inspección del Establecimiento, donde se observaron muy buenas condiciones higiénicas de almacenamiento y disposición de los productos, por lo cual se le otorga RE definitivo.
26/04/2004	Se realiza solicitud de Renovación de RE.
12/10/2005	Se realiza solicitud de Renovación RE. <b>NO SE VISUALIZA SI FUE INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO NI ACTUALIZADO EL RE.</b>
27/07/2007	Se le otorga RE para rubro de Pescados y productos de pesca.
27/03/2008	Se solicita Renovación de RE.
09/11/2009	Se realiza inspección sanitaria por vigilancia al establecimiento de la empresa. En el momento de la inspección se encuentra buenas condiciones higiénico sanitarias, y se dejan las siguientes recomendaciones: El piso y la pared deben ser de superficies lisas para facilitar la limpieza, colocar aviso de lavado de manos al sanitario, sectorizar papeles oficina, envases de plástico, bolsas de basuras de los productos alimenticios, sectorizar equipos de limpieza del área (escobas, palitas), contar con registros de limpieza y de capacitación del personal en BPM y solucionar problema de agua acumulada. Realizar limpieza con más frecuencia.

Fuente: Legajo de la empresa obrante en el archivo del INAN

**OBSERVACIONES S/ ACTA DE VERIFICACIÓN DEL 09/11/09 - ASUNCIÓN S.A. DE NEGOCIOS - IMPORTADORA**



**Aspecto General:** Bueno (con la salvedad de la necesidad de mejores condiciones de limpieza)

- Falta de limpieza en paredes y puertas,
- Falta registro de: Capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal.
- de transporte.

### **SUPERMERCADO LT S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA**

Según la documentación obrante en el legajo, esta empresa ha solicitado el Registro de Establecimiento, estando en pleno funcionamiento, luego de la inspección realizada por los inspectores sanitarios del INAN se pudo constatar graves falencias en el aspecto higiénico-sanitarias, estas falencias detectadas son perjudiciales para la salud de la población, considerando que la empresa también cuenta con un patio de comida y con la elaboración de panificados en total incumplimiento de las disposiciones referente a las **Buenas Practicas de Manufactura**” internalizada por **Decreto N° 17.056/97**, y los **Procedimientos de Inspeccion Sanitaria** OI – 10 – PG y IO -11- PG, de uso interno.poniendo en peligro la salud de los consumidores de sus productos.

<b>SUPERMERCADO LT S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA</b>	
<b>Fecha</b>	<b>Descripción del Legajo de la Empresa</b>
04/06/2009	Solicitud de RE.
12/11/2009	Se realiza Inspección Sanitaria la que fue acompañada por el equipo auditor de la CGR. Se realizan las siguientes recomendaciones: colocar protector al tubo fluorescente en la zona de cocción, falta refacción en el techo, intensificar limpieza del piso y entrada, falta malla en las ventanas de la confitería, reparar extractor, reparar canilla del área de producción, realizar registros de control de temperatura de freezer, mantener registro de capacitación del personal en BPM, exámenes médicos y de limpieza, se registra humedad en la zona donde se almacenan harina y grasas, falta cubrir la mesada de la zona de confitería y falta más higiene y desinfección, reparar azulejos de la misma zona, y la colocación de tarimas para el almacenamiento de los productos terminados en panadería y confitería. La empresa debe realizar el trámite de RE de inspección y culminar los trámites ante el INAN.

Fuente: Legajo de la empresa obrante en el archivo del INAN

### **OBSERVACIONES S/ ACTA DE VERIFICACIÓN DEL 12/11/09 - SUPERMERCADO LT S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA**

**Área:** Panadería/confitería

**Aspecto General:** Regular

- Falta limpieza del piso y pared,
- Falta malla protectora zona confitería,
- Humedad en paredes,
- Reparar mesada de azulejo y baño de confitería,
- Falta pallet para materia prima y separar de los desechos,
- Separar utensilios de la materia prima,
- Reparar baño de la panadería,
- Separar ropas y equipo de terere del área de producción,
- Separar utensilios de la materia prima,
- Uniforme de trabajo incompleto,
- Mantener los alimentos en el freezer,
- Falta registro de Capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal,
- Combatir presencia de moscas en área de producción,

**Área:** Patio de Comidas/Cocina

**Aspecto General:** Regular

- Falta luz artificial zona cocina,



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- Falta reparar techo,
- Falta limpiar aberturas, paredes y azulejos,
- Reparar extractor, goteras del lavatorio ,
- Reemplazar utensilios de madera,
- Separar insumos, materia prima, de los productos terminados,
- Falta registro de: Capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal.

### UNISAL S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA

Se puede mencionar según consta en el Memo Interno N° 020/10 de fecha 12 de febrero de 2010, remitido al equipo auditor en respuesta al Memorando CGR N° 52 de fecha 14 de diciembre de 2009, que en su **ítem 3** solicita... Informes remitidos a nivel central sobre las empresa que arrojaron resultados conformes y el seguimiento que el INAN dio a los mismos. Por la misma se remite los antecedentes de sumarios administrativos instruidos a la firma UNISAL S.A. (Copias autenticadas) que se detallan a continuación:

Nota D.A.J.A. N° 06/2010 de fecha 11 de enero de 2010. En la que se señalan los antecedentes de SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS A LA FIRMA UNISAL S.A.:

Res. A.J N°	Fecha	Resultado	Descripción
292/05	18/11/2005	<b>Instruir Sumario</b> Administrativo a la Empresa "UNISAL S.A.".....	En la cual se considera que de ser ciertas las irregularidades denunciadas constituirán transgresiones a las normas previstas en la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 344/99, que reglamenta el Decreto N° 3.597/99. La Ministra de Salud Pública Resuelve: en su Artículo 1° Instruir Sumario Administrativo a la Empresa "UNISAL S.A.".....
38/06	20/02/2006	<b>SANCIONAR con MULTA</b> al establecimiento denominado "UNISAL S.A."	Res. A.J. N° 38 de fecha 20 de febrero de 2006, en el cual la Ministra de Salud Pública Resuelve: en su Artículo 1° <b>SANCIONAR con MULTA al establecimiento denominado "UNISAL S.A."... con la suma equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 2.094.450.- (GUARANIES DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) a ser depositada en el Departamento de Perceptoría, del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el perentorio término de 5 (cinco) días de notificada la presente Resolución.</b>

Res. A.J N°	Fecha	Resultado	Descripción
147/08	29/04/2008	<b>INSTRUIR SUMARIO</b> ADMINISTRATIVO a la empresa "UNISAL S.A."	Res. A.J. N° 147 de fecha 29 de abril de 2008, en el cual la Ministra de Salud Pública Resuelve: en su Artículo 1° <b>INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la empresa "UNISAL S.A."...en averiguación y esclarecimiento de la supuesta irregularidad denunciada.</b>
681/08	10/12/2008	<b>SANCIONAR con MULTA</b> a la Empresa denominada "UNISAL S.A.",	Como resultado a la instrucción de sumario administrativo según la Res. A.J. N° 147 de fecha 29 de abril de 2008, la Ministra de Salud Pública Resuelve con la Res. A.J.N° 681/08 de fecha 10/12/08 : en su Artículo 1° <b>SANCIONAR con MULTA a la Empresa denominada "UNISAL S.A.", ...con la suma equivalente de a 100 (cien) jornales mínimos diarios, establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital, cuyo monto asciende a Gs. -5.160.600.- (GUARANIES CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS), a ser depositada en el Departamento de Perceptoría, del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el perentorio término de 5 (cinco) días</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

			<i>de haber sido notificada la presente Resolución.</i>
<b>551/08</b>	<b>08/10/2008</b>	<b>"INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO</b> a la empresa "UNISAL S.A.	Res. A.J. N° 551/2008 de fecha 09 de octubre de 2008, la Ministra de Salud Pública Resuelve: en su Artículo 1° "INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a la empresa "UNISAL S.A. - PLANTA YODIZADORA"..... en averiguación y esclarecimiento de la supuesta irregularidad denunciada".
<b>337/09</b>	<b>13/05/2009</b>	<b>"SANCIONAR con MULTA</b> a los Responsable de la Empresa denominada "UNISAL S.A.- YODIZADORA",	Res. A.J. N° 337/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Ministra de Salud Pública Resuelve: en su Artículo 1° "SANCIONAR con MULTA a los Responsable de la Empresa denominada "UNISAL S.A.-YODIZADORA", .....con la suma equivalente de Gs. 5.160.600 (Guaraníes Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Seiscientos". <i>a ser depositada en el Departamento de Perceptoría, del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el perentorio término de 5 (cinco) días hábiles de haber sido notificada la presente Resolución.</i>
<b>793/09</b>	<b>06/11/2009</b>	<b>INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOA EMPRESA</b> "UNISAL S.A.",	Res. A.J. N° 793/2009 de fecha 06 de noviembre de 2009, la Ministra de Salud Pública Resuelve: en su Artículo 1° INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA "UNISAL S.A.", en averiguación y esclarecimiento de las supuestas irregularidades denunciadas...
<b>880/09</b>	<b>22/12/2009</b>	<b>INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO</b> al establecimiento denominado empresa "UNISAL",	Res. A.J. N° 880/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, la Ministra de Salud Pública Resuelve: en su Artículo 1° INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO al establecimiento denominado empresa "UNISAL", en averiguación y esclarecimiento de las supuestas irregularidades denunciadas.

<b>UNISAL S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA</b>	
<b>Fecha</b>	<b>Descripción del Legajo de la Empresa</b>
31/03/99	Informe de inspección del establecimiento ubicado en Ciudad del Este, donde se detalla la ubicación ubicado en buen lugar, el piso no muy higiénico, el sistema de drenaje totalmente obstruido, faltando instalación de las parrillas y su inmediata reparación. En las Paredes constato el desprendimiento del revoque y la necesidad de pintura general, se recomendó el cierre de una puerta que da conexión al depósito del baño y otro que da directo al baño. Se observó la presencia de humedad en las pareces del local. Techo con incorrecta aireación e inapropiado estado higiénico y se dejó como ordenamiento urgente reparación de revoque y pintura total. Se observó que las puertas necesitan reparación, además se recomendó la instalación de ventanas, instalación de ventilación artificial y reparación de los tubos fluorescentes para mejor iluminación. Además se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Fecha	UNISAL S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA
Descripción del Legajo de la Empresa	
	dejaron ordenamientos sobre: saneamiento ambiental, higiene de alimentos maquinarias y equipos y manipuladores de los alimentos.
11/04/99	Nota D.P.A./99 dirigido a la empresa entonces llamada Nutrisal, Registro de Establecimiento con N° de registro provisorio: 23-00308-X/I. Validez 1 (un) año. Declarando en la nota que una vez se levanten los ordenamientos podrán obtener REGISTRO DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO.
14/06/99	Se presenta al Departamento de protección de alimentos informe técnico sobre la empresa donde se menciona que la empresa ha realizado los ordenamientos en su totalidad, siendo concedido el RE definitivo N° 23-00308-X/I.
15/06/99	Registro de Establecimiento (RE) N° 13-00308-X/I. Validez de un año.
16/09/00	La fecha de Mesa de Entrada al INAN de la nota de solicitud de Incorporación de otro rubro para la empresa es anterior (16/09/00).folio 212.
30/05/02	Constancia que la firma UNISAL S.A. se encuentra en trámite de Renovación de Registro de Establecimiento como importador en los rubros de Salsas, condimentos y aderezos con mesa de entrada 30/05/02.
23/06/03	Solicitud de Renovación de Registro de establecimiento por rubro, Inspección y verificación por cantidad de productos registrados. Mesa de Entrada N° 120/02 de fecha 24/06/03.
10/09/03	Nota de solicitud de Registro de establecimiento, inspección y verificación. Mesa de Entrada 12/09/03.
09/09/03	Dictamen N° 39/03 de la Asesoría Jurídica donde se recomienda curso favorable a la solicitud de renovación de RE de la empresa presentada por la empresa y además la Instrucción de Sumario Administrativo, por el caso de la verificación de los productos Gaviao–Bolsa de 1 kg en 148 bolsas de 30 unidades cada uno, sin autorización por parte del INAN.
10/11/03	Se realiza inspección sanitaria otorgando RE definitivo por las buenas condiciones sanitarias.
28/11/03	Inspección sanitaria en el local de Ciudad del Este. Se dejan los siguientes ordenamientos: reparar azulejado y pared, retirar objetos personales y/o alimentos, tapar instalaciones eléctricas, sectorizar objetos de limpieza.
23/04/04	Solicitud de Renovación de Registro de establecimiento por rubro, Inspección y verificación por cantidad de productos registrados. Mesa de Entrada 23/04/04.
13/09/04	Solicitud de incorporación de otro rubro.
s/f	Registro de Establecimiento Habilitado para los productos 13-00308/08-X/I/F, para el año 2004.
13/05/05	Solicitud de Renovación de Registro de establecimiento, Inspección y Verificación por rubros de productos registrados.
16/09/05	Incorporación de otros rubros (Rubro N° 13 - 430.201*1). Arancel Exonerado para sal.
05/10/05	Inspección Sanitaria Elaborador: dejando los siguientes ordenamientos: todo el personal debe utilizar uniformes, retirar objetos personales que se encuentran sobre los productos (ropas y termos), limpieza profunda de pallets, utilizar tapabocas, implementar planillas de registro de control de limpieza y de calidad. Además se dejó el ordenamiento de sectorizar los productos ya iodizados y lotear las bolsas.
11/11/05	Inspección sanitaria donde se observa que se dio cumplimiento de los ordenamientos en el momento de la inspección.
26/12/05	Habilitación de Establecimiento a la empresa: Dirección de Protección de Alimentos (D.P.A.) 315/05 para Sal, salsas, condimentos y aderezos. R.E.N° 13-00308-XI/E/F/I. Válido hasta el 31/12/05.

Fecha	UNISAL S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA
Descripción del Legajo de la Empresa	
14/03/06	Inspección Sanitaria a la empresa, no se dejaron ordenamientos y se le otorga R.E. por las buenas condiciones higiénicas del establecimiento.
31/03/06	Solicitud de Renovación de Registro de establecimiento, Inspección y Verificación por rubros de productos registrados.
31/03/06	Solicitud de Renovación de R.E.
11/05/06	Se realiza Inspección Sanitaria en donde se deja el ordenamiento de intensificar la limpieza
20/06/06	Se realiza Inspección Sanitaria, se observan buenas prácticas de manufactura del personal para el fraccionado de la sal, como así también buenas condiciones higiénicas del local.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección General de Control de Recursos Sociales

INFORME FINAL - Auditoría de Gestión  
Res. CGR N° 289/09 y Ampliación N° 1426/09  
Ejercicio Fiscal - 2008-2009



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

22/06/06	Certificado de Habilitación de Establecimiento Elaborador, Fraccionador y Importador. N° 00308 Nota N° DVA-che: 100/06. Válido hasta el 31/12/06. Para los productos: Sal, salsas, condimentos y aderezos.
28/02/07	Solicitud de Renovación de Registro de establecimiento, Inspección y Verificación por rubros de productos registrados.
05/06/07	Se realiza inspección sanitaria donde se dejan los siguientes ordenamientos: Colocar basureros con bolsa y tapa, Colocar telas metálicas en las ventanas, mantener actualizadas las planillas de limpieza y fumigación, colocar todas las bolsas de sal a yodizar sobre pallets, no directamente sobre el piso, limpieza de lonas en el área de producción, a fin de eliminar las costras por acumulación de sal, colocar jabón, toallas, papel higiénico y tapa y bolsa a los basureros en los sanitarios.
25/09/07	Se realiza inspección sanitaria donde se dejan los siguientes ordenamientos: Limpieza, reemplazo o reparación de pallets. Proveer de bolsa y tapa al basurero del sanitario, además del papel higiénico y toalla para el secado de manos. El personal debe trabajar con zapato cerrado y uniforme. Se observa el cumplimiento parcial de los ordenamientos dejados en fecha 05/06/07. Además se menciona que la empresa debe abonar los aranceles por reinspecciones.
26/11/07	Se realiza re inspección y no se observa producción. Se observo el incumplimiento de los ordenamientos dejados en fecha 25/09/07. Se dejaron los siguientes ordenamientos: Cerrar las ventanas con tela metálica, separar los productos alimenticios de los productos no aptos para el consumo humano, proveer bolsas y tapas a basureros del deposito, limpieza debajo de los pallets, mantener actualizadas las planillas de limpieza, además de realizar los tramites de re inspección en el INAN.
25/01/08	Solicitud de Renovación de Registro de establecimiento, Inspección y Verificación por rubros de productos registrados. Mesa de Entrada INAN: 28/01/08
07/03/08	Se realiza inspección sanitaria donde se observan buenas condiciones higiénico-sanitarias en el depósito de productos. Además se observó que los envases de los productos no tienen identificado el tipo de sal envasada en el mismo(si es de consumo humano, animal o industrial)
17/03/08	Inspección sanitaria en el cual se verifican los siguientes puntos: en el momento de la inspección no se observa gran cantidad de muestras y se recomienda proveer basurero con bolsa y tapa, mantener actualizada la planilla de limpieza y copia del comprobante de fumigación, en el sanitario proveer de basurero con bolsa y tapa, intensificar limpieza.
06/05/08	Solicitud de Re-inspección a la empresa, con Mesa de Entrada N° 6275, fecha 09/05/08.
19/06/08	Se realiza la re inspección y se observa el cumplimiento total de los ordenamientos.
24/06/08	Certificado de Habilitación de Establecimiento N° 00308, Dirección de Protección de Alimentos DVA- che: 181/08. Importador y elaborador de Sal, Salsas, Condimentos y Aderezos.
08/07/08	Re inspección Sanitaria en el que se dejaron los siguientes ordenamientos: Colocar aviso de lavado de manos en el sanitario, efectuar limpieza de pisos, toda materia prima y producto terminado debe estar sobre pallets no directamente en el piso, los envases deben ser nuevos no reciclados para la materia prima, mantener un orden general para materia prima tanto en zona de producción como en su almacenamiento, colocar aviso de lavado de manos en el sanitaria.
01/06/08	Auditoría e inspección técnica a las plantas a las plantas lodizadora. Se verificaron los siguientes incumplimientos: Limpieza de pisos, área de producción envasado y depósito, Capacitación del personal en higiene y manejo de alimentos-Registro, debe utilizar uniforme completo cubre pelos y bien colocados, el etiquetado no cumple con las especificaciones.

Fecha	UNISAL S.A. – ELABORADORA/IMPORTADORA
	<b>Descripción del Legajo de la Empresa</b>
03/03/09	El personal que se encuentra embolsando la sal no reúne los requisitos para trabajar con alimentos, pues no se observan buenas prácticas de manufacturación, ni están adecuadamente vestidos (short, zapatilla, camisillas) según lo manifestado por el Sr. Carlos Escobar, no son las mismas personas que trabajan con la sal de consumo humano. Además, manifestó que dependiendo del tipo de producción hacen contrato con diferentes empresas, una empresa se presenta exclusivamente para iodizar sal de consumo humano, y otra empresa es responsable de la producción demás procesos. Se ha observado fuera del depósito, bolsas de sal junto con bolsas de cal. Por el que el Sr. Escobar ha manifestado no son sal de uso industrial sino caolín envasados en bolsas de UNISAL. En referencia al caolín envasado en bolsas de UNISAL, el mismo se ratificó aclarado que los mismos son sal fina de desecho, las mismas han sido muestreados para su análisis



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	<p>posterior en el laboratorio del INAN. Se reitera a la empresa que no se puede utilizar bolsas de UNISAL para envasar otro tipo de producto, así también los productos (sal) en mal estado, o de desecho deben estar debidamente identificados, además sectorizar cada tipo de sal y mantener cerrada la ventana próxima al molino.</p> <p>En otra acta de la misma fecha se menciona que consultaron con el encargado sobre la denuncia formulada por la empresa TIPAR S.A. Sobre el tema el mismo menciona que ese cargamento fue retirado de circulación y devuelto en su totalidad a la empresa ubicada en Ciudad del Este. El cargamento en cuestión según el encargado ha sido utilizado en cueros. Según el acta los encargados de la verificación a la empresa ha comunicado que la empresa debe realizar el descargo correspondiente ante el INAN y las pruebas correspondientes respecto al envío de la sal en cuestión al depósito de Ciudad del Este.</p>
03/03/09	Se realiza toma de muestra de los siguientes productos: sal entrefina uso industrial bolsa de 50 kg., sal fina de desecho bolsa de 50 kg., sal molida yodada.

Fuente: Legajo de la empresa obrante en el archivo del INAN

## **OBSERVACIONES S/ ACTA DE VERIFICACION DEL 10/11/09 - UNISAL S.A. - ELABORADORA/IMPORTADORA**

### **Aspecto General: Regular**

- Falta piso en zona de equipos – Zaranda,
- Ubicar materia prima y embases sobre pallets,
- Área de producción sin elementos de limpieza (jabón y toallas),
- Falta registro de: Capacitación del personal en higiene de alimentos e higiene personal,
- Falta reparar azulejo en zona de piletas,
- Falta limpieza en tanques,
- Falta jabón líquido y toallas descartables en sanitarios,
- Se debe realizar examen médico al personal,
- Falta sectorizar artículos de limpieza y fumigación,
- Se debe realizar control

### **Ley N° 836/80 De código Sanitario, CAPITULO VII - DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO- TITULO III - DE LAS CAUSAS AGRAVANTES Y CAUSAS ATENUANTES, establece que:**

*Artículo 310°.- Se considerarán circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia, así como las transgresiones a las medidas dispuestas como obligatorias por el Poder Ejecutivo en un estado de emergencia.*

*En estos casos se aplicará la mayor sanción al infractor.*

*Artículo 311°.- Cuando una persona fuere sancionada por una infracción e incurriere en la misma falta antes de transcurridos 2 años, será considerado como reincidente.*

*Artículo 312°.- Cuando una persona cometiere dos o más infracciones en una misma ocasión o en distintas circunstancias dentro de un período de 2 años, sin haber sido sancionada por ninguna de ellas, se considerará a los efectos de este Código como reiterante.*

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° III.4.**

EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y QUE SIGUEN OPERANDO NORMALMENTE (PRODUCTOS KURITA SRL, ASUNCIÓN S.A. DE NEGOCIOS, SUPERMERCADO LT S.A. ELABORADORA/IMPORTADORA Y UNISAL S.A.)

*El INAN realiza el seguimiento a las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos a través de las inspecciones sanitarias, las que son realizadas a solicitud de los usuarios (para el otorgamiento del RE) o de oficio (para monitoreo, vigilancia, investigación o auditoría según corresponda).*

*Las re-inspecciones tienen como fin verificar que los establecimientos hayan mejorado las condiciones sanitarias observadas en una primera inspección.*



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*El RE se otorga a los establecimientos que cumplen con la Res. 80/86 según las inspecciones sanitarias realizadas, quedando bajo responsabilidad del establecimiento y su responsable técnico el mantenimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura bajo las cuales fue otorgado el registro.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° III.4.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, **el equipo auditor se ratifica en lo observado**, debido a que manifiestan "El INAN realiza el seguimiento a las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos a través de las inspecciones sanitarias... Las re-inspecciones tienen como fin verificar que los establecimientos hayan mejorado las condiciones sanitarias observadas en una primera inspección. El RE se otorga a los establecimientos que cumplen con la Res. 80/86 según las inspecciones sanitarias realizadas, **quedando bajo responsabilidad del establecimiento y su responsable técnico el mantenimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura** bajo las cuales fue otorgado el registro", por tanto es potestad de la Institución el monitoreo de las empresas a fin de verificar el cumplimiento de la mencionada resolución y solicitar el sumario correspondiente.

#### **CONCLUSIÓN**

**El INAN, no hace uso de sus facultades y atribuciones legales para aplicar sanciones severas a aquellas empresas verificadas in situ, en las que se han constatado reiterados incumplimientos legales y siguen operando normalmente a noviembre de 2009. (productos Kurita SRL, Asunción S.A. de Negocios, Supermercado LT S.A. Elaboradora/Importadora y Unisal S.A.),**

Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos textos se transcriben en el Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones. (Se omite transcribir por cada observación para no hacerlo en forma reiterada)

### **RECOMENDACIONES CAPÍTULO III VERIFICACIÓN IN SITU A EMPRESAS SUJETAS AL CONTROL DEL INAN**

**El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe arbitrar los medios o mecanismos técnicos, administrativos y legales con el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) a fin de dar cumplimiento a los imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO),**

Además las observaciones expuestas en el presente capítulo, **están causadas por falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con urgencia el sistema de control interno adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Res. SG N° 9 de fecha 22 de agosto de 2008, aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", **y aprueba el MECIP.**

Asimismo, se recomienda que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN arbitren los medios o mecanismos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los controles que debe ejercer a dichos locales, además de verificar el acatamiento de la normativa vigente con respecto a registro de establecimiento (elaborador, fraccionador de productos) otorgados por el INAN a empresas particulares sean nacionales e importados.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente capítulo.



## **CAPITULO IV**

### **EVALUACIÓN DE GESTIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE EMPRESA LÓPEZ COMERCIAL SRL**

#### **OBSERVACIÓN N° IV.1.:**

**RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PERTINENTES PARA LA REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA LOPEZ COMERCIAL, DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL MISMO.**

Analizados los documentos obrante en el Expediente del INAN, señalamos que la Empresa López Comercial S.R.L., dedicada a la comercialización de Productos Químicos para la Construcción Civil, Aditivos-Impermeabilizantes, no tenía conocimientos legales para la representación e importación de un producto como el Dulce de Banana "Banavit", por lo que se encontraron con un total desconocimiento de las Normativas que regulan la aprobación del Registro de Establecimiento (R.E.), Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.) por parte del INAN, lo cual le ha causado serios retrasos en la obtención de las documentaciones pertinentes, pues el producto alimenticio estaba próximo a su vencimiento (agosto 2008).

Si bien la Empresa López Comercial S.R.L. ha presentado en el INAN, la solicitud de Registro de Establecimiento (RE), en fecha 06/12/07, con mesa de entrada N° 16.109, recién el 13/12/07 abono por Liquidación de Aranceles N° 16.033, Departamento de Registro de Establecimiento para la verificación correspondiente. En fecha 19/01/08 la empresa en cuestión sin haber iniciado los trámites del RSPA del producto, realiza una importación, quedando retenido el producto, en la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a las normativas legales vigentes. En fecha 24/01/08 se realizó la inspección del local para la obtención del RE, el mismo tuvo varias observaciones y un plazo hasta el 24/02/08 para presentar las mismas, a partir de ahí tuvo una serie de observaciones por parte del INAN en cuanto a documentaciones legales y de infraestructura.

#### **A continuación realizamos una cronología de hechos:**

<b>CRONOLOGÍA DOCUMENTACIONES PERTINENTES PARA LA REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA LOPEZ COMERCIAL</b>	
<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
26/03/2008	Mesa de Entrada del INAN N° 4.111, la empresa solicita el Registro Sanitario del Producto Alimenticio (RSPA), del producto Banavit.
27/03/2008	El expediente fue evaluado por la Asesoría Jurídica, siendo rechazado con observaciones a regularizar según Res. N° 832/07. entre otros, el Título de Marca, debe ser Clase 29, no fue presentado el Certificado de Libre Venta, la profesional firmante de las documentaciones presentada por la empresa, no corresponde ya que debe ser profesional Químico, conforme al Art. 162 del Código Sanitario.
28/03/2008	El INAN emite la autorización de importación bajo Acta de Retención del producto en cuestión, para que la empresa asuma la responsabilidad de retirar dicho producto de la Aduana y lo retenga en su depósito de la Empresa, hasta tanto culmine los tramites legalmente establecidos.
02/04/2008	Se realizó la evaluación técnica para el RSPA, resultando con observaciones a regularizar según Res. 832/07, entre otras, presentar boceto de etiqueta mas legible, asignar denominación Dulce de Banana, asignar función al ácido cítrico.
11/04/2008	Se realizó la Evaluación Nutricional para el RSPA, resultando con observaciones a regularizar según Res. 832/07, entre otras, presentar Certificado del Químico aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no corresponde la porción, agregar la medida casera.
05/05/2008	La empresa presenta recaudos legales solicitados para evaluación técnica, según mesa de entrada del INAN N° 6.029.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

CRONOLOGÍA DOCUMENTACIONES PERTINENTES PARA LA REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA LOPEZ COMERCIAL	
Fecha	Descripción
09/05/2008	Es revaluado por la Asesoría Jurídica, resultando con objeciones por falta de denominación única del producto pues fue solicitado como dulce de banana Banavit, mientras que en el Certificado de la FIESP consta Bananita Banavit.
02/06/2008	La Empresa autoriza que la Ingeniera Química María Elda Ramos Acosta, a realizar tramites a fin de obtener el Registro Sanitario de producto Alimenticio (R.S.P.A). NO SE VISUALIZA MESA DE ENTRADA DEL INAN.
27/06/2008	Nota mediante, la empresa presenta el Certificado de Libre Venta para la obtención del RSPA.
08/07/2008	El INAN realizó la re-evaluación de la documentación legal de la empresa, con observación en relación a la falta de Título de Marca Clase 29.
10/07/2008	Nota mediante con mesa de entrada N° 9.223 del INAN, la empresa asume el compromiso de presentar los recaudos legales y técnico referente al Título de Marca, Clase 29. NO SE VISUALIZA DOCUMENTO POR EL CUAL LA EMPRESA, PRESENTO ESTE REQUISITO.
14/07/08	El Dictamen A.J. N° 259.708 de fecha 14/07/08 del INAN, la Asesora Jurídica no encuentra reparos en conceder el RSPA a la Empresa, ya que el dossier del finiquito ha sido aprobado tanto en el aspecto Técnico como Nutricional, quedando posteriormente la presentación del Título de Marca en trámite hasta tanto sea obtenido.
15/07/2008	Funcionarios del INAN proceden a la verificación de productos retenidos en depósito, contabilizándose un total de 289 cajas completas, más una caja con 2 cajitas de 50 unidades cada una; aclarando que cada caja contiene 8 cajitas de 50 unidades. Según Acta de Retención de fecha 28/03/08, la cantidad original retenida es de 313 cajas. NO SE VISUALIZA DOCUMENTO QUE RESPALDE LAS DIFERENCIAS DE CAJAS FALTANTES.

Fuente: Dossier López Comercial; Carpeta R.S.P.A.

Por tanto, este equipo auditor concluye, que la empresa López Comercial no debió obtener el RSPA N° 030868 de fecha julio 2008, pues no presentó Título de Marca Clase 29 como se menciona en el Dictamen A.J. N° 259.708 de fecha 14/07/08 del INAN, como también incumpliendo lo establecido en la **Resolución S.G. N° 015 de fecha 16/01/08**, que establece en su Art. 1° Documentaciones Requeridas para Productos Importados; el **Registro de Establecimiento vigente por código**, el cual nunca se expidió.

#### DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° IV.1:

RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PERTINENTES PARA LA REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA LOPEZ COMERCIAL, DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL MISMO.

*Referente al cuadro denominado como: CRONOLOGÍA DOCUMENTACIONES PERTINENTES PARA LA REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE UN PRODUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA LOPEZ COMERCIAL, se cita a continuación la cronología correcta del procedimiento de tramite:*

**INICIO y SITUACION DE LOS TRÁMITES DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO (R.E.):**

*Presentación de la solicitud: 06 de diciembre de 2007- Inspección Higiénico Sanitaria del Establecimiento: 24 de enero de 2008. Resultado ordenamiento de mejoras conforme a la*

*Resolución MERCOSUR N° 80/96, internalizadas por el Decreto N° 17056/97, no cumpliendo hasta la fecha con los trámites pertinentes para la re-inspección del local*  
**INICIO y SITUACION DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO (R.S.P.A.), DEL PRODUCTO DULCE DE BANANA "BANAVIT":**

- *Presentación de la solicitud de Registro: 26 de marzo de 2008, con M.E. N° 4.111.*
- *Evaluación legal: 27 de marzo de 2008, arrojando como resultado:*
- *El Título de marca debe ser para la clase 29, y no para la clase 05, que se adjunta al expediente.*
- *Ausencia del Certificado de Libre Venta del producto, emitido por las autoridades sanitarias de país de origen, en su lugar presenta una nota de compromiso con carácter de Declaración jurada de presentar el documento en el plazo de un mes.*



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- *La profesional firmante como Director técnico no corresponde, debe ser un profesional químico, conforme al Art. 162º, del Código Sanitario (Presenta a una Arquitecta como responsable).*
- *Evaluación Técnica: en fecha 02 de abril de 2008, se realiza la evaluación técnica del expediente, resultando las siguientes observaciones:*
  - *Corresponde corregir la función del Acido Cítrico en el formulario*
  - *Presentar boceto de etiqueta en forma legible*
  - *En la lista de ingredientes del etiquetado asignar la función del Acido Cítrico*
  - *Asignar denominación Dulce de banana en el etiquetado.*
- *Evaluación Nutricional: en fecha 11 de abril del presente año, se realiza la evaluación nutricional resultando de esta las siguientes observaciones:*
  - *Presentar Certificado de alimento Libre de Gluten, legalizado*
  - *No corresponde la porción asignada en la etiqueta y además debe agregar la medida casera.*

*En cumplimiento a la nota de compromiso antes citada, en fecha 5 de mayo del presente año, adjunta un Certificado de Libre Venta de producto alimenticio emitido por la Federación de Industria del Estado de San Pablo- Fiesp, debidamente legalizado, resultando de la evaluación legal del mismo, de fecha 09 de mayo de 2008, que no correspondía al producto solicitado, por lo que fue rechazado.*

- *En fecha 14 de mayo de 2008, por primera vez, el representante de la empresa se presenta a darse por notificado de los resultados de las evaluaciones, tanto legal como de las técnicas, que estuvieron a disposición de la Empresa desde el 11 de abril de 2008, y la segunda evaluación legal, desde el 09 de mayo de 2008, conforme al nuevo adjunto presentado. La empresa debe notificarse de las observaciones a los treinta días de iniciado el trámite, en este caso las mismas estuvieron listas en 15 días no presentándose el responsable de la empresa a proseguir con sus trámites, en tiempo y forma.*
- *En fecha 27 de mayo de 2008, una persona identificada como María Elda Ramos Acosta, se presenta a la institución, luego de solicitar una entrevista con un técnico del INAN, a fin de informarse de la situación del expediente de R.S.P.A., quien volvió a concurrir en fecha 10 de junio de 2008, para otra entrevista técnica, según consta en el registro de atención al público.*
- *La Empresa autoriza que la Ingeniera Química Maria Elda Ramos Acosta, a realizar tramites a fin de obtener el Registro Sanitario de producto Alimenticio (R.S.P.A). NO SE VISUALIZA MESA DE ENTRADA DEL INAN: En cuanto a esta Observación, se aclara que en fecha 23 de junio de 2008 conforme al adjunto con ME N° 8285, se presenta la autorización para que la Ing. Qca. María Elda Ramos Acosta, con Reg. Prof. N° 2130, realice los trámites de R.S.P.A., adjuntando igualmente un comprobante de Solicitud de Trámite de Marca en Clase 29, nota de compromiso de retirar del etiquetado "no contiene gluten", y la corrección del etiquetado referente a la porción y medida casera. Puede observarse a fojas 9, 10 y 11 del expediente.*
- *El 27 de junio de 2008, presenta el Certificado de Libre Venta de país de origen en forma correcta, quedando subsanada dicha objeción.*
  - *En fecha 1 y 3 de julio respectivamente fue re-evaluado el expediente en sus aspectos técnico y nutricional, habiéndose subsanado las objeciones.*

*- Habiendo quedado pendiente la presentación de los documentos legales faltantes, la empresa presenta una nota de compromiso de presentar el Título de Marca en Clase 29, una vez otorgado por el M.I.C., en fecha 10 de julio, aceptado en fecha 14 de julio de 2008, por la institución.*

#### **IMPORTACION DEL PRODUCTO – RETENCION DEL MISMO POR NO CONTAR CON R.S.P.A.:**

*En el mes de enero de 2008, la empresa en cuestión, sin haber iniciado trámite del producto realiza una importación, la cual no es autorizada por la Dirección Nacional de Aduanas, conforme al Decreto N° 1635/99, por no contar con Registro Sanitario de producto Alimenticio ante el INAN. El INAN en estas circunstancias no pudo emitir autorización alguna conforme a las normativas legales vigentes, por no encontrarse el producto registrado ante la misma, ni siquiera había sido iniciado trámite alguno referente al producto.*



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Recién en fecha 26 de marzo de 2008, la empresa solicita el Registro Sanitario del producto Alimenticio, solicitando en la misma fecha por trámite separado, la autorización de la importación con Acta de Retención del producto hasta finiquitar los trámites de registro, requisito para su liberación al mercado.

Como resultado de su solicitud, en fecha 28 de marzo de 2008, el INAN le emite la autorización de importación bajo acta de retención del producto en cuestión, para mantenerlo en depósito de la empresa. Habiendo la empresa adjuntado los requisitos legales para su Registro de producto, en fecha 15 de julio de 2008, funcionarios del INAN proceden a la verificación de productos retenidos en depósito, según el Acta de Retención arriba mencionada, procediendo al Levantamiento de la misma en fecha 16 de julio de 2008, cuyo documento fue retirado por los Responsables de la Empresa en fecha 17 de julio de 2008.

**TIEMPO REAL DE TRÁMITE: del 26 de marzo de 2008 al 17 de julio de 2008.**

COMO PUEDE CONCLUIRSE, LA RESPONSABILIDAD EN EL TIEMPO DE TRÁMITE ES EXCLUSIVA DE LA EMPRESA, YA QUE LA INSTITUCIÓN CUMPLIÓ EN REALIZAR LAS EVALUACIONES SEGÚN LAS LEGISLACIONES QUE RIGEN DICHO TRAMITE EN MENOR TIEMPO INCLUSIVE QUE EL ESTIPULADO, SIENDO LA EMPRESA LA QUE NO HA DADO LA CELERIDAD DEBIDA ADJUNTANDO LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

MIENTRAS QUE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA ES EL COMERCIO DE PRODUCTOS, LA MISION DEL INAN ES VELAR POR QUE EL CONSUMIDOR RECIBA PRODUCTOS INOCUOS Y SEGUROS A TRAVES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS TANTO TECNICAS COMO LEGALES, SALVAGUARDANDO LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ANTEPONIENDO EL INTERES GENERAL SOBRE EL PARTICULAR, COMO CORRESPONDE A UNA AUTORIDAD RECTORA.

#### **EVALUACIÓN DEL DESCARGO OBSERVACION N° IV.1**

El INAN reconoce la observación debido a que detalla los pasos realizados por la empresa, así como manifiestan que: "... LA RESPONSABILIDAD EN EL TIEMPO DE TRÁMITE ES EXCLUSIVA DE LA EMPRESA...", SIENDO **LA EMPRESA LA QUE NO HA DADO LA CELERIDAD DEBIDA ADJUNTANDO LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS...**, por lo que esta **auditoría se ratifica** en la observación de que los retrasos en la obtención de las documentaciones de la empresa López Comercial, se deben al desconocimiento de los requisitos para la obtención de los mismos por parte de la empresa.

Asimismo, en el párrafo mencionado por el INAN, donde aparece "Puede observarse a fojas 9, 10 y 11 del expediente", no se adjunta dicha documentación respaldatoria.

#### **CONCLUSIÓN**

**Los retrasos en la obtención de las documentaciones de la empresa López Comercial, se debieron al desconocimiento de los requisitos para la obtención de los mismos por parte de la empresa.**

#### **OBSERVACIÓN N° IV.2.:**

**INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL INAN, EN CUANTO A LA NORMATIVA QUE LE RIGE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), cometió errores legales con la Empresa López Comercial S.R.L., ya que la misma, incumplió con la Normativa que la rige; primeramente con la expedición del RSPA N° 030868/08 de fecha julio de 2008, sin embargo en las documentaciones proveídas a este equipo auditor por el INAN, no se visualiza la presentación por parte de López Comercial, del Título de Marca Clase 29 emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, documento indispensable para la expedición del mismo, establecido en la **Resolución S.G. N° 015 de fecha 16/01/08.**



Esta normativa igualmente establece en su **Art. 1º**: Requisitos Legales y Técnicos para la obtención de los Registros Sanitarios de Productos Alimenticios (RSPA); lo cual es improcedente para la obtención de este registro, sin primeramente haber obtenido el Registro de Establecimiento (RE) vigente por código. Esta empresa a la fecha de término de los trabajos de campo de auditoría, no ha obtenido dicho documento.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° IV.2.**

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL INAN, EN CUANTO A LA NORMATIVA QUE LE RIGE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

*La expedición del RSPA N° 030868/08 de fecha julio de 2008, fue realizado siguiendo el procedimiento establecido, sin embargo el documento elaborado no fue entregado a la empresa por falta del cumplimiento asumido de presentar el Título de Marca Clase 29 emitido por el Ministerio de Industria y Comercio y por no haber concluido su trámite de Registro de Establecimiento, hecho que pudo ser constatado por el equipo auditor siendo que las tres copias del Certificado de RSPA consta en el expediente de la empresa.*

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° IV.2.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, el equipo auditor **se ratifica en lo observado**, debido a que se realizó el Certificado de RSPA N° 030868/08 en julio de 2008, que efectivamente obra en el expediente de la empresa, sin haber culminado con el trámite administrativo correspondiente para la obtención del RE, incumpliendo con la Resolución S.G. N° 015 de fecha 16/01/08, que establece en su Art. 1º: ...debe obtener primeramente el Registro de Establecimiento (RE) vigente por código.

#### **CONCLUSIÓN**

**El INAN, incumplió en la aplicación de la normativa que le rige para la obtención del Registro Sanitario de Productos Alimenticios, debido a que se realizó el Certificado de RSPA N° 030868/08 en julio de 2008, que efectivamente obra en el expediente de la empresa Lopez Comercial, sin haber culminado con el trámite administrativo correspondiente para la obtención del RE.**

#### **OBSERVACIÓN N° IV.3.:**

#### **IRREGULARIDAD POR PARTE DEL INAN EN LA LIBERACIÓN DEL PRODUCTO DULCE DE BANANA.**

En el Dictamen INAN A.J. N° 074/08 de fecha 28/03/08, ***se dispone que a través del Departamento pertinente se proceda a la verificación del mismo a fin de cuantificar la cantidad retenida, debiendo labrarse acta de dicho procedimiento y asumiendo la empresa el compromiso de que no será comercializado hasta tanto cuente con la autorización correspondiente para dicho efecto, so pena de que en caso contrario se actuará de conformidad a las leyes sanitarias, con la aclaración que el INAN se reserva el derecho de tomar otras medidas técnicas y legales sobre el caso particular.***

Sin embargo, el 27/05/08, la Lic. Natalia Cabral procedió a la verificación del almacenamiento del producto en el depósito de la empresa, informando que se contabilizaron 311 cajas del producto descrito en factura. Así mismo, el 15/07/08, funcionarios del INAN proceden a la verificación de productos retenidos en depósito, contabilizándose un total de 289 cajas completas, más 1 caja con 2 cajitas de 50 unidades cada una; aclarando que cada caja contiene 8 cajitas de 50 unidades cada una.

En estas verificaciones realizadas por funcionarios del INAN, **arrojan diferencias negativas (faltante)** en cuanto a la cantidad de producto en depósito; por todo lo descrito anteriormente el INAN incumplió con las leyes sanitarias al conceder a la empresa, **mediante Acta de Liberación**



**de fecha 18/07/08**, la liberación de 313 cajas de Dulce de Banana individual, no teniendo en cuenta el faltante de producto mencionado anteriormente.

### **DECARGO DE LA OBSERVACIÓN N° IV.3.**

IRREGULARIDAD POR PARTE DEL INAN EN LA LIBERACIÓN DEL PRODUCTO DULCE DE BANANA.

*Todos los antecedentes del caso fueron puestos oportunamente a consideración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a la Contraloría General de la República, así como en su momento a los Auditores internos del Ministerio de Salud en ocasión de la Auditoría Especial practicada al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición por Res. S.G. N° 238/08, como así mismo se puso a disposición de los interventores del Ministerio de Salud Según S.G. N° 306/08 del 17 de noviembre de 2008 "Por la cual se dispone la intervención del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional – PROAN dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", no resultando ninguna directriz sobre la medida legal a ser tomada con relación a la situación suscitada con la empresa López Comercial S.R.L.*

CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE GESTION realizada por el M.S.P y B.S

*"El INAN cumplió en realizar las evaluaciones según las legislaciones que rigen dicho trámite, la responsabilidad en el tiempo de trámite es exclusiva de la empresa, considerando que todo proceso de emisión de R.S.P.A continua una vez que la empresa adjunte las documentaciones solicitadas conforme a los resultados de las evaluaciones que fueron entregadas".*

*Así mismo el informe de la Intervención mas arriba mencionada solo hace mención al resultado de la Auditoría de Gestión practicada.*

### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° IV.3.**

Evaluado el descargo emitido por el INAN, donde mencionan que "...*todos los antecedentes del caso fueron puestos oportunamente a consideración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a la Contraloría General de la República, así como en su momento a los Auditores internos del Ministerio de Salud en ocasión de la Auditoría Especial practicada al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición....como así mismo se puso a disposición de los interventores del Ministerio de Salud Según S.G. N° 306/08 del 17 de noviembre de 2008 "Por la cual se dispone la intervención del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional – PROAN dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", no resultando ninguna directriz sobre la medida legal a ser tomada con relación a la situación suscitada con la empresa López Comercial S.R.L.*"

Por lo mencionado anteriormente, el **equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que el descargo presentado por el INAN no satisface, por no justificar el procedimientos realizados de liberación del producto Dulce de Banana ya que fue constatado faltantes durante la verificación del almacenamiento del producto en el depósito de la empresa.

### **CONCLUSIÓN**

**El INAN incurrió en una irregularidad e incumplió las leyes alimentarias al conceder a la empresa López Comercial, mediante Acta de Liberación de fecha 18/07/08, de 313 cajas de Dulce de Banana individual, no teniendo en cuenta el faltante de producto.**

## **RECOMENDACIONES CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE GESTIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE EMPRESA LÓPEZ COMERCIAL SRL**

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente capítulo, **están causadas por falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con urgencia el sistema de control interno adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Res. SG N° 9



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

de fecha 22 de agosto de 2008, aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; y **aprueba el MECIP.**

Asimismo, se recomienda que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN arbitren los medios o mecanismos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los controles, que debe ejercer, además de verificar el acatamiento de la normativa vigente. Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente capítulo.

Dicho plan (conforme al formato que se expone en la página web de la CGR) debe contener las acciones que implementará la Entidad, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, por cada observación señalada en este Capítulo.



## CAPITULO V EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Para facilitar la ejecución de las normas y procedimientos operacionales relacionados con la gestión de la perceptoría de los ingresos o recaudaciones, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dispuso por Resolución S.G. N° 456 de fecha 13 de setiembre de 2001 **"Por la cual se aprueba el Manual de Perceptoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación y aplicación obligatorias en las diferentes perceptorías dependientes de esta institución"**.

Para el efecto el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha estipulado para el cobro de los servicios prestados, una tabla de aranceles conforme Resolución S.G. N° 47 de fecha 14 de febrero de 2008 **"Por la cual se actualiza y amplía la tabla de aranceles de prestación de servicios del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, aprobada por las Resoluciones SG N° 1232/05 de fecha 30/12/05, y SG N° 666, de fecha 29/08/06"**.

Las recaudaciones del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición son depositadas en la cuenta **N° 114 - Recursos Propios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, en el Banco Central del Paraguay.

Se ha solicitado al INAN, por Memorándum CGR N° 05/09, los documentos correspondientes a tesorería del ejercicio fiscal 2008.

Por Memorándum Interno N° 50/09, fueron remitidos los documentos solicitados.

Para control y verificación de los datos suministrados, se procedió a la consolidación de los recibos de ingresos del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, que representan la **totalidad de las recaudaciones en el período comprendido de enero a diciembre 2008**, cuyo importe total asciende a **G. 4.882.051.407 (Guaraníes un cuatro mil ochocientos ochenta y dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos siete)**.

En el siguiente cuadro se detallan las recaudaciones por rubro:

**Cuadro N° 1 – Consolidado de Ingresos por Rubros.**

Dirección de Administración y Finanzas						
Dpto. de Tesorería						
Informe de Ingresos por rubros - 2008						
Mes	Despacho	RSPA	RE	Laboratorio	Material Técnico	Total G.
Enero	122.232.000	55.082.500	24.228.568	1.476.750	90.000	203.109.818
Febrero	108.174.000	84.480.000	81.584.813	470.250	110.000	274.819.063
Marzo	158.480.000	136.400.000	120.707.136	1.240.000	490.000	417.317.136
Abril	187.920.000	165.525.000	252.551.774	3.673.500	840.000	610.510.274
Mayo	200.980.000	142.200.000	89.477.494	2.838.500	210.000	435.705.994
Junio	169.620.000	134.250.000	68.383.747	936.500	630.000	373.820.247
Julio	226.000.000	186.725.000	60.623.031	265.000	280.000	473.893.031
Agosto	208.160.000	165.000.000	35.069.284	0	1.050.000	409.279.284
Setiembre	243.140.000	156.300.000	21.171.249	180.000	840.000	421.631.249
Octubre	255.800.000	201.775.000	36.066.603	936.500	1.610.000	496.188.103
Noviembre	234.200.000	119.575.000	36.979.284	936.500	350.000	392.040.784
Diciembre	193.160.000	145.075.000	35.361.424	0	140.000	373.736.424
<b>Total G.</b>	<b>2.307.866.000</b>	<b>1.692.387.500</b>	<b>862.204.407</b>	<b>12.953.500</b>	<b>6.640.000</b>	<b>4.882.051.407</b>

Fuente: Informe facilitado en medios magnéticos por el departamento de Tesorería del INAN.

**Referencias:** RSPA: Registro Sanitario de Productos Alimenticios RE: Registros de Establecimiento



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Asimismo se verificó el 100% de los ingresos correspondiente al mes de marzo/2008 en seguimiento a las observaciones de la auditoría anterior constatándose que están todas salvadas las observaciones, por lo que se procedió al cierre de la verificación de los documentos de ingresos. Los documentos verificados fueron: boletas de ingresos, boletas de depósito fiscal, y boletas de exoneración.

**Cuadro N° 2: Consolidado de Duplicados Recibos de Ingresos Mes de Marzo**

RENDICIÓN DE DUPLICADOS DE RECIBOS DE INGRESOS POR COBRO DE ARANCELES				
RECAUDACIÓN	N° DE RECIBOS UTILIZADOS POR DÍA		IMPORTE DIARIO Gs.	Nros. DE RECIBOS ANULADOS
03/03/08	62.559	62.591	14.870.000	
04/03/08	62.592	62.629	16.002.856	
05/03/08	62.630	62.667	31.480.000	
06/03/08	62.668	62.697	19.830.000	
07/03/08	62.698	62.727	20.950.000	
10/03/08	62.728	62.767	23.603.214	
11/03/08	62.768	62.794	14.253.214	
12/03/08	62.795	62.829	13.596.428	
13/03/08	62.830	62.853	26.830.000	
14/03/08	62.854	62.876	8.280.000	62.877
14/03/08	62.878	62.889	17.900.000	
17/03/08	62.890	62.938	34.361.607	
18/03/08	62.939	62.974	32.023.214	
19/03/08	62.975	62.976	580.000	62.977
19/03/08	62.978	63.007	20.430.000	
24/03/08	63.008	63.033	14.260.000	
25/03/08	63.034	63.066	39.288.926	
26/03/08	63.067	63.100	27.449.642	
27/03/08	63.101	63.141	17.803.214	
28/03/08	63.142	63.168	10.540.000	
31/03/08	63.169	63.197	12.984.821	
<b>TOTAL</b>			<b>417.317.136</b>	

Fuente: Talonario de ingresos mes de marzo/2008

**Cuadro N° 3: Consolidado de Boletas de Deposito Mes de Marzo**

BOLETA DE DEPOSITO			
FECHA DE RECAUDACIÓN	FECHA DE DEPOSITO	N° DE BOLETA	MONTO GS.
03/03/08	04/03/08	877.143	14.870.000
04/03/08	05/03/08	877.144	16.002.856
05/03/08	06/03/08	877.145	31.480.000
06/03/08	07/03/08	877.146	19.830.000
07/03/08	10/03/08	877.147	20.950.000
10/03/08	11/03/08	877.148	23.603.214
11/03/08	12/03/08	877.149	14.253.214
12/03/08	13/03/08	877.150	13.596.428
13/03/08	14/03/08	877.151	26.830.000
14/03/08	17/03/08	877.152	26.180.000
17/03/08	18/03/08	877.153	34.361.607
18/03/08	19/03/08	877.154	32.023.214
19/03/08	24/03/08	877.155	21.010.000
24/03/08	25/03/08	882.541	14.260.000
25/03/08	26/03/08	882.542	39.288.926
26/03/08	27/03/08	882.543	27.449.642
27/03/08	31/03/08	882.544	17.803.214
28/03/08	31/03/08	882.545	10.540.000
31/03/08	01/04/08	882.546	12.984.821
<b>TOTAL</b>			<b>417.317.136</b>

Fuente: Talonario de ingresos mes de marzo/2008



**Cuadro N° 4: Consolidado de Recaudaciones por Servicios Prestados.**

RENDICIÓN DE RECAUDACIÓN CONSOLIDADA POR SERVICIOS PRESTADOS							
FECHA DE RECAUDACIÓN	REGISTRO ANALISIS DE ALIMENTOS Y ANALISIS DE SAL	REGISTRO SANITARIO	INSPECCIÓN SANITARIA	MATERIALES TECNICOS (Guías, Folletos etc.)	DESPACHO	NORMAS	TOTALES
03/03/2008	-	5.200.000	1.090.000	-	8.580.000	-	14.870.000
04/03/2008	-	2.450.000	2.972.856	-	10.580.000	-	16.002.856
05/03/2008	-	12.300.000	6.100.000	-	13.080.000	-	31.480.000
06/03/2008	-	3.050.000	10.100.000	-	6.680.000	-	19.830.000
07/03/2008	-	3.900.000	7.080.000	70.000	9.900.000	-	20.950.000
10/03/2008	-	7.400.000	5.753.214	70.000	10.380.000	-	23.603.214
11/03/2008	-	2.500.000	5.213.214	-	6.540.000	-	14.253.214
12/03/2008	-	1.900.000	1.676.428	-	10.020.000	-	13.596.428
13/03/2008	-	15.350.000	7.840.000	-	3.640.000	-	26.830.000
14/03/2008	-	13.050.000	4.710.000	-	8.420.000	-	26.180.000
17/03/2008	-	7.000.000	14.481.607	-	12.880.000	-	34.361.607
18/03/2008	-	18.100.000	6.103.214	-	7.820.000	-	32.023.214
19/03/2008	-	7.450.000	7.460.000	140.000	5.960.000	-	21.010.000
24/03/2008	-	4.900.000	960.000	-	8.400.000	-	14.260.000
25/03/2008	-	12.400.000	21.808.926	-	5.080.000	-	39.288.926
26/03/2008	1.240.000	10.900.000	6.539.642	70.000	8.700.000	-	27.449.642
27/03/2008	-	2.800.000	5.723.214	140.000	9.140.000	-	17.803.214
28/03/2008	-	1.300.000	2.380.000	-	6.860.000	-	10.540.000
31/03/2008	-	4.450.000	2.714.821	-	5.820.000	-	12.984.821
<b>TOTAL</b>	<b>1.240.000</b>	<b>136.400.000</b>	<b>120.707.136</b>	<b>490.000</b>	<b>158.480.000</b>	<b>0</b>	<b>417.317.136</b>

Fuente: Talonario de ingresos mes de marzo/2008.

**B) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

Conforme Ley N° 3409/07 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se le ha asignado para la ejecución del Programa N° 06 "Nutrición y Protección de Alimentos", cuyo órgano de aplicación es el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), el importe de **G. 6.415.800.178** (Guaraníes seis mil cuatrocientos quince millones ochocientos mil ciento setenta y ocho). A continuación se expone la conformación del Presupuesto del INAN para el ejercicio fiscal auditado.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Cuadro N° 5: Ejecución Presupuestaria INAN 2008**

Rubro	FF	Concepto	Presupuesto Vigente	Obligado	Saldo Presupuestario	Pagado	Pendientes de Pago
<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>3.934.713.823</b>	<b>3.653.908.103</b>	<b>280.805.720</b>	<b>3.627.821.663</b>	<b>26.086.440</b>
	<b>110</b>	<b>Remuneraciones Basicas</b>	<b>1.158.435.200</b>	<b>1.132.138.020</b>	<b>138.537.000</b>	<b>1.013.231.300</b>	<b>6.666.900</b>
111	10	Sueldos	1.037.935.200	1.019.898.200	18.037.000	1.013.231.300	6.666.900
113	10	Gastos de Representacion	31.389.600	28.960.850	2.428.750	28.960.850	0
114	10	Aguinaldo	89.110.400	83.278.970	5.831.430	83.278.970	0
	<b>120</b>	<b>Remuneraciones Temporales</b>	<b>69.008.337</b>	<b>53.598.419</b>	<b>15.409.918</b>	<b>41.892.851</b>	<b>11.705.568</b>
123	30	Remuneracion Extraordinaria	69.008.337	53.598.419	15.409.918	41.892.851	11.705.568
	<b>130</b>	<b>Asignacion Complementaria</b>	<b>370.528.824</b>	<b>347.432.619</b>	<b>23.096.205</b>	<b>340.932.619</b>	<b>6.500.000</b>
133	10	Bonificaciones y Gratificaciones	291.320.000	290.315.190	1.004.810	290.315.190	0
133	30	Bonificaciones y Gratificaciones	79.208.824	57.117.429	22.091.395	50.617.429	6.500.000
	<b>140</b>	<b>Personal Contratado</b>	<b>2.336.741.462</b>	<b>2.120.739.045</b>	<b>216.002.417</b>	<b>2.119.525.073</b>	<b>1.213.972</b>
141	10	Contratacion de Personal	56.050.000	11.550.001	44.499.999	11.550.001	0
142	10	Contratacion de Personal de Salud	1.521.982.728	1.521.982.728	0	1.515.567.277	6.415.451
142	30	Contratacion de Personal de Salud	129.500.000	0	129.500.000	0	0
144	10	Jornales	629.208.734	592.407.795	36.800.939	592.407.795	0
145	10	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	0
	<b>200</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>707.875.987</b>	<b>309.351.634</b>	<b>398.524.353</b>	<b>237.311.784</b>	<b>72.039.850</b>
	<b>230</b>	<b>Pasajes y Viaticos</b>	<b>269.471.488</b>	<b>37.813.490</b>	<b>231.657.998</b>	<b>10.133.640</b>	<b>27.679.850</b>
230	30	Pasajes y Viaticos	269.471.488	37.813.490	231.657.998	10.133.640	27.679.850
	<b>240</b>	<b>Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparacion</b>	<b>218.404.500</b>	<b>186.798.644</b>	<b>31.605.856</b>	<b>158.438.644</b>	<b>28.360.000</b>
240	10	Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparacion	72.654.500	49.359.000	23.295.500	23.295.500	26.063.500
240	30	Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparacion	145.750.000	137.439.644	8.310.356	109.079.644	28.360.000
	<b>260</b>	<b>Servicios Tecnicos y Profesionales</b>	<b>178.400.000</b>	<b>74.748.000</b>	<b>103.652.000</b>	<b>58.748.000</b>	<b>16.000.000</b>
260	10	Servicios Tecnicos y Profesionales	24.400.000	0	24.400.000	0	0
260	30	Servicios Tecnicos y Profesionales	154.000.000	74.748.000	79.252.000	58.748.000	16.000.000
	<b>280</b>	<b>Otros Servicios en General</b>	<b>10.000.000</b>	<b>9.991.500</b>	<b>8.500</b>	<b>9.991.500</b>	<b>0</b>
280	30	Otros Servicios en General	10.000.000	9.991.500	8.500	9.991.500	0
	<b>290</b>	<b>Servicios de Capacitacion y Adiestramiento</b>	<b>31.599.999</b>	<b>0</b>	<b>31.599.999</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
290	10	Servicios de Capacitacion y Adiestramiento	31.599.999	0	31.599.999	0	0
	<b>300</b>	<b>Bienes de Consumo e Insumos</b>	<b>1.152.495.368</b>	<b>588.039.199</b>	<b>564.456.169</b>	<b>306.763.876</b>	<b>281.275.323</b>
	<b>320</b>	<b>Textiles y Vestuarios</b>	<b>21.250.000</b>	<b>21.206.000</b>	<b>44.000</b>	<b>21.206.000</b>	<b>0</b>
320	10	Textiles y Vestuarios	21.250.000	21.206.000	44.000	21.206.000	0
	<b>330</b>	<b>Productos de Papel Carton e Impresos</b>	<b>365.973.600</b>	<b>139.539.082</b>	<b>226.434.518</b>	<b>34.579.000</b>	<b>104.960.082</b>
330	30	Productos de Papel Carton e Impresos	365.973.600	139.539.082	226.434.518	34.579.000	104.960.082
	<b>340</b>	<b>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</b>	<b>353.728.768</b>	<b>241.491.081</b>	<b>112.237.687</b>	<b>140.586.756</b>	<b>100.904.325</b>
340	10	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	353.728.768	241.491.081	112.237.687	140.586.756	100.904.325
	<b>350</b>	<b>Productos e Instrumentales Quimicos y Medicinales</b>	<b>198.778.500</b>	<b>5.023.796</b>	<b>193.754.704</b>	<b>0</b>	<b>5.023.796</b>
350	10	Productos e Instrumentales Quimicos y Medicinales	90.695.500	0	90.695.500	0	0
350	30	Productos e Instrumentales Quimicos y Medicinales	108.083.000	5.023.796	103.059.204	0	5.023.796
	<b>360</b>	<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>191.040.000</b>	<b>162.699.020</b>	<b>28.340.980</b>	<b>102.767.120</b>	<b>59.931.900</b>
360	10	Combustibles y Lubricantes	28.000.000	0	28.000.000	0	0
360	30	Combustibles y Lubricantes	163.040.000	162.699.020	340.980	340.980	162.358.040
	<b>390</b>	<b>Otros Bienes de Consumo</b>	<b>21.724.500</b>	<b>18.080.220</b>	<b>3.644.280</b>	<b>7.625.000</b>	<b>10.455.220</b>
390	30	Otros Bienes de Consumo	21.724.500	18.080.220	3.644.280	7.625.000	10.455.220
	<b>500</b>	<b>Inversion Fisica</b>	<b>601.715.000</b>	<b>303.603.794</b>	<b>298.111.206</b>	<b>44.729.500</b>	<b>258.874.294</b>
	<b>520</b>	<b>Contrucciones</b>	<b>160.000.000</b>	<b>59.111.000</b>	<b>100.889.000</b>	<b>0</b>	<b>59.111.000</b>
520	30	Contrucciones	160.000.000	59.111.000	100.889.000	0	59.111.000
	<b>530</b>	<b>Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores</b>	<b>150.500.000</b>	<b>49.401.000</b>	<b>101.099.000</b>	<b>0</b>	<b>49.401.000</b>
530	10	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	150.500.000	49.401.000	101.099.000	0	49.401.000
	<b>540</b>	<b>Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computacion</b>	<b>278.015.000</b>	<b>195.091.794</b>	<b>82.923.206</b>	<b>44.729.500</b>	<b>150.362.294</b>
540	30	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computacion	278.015.000	195.091.794	82.923.206	44.729.500	150.362.294
	<b>570</b>	<b>Adquisicion de Activos Intangibles</b>	<b>13.200.000</b>	<b>0</b>	<b>13.200.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
570	30	Adquisicion de Activos Intangibles	13.200.000	0	13.200.000	0	0
	<b>900</b>	<b>Otros Gastos</b>	<b>19.000.000</b>	<b>0</b>	<b>19.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
910	30	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	19.000.000	0	19.000.000	0	0
<b>Total</b>			<b>6.415.800.178</b>	<b>4.854.902.730</b>	<b>1.541.897.448</b>	<b>4.216.626.823</b>	<b>638.275.907</b>

Fuente:

Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto ejercicio Fiscal 2008, remitido por INAN, s/Memorandum Interno N° 07/09 de fecha 20/03/09.

El presupuesto asignado al INAN, ha experimentado algunas modificaciones, las que se citan a continuación:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

### Cuadro N° 6: Modificación del Plan Financiero – Vigilancia de Alimentos

Producto 01: Vigilancia de Alimentos							
O.G.	F.F.	Descripción	Mes	Plan Financiero Vigente G.	Disminución G.	Aumento G.	Saldo G. Plan Financiero
123	30	Remuneración Extraordinaria	Enero	0	0	0	0
			Febrero	1.914.000	0	0	1.914.000
			Marzo	1.914.000	0	2.096.667	4.010.667
			Abril	1.914.000	0	2.096.667	4.010.667
			Mayo	1.386.552	0	2.096.667	3.483.219
			Junio	0	0	2.096.667	2.096.667
			Julio	0	0	2.096.667	2.096.667
			Agosto	0	0	2.096.667	2.096.667
			Setiembre	0	0	2.096.667	2.096.667
			Octubre	0	0	2.096.667	2.096.667
			Noviembre	0	0	2.096.667	2.096.667
			Diciembre	0	0	6.289.997	6.289.997
			<b>Totales OG 123</b>				<b>7.128.552</b>
142	30	Contratación de Personal de Salud	Enero	0	0	0	0
			Febrero	0	0	0	0
			Marzo	0	0	17.000.000	17.000.000
			Abril	0	0	17.000.000	17.000.000
			Mayo	0	0	17.000.000	17.000.000
			Junio	0	0	17.000.000	17.000.000
			Julio	0	0	17.000.000	17.000.000
			Agosto	0	0	17.000.000	17.000.000
			Setiembre	0	0	17.000.000	17.000.000
			Octubre	0	0	17.000.000	17.000.000
			Noviembre	0	0	17.000.000	17.000.000
			Diciembre	0	0	34.000.000	34.000.000
			<b>Totales OG 142</b>				<b>0</b>
<b>TOTALES</b>				<b>7.128.552</b>	<b>0</b>	<b>212.160.000</b>	<b>219.288.552</b>

Fuente: Modificación Plan Financiero por Producto remitido por INAN, s/Memorándum Interno N° 07/09 de fecha 20/03/09.

### Cuadro N° 7: Modificación del Plan Financiero – Vigilancia Nutricional

Producto 02: Vigilancia Nutricional							
O.G.	F.F.	Descripción	Mes	Plan Financiero Vigente G.	Disminución G.	Aumento G.	Saldo G. Plan Financiero
123	30	Remuneración Extraordinaria	Enero	0	0	0	0
			Febrero	1.914.000	0	0	1.914.000
			Marzo	1.914.000	0	2.035.000	3.949.000
			Abril	1.914.000	0	2.035.000	3.949.000
			Mayo	1.386.552	0	2.035.000	3.421.552
			Junio	0	0	2.035.000	2.035.000
			Julio	0	0	2.035.000	2.035.000
			Agosto	0	0	2.035.000	2.035.000
			Setiembre	0	0	2.035.000	2.035.000
			Octubre	0	0	2.035.000	2.035.000
			Noviembre	0	0	2.035.000	2.035.000
			Diciembre	0	0	6.105.000	6.105.000
			<b>Totales OG 123</b>				<b>7.128.552</b>

### Cuadro N° 7.1: Modificación del Plan Financiero – Continuación Vigilancia Nutricional

142	30	Contratación de Personal de Salud	Enero	0	0	0	0
			Febrero	0	0	0	0
			Marzo	0	0	16.500.000	16.500.000
			Abril	0	0	16.500.000	16.500.000
			Mayo	0	0	16.500.000	16.500.000
			Junio	0	0	16.500.000	16.500.000
			Julio	0	0	16.500.000	16.500.000
			Agosto	0	0	16.500.000	16.500.000
			Setiembre	0	0	16.500.000	16.500.000
			Octubre	0	0	16.500.000	16.500.000
			Noviembre	0	0	16.500.000	16.500.000
			Diciembre	0	0	33.000.000	33.000.000
			<b>Totales OG 142</b>				<b>0</b>
<b>TOTALES</b>				<b>7.128.552</b>	<b>0</b>	<b>205.920.000</b>	<b>213.048.552</b>

Fuente: Modificación Plan Financiero por Producto remitido por INAN, s/Memorándum Interno N° 07/09, de fecha 20/03/09.

### Cuadro N° 8: Modificación del Plan Financiero – Actividades Coordinadas



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Producto 03: Actividades Coordinadas							
O.G.	F.F.	Descripción	Mes	Plan Financiero Vigente G.	Disminución G.	Aumento G.	Saldo G. Plan Financiero
123	30	Remuneración Extraordinaria	Enero	0	0	0	0
			Febrero	1.972.000	0	0	1.972.000
			Marzo	1.972.000	0	2.035.000	4.007.000
			Abril	1.972.000	0	2.035.000	4.007.000
			Mayo	1.428.568	0	2.035.000	3.463.568
			Junio	0	0	2.035.000	2.035.000
			Julio	0	0	2.035.000	2.035.000
			Agosto	0	0	2.035.000	2.035.000
			Setiembre	0	0	2.035.000	2.035.000
			Octubre	0	0	2.035.000	2.035.000
			Noviembre	0	0	2.035.000	2.035.000
			Diciembre	0	0	6.105.000	6.105.000
<b>Totales</b>				<b>7.344.568</b>	<b>0</b>	<b>24.420.000</b>	<b>31.764.568</b>
142	30	Contratación de Personal de Salud	Enero	0	0	0	0
			Febrero	0	0	0	0
			Marzo	0	0	16.500.000	16.500.000
			Abril	0	0	16.500.000	16.500.000
			Mayo	0	0	16.500.000	16.500.000
			Junio	0	0	16.500.000	16.500.000
			Julio	0	0	16.500.000	16.500.000
			Agosto	0	0	16.500.000	16.500.000
			Setiembre	0	0	16.500.000	16.500.000
			Octubre	0	0	16.500.000	16.500.000
			Noviembre	0	0	16.500.000	16.500.000
			Diciembre	0	0	33.000.000	33.000.000
<b>Totales</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>181.500.000</b>	<b>181.500.000</b>
<b>Totales</b>				<b>7.344.568</b>	<b>0</b>	<b>205.920.000</b>	<b>213.264.568</b>

Fuente: Modificación Plan Financiero por Producto remitido por INAN, s/Memorandum Interno N° 07/09 de fecha 20/03/09.

A continuación se exponen las observaciones más relevantes.

## 1. OBJETO DEL GASTO 100 - SERVICIOS PERSONALES

### OBSERVACIÓN N° V.1.:

#### **DIFERENCIAS DE IMPORTES DE ASIGNACIÓN MENSUAL ENTRE CERTIFICADO DE TRABAJO Y OTROS DOCUMENTOS OBRANTES EN LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EMITIDOS POR EL INAN.**

Por Memo CGR N° 35 de fecha 10/08/2009, se solicitó al INAN, el duplicado de los certificados de trabajo obrantes en los legajos y emitidos por esa institución a los funcionarios durante el ejercicio 2008.

Por Memorandum Interno N° 117/09 de fecha 31/08/09 el INAN se remite adjunto, el duplicado de los Certificados de Trabajo solicitados por esta auditoría, en los cuales se ha constatado que existen diferencias en los importes de Asignación Mensual percibidos con lo expuesto en los Certificados de Trabajos realizados a pedido del interesado y que se exponen en el siguiente cuadro:

C.I. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	LUGAR DEL SERVICIO	ASIG. MENSUAL G. S/RRHH (A)	CATEGORÍA	ASIG. MENSUAL G. S/CERTIFIC. DE TRABAJO (B)	DIFERENCIAS C=(A-B)
497.253	QCA. EMILIA O. OZUZA	ANALISTA	LABORATORIO	2.297.500	S3R	2.293.000	4.500
1.404.311	ESC. NORMA F. FLEITAS	ESCRIBANA	SECRET. ASES. JURID.	1.583.700	F2S	2.015.618	-431.918
2.353.031	LUCIA LOPEZ	SECRETARIA	SECRET. DE DIRECCION	1.595.000	F2S	1.583.700	11.300
2.376.436	JUANA RUIZ D. DE AVEIRO	RECEPCIONISTA	MESA DE ENTRADA	1.583.700	F2S	1.885.000	-301.300
2.481.972	LIC. MONICA BOGADO B.	JEFA DPTO	DPTO. ALIM. / SECC MICR.	1.385.000	S6M	1.680.000	-295.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

C.I. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	LUGAR DEL SERVICIO	ASIG. MENSUAL G. S/RRHH (A)	CATEGORÍA	ASIG. MENSUAL G. S/CERTIFIC. DE TRABAJO (B)	DIFERENCIAS C=(A-B)
2.301.354	INORLA G. BELOTTO C.	AUX. NUTRICION	DIREC. DE PROG. NUTRICION	1.300.000	142	1.583.700	-283.700
1.426.775	NATALICIO GONZALEZ G.	CHOFER	DIREC. ADM. Y FINANC.	1.350.000	144	1.730.000	-380.000
<b>TOTAL G.</b>							<b>-1.676.118</b>

Fuente: Anexo de Personal – INAN.

En base a todo lo expuesto por Memorándum CGR N° 17/10, de fecha 11/05/10, se solicitó al INAN, informe sobre la **situación de las diferencias de importes de asignación mensual entre certificado de trabajo y otros documentos obrantes en la sección de recursos humanos emitidos por el INAN**. Por Memorándum Interno N° 091/10, el INAN, respondió cuanto sigue: en relación al ítem b) manifiestan que el certificado de trabajo consta de: remuneración extraordinaria y/o pago de bonificaciones, por lo que existe diferencia en algunos documentos remitidos a esta auditoría.

Con respecto a esta funcionaria menciona que es un error involuntario de tipeo y mala visualización de la planilla de referencia.

497.253	QCA. EMILIA O. OZUZA	ANALISTA	LABORATORIO	2.297.500	S3R	2.293.000	4.500
---------	----------------------	----------	-------------	-----------	-----	-----------	-------

Con respecto a esta otra funcionaria menciona que se corrige en el cuadro error involuntario de tipeo y mala visualización de la planilla de referencia.

2.376.436	JUANA RUIZ D. DE AVEIRO	RECEPCIONISTA	MESA DE ENTRADA	1.583.700	F2S	1.885.000	-301.300
-----------	-------------------------	---------------	-----------------	-----------	-----	-----------	----------

Referente a la mencionada funcionaria se adjunta planilla de Informe de Horas Extraordinaria (Mes de noviembre) en la cual justifican la diferencia, en tanto que el Certificado corresponde a Agosto

1.404.311	ESC. NORMA F. FLEITAS	ESCRIBANA	SECRET. ASES. JURID.	1.583.700	F2S	2.015.618	-431.918
-----------	-----------------------	-----------	----------------------	-----------	-----	-----------	----------

Respecto a esta funcionaria Error involuntario de tipeo y mala visualización de la planilla de referencia debe ser 1.583.700, se toma conocimiento y se corrige. (Foja 50).

2.353.031	LUCIA LOPEZ	SECRETARIA	SECRET. DE DIRECCION	1.595.000	F2S	1.583.700	11.300
-----------	-------------	------------	----------------------	-----------	-----	-----------	--------

Y con respecto a esta funcionaria no se adjunta Planilla y/o Circular INAN, que comunique dicha variación de conforme a lo expuesto en el ítem d)

2.301.354	INORLA G. BELOTTO C.	AUX. NUTRICION	DIREC. DE PROG. NUTRICION	1.300.000	142	1.583.700	-283.700
-----------	----------------------	----------------	---------------------------	-----------	-----	-----------	----------

De acuerdo a lo establecido en el **Manual de Organización y Funciones** del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, dependiente de la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", aprobado por la Res. S. G. N° 475/2002, manifiesta en el apartado 4.6.3 de la Dependencia de la Sección de Personal referente a las funciones punto 9. "Refrendar los documentos con el Administrador y/o Director que se relacionen con trámites de la Administración del Personal, en caso que le sea solicitado"

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° V.1.**

DIFERENCIAS DE IMPORTES DE ASIGNACIÓN MENSUAL ENTRE CERTIFICADO DE TRABAJO Y OTROS DOCUMENTOS OBRANTES EN LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EMITIDOS POR EL INAN

Cabe destacar lo mencionado por el Equipo auditor en el punto 4.1 "LIMITACIONES AL ALCANCE... El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición no posee una SUAF, pues es una institución dependiente de la UAF del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se realizan todas las operaciones de registración contable y pagos con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Nación, por tanto, la exposición de los estados contables es producto de los actos ejecutados a nivel Central".



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*Por esta razón hay modificaciones salariales que no siempre son comunicadas en tiempo y/o forma a esta dependencia por parte del Nivel Central hasta la fecha, lo que afecta directamente a la actualización de las planillas de salarios. En los demás puntos los errores de tipeo y/o visualización fueron demostrados al Equipo auditor.*

*Con respecto al último párrafo se reconoce tal observación y en consecuencia se tomarán las medidas correctivas necesarias.*

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N°V.1.**

El INAN manifiesta que: "...El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición no posee una SUAF, pues es una institución dependiente de la UAF del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se realizan todas las operaciones...", y por esta razón hay modificaciones salariales que no siempre son comunicadas en tiempo y/o forma a esa dependencia. Por tanto **el equipo auditor se ratifica** en lo observado, ya que no se justifica la situación de las diferencias de importes de asignación mensual entre certificado de trabajo y otros documentos obrantes en la sección de Recursos Humanos emitidos por el INAN

#### **CONCLUSIÓN**

**Existen algunos casos de diferencias de importes de asignación mensual entre certificado de trabajo y otros documentos obrantes en la sección de recursos humanos, debido a inconvenientes administrativos, contables y de comunicación con el Nivel Central.**

#### **OBSERVACIÓN N° V.2.:**

#### **DIFERENCIAS DE IMPORTES ENTRE LAS PLANILLAS DE ASIGNACIÓN MENSUAL EMITIDAS POR EL INAN Y LAS PLANILLAS DE ASIGNACIÓN MENSUAL EMITIDAS A NIVEL CENTRAL POR EL MSPYBS.**

De acuerdo a la solicitud realizada al INAN, se ha proveído al equipo auditor la Planilla de funcionarios (Anexo de Personal) que prestan servicios en dicha Institución.

Igualmente, por Memorándum CGR N° 35/09 de fecha 10/08/2009, se solicitó el Anexo del Personal, emitido por la Dirección General de RRHH a Nivel Central, a los efectos de realizar una comparación entre ambas planillas.

De esta comparación se pudieron constatar diferencias en las asignaciones mensuales de salarios, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

C.I. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	PLANILLA INAN		PLANILLA MSPBS		DIFERENCIA G.
			ASIG. MENSUAL	CAT	ASIG. MENSUAL	CAT	
759.560	DRA. GLORIA MA. V. DE ROJAS	APOYO ASES. TEC.	2.297.500	142	2.145.000	s/d	152.500
928.130	LIC. JOSE A. PEREZ PAIVA	ANALISTA	2.145.000	142	1.930.500	CPS	214.500
1.167.068	LIC. ELSI C. OVELAR F.	DIRECTORA GENERAL	3.501.500	S1J	3.261.700	S1J	239.800
1.188.708	LIC. MIGUEL A. DEL PUERTO P.	DISEÑADOR GRAFICO	1.595.000	144	1.541.833	JOR	53.167
1.199.024	LIC. ZUNY M. Z. DE RIQUELME	INSPECT. SANITARIO	2.145.000	142	2.002.000	CPS	143.000
1.255.337	LIC. EYDIE V. DE BALBUENA	ENCARGADA	2.145.000	142	2.073.500	CPS	71.500
1.269.855	LIC. SHEYLA MA. C. RAMALHO F.	INSPECT. SANITARIO	2.145.000	142	1.859.000	CPS	286.000
1.426.775	NATALICIO GONZALEZ GAONA	CHOFER	1.350.000	144	1.300.000	JOR	50.000
1.501.550	AMALIA G. ANDRADA	ENCARGADA	1.485.000	142	1.435.500	CPS	49.500
1.713.756	C.P. MONICA A. AGÜERO R.	ASIST. ADMIN.	1.760.000	144	1.701.333	JOR	58.667
1.764.219	LIC. CLAUDIA R. LOPEZ B.	ENCARGADA	2.145.000	142	2.073.500	CPS	71.500
2.195.716	LIC. VIVIANA I. SCHREIBER V.	EVALUADORA	1.595.000	142	1.382.333	JOR	212.667
2.203.479	LIC. MARIA I. ALFONSO	JEFA DPTO	1.583.700	F2S	1.760.000	JOR	-176.300
2.220.924	NOELIA DEJESUS BENITEZ D.	SECRETARIA	1.595.000	144	1.541.833	JOR	53.167
2.301.354	INORLA G. BELOTTO C.	AUX. EN NUTRICION	1.300.000	142	1.211.333	s/d	88.667
2.376.436	JUANA RUIZ DIAZ DE AVEIRO	RECEPCIONISTA	1.583.700	F2S	1.385.000	G9S	198.700
2.481.972	LIC. MONICA BOGADO B.	JEFA DPTO	1.385.000	S6M	1.485.000	s/d	-100.000
2.590.522	LIC. ELVA P. MALDONADO G.	INSPEC. SANITARIO	2.145.000	142	2.002.000	s/d	143.000
2.872.842	C.P. ROBERT E. ARGUELLO B.	FISCALIZADOR	2.051.500	144	1.846.350	JOR	205.150
2.897.660	RITA ZARATE G.	SECRETARIA	2.016.500	F2S	1.950.000	F2T	66.500
3.265.105	NATALIA L. ORTIZ C.	AUXILIAR TECNICO	1.485.000	142	1.435.500	142	49.500
3.497.474	KATTERINE CARDOZO	SECRETARIA	1.595.000	144	1.329.167	s/d	265.833
3.523.846	LIC. NANCY R. SCHAT L.	CAPACITADORA	1.100.000	142	1.300.000	142	-200.000
3.794.550	EDGAR C. VERDUN A.	AUX. ADMIN.	1.760.000	144	1.642.667	JOR	117.333
4.193.950	VICTOR E. BENITEZ B.	ENC. DPTO. PATR.	1.595.000	144	1.488.667	JOR	106.333
<b>TOTAL G.</b>							<b>2.420.684</b>



Fuente: Anexo de Personal – INAN y Nivel Central.

En base a todo lo expuesto por Memorándum CGR N° 17/10, de fecha 11/05/10, se solicitó al INAN, informe sobre **las diferencias de importes entre las planillas de asignación mensual emitidas por el INAN y las planillas de asignación mensual emitidas a nivel central por el MSPYBS**. Por Memorándum Interno N° 091/10, el INAN, respondió cuanto sigue: "Que por error involuntario de tipeo y la mala visualización de la planilla entregada por el Nivel Central, se expidió un monto mayor a la asignación de la funcionaria mencionada en el cuadro precedente...".

1.167.068	LIC. ELSI C. OVELAR F.	DIRECTORA GENERAL	3.501.500	S1J	3.261.700	S1J	239.800
-----------	------------------------	-------------------	-----------	-----	-----------	-----	---------

Por lo que el equipo mantiene la observación debido a que se mantiene la diferencia, y no se adjuntan documentaciones respaldatorias sobre aumento salarial.

El **DECRETO N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"** establece que:

**Art. 57. - Solicitud de Transferencia de Recursos.** La generación de Solicitud de Transferencia de Recursos estará originada en una o varias obligaciones presupuestarias de la Entidad peticionante, debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad en adelante denominado SICO.

Las UAF's serán responsables de que la Solicitud de Transferencia de Recursos generada cuente con la **documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar** y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás disposiciones legales.

**Art. 91. - Responsabilidad.** Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, **el registro y control de los egresos** derivados de la ejecución presupuestaria, **previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° V.2.**

DIFERENCIAS DE IMPORTES ENTRE LAS PLANILLAS DE ASIGNACIÓN MENSUAL EMITIDAS POR EL INAN Y LAS PLANILLAS DE ASIGNACIÓN MENSUAL EMITIDAS A NIVEL CENTRAL POR EL MSPYBS.

Se reitera lo justificado en el punto **OBSERVACIÓN N° V.1. :**

Por esta razón hay modificaciones salariales que no siempre son comunicadas en tiempo y/o forma a esta dependencia por parte del Nivel Central hasta la fecha, lo que afecta directamente a la actualización de las planillas de salarios, como se expone a modo de ejemplo en el siguiente cuadro que se anexa a modo de ejemplo–(CPS y JORNALES) de enero a mayo, a modo de ejemplo. (ANEXO VII)

#### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N° V.2.**

El INAN manifiesta que: "...El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición no posee una SUAF, pues es una institución dependiente de la UAF del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se realizan todas las operaciones...", y por esta razón afecta directamente a la actualización de las planillas de salarios. Por tanto el equipo, auditor se ratifica en lo observado, ya que no se justifica la situación de las diferencias constatadas entre las planillas proporcionadas por el INAN y por el MSP y BS (nivel central)

#### **CONCLUSIÓN**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Existencia de diferencias de importes entre las planillas de asignación mensual emitidas por el INAN y las planillas de asignación mensual emitida a Nivel Central por el MSPYBS año 2008.**

**OBSERVACIÓN N° V.3.:**

**PAGOS REALIZADOS A FUNCIONARIOS QUE FIGURAN EN LA PLANILLA DE SALARIOS EMITIDA A NIVEL CENTRAL DEL MSPYBS, QUE NO FIGURAN EN LA PLANILLA DE SALARIOS EMITIDA POR EL INAN.**

Por Memorándum Interno N° 117/09 de fecha 31/08/09, en respuesta al Memorándum CGR N° 35/09, se remite al equipo auditor, copia del Anexo de Personal emitido por la Dirección de RR.HH. – Nivel Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En esta contestación, los responsables del INAN aclaran que en dicho listado figuran nombres de funcionarios del MSPyBS, que ya no prestan servicios en el INAN y que los mismos ya no serán incluidos en el Anexo correspondiente al año 2009.

Sin embargo, no se aclara el lugar donde estos funcionarios pasaron a prestar servicios, considerando que figuran como funcionarios del INAN, percibiendo sus salarios del presupuesto asignado a esta institución.

De la comparación del Anexo de Personal emitido a nivel central por el MSPyBS con la planilla de salarios emitida por el INAN, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, efectivamente se pudo constatar que existen varios funcionarios que no figuran en el anexo de Personal del INAN, pero que perciben salarios con fondos del presupuesto del mismo, a modo de **ejemplo** se expone en el siguiente cuadro:

N° ORD	C.I. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	ASIG. MENSUAL 2008	CAT
1	481.040	DRA. ESTELA M. QUIÑONEZ DE MEZA	COORDINADORA	3.600.600	CEF
2	640.451	LIC. MARIO W. SANCHEZ FERNANDEZ	PROFESIONAL I	3.600.600	C8N
3	486.247	LIC. ASUNCION CORONEL DE SERVIN	DIRECTOR	3.587.900	B12
4	995.259	MAGDA C. INSFRAN GARCIA	JEFE DE DPTO.	3.423.900	C5M
5	348.845	DRA. ANA C. VERA DE RAMIREZ	DIRECTOR	3.261.700	SIJ
6	709.647	BLAS D. RUIZ DIAZ FLORENTIN	DIRECTOR	3.184.200	B31
7	367.048	LIC. ROSA P. QUINTANA DE ZARATE	JEFE DE DPTO.	2.850.000	C5E
8	1.262.370	ABOG. SONIA C. ALVAREZ DE FRANCO	JEFE DE DPTO.	2.569.400	C59
9	923.601	ECON. ANTONIO TROCHE QUINTANA	JEFE DE DPTO.	2.459.800	C57
10	656.280	QCA. MIRTA G. OCAMPOS DE PANIAGUA	PROFES. SANITARIO	2.297.500	S3R
11	1.014.800	LUCILA MARGARITA PATIÑO	PROFES. SANITARIO	2.297.500	S3R
12	2.204.324	ARTURO E. NUÑEZ ARCE	TECNICO I	2.193.600	D8A
13	2.504.481	LOURDES ROCIO GIMENEZ	LIC. EN NUTRICION	2.145.000	142
14	1.261.945	ABOG. SUSANA ACOSTA FERREIRA	ABOGADA	1.906.667	142
15	3.170.114	LIC. MARIA LAURA PAGANETTI	LIC. EN NUTRICION	1.870.000	142
16	1.008.049	ANTONIO F. BENITEZ PINEDA	PROFESIONAL II	1.842.000	D52
17	2.046.446	LORENA E. DE LEZCANO	LIC. EN NUTRICION	1.840.000	CPS
18	796.241	GRISelda MIRANDA PEÑA	TECNICO	1.803.700	S5P
19	1.132.509	GLORIA C. GONZALEZ BALMACEDA	ASIST. TECN. ADMIN.	1.583.700	FF2S
20	1.534.826	RUBEN DARIO BENITEZ	ASIST. TECN. ADMIN.	1.583.700	FF2S
21	2.367.528	VIVIANA A. PAREDES DE INSFRAN	ASIST. TECN. ADMIN.	1.583.700	FF2S

Fuente: Comparación Anexo de Personal – INAN y Nivel Central.

En base a todo lo expuesto por Memorándum CGR N° 17/10, de fecha 11/05/10, se solicitó al INAN, informe sobre **pagos realizados a funcionarios que figuran en la planilla de salarios emitida a nivel central del MSPYBS, que no figuran en la planilla de salarios emitida por el INAN**. Por Memorándum Interno N° 091/10, el INAN, respondió cuanto sigue:

10	656.280	QCA. MIRTA G. OCAMPOS DE PANIAGUA	PROFES. SANITARIO	2.297.500	S3R
----	---------	-----------------------------------	-------------------	-----------	-----

**Respuesta:** Res. N° 3869 del 03/08/07 de comisión



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

11	1.014.800	LUCILA MARGARITA PATIÑO	PROFES. SANITARIO	2.297.500	S3R
----	-----------	-------------------------	-------------------	-----------	-----

**Respuesta:** Res. N° 5173 del 29/10/07 de a disposición de RRHH

16	1.008.049	ANTONIO F. BENITEZ PINEDA	PROFESIONAL II	1.842.000	D52
----	-----------	---------------------------	----------------	-----------	-----

**Respuesta:** Res. N° 2213 del 16/05/07 de fin de comisión

12	2.204.324	ARTURO E. NUÑEZ ARCE	TECNICO I	2.193.600	D8A
9	923.601	ECON. ANTONIO TROCHE QUINTANA	JEFE DE DPTO.	2.459.800	C57

**Respuesta:** Res. N° 1722 del 18/04/07 de traslado

18	796.241	GRISelda MIRANDA PEÑA	TECNICO	1.803.700	S5P
----	---------	-----------------------	---------	-----------	-----

**Respuesta:** Res. N° 947 del 16/03/07 de traslado

1	481.040	DRA. ESTELA M. QUIÑONEZ DE MEZA	COORDINADORA	3.600.600	CEF
---	---------	---------------------------------	--------------	-----------	-----

**Respuesta:** Res. N° 861 del \_\_/03/07 de traslado

20	1.534.826	RUBEN DARIO BENITEZ	ASIST. TECN. ADMIN.	1.583.700	FF2S
----	-----------	---------------------	---------------------	-----------	------

**Respuesta:** Res. N° 226 del 22/01/07 de comisión

5	348.845	DRA. ANA C. VERA DE RAMIREZ	DIRECTOR	3.261.700	SIJ
---	---------	-----------------------------	----------	-----------	-----

**Respuesta:** Res. N° 684 del 26/02/07 de comisión

8	1.262.370	ABOG. SONIA C. ALVAREZ DE FRANCO	JEFE DE DPTO.	2.569.400	C59
---	-----------	----------------------------------	---------------	-----------	-----

**Respuesta:** Res. N° 682 del 26/02/07 a disposición de RR.HH.

19	1.132.509	GLORIA C. GONZALEZ BALMACEDA	ASIST. TECN. ADMIN.	1.583.700	FF2S
----	-----------	------------------------------	---------------------	-----------	------

**Respuesta:** Res. N° 592 del 26/02/07 de traslado.

**El resto sin resolución.**

El **DECRETO N° 8.127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"** establece que:

**Art. 57. - Solicitud de Transferencia de Recursos.** La generación de Solicitud de Transferencia de Recursos estará originada en una o varias obligaciones presupuestarias de la Entidad peticionante, debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad en adelante denominado SICO.

Las UAF's serán responsables de que la Solicitud de Transferencia de Recursos generada cuente con la **documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar** y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás disposiciones legales.

**Art. 91. - Responsabilidad.** Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, **el registro y control de los egresos** derivados de la ejecución presupuestaria, **previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° V.3.**

PAGOS REALIZADOS A FUNCIONARIOS QUE FIGURAN EN LA PLANILLA DE SALARIOS EMITIDA A NIVEL CENTRAL DEL MSPYBS, QUE NO FIGURAN EN LA PLANILLA DE SALARIOS EMITIDA POR EL INAN.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*EL punto 4.1 "LIMITACIONES AL ALCANCE El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición no posee una SUAF, pues es una institución dependiente de la UAF del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se realizan todas las operaciones de registración contable y pagos con cargo al Presupuesto General de Gastos de la Nación, por tanto, la exposición de los estados contables es producto de los actos ejecutados a nivel Central". Por esta razón y teniendo en cuenta que la Máxima Autoridad del M.S.P. y B.S. posee las atribuciones para dictar los comisionamientos del personal a través de la Dirección General de Recursos Humanos según las Ley 1626/2000 y Ley 836/96, esto no siempre es modificado en el anexo del personal del SINARH en tiempo y/o forma, lo que afecta directamente a la emisión de informes o actualización de las planillas de salarios.*

### **EVALUACION DE DESCARGO OBSERVACION N°V.3.**

El INAN manifiesta que: "...El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición no posee una SUAF, pues es una institución dependiente de la UAF del Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, donde se realizan todas las operaciones..." y por esta razón no siempre es modificado en el anexo del personal del SINARH en tiempo y/o forma, lo que afecta directamente a la emisión de informes o actualización de las planillas de salarios. Por tanto el equipo auditor **se ratifica en lo observado**, ya que el INAN debe tener todas las informaciones al día para proveer a las entidades de control para que así los informes coincidan con los proveídos por el MSP y BS (nivel central).

### **CONCLUSIÓN**

**Se constató algunos pagos realizados en el 2008 a funcionarios que figuran en la planilla de salarios emitida a Nivel Central del MSPYBS, pero que no figuran en la planilla de salarios emitida por el INAN.**

## **2. OBJETO DE GASTO 230 - PASAJES Y VIÁTICOS**

### **OBSERVACIÓN N° V.4.:**

#### **BAJA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL OBJETO DE GASTO DE PASAJES Y VIÁTICOS EN RELACIÓN A LO PRESUPUESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES.**

Según Ejecución Presupuestaria de Gastos, el **total presupuestado** en el **Objeto de Gasto 230 - Pasajes y Viáticos**, para el Ejercicio Fiscal 2008, fue de **G. 269.471.488** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho) de los cuales se obligaron **G. 37.813.490.-** (Guaraníes treinta y siete millones ochocientos trece mil cuatrocientos noventa), los que representan el **14 %** del total del año, que fue ejecutado de la siguiente manera.

**Cuadro N° 1 – Consolidado de Pasajes y Viáticos.**

Rubro	F.F.	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Saldo Presupuestario G.	Pagado G.	Pendientes de Pago G.	% Ejecutado G.
230	30	Pasaje y Viáticos	269.471.488	37.813.490	231.657.998	10.133.640	27.679.850	14%

Fuente: Ejecución Presupuestaria extraída del SICO – remitida por el INAN según Memorándum Interno N° 24/09.

Por Memorándum CGR N° 04/09, de fecha 04/05/09, se solicitó al INAN, los Legajos de Rendición de Cuentas de viáticos, correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Por Memorándum Interno N° 60/09, el INAN remitió los legajos Números:

1.965, correspondiente al mes de junio/2008,

2.746, correspondiente al mes de noviembre/2008,

2.747, correspondiente al mes de diciembre/2008, los que fueron analizados por el equipo auditor constándose cuanto sigue:



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La Ejecución Presupuestaria del rubro 230 Pasajes y Viáticos corresponde exclusivamente al pago del Objeto del Gasto 232 Viáticos y movilidad.

**Cuadro N° 2 – Consolidado de Viáticos y movilidad**

Viático correspondiente al Mes	Monto G. Total Pagado	Fecha de Acreditación por Red Bancaria	Fecha de Resolución	Resolución de Comisionamientos	Actividad a realizar
Junio	10.133.640	28/10/08	10/07/08	253/08	Inspecciones-Higiénico Sanitarias
Noviembre	16.420.250	26/12/08	14/11/08	157/08	Inspecciones-Higiénico Sanitarias
Diciembre	11.259.600	26/12/08	18/11/08	176/08	Inspecciones-Higiénico Sanitarias
<b>Total</b>	<b>37.813.490</b>				

Fuente: Orden de Pago por Red Bancaria – Dirección General del Tesoro Público – Ministerio de Hacienda y Resoluciones de Comisionamientos DGAF- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Considerando la importancia y teniendo en cuenta el objetivo del INAN cual es la de "elevar la calidad de vida de la población mediante acciones concretas en el área de alimentación y nutrición...", cabe señalar la desproporción existente entre la ejecución del Objeto de Gasto de Viáticos, en relación a lo establecido en el **Plan Operativo Anual del INAN**, impidiendo el cumplimiento cabal de las actividades previstas para el año 2008.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su:

**Artículo 10.- Terminología Presupuestaria.** A los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Programa: El instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y **financieros asignados** a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa;

**Artículo 12.- Estructura del Presupuesto General de la Nación.** El Presupuesto General de la Nación contendrá la siguiente información básica:

b) presupuesto de gastos, corrientes y de capital, **destinados al cumplimiento de los planes, programas y proyectos que**, en lo que corresponda, será estructurado por Departamentos;

**Artículo 13.- Programación del Presupuesto.** Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación:

b) **la programación de gastos** constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de **ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas.** Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. **Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos** que se establezcan; y

**Artículo 20.- Ejecución del Presupuesto.** El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto. Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del **calendario de realizaciones**, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales **requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.**

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° V.4.**

BAJA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL OBJETO DE GASTO DE PASAJES Y VIÁTICOS EN RELACIÓN A LO PRESUPUESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES.

En fecha 09 de junio de 2.008 fue remitida la correspondiente solicitud de autorización de comisionamiento y pago de viáticos a la D.G. RR.HH a través del Memo I.N.A.N. N° 44/2008, esta



a su vez, y luego de la verificación correspondiente, remitió el expediente a la D.G.A.F según Nota D.G.RR.HH. N° 437 de fecha 10 de junio de 2008.

El día 14 de julio de 2008 se comunica al I.N.A.N. que la Asesoría Técnica Administrativa declaró improcedente todo el expediente por contener solicitudes para comisionamiento de fechas posteriores al 15 de agosto de 2008 (M. 42/2008- Abog. Juana Romero de Pizurno), fue solicitada la reconsideración verbal y luego por escrito (MEMO D.G. I.N.A.N. N° 65/08) en fecha 06/08/2008 teniendo en cuenta que las instituciones no deberían suspender sus actividades a la espera de cambios de autoridades.

El día 02 de Setiembre de 2008 la D.A.F. solicita a la D.G. del I.N.A.N. elevar la reiteración del pedido de reconsideración en virtud a que tal expediente aún se encontraba en al D.G.A.F., luego de esto y en considerando el tiempo transcurrido.

Dirección General resolvió la remisión de un nuevo expediente de solicitud de comisionamiento, el cual fue aprobado y acreditado por parte de las nuevas autoridades del M.S.P. y B.S. Por esta razón el I.N.A.N. se vio imposibilitado de cumplir objetivamente con su programa de inspecciones y por ende se registró una baja ejecución en el S.G.O.G. 230.

A la vez cabe destacar que por medio de gestiones de la Dirección General y la Asesoría Técnica se obtuvo la financiación del costo de los pasajes y Viáticos de los viajes al Exterior por parte de la Unión Europea y otros Organismos, gracias a lo cual se logro un sustancial ahorro para el Estado Paraguayo teniendo en cuenta que estos fueron previstos desde el anteproyecto de presupuesto 2008, en el 2007. Se realizaron en total 28 viajes al exterior para capacitaciones y reuniones MERCOSUR y Codex Alimentarius, financiados por organismos internacionales.

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° N° V.4.**

El INAN manifiesta que: "...La Asesoría Técnica del Ministerio de Salud, declaró improcedente todo el expediente por contener solicitudes para comisionamiento de fechas posteriores al 15 de agosto de 2008...", por lo que la Dirección General resolvió la remisión de un nuevo expediente de solicitud de comisionamiento, el cual fue aprobado y acreditado por parte de las nuevas autoridades del M.S.P. y B.S. Por esta razón el I.N.A.N. se vio imposibilitado de cumplir objetivamente con su programa de inspecciones y por ende se registró una baja ejecución en el S.G.O.G. 230..., **por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación**, ya que no justifica que el INAN a través del MSPyBS, tenga baja ejecución presupuestaria en el objeto del gasto 230, incumpliendo de esta forma en las actividades misionales.

#### **CONCLUSION**

**El INAN tuvo un bajo nivel de ejecución presupuestaria del año 2008, en el objeto de gasto de pasajes y viáticos invocando inconvenientes administrativos, contables y de comunicación con el Nivel Central, evidenciando una deficiente gestión para el cumplimiento de los objetivos misionales.**

#### **OBSERVACIÓN N° V.5.:**

#### **DEFICIENCIAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS PAGOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD**

Se han verificado los documentos de respaldo de los gastos en concepto de viáticos al personal del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, para realizar viajes al interior en atención a las Inspecciones Higiénico Sanitarias previstas, y realizadas durante el ejercicio fiscal 2008.

Al respecto, se han podido constatar las siguientes deficiencias en los respaldos documentarios:

1. Los formularios del ANEXO I de Solicitud de viático y/o autorización de traslado al interior no están prenumeradas, fechadas y no cuentan con la aclaración de firma del funcionario solicitante, incluso en algunos casos el del jefe inmediato.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

2. El pago de los viáticos se autoriza por resolución del MSPyBS, para fechas determinadas en el cuerpo de dicha resolución y los viajes son realizados en fechas posteriores, incluso se han observado la realización de los viajes en el ejercicio fiscal siguiente.
3. En las órdenes de trabajo no figura el número de resolución a la que corresponde el comisionamiento.
4. El conductor es designado en órdenes de trabajo distintas para la misma fecha y el mismo destino, en una orden con los inspectores y en la otra con otro personal. Por tanto, esta auditoría no pudo definir la metodología utilizada en cuanto a las Órdenes de Trabajo y el comisionamiento del personal.
5. Funcionarios designados para tareas no acordes a los cargos en los que se desempeñan establecidos en el Manual de Funciones aprobado por Res SG. 475/02. **(Cuadro N°3)**
6. No se observan Informes puntuales sobre los trabajos realizados en cada viaje por los **funcionarios que no son inspectores sanitarios** y que fueran afectados al comisionamiento, solo se pudo constatar que en la orden de trabajo figuran las firmas de los encargados las empresas que fueron visitadas, por tanto, esta auditoría no pudo comprobar si los comisionamientos tuvieron resultado en relación a las tareas asignadas. En el siguiente cuadro se detallan los pagos que tienen estas observaciones:

**Cuadro N° 3 - Detalle de lo observado en los Ítems 5 y 6**

Nombre Y Apellido	Cargo	Total G. percibido en viáticos	Actividad a realizar según Solicitud de Viáticos y/o Autorización de Traslado al Interior	Tareas s/Manual de Funciones	Observaciones CGR
Sr. Edgar Verdún	Asistente Administrativo - Dirección Administración y Finanzas	3.190.220	Realizar monitoreo y supervisión de las funciones realizadas por los inspectores, llenado de planillas emitidas y/o otras planillas, según consta en la orden de trabajo N° 188.	En el Manual de Funciones aprobado por Res. SG N° 475/02, de fecha 18/06/02, No se especifica este tipo de actividades en el apartado de funciones del Secretario y/o Asistente	No se constato informe y/o planillas llenadas por este funcionario sobre la actividad desarrollada, solo en las órdenes de trabajo, en el apartado de responsable de la constatación de la realización de la tarea encomendada figura la firma de los encargados de las empresas que fueron visitadas.
Sr. Martín Silva	Asistente Administrativo - Jefe de Personal	2.345.750	El Asistente administrativo, tendrá como tareas a desarrollar, monitoreo y supervisión de las funciones realizadas por los Inspectores, llenado de las planillas emitidas a las empresas y/o otras planillas.	En el Manual de Funciones aprobado por Res. SG N° 475/02, de fecha 18/06/02, No se especifica este tipo de actividades en el apartado de funciones del Jefe y/o Encargado de la Sección Personal	No se constató informe y/o planillas llenadas por este funcionario sobre la actividad desarrollada, solo en las órdenes de trabajo, en el apartado de responsable de la constatación de la realización de la tarea encomendada figura la firma de los encargados de las empresas que fueron visitadas.
Sr. Ricardo Benítez	Asistente Administrativo - Encargado Departamento de Tesorería	1.407.450	Traslado de funcionarios en el Dpto. de Alto Paraná	En el Manual de Funciones aprobado por Res. SG N° 475/02, de fecha 18/06/02, No se especifica este tipo de actividades en el apartado de funciones del Jefe y/o encargado de la Sección Perceptoría.	No se constató informe y/o planillas llenadas por este funcionario sobre la actividad desarrollada, solo en las órdenes de trabajo, en el apartado de responsable de la constatación de la realización de la tarea encomendada figura la firma de los encargados de las empresas que fueron visitadas.
Sr. Víctor Benítez	Asistente Administrativo - Encargado de Patrimonio	1.219.790	El Asistente administrativo, tendrá como tareas a desarrollar, monitoreo y supervisión de las funciones realizadas por los	En el Manual de Funciones aprobado por Res. SG N° 475/02, de fecha 18/06/02, No se especifica este tipo de actividades en el apartado de funciones del Jefe y/o encargado	No se constató informe y/o planillas llenadas por este funcionario sobre la actividad desarrollada, solo en las órdenes de trabajo, en el apartado de responsable de la constatación de la realización de la tarea encomendada figura la firma de



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Nombre Y Apellido	Cargo	Total G. percibido en viáticos	Actividad a realizar según Solicitud de Viáticos y/o Autorización de Traslado al Interior	Tareas s/Manual de Funciones	Observaciones CGR
			Inspectores, llenado de las planillas emitidas a las empresas y/o otras planillas.	de la Sección Patrimonio...	los encargados de las empresas que fueron visitadas.
Sr. Raúl Morínigo	Director Administrativo	469.150	El Asistente administrativo, tendrá como tareas a desarrollar, monitoreo y supervisión de las funciones realizadas por los Inspectores, llenado de las planillas emitidas a las empresas y/o otras planillas.	En el Manual de Funciones aprobado por Res. SG N° 475/02, de fecha 18/06/02, No se especifica este tipo de actividades en el apartado de funciones del Jefe del Dpto. Administrativo.	No se constató informe y/o planillas llenadas por este funcionario sobre la actividad desarrollada, solo en las órdenes de trabajo, en el apartado de responsable de la constatación de la realización de la tarea encomendada figura la firma de los encargados de las empresas que fueron visitadas...

Fuente: Resoluciones DGAF N°s 154/08 – 176/08 – 253/08 del MSPyBS - Ordenes de Trabajo de los meses de Junio – Noviembre - Diciembre - Solicitud de Viáticos y/o Autorización de Traslado al Interior – Manual de Funciones.

En atención a lo mencionado en el cuadro anterior, se solicitó al INAN por Memorándum CGR N° 38/09, breve reseña de lo siguiente:

1. Perfil del Inspector Sanitario.
2. Funciones que debe desempeñar.
3. Normativa que les rige como inspectores sanitarios.
4. Informar si todos los funcionarios del INAN fueron capacitados para realizar tareas de inspección higiénica – sanitarias.

Por Memorándum Interno N° 137/09, el INAN respondió cuanto sigue:

#### 1. Cuadro N° 4 Perfil del Inspector Sanitario.

PERFIL DEL PUESTO	
Estudios Requeridos(nivel)	Universitario con título y Registro habilitante
Título	Lic. En Tecnología de Alimentos o equivalente del área industrial en química
Conocimiento de Idiomas	Español, Portugués básico, guaraní básico,
Conocimiento de Herramientas Informáticas	Word, Excel, Internet.
Otros Conocimientos	HACCP
Requisitos de experiencia	Preferentemente con experiencia en la industria de alimentos
Requisitos de capacitación	Manejo de BPM
Habilidades y condiciones personales	Facilidad de comunicación verbal actualización constante

#### Funciones que debe desempeñar.

- Realizar de manera criterios a inspecciones higiénico - sanitarias de establecimientos del rubro alimenticio.
- Participar en Operativos Interinstitucionales.
- Verificar productos retenidos.
- Verificar el etiquetado general, nutricional, claims, y declaraciones saludables de alimentos disponibles en el mercado.
- Realizar la toma de muestras de alimentos.
- Redactar el informe de Actividades Diarias.
- Notificar a los establecimientos que no cuentan con el Registro de Establecimientos.
- Asistir a talleres, seminarios, cursos en representación de la institución, y participar de los comités técnicos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- *Dictar charlas de capacitación de buenas prácticas de manufactura o inocuidad de alimentos.*
- *Codificar expedientes otorgando el número del registro de establecimientos y verificar los certificados elaborados.*
- *Apoyar a otras áreas del Dpto. y de la institución.*
- *Realizar otras funciones afines que la institución considere necesaria.*

2. *Normativa que les rige como inspectores sanitarios.*

***El INAN como institución rectora en el control y la calidad de los alimentos y la nutrición de la población del país, siempre se rige en orden de prelación por:***

1. ***La Constitución Nacional, en cuanto se trata de la Carta Magna y contiene normas referentes a la Salud Pública y Control de Calidad para la población del País.***
2. ***El Código Sanitario establece normas para velar por la salud de la población***
3. ***La resolución GMC/Mercosur/Res. N° 80/96 BPM: De Buenas Prácticas de Manufactura, elaboración y fraccionamiento de alimentos.***
4. ***La Resolución SG N° 141/08, para Registro de Establecimientos, así como de Productos Alimenticios.***

3. *Informar si todos los funcionarios del INAN fueron capacitados para realizar tareas de inspección higiénico – sanitaria.*

***Los funcionarios de la Dirección de Vigilancia de Alimentos – Dpto. de Registro de Establecimientos, son los capacitados para la realización de inspecciones higiénico-sanitarias.***

***Cabe aclarar que los funcionarios de la Dirección de Programas de Nutrición Realizan Tareas de Monitoreo según el Programa, eventualmente participan personal administrativo como apoyo.***

La **Resolución S.G. N° 88/07** "Por la cual se dispone la reglamentación interna para la asignación de viáticos y gastos de movilidad a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", se establece en su:

***Artículo 1º Establecer que para acceder a la asignación de viáticos y/o gastos de movilidad, el funcionario, empleado y/o contratado deberá desplazarse a una distancia mayor a 50 kilómetros de su lugar habitual de trabajo, para la prestación de servicios inherentes a la función, cargo o labor para el cual fue asignado y/o comisionado...***

***Artículo 3º Las solicitudes de trabajo deben ser presentadas, para su certificación, por nota dirigida al Director General de Recursos Humanos, con antelación al viaje previsto, con los datos requeridos en el formulario (Anexo I), y acompañado de la Orden de Comisionamiento (Anexo II) debidamente completada...***

***Artículo 14º Aprobar los formularios a ser utilizados para la designación de viáticos, los cuales forman parte, como Anexos I, II y III, de la presente Resolución.***

**EL DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF establece:**

***Art. 91. - Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener***



*actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

**Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria....*

*Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.*

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° V.5.**

**DEFICIENCIAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS PAGOS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD**

**Se realizan las aclaraciones correspondientes, posterior a cada párrafo observado.**

- 7. Los formularios del ANEXO I de Solicitud de viático y/o autorización de traslado al interior no están prenumeradas, fechadas y no cuentan con la aclaración de firma del funcionario solicitante, incluso en algunos casos el del jefe inmediato.*

**Sobre este punto se reconocen tales omisiones y se menciona que fueron subsanadas en las solicitudes de viático a partir del ejercicio fiscal 2.009.**

- 8. El pago de los viáticos se autoriza por resolución del MSPyBS, para fechas determinadas en el cuerpo de dicha resolución y los viajes son realizados en fechas posteriores, incluso se han observado la realización de los viajes en el ejercicio fiscal siguiente.*

**Sobre este punto se reconocen tales observaciones y se menciona que los viajes fueron realizados en fechas posteriores debido al retraso en la acreditación de los viáticos, lo cual origina una sobre carga de solicitudes de inspecciones a nivel Nacional.**

- 9. En las órdenes de trabajo no figura el número de resolución a la que corresponde el comisionamiento.*

**Sobre este punto se reconocen las observaciones, y a partir de la fecha se crean los mecanismos para subsanar tales falencias**

- 10. El conductor es designado en órdenes de trabajo distintas para la misma fecha y el mismo destino, en una orden con los inspectores y en la otra con otro personal. Por tanto, esta auditoría no pudo definir la metodología utilizada en cuanto a las Órdenes de Trabajo y el comisionamiento del personal.*

**Se acepta la observación. Las ordenes de trabajo utilizadas para las inspecciones no eran individuales y por error involuntario fue duplicado el nombre del conductor, sin embargo esto corresponde a un mismo comisionamiento. Se menciona que desde el ejercicio fiscal 2.010 cada comisionado cuenta con una orden de trabajo individual.**

*En relación al Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria....,*

*Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.*

*Sobre los puntos se menciona que debido a la necesidad urgente de elaborar los procedimientos para el Sistema de Calidad y realizar la prueba de campo de los aparatos recolectores de Datos Geo Referenciados, para la Acreditación de los sistemas de Calidad conforme a la Norma ISO/IEC 17020, se optó por solicitar el comisionamiento de funcionarios administrativos a los efectos de salvaguardar el normal funcionamiento de los servicios del I.N.A.N., tanto en trabajos de campo como en las oficinas de la Institución.*

*En cuanto a informes puntuales no presentados sobre actividades desarrollados por dichos funcionarios, los mismos se encuentran en los respectivos archivos, pero no el expediente en cuestión por una omisión administrativa.*

*Además estos informes no fueron requeridos en su momento por parte del Equipo Auditor. Y en los mismos se pueden constatar las tareas de supervisión y otros realizada por cada uno de los*



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

*funcionarios afectados por las Resoluciones DGAF N°s 154/08 – 176/08 – 253/08 del MSPyBS - Ordenes de Trabajo de los meses de Junio – Noviembre - Diciembre - Solicitud de Viáticos y/o Autorización de Traslado al Interior. Adjuntamos informes (ANEXO VIII).*

### EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° V.5.

El INAN manifiesta que: se reconocen tales observaciones, por omisiones y por errores involuntarios y se menciona que los viajes fueron realizados en fechas posteriores debido al retraso en la acreditación de los viáticos...y que los informes no se encontraban en el expediente por omisión administrativa, asimismo que las órdenes de trabajo utilizadas para las inspecciones no eran individuales y por error involuntario fue duplicado el nombre del conductor, por tanto, **se ratifica la observación**, por lo manifestado en el descargo además mencionan que se crearán los mecanismos para subsanar tales falencias en el fiscal 2.010 por cada comisionado que cuenta con una orden de trabajo individual.

### CONCLUSIÓN

**Se ha constatado que en el año 2008 el INAN incurrió en deficiencias en la confección de los documentos de respaldo de los pagos de viáticos y movilidad.**

### 3. OBJETO DE GASTO 360 - COMBUSTIBLES

#### OBSERVACIÓN N° V.7.:

#### DEFICIENCIAS EN EL LLENADO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLES

Se verificaron los formularios de "Solicitud de cupos de combustibles", que respalda el pedido para la utilización de combustible, en donde se pudo constatar deficiencias en el llenado del formulario mencionado como por ejemplo:

- No se consigna la fecha de la utilización de los combustibles.
- No se especifica la cantidad de cupos utilizados para cada actividad.
- No se consigna el kilometraje de salida, ni de regreso.
- No se consigna Número de Orden de Trabajo.
- Tachaduras y enmiendas en los documentos de solicitud.

**Cuadro N° 2 – Detalle de lo Observado**

Item	Fecha	Nº Orden de Trab.	Solicit.	Nº de cupo Desde	Nº de cupo Hasta	Cantidad de cupos	Monto G.	OBSERV.
1	s/d	s/d	Miguel Coronel	358.559	358.561	s/d	150.000	El monto está enmendado, de G. 250.000 a G. 150.000, coincidiendo este último monto con la cantidad de cupos.
3	06/02/08	s/d	Rubén Benítez	132.112	132.216	5	100.000	Sin registro de Km. de salida y regreso
5	18/02/08	s/d	Rubén Benítez	132.416	132.430	15	300.000	Sin registro de Km. de salida y regreso
6	21/05/08	s/d	Rubén Benítez	3.787.961	3.787.969	9	360.000	Sin registro de Km. de salida y regreso
<b>Total G.</b>							<b>910.000</b>	



Fuente: Ordenes de trabajo de vehículos, Solicitud de cupos de combustible.

La **Resolución CGR N° 119/96** "Por la que se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos",

Art. 2 Los talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener...d. El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la Institución; el nombre del área a que está designado el automotor; el nombre del conductor autorizado; el Número de R.A.S.P.; Días estimados de la misión, desde – hasta; Km. De salida – km al regreso; km de recorrido estimado – km real recorrido; consumo estimado por 100 km = Lts.; Detalle de los trabajos a realizar; en el que incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; la fecha y firma del responsable del Área a que se encuentra asignado el automotor...

Asimismo, la **Resolución S.G. N° 467** de fecha 11 de julio de 2008, que en su Art. 1° establece "...Aprobar los formularios de Registro y Control para la expedición y Rendición de Cuentas de Combustibles que hacen parte como anexos de la presente Resolución y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las dependencias del Ministerio,....."

**EL DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF** establece:

**Art. 91. - Responsabilidad.** Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, **previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

**Art. 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria....

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, **previo control de fondo y forma de los mismos.**

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° V.7.**

##### **DEFICIENCIAS EN EL LLENADO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLES**

No se acepta la observación ya que todas las solicitudes cuentas con órdenes de trabajo y datos correspondientes con excepción de las solicitudes que se mencionan mas abajo los que se justifican y explican. Es importante mencionar que en el periodo donde se menciona que se encuentran faltantes de órdenes de trabajo, el INAN se encontraba con una intervención administrativa dispuesta por la máxima autoridad del M.S.P. Y B.S., según Resolución S.G N°306/2008.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Fecha	Solic. N°	Solicitante	Cantidad de cupos	Proveedor	Desde	Hasta	Monto total	OBSERVACION
s/d	S/D	MIGUEL CORONEL	S/D	Estación Bahía	358.559	358.561	150.000	El monto esta enmendado, de gs. 250.000 a gs. 150.000 coincidiendo con la cantidad de cupos
La orden correspondiente a esta solicitud de provisión de combustible es la N° 324 y como consta en este informe en la observación anterior, la fecha es la del 28/11/08 la cual consta al lado de la firma del Econ. Oscar Cáceres, designado Interventor Administrativo por Resolución S.G. N° 306/2008 en ese periodo, quien autoriza esta solicitud y modifica el importe, resultando el correcto de 150.000 y no 250.000, por disposición del interventor. La cantidad de cupos es mencionada por esta misma observación (puede verificarse por medio de las numeraciones de los cupos). Y el número de orden de trabajo es el 1003 como se justifica en la observación anterior (V.7).								
06/02/08	s/d	Rubén Benítez	5	Estación Bahía	132.112	132.216	100.000	Sin registro de Km. De salida y regreso
Esta solicitud no cuenta con registro de km. De salida y regreso a razón de que esta solicitud corresponde a la recarga de combustible de un camión FORD F-14000 de uso en el nivel central dependencia encargada de sus respectivas órdenes de trabajo, solicitado y utilizado por el INAN solo para la mudanza de muebles y equipos en desuso que se enviaron a depósitos del M.S.P Y B.S. para su resguardo como figura el la solicitud de combustible que es la numero 06 y cuyo monto real de 300.000 guaraníes y no de 100.000 como figura en la observación. <b>Por esta razón reconocemos tal omisión.</b>								
18/02/08	s/d	Rubén Benítez	15	Estación Bahía	132.416	132.430	300.000	Sin registro de Km. De salida y regreso
Esta solicitud no cuenta con registro de km. De salida y regreso a razón de que esta solicitud corresponde a la recarga de combustible de un camión FORD F-14000 de uso en el nivel central, dependencia encargada de sus respectivas órdenes de trabajo, solicitado y utilizado por el INAN solo para la mudanza de muebles y equipos en desuso que se enviaron a depósitos del M.S.P Y B.S. para su resguardo como figura el la solicitud de combustible que es la numero 017. <b>Por esta razón reconocemos tal omisión.</b>								
21/05/08	s/d	Rubén Benítez	9	Estación Bahía	3.787.961	3.787.969	360.000	Sin registro de Km. De salida y regreso
Esta solicitud no cuenta con registro de km. De salida y regreso a razón de que esta solicitud corresponde a la recarga de combustible de un camión FORD F-14000 de uso en el nivel central, dependencia encargada de sus respectivas órdenes de trabajo, solicitado y utilizado por el INAN solo para la mudanza de muebles y equipos en desuso que se enviaron a depósitos del M.S.P Y B.S. para su resguardo como figura el la solicitud de combustible que es la numero 117. <b>Por esta razón reconocemos tal omisión.</b>								

### EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° V.7.

El INAN manifiesta que reconoce tal omisión debido a que en el periodo donde se menciona que se encuentran faltantes de órdenes de trabajo, el INAN se encontraba con una intervención administrativa dispuesta por la máxima autoridad del M.S.P. Y B.S., según Resolución S.G N°306/2008 y dichas documentaciones se encontraban en poder de los interventores, y con respecto a solicitudes que no cuentan con registro de km de salida y regreso corresponden a la recargas de combustible de un camión FORD F-14000 de uso en el nivel central, encargada de sus respectivas órdenes de trabajo, que fue solicitado y utilizado por el INAN solo para la mudanza de muebles y equipos en desuso que se enviaron a depósitos del M.S.P Y B.S. para su resguardo. Por tanto **el equipo auditor se ratifica en la observación**, ya que los formularios de "Solicitud de cupos de combustibles", que respalda el pedido para la utilización de combustible, se encuentran con deficiencias en el llenado del mismo debido a viajes en concepto de mudanza de muebles y equipos del nivel central.

### CONCLUSIÓN

**Deficiencias en el llenado de formulario de solicitud de cupos de combustibles año 2008 debido a que fueron utilizados por el nivel central para mudanzas de muebles y equipos.**

### OBSERVACIÓN N° V.8.:

#### ORDENES DE TRABAJOS COMPLETADAS EN FORMA INCORRECTA

Verificadas las Órdenes de Trabajo, se pudo constatar que durante el ejercicio fiscal 2008, no se han completado correctamente las Órdenes de Trabajos para uso de los móviles del INAN.

De acuerdo a la verificación se constataron que no se completan los siguientes puntos:

- El conductor asignado (N° de orden de trabajo 864).



- El Km. Recorrido.
- El consumo de gasoil estimado.
- El km. de Salida y de Vuelta.
- Un mismo conductor es designado para realizar 2 viajes diferentes en distintos puntos en la misma fecha.

La **Resolución CGR N° 119/96** "Por la que se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", que en su *Art. 1* expresa lo siguiente: "Aprobar el Modelo de Formulario de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público sin excepción, en el que se incluye la correspondiente autorización para conducirlos, que se adjunta, y que forma parte integrante de esta Resolución"

**Art. 2** Los talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener...d. El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la Institución; el nombre del área a que está designado el automotor; el nombre del conductor autorizado; el Número de R.A.S.P.; Días estimados de la misión, desde – hasta; Km. De salida – km. al regreso; km. de recorrido estimado – km. real recorrido; consumo estimado por 100 km. = Lts.; Detalle de los trabajos a realizar; en el que incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; la fecha y firma del responsable del Área a que se encuentra asignado el automotor...

Dicha situación dificulta el cálculo de cantidad de combustible necesario para la realización de los viajes para cada actividad.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN N° V.8.**

#### **ORDENES DE TRABAJOS COMPLETADAS EN FORMA INCORRECTA**

Concordamos en forma parcial con esta observación ya que todas las órdenes de trabajos cuentan con los datos correspondientes que son respaldados por las solicitudes de combustibles.

- En el caso de falta de conductor asignado hubo un error involuntario a razón de la falta de la colocación del papel químico al plasmar el nombre del conductor.
- En el caso del km. Recorrido en todas las órdenes figura el km de salida y de regreso, por lo que se obtiene el km. Recorrido que figura como tal en la solicitud de combustible.
- Gran parte de las órdenes cuenta con el consumo de combustible, el cual figura en las solicitudes de combustibles anexadas a todas las ordenes de trabajo.
- Sobre este punto no visualizamos la deficiencia por lo que no concordamos con tal observación.

#### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° V.8.**

El INAN manifiesta que: Concuera en forma parcial con la observación... Que hubo un error involuntario....Por tanto el equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que es de vital importancia que la documentación este fechada y ordenada cronológicamente a fin de que su verificación sea posible en cualquier período. Considerando que la observación refiere al llenado incompleto de las órdenes de trabajo y no a la solicitud de combustibles.

#### **CONCLUSIÓN**

**Se ha constatado deficiencias en las Órdenes de Trabajos para uso de los móviles del INAN año 2008, por falta de consignación de datos requeridos indispensables.**

## **RECOMENDACIONES CAPÍTULO V EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Considerando que la mayoría de las observaciones expuestas en el presente capítulo, **están causadas por falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con urgencia el sistema de control interno adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Res. SG N° 9



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

de fecha 22 de agosto de 2008, aplicando estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; y **aprueba el MECIP.**

Asimismo, se recomienda que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN arbitren los medios administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales, conforme el Decreto N° 8.127/00 por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de administración financiera del estado.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente capítulo.

Dicho plan (conforme al formato que se expone en la página web de la CGR) debe contener las acciones que implementará la Entidad, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, por cada observación señalada en este Capítulo.

## CAPITULO VI

### SEGUIMIENTO OBSERVACIONES AUDITORIA ANTERIOR Res. CGR. No 149/05

#### 1. FALTA DE DOCUMENTOS EN EL LEGAJO PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INAN.

**Recurrencia en el incumplimiento:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las verificaciones realizadas a los legajos de los funcionarios que fueron seleccionados como muestra, que los mismos se encuentran desactualizados y con falta de documentaciones básicas como ser:

- Fotocopias de Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes Policiales y Judiciales
- Solicitud de Ingreso
- Copia autenticada de títulos académicos
- Currículum Vitae
- Boletas de Permisos
- Resoluciones de nombramientos, multas, traslados o permisos

En consecuencia el INAN no ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior Res. CGR. No 149/05.

Reiteración de transgresiones legales:

- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" establece en su Artículo 102° "Los principales procesos que deberán administrar las UAFs y SUAFs, a través de su dependencia son: a) En materia de Recursos Humanos ... registro de sus legajos ..."
- La Ley 1626/00 "De la Función Pública" establece en su Capítulo II "De la Carrera Administrativa De la Incorporación de los Funcionarios Públicos" Artículo 14° sobre los documentos que deben conformar el legajo como respaldo de que reúnen los requisitos para ejercer la Función Pública (antecedentes judiciales y policiales, etc)
- Manual de Organización y Funciones (INAN) aprobado por Resolución SG 475/2002 en su apartado 4.6.3 Funciones de la Sección Personal establece en su numeral 2 "Habilitar



*legajos personales por cada funcionario, donde se tendrá registrado el historial del personal dependiente de la institución (fichas, prontuarios, contratos, amonestaciones, permisos, promociones, etc.)".*

## **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN**

### **FALTA DE DOCUMENTOS EN EL LEGAJO PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INAN.**

*Se acepta la observación*

## **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 1**

El INAN, acepta la observación, por lo que el **Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación**, ya que asumen la falta de documentos en el legajo personal de los funcionarios del INAN.

## **SISTEMA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL**

### **2. NIVEL JERÁRQUICO ANACRÓNICO (IMPROPIO, INADECUADO, Y MAL SITUADO) DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE ALIMENTOS.**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas en el Memo 01/09 de fecha 16/03/09, que el INAN ha logrado hacer modificaciones estructurales como el cambio estratégico de dependencia, además de la modificación de su estructura organizacional, conforme a la Resolución SG N° 484/2005 de fecha 22/06/05 **"Por el cual se eleva a la categoría de Dirección General al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y se dispone que pase a depender del Gabinete"**, las mismas forman parte integrante del descargo presentado a la auditoría anterior Res. CGR. No 149/05.

1. **FALTA DE MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DEL INAN**
  - 10.1) **SECCIONES QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTAS POR LOS MISMOS PROFESIONALES:**
  - 10.2) **SECCIONES QUE NO CORRESPONDEN A LOS DEPARTAMENTOS EN LOS CUALES FIGURAN EN EL ORGANIGRAMA:**
2. **LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SON REALIZADAS CON DEFICIENCIAS POR LAS DISTINTAS SECCIONES DEL INAN**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas en el Memo 01/09 de fecha 16/03/09, que el INAN ha logrado hacer modificación de su estructura organizacional, conforme a la Resolución SG N° 484/2005 de fecha 22/06/05 **"Por el cual se eleva a la categoría de Dirección General al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y se dispone que pase a depender del Gabinete"**, que en su parte Resolutiva, Art. 3 dice **"Disponer la modificación correspondiente en el organigrama de dicho establecimiento de Salud"** y al cual se anexa el referido organigrama

Por lo tanto, con respecto a las observaciones efectuadas por la auditoría anterior se puede concluir que dieron cumplimientos parciales citados a continuación:

1. Modificación de estructura organizacional, y por consiguiente se delinearon los niveles jerárquicos definiendo las responsabilidades.



2. Sin embargo, el INAN no acompaña con la modificación del manual de organización y funciones que permita visualizar las distintas actividades de los responsables.

A tal efecto esta auditoría ha vuelto a observar en su informe, tal situación pudiéndose notar a través de un cuadro comparativo. Ref.: Manual de Funciones aprobado por Resolución SG N° 475 de fecha 18/06/02 y Modificación de su Estructura Organizacional.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 2**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 2**

El **Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

3. LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NO SON REALIZADAS POR LAS SECCIONES ENCARGADAS
4. LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA UNA SECCIÓN SON REALIZADAS POR OTRAS SECCIONES
5. LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA LAS SECCIONES NO SE HALLAN RESPALDADAS CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas que el INAN no ha introducido modificación y actualización al Manual de Organización y Funciones.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 3, 4 y 5**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 3, 4 y 5**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

6. EL MANUAL DE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES DE ALIMENTOS EN TRÁMITE DE REGISTRO, no está aprobado por instrumento jurídico administrativo (disposición y/o normativa)

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar que el INAN dió cumplimiento a la recomendación realizada por la auditoría anterior, a través de la creación de un manual, conforme a la Res. No 832 del 15/11/07 *"Por la cual se aprueban el Manual de Procedimientos para la Emisión de Certificados de Registro Sanitario de Productos Alimenticios y Aditivos alimentarios, a ser aplicado por el Instituto Nacional de alimentación y Nutrición – INAN, así como el Formulario para la solicitud correspondiente"*.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 6**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 6**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

7. EL FUNCIONAMIENTO Y LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA, NO ESTÁ APROBADO POR INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO (DISPOSICIÓN Y/O NORMATIVA).

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar que el INAN dió cumplimiento a la recomendación realizadas por la auditoria anterior, a través de la creación de un manual, conforme a la Res. No 832 del 15/11/07 *"Por la cual se aprueban el Manual de Procedimientos para la Emisión de*



**Certificados de Registro Sanitario de Productos Alimenticios y Aditivos alimentarios, a ser aplicado por el Instituto Nacional de alimentación y Nutrición – INAN, así como el Formulario para la solicitud correspondiente”.**

Cabe señalar que, el manual aprobado prescinde de la Comisión Evaluadora, trasladando dicha función a cada Dirección/Departamento/Sección, al análisis de sus correspondientes documentaciones.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 7**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 7**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**8. EL INAN NO POSEE LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS SUFICIENTES Y NECESARIOS, EN RELACIÓN A LA DEMANDA DE TRAMITACIÓN.**

**Recurrencia en el incumplimiento:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas que el INAN no ha introducido los recursos humanos técnicos necesarios, tal como lo señala la recomendación de la auditoría anterior para dicha área. Por lo tanto no se dió cumplimiento a la recomendación de la auditoría anterior.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 8**

**EL INAN NO POSEE LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS SUFICIENTES Y NECESARIOS, EN RELACIÓN A LA DEMANDA DE TRAMITACIÓN**

*Se acepta la observación, aclarando que la contratación y nombramientos de nuevos funcionarios no es potestad de la institución, sino del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – MSP y BS.*

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 8**

El INAN menciona que: acepta la observación, **esta auditoría se ratifica su Evaluación**, ya que la institución aclara que la contratación y nombramientos de nuevos funcionarios no es potestad de la institución, sino del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – MSP y BS.

**9. LA MAYORÍA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INAN SON FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y JORNALEROS (TRANSITORIOS).**

**Recurrencia en el incumplimiento:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas que los funcionarios del INAN son contratados y jornaleros, tal como lo señala la recomendación de la auditoría anterior. Por lo tanto no se dió cumplimiento a la recomendación de la auditoría anterior.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 09**

**10. LA MAYORÍA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INAN SON FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y JORNALEROS (TRANSITORIOS).**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas que los funcionarios del INAN son contratados y jornaleros, tal como lo señala la recomendación de la auditoría anterior.



Se reconoce esta observación, el INAN como institución dependiente del MSPyBS, no tiene potestad sobre el nombramiento de estas personas, siendo que la potestad de la administración de los RRHH, compete al Ministro de Salud.

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 10**

El INAN menciona que: reconoce esta observación, por tanto, **el equipo auditor se ratifica** en la misma debido a que el INAN como institución dependiente del MSPyBS, no tiene potestad sobre el nombramiento de estas personas, siendo que la potestad de la administración de los RRHH, competencia del Ministro de Salud, por lo que el INAN cuenta con un plantel mayoritariamente de funcionarios contratados y jornaleros (transitorios).

#### **10. REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS NO COHERENTES CON LA PROFESIÓN, CARGO Y FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN.**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas que las remuneraciones de los funcionarios del INAN no son coherentes, tal como lo señala la recomendación de la auditoría anterior. Por lo tanto no se dio cumplimiento a la recomendación de la auditoría anterior.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 10**

#### **11. REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS NO COHERENTES CON LA PROFESIÓN, CARGO Y FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN.**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas que las remuneraciones de los funcionarios del INAN no son coherentes, tal como lo señala la recomendación de la auditoría anterior. Además, esta auditoría ha introducido dicha recomendación como parte del borrador de comunicación de observación. Por lo tanto no se dio cumplimiento a la recomendación de la auditoría anterior.

Se reconoce esta observación, el INAN como institución dependiente del MSPyBS, no tiene potestad sobre el nombramiento de estas personas, siendo que la potestad de la administración de los RRHH, compete al Ministro de Salud.

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 10**

El INAN manifiesta que reconoce esta observación, debido a que como institución dependiente del MSPyBS, no tiene potestad sobre el nombramiento de estas personas, siendo que la potestad de la administración de los RRHH, compete al Ministro de Salud. Por tanto **el equipo auditor se ratifica** ya que se concluye que el INAN, cuenta con un plantel de funcionarios con remuneraciones no coherentes con la profesión, cargo y función que desempeñan.

### **RECURSOS HUMANOS**

#### **11. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE 65 (SESENTA Y CINCO) FUNCIONARIOS DEL INAN.**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas (INAN y CGR-Jurídico) sobre la presentación de las Declaración de Bienes y Rentas de los funcionarios del INAN, tal como lo señala la recomendación de la auditoría anterior. Además, esta auditoría ha introducido dicha recomendación como parte del borrador de comunicación de observación. Por lo tanto no se dió cumplimiento a la recomendación de la auditoría anterior.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 11**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 11**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

- 12. EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL NO HA APLICADO SANCIONES AL PERSONAL POR NO MARCACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA EN LAS TARJETAS DE ASISTENCIA INFORMADAS POR EL INAN.**
- 13. FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES LEVES Y GRAVES AL PERSONAL POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.**
- 14. FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES AL PERSONAL POR REITERADAS LLEGADAS TARDÍAS EN EL AÑO.**
- 15. NO SE HA COMUNICADO RESULTADO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO REFERENTE A LA DESAPARICIÓN DE LOS YODATOS DE POTASIO ADQUIRIDOS CON LOS FONDOS ROTATORIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004 CUYO IMPORTE INVESTIGADO TOTALIZA GS. 46.811.140 (GUARANÍES CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA).**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones remitidas, según Memo interno N° 116/09 de fecha 27/08/09 en la cual se comunica a esta auditoría la conclusión del Sumario Administrativo según Resolución AJ N° 157 de fecha 05 de agosto de 2005.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTOS 12, 13, 14 y 15**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTOS 12, 13, 14 y 15**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

- 16. DIFERENCIAS DE IMPORTES DE ASIGNACIÓN MENSUAL ENTRE CERTIFICADO DE TRABAJO Y OTROS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Evaluación:** Esta auditoría ha podido constatar a través de las documentaciones solicitadas y analizadas en relación a las recomendaciones realizadas por la auditoría anterior, que las mismas no fueron cumplidas. Manifestamos que esta auditoría ha realizado nuevamente una recomendación al respecto como parte del borrador de comunicación de observación.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 16**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 16**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- 17. EL INAN NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 79° DE LA LEY N° 2344/03 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004" REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DE SUS ARANCELES.**



**Evaluación:** Ya fue actualizado por Resolución S.G. N° 47 de fecha 14 de febrero de 2008 "Por la cual se actualiza y amplía la tabla de aranceles de prestación de servicios del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, aprobada por las Resoluciones SG N° 1232/05 de fecha 30/12/05, y SG N° 666, de fecha 29/08/06"

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 17**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 17**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **18. FUNCIONARIOS CONTRATADOS SEGÚN RESOLUCIONES MINISTERIALES CUYA NATURALEZA DEL OBJETO DE GASTO NO SE COMPADECE CON LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2344/03 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004".**

**Evaluación:** A fin de verificar el cumplimiento de la recomendación surgida en base a esta observación en la auditoría anterior, se solicitó informe al INAN de la situación de dependencia de estos funcionarios actualmente. Por Memorandum INAN N° 068/2010, la institución informó que los funcionarios mencionados en la observación, tres son permanentes y tres ya no pertenecen al INAN, y en el análisis de la documentación correspondiente al alcance de esta auditoría ya no se constató observación similar.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 18**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 18**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **19. COMPROMISOS DE PAGOS EXIGIBLES ASUMIDOS POR EL INAN NO INCLUIDOS COMO DEUDA FLOTANTE DEL AÑO 2004 POR G. 1.659.823 (GUARANÍES UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS).**

**Evaluación:** A fin de verificar el cumplimiento de la recomendación surgida en base a esta observación en la auditoría anterior, se solicitó al INAN por Memorandum CGR N° 1 de fecha 16/03/09, el listado de deuda flotante pagada correspondientes, a los ejercicios fiscales 2007-2008. Por Memorandum Interno N° 7/09, el INAN respondió que no existe deuda Flotante del Ejercicio Fiscal 2008, por lo que esta observación ya no se constató en esta auditoría.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 19**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 20**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **INGRESOS**

#### **20. FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO N° 013 RECIBO DE DEVOLUCIÓN DE DINERO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PERCEPTORÍA APROBADO POR RESOLUCIÓN SG N° 456/2001.**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Evaluación:** A fin de verificar el cumplimiento de la recomendación surgida en base a esta observación en la auditoría anterior, por Memorandum CGR N° 1 de fecha 18/05/09, se solicitó al INAN, Informe sobre las medidas tomadas con respecto a las recomendaciones de las Resoluciones CGR N° 1755/06, N° 112/07(PROAN) y N° 149/05, (INAN), por Memorandum Interno N° 52/09, de fecha 18/05/09, el INAN respondió que "Se implemento el Formulario N° 13, cabe resaltar que hasta la fecha no se ha producido situación alguna que amerite la implementación de dicho formulario, razón por lo cual el mismo aún no fue utilizado".

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 20**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 20**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

21. LOS DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES NO SE REALIZAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
22. LOS DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES NO SE REALIZAN EN FORMA ÍNTEGRA
23. CHEQUES DEPOSITADOS CUYOS IMPORTES NO SE EXPONEN EN LOS RECIBOS DE INGRESOS EMITIDOS POR GS. 3.000.000 (GUARANÍES TRES MILLONES)
24. TALONARIO DE RECIBO DE INGRESO DEL 36401 AL 36450 QUE SE INFORMA COMO ANULADO NO EVIDENCIADO POR ESTA AUDITORÍA.

**Evaluación:** A fin de verificar el cumplimiento de la recomendación surgida en base a esta observación en la auditoría anterior, se realizó la verificación del 100% del mes de marzo de 2008, correspondiente a ingresos, y se pudo constatar que tanto las recaudaciones, los cheques, y los recibos anulados son correctamente realizados en tiempo y forma.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTOS 22, 23, 24**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTOS 22, 23, 24**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **COMBUSTIBLES AÑO 2004**

25. DIFERENCIA DE IMPORTES DE CUPOS DE COMBUSTIBLES COMPARANDO LAS CANTIDADES MENSUALES RECIBIDAS CON LAS ENTREGADAS.

**Evaluación:** Se verifico la documentación analizando la Solicitud de Cupos de Combustible y las Ordenes de trabajo de los vehículos solicitados por Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09, no evidenciándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 25**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 25**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

26. DEFICIENCIAS EN LA CONFECCIÓN DEL DOCUMENTO "SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLES"

**Evaluación:** Esta deficiencia se puede ver según se detalla en las observaciones compuestas en el informe, que son las siguientes:

- ✓ Deficiencias en el llenado de formulario de Solicitud de Cupos de combustibles



✓ Orden de trabajo completada en forma incorrecta

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 26**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 26**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **27. PROVISIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES A MÓVILES QUE NO DETALLAN SU ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL FORMULARIO DGAF/001/98 "SOLICITUD DE CUPO DE CUPO DE COMBUSTIBLE" QUE TOTALIZAN GS. 13.320.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL)**

**Evaluación:** Se verificó y analizó la Solicitud de Cupos de Combustible y las Ordenes de trabajo de los vehículos solicitados por Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09, no evidenciándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 27**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 27**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **28. FALTA DE INSTRUMENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CUPOS DE COMBUSTIBLES ENTRE EL INAN Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**Evaluación:** Se verificó y analizó la Solicitud de Cupos de Combustible y las Ordenes de trabajo de los vehículos solicitados por Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09, no evidenciándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 28**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 28**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **29. PROVISIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PARTICULARES QUE TOTALIZAN GS. 7.270.000 (GUARANÍES SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL), INCLUYENDO A PERSONAS QUE NO SON FUNCIONARIAS DEL INAN.**

**Evaluación:** Se verificó y analizó la Solicitud de Cupos de Combustible y las Órdenes de trabajo de los vehículos solicitados por Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09, no evidenciándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 29**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 29**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.



**30. INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 339/02 "POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 119/96 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1996" DICTADA EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 704/95 DEBIDO A LA FALTA DE UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORDENES DE TRABAJO DE LOS AUTOMOTORES DEL INAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**Evaluación:** Se ha constatado la utilización de un documento denominado "Planilla de Resumen de Kilometrajes utilizados", en forma correlativa, todo esto como lo establece la Res. N 467 de fecha 11/07/2008, remitido en con el Memorando N° 074/09 de fecha 24/07/2009.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 30**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 30**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

**31. FALTA DE CONCORDANCIA CRONOLÓGICA ENTRE LAS FECHAS Y LAS SECUENCIAS DE LAS NUMERACIONES DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO.**

**Evaluación:** Se han analizado las Ordenes de trabajo de los vehículos solicitados por Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09, no evidenciándose esta deficiencia.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 31**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 31**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

**32. NO CONSTAN TODOS LOS TRIPPLICADOS EN LOS TALONARIOS DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO UTILIZADAS POR LOS MÓVILES DEL INAN**

**Evaluación:** Se han analizado las Ordenes de trabajo de los vehículos solicitados por Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09, no evidenciándose esta deficiencia.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 32**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 32**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

**33. ÓRDENES DE TRABAJO CONFECCIONADAS QUE NO SE HAN ANULADO DEBIDAMENTE**

**Evaluación:** Se han analizado las Ordenes de trabajo de los vehículos solicitados por Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09, encontrándose solo 1 documento sin anular adecuadamente.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 33**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 33**



**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

**34. PROVISIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES A MÓVILES DEL INAN QUE NO CUENTAN CON ÓRDENES DE TRABAJO (PERIODO MARZO A DICIEMBRE DE 2004) POR GS. 3.620.000 (GUARANÍES TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL).**

**Evaluación:** Se han verificado las Órdenes de trabajo solicitadas con el Memorando N° 1 de fecha 16/03/2009 los cuales fueron proveídos con el Memorando N° 289/09 de fecha 16/03/09. Se ha realizado la comparación de los datos expuestos en las Órdenes de Trabajo y la Solicitud de Cupos de Combustible para provisión de combustibles en el período de julio a diciembre de 2008. Se ha constatado que en el periodo julio a diciembre de 2008, se ha proveído combustible a los móviles del INAN, cuyas Órdenes de Trabajo no obran en los archivos de la entidad.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 34**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 34**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

**A. REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA)**

**35. FALTA DE CONSIGNACIÓN DE DATOS REQUERIDOS EN LOS FORMULARIOS DE MESA DE ENTRADA: PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PRODUCTOS. (ANEXOS A, B, D, ETC.)**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009. Las observaciones se detallan en el cuerpo del presente informe.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 35**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 35**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

**36. REITERADAS FALTAS DE CONSIGNACIÓN DE DATOS REQUERIDOS EN LOS FORMULARIOS DE PLANILLA DE EVALUACIÓN TÉCNICA "B".**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009, no encontrándose esta deficiencia.

**DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 36**

La institución no presenta descargo a la presente observación

**EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 36**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

**37. CARPETAS ACEPTADAS A PESAR DE CONTAR CON OBSERVACIONES EN EL INFORME DE RE-EVALUACIÓN Y QUE ADEMÁS NO SE HALLAN RESPALDADAS CON INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.**



**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009, no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 37**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 37**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **38. UNA MISMA PERSONA FUNGE DE TÉCNICA RESPONSABLE DE EVALUACIÓN, COMISIÓN EVALUADORA, ADEMÁS RE-EVALÚA Y APRUEBA.**

**Evaluación:** Esta Observación se levanta considerando que en la Res. S.G. N° 015 de fecha 16/01/2008 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ADIVITOS DESTINADO AL CONSUMO HUMANO, CUYO CONTROL COMPETE AL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)*, por lo cual no se requiere de una Comisión Evaluadora, considerando que existe una secuencia para evaluación de Documentación Legal, Técnica y Nutricional.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 38**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 38**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **39. DEFICIENCIAS EN LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LOS LEGAJOS APROBADOS**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 39**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 39**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **40. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS RSPA (DOCUMENTO EMITIDO) Y EL ARCHIVO INFORMÁTICO DE PRODUCTOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2004**



**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009, y verificando que estos productos están en el listado del Archivo Informático de productos según Acta N° 01/10 de fecha 21 de marzo de 2010.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 40**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 40**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **41. VEINTIOCHO (28) NÚMEROS DE RSPA (PRODUCTOS) QUE NO FUERON INCLUIDOS EN EL RANGO DE RSPA (DEL 21.251 AL 23.555) ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS, CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2004.**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 41**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 41**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **42. CINCUENTA Y CINCO (55) NÚMEROS DE RSPA QUE NO FIGURAN EN EL LISTADO INFORMÁTICO REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS.**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009, y verificando que estos productos están en el listado del Archivo Informático de productos según Acta N° 01/10 de fecha 21 de marzo de 2010.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 42**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 42**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **43. FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LO INFORMADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS Y LO EVIDENCIADO POR ESTA AUDITORÍA**



## REFERENTES AL NÚMERO INICIAL DE RSPA INFORMADO COMO ARRANQUE (RSPA N° 21.251)

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 43**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 43**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **44. RSPA N° 22162 ASIGNADO A 2 (DOS) PRODUCTOS DIFERENTES EN LA PLANILLA DE RSPA (DOCUMENTO EMITIDO)**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 44**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 44**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **45. TRESCIENTOS CUATRO (304) PRODUCTOS CUYAS PLANILLAS DE RSPA (DOCUMENTO EMITIDO A EMPRESAS) NO HAN SIDO EVIDENCIADAS POR AUDITORÍA REPRESENTANDO UN IMPORTE APROXIMADO DE G. 26.510.000**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 45**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 45**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **46. ACTUALIZACIONES DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA) ARANCELADOS COMO NUEVOS, OTORGÁNDOLES NUEVA PROLONGACIÓN DE VIGENCIA DEL REGISTRO POR 5 (CINCO) AÑOS A LOS PRODUCTOS.**



**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 46**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 46**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

- 47. ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA) QUE SE ARANCELAN COMO NUEVOS EN CONTRAVENCIÓN A LA RESOLUCIÓN SG N° 19/2002 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL CONSOLIDADO DE ARANCELES POR PRESTACIONES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y OTROS SERVICIOS; CONFORME AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 1857/2002, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002"**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 47**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 47**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

- 48. RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA) QUE SE ARANCELAN COMO NUEVOS EN CONTRAVENCIÓN A LA RESOLUCIÓN SG N° 19/2002 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA EL CONSOLIDADO DE ARANCELES POR PRESTACIONES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y OTROS SERVICIOS; CONFORME AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 1857/2002, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002"**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 48**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 48**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

- 49. RSPAs "PROVISORIOS" OTORGADOS SIN CONTAR CON UNA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA APROBADA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 49**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 49**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **50. PRODUCTOS IMPORTADOS FUERON ARANCELADOS COMO PRODUCTOS NACIONALES EN CONTRAVENCIÓN A LA RESOLUCIÓN SG N° 19/2002.**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 50**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 50**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **51. PRODUCTOS QUE DEBIERON EXONERARSE (SALES DE CONSUMO HUMANO) FUERON COBRADOS EN CONTRAVENCIÓN A LA RESOLUCIÓN SG N° 19/2002**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 51**

La institución no presenta descargo a la presente observación

#### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 51**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **52. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VIGENCIA DE REGISTRO PARA TRÁMITES DE IMPORTACIÓN A PRODUCTOS CON RSPA VENCIDO**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 no encontrándose esta deficiencia.

#### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 52**



## **52. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VIGENCIA DE REGISTRO PARA TRÁMITES DE IMPORTACIÓN A PRODUCTOS CON RSPA VENCIDO**

**Evaluación:** Se han verificado los expedientes de los productos dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009 encontrándose esta deficiencia

La observación no guarda coherencia con lo remitido en los MEMOS INTERNOS citados, teniendo en cuenta que en las mismas fueron remitidos expedientes registrados en el año 2008 con vigencia de cinco años, por lo se expidieron Constancias de Vigencias de Registros vigentes. No se puede constatar la observación debido a que no se especifican las evidencias verificadas.

### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION N° 52.**

El INA menciona que: fueron remitidos expedientes registrados en el año 2008 con vigencia de cinco años, por lo se expidieron Constancias de Vigencias de Registros vigentes. El equipo auditor considera razonable el fundamento dado, por lo que **se ratifica la observación.**

## **53. CUARENTA Y SIETE (47) PRODUCTOS CUYOS NÚMEROS DE RSPA NO FIGURAN EN EL ARCHIVO INFORMÁTICO REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS.**

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 53**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 53**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **54. FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL RSPA (PLANILLA DOCUMENTO EMITIDO) ANTERIOR AL PAGO DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE**

**Evaluación:** Se ha verificado el Archivo Informático mediante una verificación in situ para la confirmación de la lista de los expedientes de R.S.P.A. de productos revisados que se encuentran dentro del alcance de esta auditoría, solicitadas por Memorando N° 01/09 de fecha 16/03/2009 y remitidos por los Memorandos Internos N° 09/09 de fecha 24/03/2009 y N° 61/09 de fecha 26/05/2009. En dicha ocasión se ha labrado el Acta N° 01/10 en fecha 21/03/10 donde se constató la actualización el Archivo mencionado no encontrándose esta deficiencia.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 54**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 54**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **B. REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS (RE)**



## **55. REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS ACEPTADOS CUYAS DOCUMENTACIONES PRESENTAN DEFICIENCIAS.**

**Evaluación:** A fin de verificar el cumplimiento de la recomendación surgida en base a esta observación se verificó una muestra selectiva de legajos de Registro de Establecimiento y se pudo constatar que el INAN cuenta con la Res. SG N° 141/08, "Por la cual se disponen requisitos para el Registro de Establecimientos de productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios, y se aprueba el formulario para la solicitud de habilitación y renovación de dicho registro. Esta observación se detalla en el capítulo de Registro de Establecimientos.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 55**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 55**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **56. INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO DADO QUE CINCUENTA Y SIETE (57) EMPRESAS NO HAN SIDO INSPECCIONADAS EN EL AÑO 2004 Y LAS MISMAS GENERARON PROCESOS DE REGISTRACIÓN DE PRODUCTOS EN EL INAN, EN DICHO AÑO.**

**Evaluación:** Se verificó una muestra selectiva de legajos de RE y nuevamente se pudo constatar que no se realizan las inspecciones, aunque las empresas ya hayan abonado, esto se detalla en el capítulo de Registro de Establecimientos.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 56**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 56**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **57. EXPEDICIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO A 71 (SETENTA Y UN) EMPRESAS QUE EN EL ARCHIVO INFORMÁTICO FIGURAN CON "ORDENAMIENTOS" PORQUE NO SE ADECUAN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR/GMC/RES. 80/96 "REGLAMENTO TÉCNICO DEL MERCOSUR SOBRE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES/INDUSTRIALIZADORES DE ALIMENTOS".**

**Evaluación:** Se verificó una muestra selectiva de legajos de RE y se pudo constatar que el INAN cuenta con la Res. SG N° 141/08, "Por la cual se disponen requisitos para el Registro de Establecimientos de productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios, y se aprueba el formulario para la solicitud de habilitación y renovación de dicho registro. Esta observación se detalla en el capítulo de Registro de Establecimientos.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 57**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 57**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **58. CINCO (5) EMPRESAS QUE EN EL ARCHIVO INFORMÁTICO FIGURAN COMO "INSPECCIONADAS EN EL AÑO 2003" Y QUE GENERARON PROCESOS DE**



## **ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL AÑO 2004.**

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 58**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 58**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

#### **59. FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SECCIÓN *INSPECCIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS* REFERENTE A 91 (NOVENTA Y UN) EMPRESAS QUE FIGURAN CON "ORDENAMIENTOS"<sup>1</sup> EN EL ARCHIVO INFORMÁTICO REMITIDO POR EL INAN**

**Ordenamientos<sup>1</sup>: son las observaciones realizadas por los inspectores a las empresas cuyos establecimientos no se adecuan a lo establecido en el Reglamento Técnico MERCOSUR/GMC/Res. 80/96.**

**Evaluación:** Se verificó una muestra selectiva de legajos de RE y nuevamente se pudo constatar que no se pueden realizar las inspecciones en tiempo, aunque las empresas ya hayan abonado, esto se detalla en el capítulo de Registro de Establecimientos.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 59**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 59**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el **INAN**, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **C- CONSTANCIAS DE PRODUCTOS NO COMERCIALIZABLES**

No fueron verificadas las constancias por esta auditoría, ya que nos centramos en los productos de consumo masivo.

## **PLAN PILOTO DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE ALIMENTOS**

### **60. SEGUIMIENTO Y RESULTADO DE LA YODURIA**

**Evaluación:** Esta auditoría ha constatado por Memorándum CGR N° 1/09 de fecha 16/03/2009, en la cual se solicitó al INAN informe sobre las medidas tomadas con respecto a las Recomendaciones dadas por la Auditoría anterior (Res. CGR N° 149/05).

En respuesta a lo solicitado el INAN por Memo Interno N° 144/09 de fecha 08/10/09, informó que la medida adoptada y conforme a los indicadores obtenidos en la última Yoduria 2003/2006 se definió la reducción de los niveles de Yodo en la Sal Memo Interno N° 052/09 del 18/05/09).

Cabe señalar que la última encuesta realizada a la Yoduria fue en el año 2006, considerando que la misma se realiza cada tres años, y cuyo indicador de impacto fue un elevado nivel de yodo en la sal:

- Como primera medida en diciembre 2008, se solicita la intervención de un consultor internacional en los Desordenes por Deficiencia de Yodo (DDI) (Eduardo Prettel), el cual informó la necesidad de reducir los niveles de yodo en la sal
- Dicha medida fue aprobada mediante Resolución MSP y BS SG N° 163/09.

**EL INAN NO HA IMPLEMENTADO EN EL AÑO 2004 NINGUNA ACCIÓN DE SEGUIMIENTO EN CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS NO SATISFATORIOS, RELATIVOS AL**



## **ENRIQUECIMIENTO EN LA HARINA DE TRIGO, RESULTANTES DEL PLAN PILOTO DE MONITOREO AÑO 2004.**

**Evaluación:** Se constató que el INAN cuenta con un Programa de Vigilancia de Alimentos, las observaciones al respecto se detallan en el cuerpo de informe

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 60**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 60**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

### **61. FALTA DE SEGUIMIENTO REFERENTE A RESULTADOS DE ANÁLISIS DE AGUAS MINERALES CON RESULTADOS FUERA DE LOS LÍMITES MICROBIOLÓGICOS CUYAS MUESTRAS FUERON TOMADAS EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE CONTROL DE ALIMENTOS.**

**Evaluación:** Se realizó la verificación de los ensayos de laboratorio correspondiente a empresas que envasan y comercializan aguas minerales, pudiéndose constatar que siguen existiendo empresas que comercializar aguas minerales con resultados fuera de rango. Esta observación nuevamente se desarrolla en el cuerpo del presente informe.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 61**

La institución no presenta descargo a la presente observación

### **EVALUACION DE DESCARGO PUNTO 61**

**Equipo Auditor se ratifica en su Evaluación** ya que el INAN, no ha presentado el descargo correspondiente.

## **INTERNALIZACIÓN DE NORMAS ALIMENTARIAS GMC MERCOSUR**

### **62. NO CONSTAN ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL INAN REFERENTE A LAS 44 (CUARENTA Y CUATRO) RESOLUCIONES GMC NO INTERNALIZADAS (NO INCORPORADAS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL) RELATIVAS A ALIMENTOS.**

**Evaluación:** Se tomó conocimiento del Decreto N° 17056/97, por la que se internalizan las Normas del MERCOSUR.

### **DESCARGO DE LA OBSERVACIÓN PUNTO 62**

**62. NO CONSTAN ACCIONES IMPLEMENTADAS POR EL INAN REFERENTE A LAS 44 (CUARENTA Y CUATRO) RESOLUCIONES GMC NO INTERNALIZADAS (NO INCORPORADAS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL) RELATIVAS A ALIMENTOS.**

*A través del Memo Interno N° 59 de fecha 25 de mayo de 2009 fueron remitidos a al equipo auditor el listado de reglamentaciones legales y técnicos vigentes, donde constan los demás Decretos de Internalización de las reglamentaciones.*

*OBSERVACIÓN INAN: Se anexa copia de la Certificación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación, ONA, obtenida por el INA como Organismo Oficial de Inspección. (ANEXO IX)*

### **EVALUACION DEL DESCARGO DE LA OBSERVACION 62**

El INAN menciona que: fueron remitidos al equipo auditor el listado de reglamentaciones legales y técnicos vigentes, donde constan los demás Decretos de Internalización de las reglamentaciones. Por tanto el equipo auditor rectifica la observación, considerando que en la evaluación realizada por el equipo durante los trabajos de campo, ya se tomó conocimiento del Decreto 17056/97.

## **CAPÍTULO VII**



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

### 1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado una auditoría de gestión según **Resolución CGR N° 0289 de fecha 12 de marzo de 2009** "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría de Gestión al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008" y la **Resolución CGR N° 1426/09** "Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la RES CGR N° 289/09 para la verificación específicamente del Programa de Vigilancia de Alimentos del Ejercicio Fiscal 2009, a efectos de comprobar si se ha dado seguimiento a los controles iniciados en el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público, Normas Internacionales de Auditoría, así como la Resolución CGR N° 350/09 de fecha 19/03/09, que aprueba el Manual Tesareko. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, y Resolución CGR N° 520/05 "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del informe y dictamen de la Contraloría General de la República". Estas Normas requieren que la Auditoría sea planificada y efectuada, con el objeto de obtener certeza razonable y que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se concluye que la gestión del **Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, evaluado por la auditoría en términos de economía, eficiencia, eficacia e impacto, conforme a las disposiciones legales en términos de:

a) **Falta de cumplimiento y confiabilidad de los actos administrativos sometidos a verificación por esta auditoría, que se sustentan en las deficiencias y observaciones contenidas en este informe, que corresponde, sean investigados para su esclarecimiento y determinación de responsabilidades en el ámbito jurisdiccional competente.**

b) **Falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO), cuyos artículos se transcriben a continuación**

### 1. CONSTITUCIÓN NACIONAL

#### **Artículo 6.- De la calidad de vida:**

*La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.*

*El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del medio ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.*

#### **Artículo 38 - Del derecho a la defensa de los intereses difusos**

*Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.*



### **Artículo 72 - Del control de calidad**

*El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales.*

## **2. LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**Artículo 6°.-** *El Estado es responsable de mantener la igualdad de los deberes y derechos de los ciudadanos para lo cual desarrolla el Sistema, como ente integrador y regulador de las instituciones y servicios con el fin de establecer una cobertura integral de la salud, que dé a todos los individuos la posibilidad del pleno acceso a los recursos del mismo.*

**Artículo 8°.-** *El Sistema da plena vigencia al derecho a la salud mediante, la extensión de cobertura, facilitando la accesibilidad, eficiencia y calidad, sin discriminación para lo cual implementa:*

### **h. La institucionalización del método de Control Total de Calidad (C.T.C.) en todos los servicios del Sistema.**

**Artículo 9°.-** *El Sistema debe erradicar, evitar o disminuir los riesgos de enfermar y morir, mediante acciones sanitarias sostenidas y concertadas, entre instituciones sectoriales, extrasectoriales, gubernamentales y no Gubernamentales, preferentemente dirigidas a poblaciones de mayor pobreza estructural y a aquellas de máximo riesgo, todo esto mediante:*

*c. Programas de protección y prevención de riesgos dirigidos a los grupos vulnerables;*

**Artículo 10°.-** *El Sistema debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla función rectora y protagoniza en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen. Para ello las acciones básicas a implementar son:*

*h. Implementar mecanismos adecuados de autorización, registro, normatización, control epidemiológico y de vigilancia y fiscalización de drogas, medicamentos y alimentos, con el fin de proteger la salud de la población;*

## **3. LEY N° 836/80: DE CÓDIGO SANITARIO**

**Artículo 3°.-** *El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.*

**Artículo 4°.-** *La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.*

**Artículo 68°.-** *El Ministerio promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos.*

**Artículo 157°.-** *Sólo se podrán elaborar, proveer, distribuir y expender alimentos aptos para el consumo. Queda prohibida la producción, venta o donación de aquellos que estén alterados, deteriorados, contaminados o adulterados.*

## **CAPITULO I: DEL CONTROL DE LOS ALIMENTOS**

**Artículo 159°.-** *El Ministerio realizará el control de los alimentos en los aspectos higiénico-sanitarios, debiendo coordinar sus acciones con otros organismos del Gobierno y las municipalidades.*

**Artículo 160°.-** *Los propietarios de establecimientos de alimentos, como los que se dedican a su transporte o comercialización, están obligados a facilitar a los funcionarios competentes del Ministerio, la extracción de muestras para ser sometidas a examen bromatológico de aptitudes sanitarias, pudiendo dichos funcionarios ordenar su retención, cuando representen riesgos para la salud de las personas.*

## **CAPITULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**Artículo 162°.-** Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo del público será requisito previo, indispensable, contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse para el efecto que reúne condiciones sanitariamente adecuadas.

El Ministerio determinará los controles necesarios y los casos en que se requiere la dirección técnica de un profesional químico responsable.

**Artículo 163°.-** La autorización del Ministerio para que funcione un establecimiento de alimentos determinará el tiempo de su vigencia, debiendo realizar reinspecciones periódicas.

**Artículo 166°.-** Los propietarios o representantes de establecimientos de alimentos, están obligados a permitir el acceso a los funcionarios competentes del Ministerio para realizar las inspecciones que consideren necesarias.

CAPITULO V: DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: Reglamentado por el Decreto N° 1.635/99

**Artículo 175°.-** Los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán productos previamente en el Ministerio, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro.

Las observaciones en que se sustenta el concepto de gestión se sintetizan en las siguientes:

## LISTADO DE HALLAZGOS AUDITORIA DE GESTIÓN AL INAN 2008 y 2009 - RES CGR 289 Y 1426/09

### CAPÍTULO I ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

- Se constató que hasta noviembre del año 2009, existía una falta de concordancia entre Manual de Organización y Funciones, comparado a su estructura Orgánica implementada.
- Hasta noviembre de 2009, un total de ochenta y un funcionarios de distintas áreas del INAN, no han presentado sus respectivas Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas a esta Contraloría General de la República. Esta situación incumplió la Constitución Nacional que expresa en su Artículo 104: "Los funcionarios y empleados públicos incluyendo a los de elección popular, los de Entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas, y en general; quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas dentro de los 15 días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo.
- Entre los años 2008 y 2009 el Inan contaba en áreas misionales con funcionarios que en su mayoría eran de carácter transitorios (contratados y jornaleros).
- Entre los años 2008 y 2009 el INAN no gerenció los medios necesarios ante el Ministerio de Salud a fin de diligenciar los nombramientos por Resolución de los Encargados Regionales de los Programas de Nutrición



## CAPÍTULO II

### EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

#### II.1. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS

##### 1.1.HABILITACIÓN DE REGISTROS

###### A.: REGISTROS SANITARIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (RSPA).

- INAN, por un simple comunicado ha ampliado el plazo de evaluación de expediente para el trámite de registro RSPA en el año 2008, en contravención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 832 del 15/11/2007 *"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la emisión de Certificados de Registro Sanitario de Productos Alimenticios y Aditivos"*.
- En el 2008 se otorgó Constancias de Vigencia de Registros Sanitarios, sin que la expedición esté reglamentada, ya que según Acta CGR N° 06 de fecha 29/07/2009, la Encargada de Sección de Constancia de Vigencia de Registro la Lic. Amalia Andrada menciona que *"No cuentan con un manual de procedimientos para la habilitación, no cuenta con una resolución, está en revisión dicho manual"*.
- En el año 2008 no se consignó fechas en algunos de los formularios de evaluación de la documentación legal del Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), cuyos datos son requeridos según la Resolución S.G. N° 832/2007.

###### B.: EVALUACIÓN DE REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS (RE)

- El INAN no contaba en el año 2008 con un manual de procedimientos aprobado para la evaluación de expedientes para el otorgamiento del Registro de Establecimientos.
- Se constaron grandes atrasos en la inspección de los establecimientos para su habilitación en al año 2008 y 2009, invocando falta de disponibilidad de recursos humanos y financieros.
- No existe un aseguramiento de que la expedición por parte del INAN del Registro de Establecimientos (R.E) y del Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), otorgue confianza de que el producto liberado a consumo sea inocuo y reúna la calidad requerida.

##### 1.2.EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL POA DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS

- El INAN, no cumple con las metas estipuladas en el POA 2009 Componente 1: VIGILANCIA DE ALIMENTOS y MICRONUTRIENTES, comparado con lo realizado, resultando un déficit crítico en actividades de Registro de Establecimientos y Recolección de Muestras.

##### **1.3.) MONITOREO DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.**

###### A.: AGUA MINERAL:

- En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban AGUA MINERAL con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de bebidas no aptas para el consumo. Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO).



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- La empresa Aquamarina S.A. estuvo comercializando en el mercado en el año 2008 y 2009 el producto de la marca Watson's, estando en conocimiento del INAN que Registro Sanitario se hallaba vencido, incumpliendo lo establecido en la Res. SG N° 885 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN, TRANSFERENCIAS, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS.

#### B.: YERBA MATE:

- En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban YERBA MATE con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de los productos alimenticios no aptos para el consumo. Estas situaciones evidencian falta de cumplimiento de imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO).

#### C. PRODUCTOS LÁCTEOS

- En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban PRODUCTOS LÁCTEOS con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de los productos alimenticios no aptos para el consumo.

#### D. ALIMENTOS PREPARADOS, LISTOS PARA EL CONSUMO:

- En el año 2008 y 2009 se han constatado empresas que comercializaban alimentos COMIDAS Y POSTRES LISTOS PARA EL CONSUMO con resultados microbiológicos fuera de rango, evidenciando un seguimiento deficiente en el monitoreo e ineficacia del INAN en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas involucradas, con el efecto potencial de la permanencia en el expendio al público de los productos alimenticios no aptos para el consumo.

## **II.2 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE NUTRICIÓN**

### 2.1. SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (SISVAN)

- *No se cumplió con el 58% de las metas establecidas para el Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional - SISVAN en el POA 2008, en los objetivos específicos de su Componente 2 Vigilancia Nutricional.*
- Los informes del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional - SISVAN año 2008, no son fiables ni demuestran la realidad de la situación nutricional, de la CANTIDAD DE NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS EVALUADOS NUTRICIONALMENTE.
- Las metas establecidas en el plan operativo anual AÑO 2008, no concuerdan con las metas expuestas por el *Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional*, referente datos de niños y niñas que acuden a los servicios de salud de las Regiones Sanitarias, y la evaluación de escolares
- *No se llevaron a cabo todas las capacitaciones programadas en el 2008 para la implementación del Sistema de Vigilancia Alimentaria Nutricional SISVAN, en todos los niveles de prestación al personal de Salud, en evaluación nutricional a niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y escolares*

### 2.2. PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA DE HIERRO



- La Gestión del INAN ha sido deficiente en el año 2008, en el programa nacional de control y prevención de la deficiencia de hierro, evidenciado en la escasa cantidad de ensayos realizados en muestras de HARINAS de TRIGO y sin incluir la determinación de todos los componentes del enriquecimiento.
- **El INAN, es ineficaz en el uso del poder de autoridad competente, otorgado por las disposiciones legales, ocasionando la falta de aplicaciones de sanciones oportunas y severas a las empresas que no cumplieron con los PARÁMETROS EXIGIDOS DEL ENRIQUECIMIENTO DE LAS HARINAS de trigo en el marco del programa nacional de control y prevención de la deficiencia de hierro durante el ejercicio fiscal 2008.**
- El INAN no cumplió en el 2008 los objetivos específicos del Programa de Enriquecimiento de la Harina de trigo, evidenciado en la falta de implementación de ensayos para la evaluación del estado de la hemoglobina en los grupos vulnerables.

### 2.3. PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESORDENES POR DEFICIENCIA DE YODO – DDY

- Ineficacia del INAN en el cumplimiento de las metas programadas por la Dirección de Programas en Nutrición para el Programa Nacional de Control y Prevención de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo (DDY). Del total de las actividades previstas para el ejercicio 2008 de 10.260, actividades solo se ha logrado 5.327, aproximadamente el 50% de las actividades previstas, resultando un déficit de 5.123 actividades no realizadas.
- Los responsables del Programa de Vigilancia de sal dentro del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DESÓRDENES POR DEFICIENCIA DE YODO (DDY), no han dado cumplimiento al manejo oportuno en el procesamiento y entrega de resultados (Resultados analizando y procesando con datos de ejercicios anteriores), debido a la falta de coordinación entre el INAN y las Regiones Sanitarias, por lo que no se refleja la realidad, con respecto a las metas establecidas.

### II.3. LABORATORIO DE ALIMENTOS

- Falta de provisión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de reactivos y medios de cultivo para la realización de los correspondientes análisis laboratoriales de alimentos, durante el ejercicio fiscal 2008 y 2009, ocasionaron falta de control para determinaciones de contaminantes comunes de alimentos. (Coliformes y Escherichia Coli, Staphylococcus aureus, Salmonella Shigelia, Lactobacillus, Pseudomonas aeruginosas y Streptococcus fecales, evidenciando que en ese periodo no se tuvo cobertura sobre estas determinaciones para el monitoreo.
- A mayo de 2009, las instalaciones del Laboratorio de Alimentos no reunían los requisitos técnicos, evidenciando que no se realiza el seguimiento, control y registro de las condiciones ambientales según lo requerido en las especificaciones, métodos y procedimientos correspondientes a las instalaciones del laboratorio, tal como se define en el Manual de Calidad aprobado por Res. S.G. N° 240/08.
- El Laboratorio de Alimentos no reúne los requisitos de disposiciones legales ambientales para la construcción y habilitación del mismo.
- Se constataron varios Equipos de Laboratorio de Alimentos donados por la Unión Europea que no funcionan por falta de instalación, reparación y personal capacitado para su manejo.
- Falta de provisión de insumos para el funcionamiento de la Cabina de Bioseguridad del laboratorio de microbiología del INAN, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social,



- En el año 2009 se ha constatado que los equipos de laboratorio no disponían de la correspondiente calibración, según lo requiere el manual de calidad.

### CAPÍTULO III

#### VERIFICACIÓN IN SITU A EMPRESAS SUJETAS AL CONTROL DEL INAN

- El INAN, no hace uso de sus facultades y atribuciones legales para aplicar sanciones severas en los casos de incumplimientos de las disposiciones sanitarias por parte de 7 (siete) locales de los establecimientos de empresas (elaborador, fraccionador y comercializador de productos alimenticios) constados en la verificación in-situ de fiscalizadores del INAN acompañados por auditores de la CGR.
- El INAN, no hace uso de sus facultades y atribuciones legales para aplicar sanciones severas en los casos de impedimentos de ingresos de sus funcionarios por parte de algunos establecimientos de productos alimenticios, constatados en la verificación in-situ acompañada por auditores de la CGR. (PANADERÍA SAN FRANCISCO S.A. ELABORADORA DE PANIFICADOS AGROINDUSTRIAL y GUARAPÍ S.A. ELABORADORA/IMPORTADORA)
- El INAN, no hace uso de sus facultades y atribuciones legales para aplicar sanciones severas a aquellas empresas verificadas in situ, en las que se han constatado reiterados incumplimientos legales y siguen operando normalmente a noviembre de 2009. (productos Kurita SRL, Asunción S.A. de Negocios, Supermercado LT S.A. Elaboradora/Importadora y Unisal S.A.),

### CAPÍTULO IV

#### EVALUACIÓN DE GESTIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE EMPRESA LÓPEZ COMERCIAL SRL

- Los retrasos en la obtención de las documentaciones de la empresa López Comercial, se debieron al desconocimiento de los requisitos para la obtención de los mismos por parte de la empresa.
- El INAN, incumplió en la aplicación de la normativa que le rige para la obtención del Registro Sanitario de Productos Alimenticios, debido a que se realizó el Certificado de RSPA N° 030868/08 en julio de 2008, que efectivamente obra en el expediente de la empresa Lopez Comercial, sin haber culminado con el trámite administrativo correspondiente para la obtención del RE.
- El INAN incurrió en una irregularidad e incumplió las leyes alimentarias al conceder a la empresa López Comercial, mediante Acta de Liberación de fecha 18/07/08, de 313 cajas de Dulce de Banana individual, no teniendo en cuenta el faltante de producto.

### CAPITULO V

#### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

##### OBJETO DEL GASTO 100 - SERVICIOS PERSONALES

- Existen algunos casos de diferencias de importes de asignación mensual entre certificado de trabajo y otros documentos obrantes en la sección de recursos humanos, debido a inconvenientes administrativos, contables y de comunicación con el Nivel Central.
- Existencia de diferencias de importes entre las planillas de asignación mensual emitidas por el INAN y las planillas de asignación mensual emitidas a Nivel Central por el MSPYBS año 2008.
- Se constató algunos pagos realizados en el 2008 a funcionarios que figuran en la planilla de salarios emitida a Nivel Central del MSPYBS, pero que no figuran en la planilla de salarios emitida por el INAN.

##### OBJETO DE GASTO 230 - PASAJES Y VIÁTICOS



- El INAN tuvo un bajo nivel de ejecución presupuestaria del año 2008, en el objeto de gasto de pasajes y viáticos invocando inconvenientes administrativos, contables y de comunicación con el Nivel Central, evidenciando una deficiente gestión para el cumplimiento de los objetivos misionales.
- Se ha constatado que en el año 2008 el INAN incurrió en deficiencias en la confección de los documentos de respaldo de los pagos de viáticos y movilidad.
- Deficiencias en el llenado de formulario de solicitud de cupos de combustibles año 2008 debido a que fueron utilizados por el nivel central para mudanzas de muebles y equipos.
- Se ha constatado deficiencias en las Órdenes de Trabajos para uso de los móviles del INAN año 2008, por falta de consignación de datos requeridos indispensables.

## CAPITULO VI

### SEGUIMIENTO OBSERVACIONES AUDITORIA ANTERIOR Res. CGR. No 149/05

**Se ha constatado que el INAN reincidió en las observaciones resultantes de la auditoria Res. CGR. N° 149/05 e incumplió las recomendaciones referentes a las cuestiones siguientes:**

- FALTA DE DOCUMENTOS EN EL LEGAJO PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INAN.
- EL INAN NO POSEE LOS RECURSOS HUMANOS TÉCNICOS SUFICIENTES Y NECESARIOS, EN RELACIÓN A LA DEMANDA DE TRAMITACIÓN.
- LA MAYORÍA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INAN SON FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y JORNALEROS (TRANSITORIOS).
- REMUNERACIONES DE FUNCIONARIOS NO COHERENTES CON LA PROFESIÓN, CARGO Y FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN.
- FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE 65 (SESENTA Y CINCO) FUNCIONARIOS DEL INAN.
- EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL NO HA APLICADO SANCIONES AL PERSONAL POR NO MARCACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA EN LAS TARJETAS DE ASISTENCIA INFORMADAS POR EL INAN.
- FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES LEVES Y GRAVES AL PERSONAL POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.
- FALTA DE APLICACIÓN DE SANCIONES AL PERSONAL POR REITERADAS LLEGADAS TARDÍAS EN EL AÑO.
- DIFERENCIAS DE IMPORTES DE ASIGNACIÓN MENSUAL ENTRE CERTIFICADO DE TRABAJO Y OTROS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- DEFICIENCIAS EN LA CONFECCIÓN DEL DOCUMENTO "SOLICITUD DE CUPOS DE COMBUSTIBLES"
- PROVISIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES A MÓVILES DEL INAN QUE NO CUENTAN CON ÓRDENES DE TRABAJO.



- FALTA DE CONSIGNACIÓN DE DATOS REQUERIDOS EN LOS FORMULARIOS DE MESA DE ENTRADA: PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PRODUCTOS.
- REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS ACEPTADOS CUYAS DOCUMENTACIONES PRESENTAN DEFICIENCIAS.
- INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO DEBIDO HA QUE NO HAN SIDO INSPECCIONADAS EMPRESAS QUE GENERARON PROCESOS DE REGISTRACIÓN DE PRODUCTOS EN EL INAN.
- EXPEDICIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO A EMPRESAS QUE NO SE ADECUAN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR/GMC/RES. 80/96.
- FALTA DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SECCIÓN INSPECCIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS.
- FALTA DE SEGUIMIENTO REFERENTE A RESULTADOS DE ANÁLISIS DE AGUAS MINERALES CON RESULTADOS FUERA DE LOS LÍMITES MICROBIOLÓGICOS CUYAS MUESTRAS FUERON TOMADAS EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE CONTROL DE ALIMENTOS.

## **RECOMENDACIÓN FINAL**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

**El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe arbitrar los medios o mecanismos técnicos, administrativos y legales con el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) a fin de dar cumplimiento a los imperativos constitucionales y legales (LEY N° 1.032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y la LEY N° 836/80 DE CÓDIGO SANITARIO).**

Además, siendo que las observaciones expuestas en el presente informe final, **están causadas por falta de un SISTEMA DE CONTROL EFICIENTE**, la Contraloría General de la República recomienda, implementar con prontitud el sistema de control interno establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el [Decreto N° 8127/2000](#) "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", **y aprueba el MECIP.**

Un sistema de control eficiente, facilitarán al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) subsanar las deficiencias observadas por la CGR.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN, deberán diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita subsanar las observaciones contenidas en el presente informe.

Dicho plan (conforme al formato que se expone en la página web de la CGR) debe contener las acciones por cada observación que implementará el INAN, el cronograma y los responsables correspondientes de su desarrollo, señalados en el Informe Final de referencia.

Es nuestro informe  
Asunción, setiembre de 2010

**CP. Gloria Ferreira**  
Auditora CGR

**Lic. Natalia Molina Coiteux**  
Auditora CGR

**Ing. Agr. José Spinzi Campos Cervera**  
Auditor CGR

**Lic. Miguel A. González**  
Jefe de Equipo CGR

**Lic. Martha C. López B.**  
Supervisora CGR

**Dr. Alberto Ayala Balmori**  
Director General

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES**